

Nº 14

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XIV 12a. SESION ORDINARIA

19 de noviembre de 1997

26º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Néstor Vicente CAPANO.

ABACA, Raúl Alberto	MEDVEDEV, Roberto Jorge
ACCATINO, Juan Manuel	MILESI, Marta Silvia
AGOSTINO, Daniel Fernando	MON, Raúl Hernán
BARROS, Roberto	MONTECINO, Juan Carlos
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MUÑOZ, Juan Manuel
BOLONCI, Juan	MUÑOZ, Víctor Hugo
DALTO, Rubén Omar	NERVI DE BELLOSO, Nilda
DIAZ, Oscar Eduardo	PALOMAR, Mariano Ramón
DIEZ, Digno	PASCUAL, Jorge Raúl
FALCO, Luis Alberto	PENROZ, Ángela María Rosa
GARCIA, Carlota	PINAZO, Alcides
GROSVOLD, Guillermo	REMON, Mariano Alfredo
HERNALZ, Carlos Oscar	RODRIGO, Esteban Joaquín
ISIDORI, Amanda Mercedes	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
JANEZ, Silvia Cristina	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LASSALLE, Alfredo Omar	SEVERINO DE COSTA, María del R.
LAZZERI, Pedro Iván	ZÚNIGA, Ovidio Octavio
LENCINA, Alfonso Raúl	<i>Ausentes</i>
LOIZZO, Juan	CHIRONI, Eduardo
MASSACCESI, Olga Ena	CHIUCHIARELLI, Eduardo E.
MAYO, Marta Ester	LARREGUY, Carlos Alberto
MEDINA, Víctor Hugo	MARSERO, Nidia Viviana

PROVINCIA DE RÍO NEGRO**LEGISLATURA****REUNIÓN XIV****19 de noviembre de 1997****SUMARIO**

1. **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 14.
2. **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Víctor Hugo Muñoz, realizar el acto. Pág. 14.
3. **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Marsero, Chiuchiarelli, Larreguy y Chironi. Se aprueban con goce de dieta. Pág. 14.
4. **CONSIDERACION.** De las versiones taquigráficas correspondientes al 8 de octubre del corriente año. Pág. 14.
5. **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 14.
6. **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 15.
 - I - **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 15.
 - II - **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 21.
 - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 24.
 - IV - **PRESENTACION DE PROYECTOS.** Pág. 24.
 - a) **594/97.** De los señores legisladores Carlota GARCIA y Otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti. Pág. 24.
 - b) **595/97.** Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía, Dirección de Minería- que vería con agrado se proceda a la jerarquización y al fortalecimiento institucional de la actual Escribanía de Minas. Pág. 25.
 - c) **596/97.** Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- exceptúa del pago del impuesto a los ingresos brutos a la venta de vacuna antiaftosa. Pág. 26.
 - d) **597/97.** De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería conveniente que al recibir los Certificados de Deuda Rionegrina en el pago de los impuestos, se consideren los intereses devengados en cumplimiento del artículo 5º de la ley número 2931. Pág. 27.
 - e) **598/97.** Aprobado 8-10-97. Declaración número 92/97. Pág. 27.
 - f) **599/97.** Aprobado 8-10-97. Declaración número 93/97. Pág. 28.
 - g) **600/97.** De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)- que vería con agrado el reconocimiento de las prestaciones correspondientes a la patología de adicciones. Pág. 29.
 - h) **601/97.** Del señor legislador Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Comunicación- al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que recomienda reestructurar el valor de las unidades habitacionales que conforman el Plan 150 viviendas IPPV-CGT de Cinco Saltos y al Departamento Provincial de Aguas resuelva los problemas de derrame de líquidos cloacales. Pág. 30.
 - i) **602/97.** De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se instrumenten los mecanismos

a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas mantengan con estos organismos. Pág. 30.

- j) 603/97. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Acción Social, que vería con agrado que abone con fondos del Presupuesto de la mencionada Secretaría el costo del servicio de agua de las bibliotecas populares radicadas en la provincia. Pág. 31.
- k) 604/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Desarrollo Social de la Nación- su preocupación por el uso discriminatorio de los recursos inherentes a Programas Nacionales que atienden a personas de bajos recursos. Pág. 32.
- l) 605/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Ley- crea el Ente para el Desarrollo de la Región Andina de la provincia de Río Negro (ENDERAN). Pág. 32.
- ll) 606/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el Segundo Encuentro de Escultores que se realizará en General Roca. Pág. 35.
- m) 607/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional Asesora para la integración de las personas discapacitadas y a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, para que consideren las medidas que permitan contar con telefonía pública a personas hipoacúsicas en el marco de la ley número 24.204. Pág. 36.
- n) 608/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación- legislador José Hernández sobre el tema Identidad y Futuro del MERCOSUR y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases. Pág. 37.
- ñ) 609/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo la expo-contable a realizarse por la Escuela de Enseñanza Media número 53 de General Conesa. Pág. 37.
- o) 610/97. DEL BLOQUE UNION CIVICA RADICAL ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV)- que vería con agrado la posibilidad de reducir las cuotas de amortización y se reglamente el artículo 3º de la ley número 2660 -determinación precio de venta-. Pág. 38.
- p) 611/97. DE LA COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Declaración- perteneciente a la provincia de Río Negro la porción de suelo denominada "Isla Grande" ubicada en la zona de Valle Verde. Pág. 39.
- q) 612/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que en cumplimiento de la ley número 24.830 deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cada establecimiento educativo. Pág. 40.
- r) 613/97. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del Séptimo Desafío Patagónico "Raid 1998 de la Patagonia", a llevarse a cabo entre los días 1º y 8 de marzo de 1998. Pág. 41.
- s) 614/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- incorpore al Presupuesto Educativo 1998 partidas necesarias, para la atención de distintas participaciones de docentes y alumnos rionegrinos en acontecimientos educativos nacionales. Pág. 42.
- t) 615/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la urgente necesidad de la reglamentación de la ley número 3106 -protección de la producción vegetal y de los recursos naturales en el marco del desarrollo sustentable-. Pág. 43.
- u) 616/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés social provincial a la Asociación Esperanza, sita en la ciudad de San

Carlos de Bariloche (cobertura terapéutica a niños y adolescentes que padecen autismo, psicosis, retrasos mentales, etcétera). Pág. 43.

- v) 617/97. De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otro -Proyecto de Comunicación- al Defensor del Pueblo que vería con agrado interceda ante Camuzzi Gas del Sur S.A. a efectos de no aplicar la resolución de ENARGAS número 522/97 -incremento tarifas-. Pág. 44.
- w) 618/97. De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otro -Proyecto de Comunicación- al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo. Pág. 44.
- x) 619/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otro -Proyecto de Declaración- de interés hídrico agropecuario la rehabilitación del cauce secundario terciario -Salado-Chimpay-Coronel Belisle-Darwin. Pág. 45.
- y) 620/97. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial el proyecto "Tacto: Amigo y Aliado Plus" elaborado por alumnos de Río Colorado. Pág. 46.
- z) 621/97. De los señores legisladores Amanda Mercedes ISIDORI y Otros -Proyecto de Ley- destine en los futuros barrios a construir por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) una vivienda para la atención integral de las víctimas de violencia familiar. Pág. 47.
- a') 622/97. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado la creación de un bachillerato para adultos con orientación en auxiliares de enfermería en la localidad de Río Colorado. Pág. 47.
- b') 623/97. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Acta Acuerdo suscrito en la ciudad de Neuquén por la cual incorpora el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) al sistema de controles de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley número 17319. Pág. 48.
- c') 624/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés tecnológico provincial las conclusiones y la publicación de las Jornadas Taller sobre Plaguicidas y Agroquímicos a realizarse en la Escuela Secundaria de Formación Agraria -Zona del IDEVI en Viedma-. Pág. 50.
- d') 625/97. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- aprueba el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del puerto de San Antonio Este en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios. Pág. 51.
- e') 626/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el 9º Salón Provincial de Artes Plásticas a realizarse en Viedma. Pág. 52.
- f') 627/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural provincial el certamen nacional competitivo Cosechando Tradiciones a realizarse en la ciudad de General Roca. Pág. 53.
- g') 628/97. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- de administración financiera y control interno del sector público. Pág. 54.
- h') 629/97. Del PODER JUDICIAL -Proyecto de Ley- modifica los artículos 44 y 50 de la ley número 2434 -Consejo para la Designación de los Miembros del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura-. Pág. 70.
- i') 630/97. Del PODER JUDICIAL -Proyecto de Ley- ley número 2430 -agrega inciso w) del artículo 44. Modifica el artículo 50 -establece aplicación del régimen de subrogancia citado en el artículo 22 inciso c). Modifica el inciso o) del artículo 44. Incorpora inciso g) del artículo 78. Agrega incisos d) y e) del artículo 79. Agrega subincisos 13 y 14 del artículo 3º inciso b). Agrega último párrafo del artículo 134. Ley número 2434 -modifica artículo 31 inciso b)-. Ley número 2107 -modifica artículo 24-. Ley número 2504 -modifica el artículo 1º-. Pág. 71.

- j') 631/97. Del PODER JUDICIAL -Proyecto de Ley- modifica los artículos número 285 y 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia y modifica los artículos 52 y 53 de la ley número 1504 -de procedimiento laboral-. Pág. 74.
- k') 632/97. De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otro -Proyecto de Ley- modifica los artículos 3º, 100 y 136 de la ley número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-. Pág. 77.
- l') 633/97. De los señores legisladores Víctor Hugo MUÑOZ y Otros -Proyecto de Ley- estableciendo el 16 de noviembre de cada año como Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia, incluyendo el mismo en el calendario educativo de la provincia. Pág. 79.
- ll') 634/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo impulse la asignación de los recursos necesarios para la realización de obras del camino costero San Antonio Oeste- Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito Alto Valle- Conesa y caminos de acceso. Pág. 80.
- m') 635/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY, Guillermo José GROSVOLD, Oscar Eduardo DIAZ y Otros -Proyecto de Ley- Río Negro adopta como sistema electoral el instituto del doble voto simultáneo y acumulativo que se designará sistema de lemas. Pág. 80.
- n') 636/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se construya un puente sobre el río El Pantanoso en el Paraje Arroyo Las Minas -Departamento Ñorquinco-. Pág. 83.
- ñ') 637/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el evento El Cóndor 98 "La Expo" que se desarrollará en el Balneario El Cóndor. Pág. 84.
- o') 638/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Juan BOLONCI -Proyecto de Ley- crea el Area Natural Protegida la "Laguna Los Juncos" sita en Perito Moreno -Departamento Pilcaniyeu- en el marco de la ley número 2669. Pág. 85.
- p') 639/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S)- referido a la entrega de distintos elementos a afiliados de ese Instituto. Pág. 86.
- q') 640/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social -Consejo Provincial del Discapacitado- sobre el funcionamiento de la Institución y Ley de Cheques número 24452. Pág. 86.
- r') 641/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- solicite a Telefónica de Argentina la instalación de teléfonos públicos en las escuelas dependientes de la zona andina. Pág. 87.
- s') 642/97. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Declaración- de interés provincial, las 5tas. Jornadas de Actualización Paisajista y las 1ras. Jornadas Patagónicas de Paisajismo, denominadas "Jardín 97", a llevarse a cabo en el mes de noviembre de 1997 en la ciudad de Viedma. Pág. 87.
- t') 643/97. Del señor legislador Ovidio Octavio ZUÑIGA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado, a través de sus organismos, realice un análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche cuyos protagonistas fueron jóvenes de esa ciudad. Pág. 88.
- u') 644/97. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía y Obras y Servicios y Públicos de la Nación vería con agrado incluyera dentro de los beneficios de la ley número 23.101 a las exportaciones de "pescado fresco", procedente del Golfo San Matías -Río Negro-. Pág. 89.
- v') 645/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Décimo Primer Mundialito Infantil de

- Clubes de Fútbol a llevarse a cabo del 8 al 18 de enero de 1998 en General Roca. Pág. 90.
- w') 646/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Ley- de Promoción de la Participación de la Juventud. Pág. 90.
- x') 647/97. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Turismo- vería con agrado implemente el programa "turismo rural" para la Región Sur valorando la ruta nacional número 23 como corredor turístico de estadía y traslado. Pág. 94.
- y') 648/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado el cese de la intervención del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y la elección de los miembros del Consejo de Administración. Pág. 95.
- z') 649/97. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés turístico y cultural las obras destinadas a albergar al Jardín Botánico de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 96.
- a") 650/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo respondiera con acciones concretas a los reclamos del sector ganadero de la Línea Sur a los efectos de reducir el índice delictivo derivado del robo y hurto de ganado. Pág. 97.
- b") 651/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- a través de la Dirección de Ganadería establezca una política de incentivación de la instalación de Mataderos de Campaña en los parajes de la Línea Sur que posibiliten un mayor control sanitario (ley número 2534). Pág. 98.
- c") 652/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Ley- sustituye el texto de los artículos 9º y 46 de la ley número 1645 -ley de marcas y señales de ganado-. Pág. 99.
- d") 653/97. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Resolución- crear una Comisión Legislativa Especial a los efectos del seguimiento del accionar de la policía y de la justicia en la investigación del triple homicidio acaecido en Cipolletti. Pág. 100.
- e") 654/97. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se realice una urgente inspección en la zona denominada "Balneario" de la localidad de Luis Beltrán afectada por la tormenta a fines de declarar la emergencia agraria de la misma. Pág. 100.
- f") 655/97. De los señores legisladores Eduardo E. CHIUCHIARELLI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina. Pág. 101.
- g") 656/97. Del BLOQUE UNION CIVICA RADICAL ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Declaración- su repudio al hecho delictivo del triple homicidio de la ciudad de Cipolletti, su adhesión a las expresiones de dolor y su confianza en el rol de la Justicia. Pág. 102.
- h") 657/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria con los alcances previstos en la ley número 1857 a las localidades de Luis Beltrán y Choele Choe. Pág. 102.
- i") 658/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- de interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición a llevarse a cabo los días 28 y 29 del corriente mes en la localidad de Villa Regina. Pág. 103.
- j") 659/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Declaración- su repudio a la medida tomada por Parques Nacionales a la prohibición de flotación (navegación) en los ríos y arroyos en los Parques Andinos Patagónicos. Pág. 104.

- k") 660/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y distintos organismos nacionales que vería con agrado deje sin efecto cualquier medida que prohíba la navegación a remo y/o a vela en lagos, ríos y arroyos de los Parques Nacionales Andino-Patagónicos. Pág. 104.
- l") 661/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se impulse a través de la Dirección de Agricultura -Ministerio de Economía- la creación de la unidad operativa de fiscalización y control de la producción y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la provincia. Pág. 105.
- ll") 662/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se impulse a través del Ministerio de Economía en el área de la Dirección de Agricultura un Plan Quinquenal para el desarrollo de producción de semillas de alta calidad certificada en la provincia. Pág. 107.
- m") 663/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación informe a los establecimientos de enseñanza agraria el artículo 22 del Capítulo I referido a aspectos laborales de la ley número 2175 -plaguicidas y agroquímicos-. Pág. 108.
- n") 664/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- modifica el artículo 166 de la Constitución Provincial. Pág. 109.
- ñ") 665/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Legislatura una Comisión Interpoderes que tendrá por objeto el análisis, estudio y elevación de propuestas respecto de la seguridad en la provincia. Pág. 109.
- o") 666/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- garantice la continuidad del Instituto Superior de Formación Docente Estético Expresivo de El Bolsón. Pág. 111.
- p") 667/97. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3073 -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial-. Pág. 112.
- q") 668/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otros -Proyecto de Ley- incorpora Capítulo XII a la ley número 532 -Código de Faltas- (faena clandestina de ganado). Pág. 113.
- r") 669/97. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- instruir a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para el análisis, estudio y elaboración de modificaciones al Código Procesal Penal Provincial. Prever convocatoria en Audiencia Pública a sectores involucrados en la materia. Pág. 113.
- s") 670/97. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- prorrogar hasta el 30 de diciembre del corriente año el período de sesiones ordinarias. Pág. 114.
- t") 671/97 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorrogando el plazo de funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Pág. 115.
- u") 672/97. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- créase en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad. Pág. 116.
- v") 673/97. Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- desafecta del dominio público municipal, la parcela 07D- Manzana 959- Sección C- Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel. Pág. 118.
- w") 674/97. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- acordar autorización al señor gobernador, doctor Pablo Verani, para ausentarse de la provincia durante el año 1998. Pág. 118.

7. **ARCHIVO.** De los expedientes número 681/96; 109/97; 302/97; 393/97; 455/97; 494/97; 530/97; 540/97 y 606/97. Se aprueban. Pág. 119.
8. **RETIRO.** De los expedientes número 86/97 y 600/97. Se aprueba. Pág. 119.
9. **HOMENAJES.** Al 17 de noviembre "Día de la no Violencia contra la Mujer", propuesto por la señora legisladora Severino de Costa; a la localidad de Darwin, propuesto por el señor legislador Accatino; al 17 de noviembre de 1972, día del regreso del general Juan Domingo Perón a la Argentina, propuesto por el señor legislador Hernalz; al aniversario de las ciudades de Villa Regina y de Mainqué, propuesto por el señor legislador Díaz. Pág. 120.
10. **MOCION.** De sobre tablas para los expedientes número 602/96; 490/97 y 544/97, propuesto por el señor legislador Pascual y para los expedientes 675/97 y 679/97, propuesto por el señor legislador Pinazo. Se aprueban. Pág. 122.
11. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 306/96 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina. Se sanciona. Comunicación 193/97. Pág. 122.
12. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 582/96 al Congreso Nacional, solicita la urgente sanción del proyecto de ley que establece un sistema especial de jubilación. Se sanciona. Comunicación 194/97. Pág. 124.
13. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 189/97 declaración de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego. Se sanciona. Declaración 94/97. Pág. 125.
14. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 322/97 al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m3/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico ocasionado a los habitantes de Río Colorado. Se sanciona. Comunicación 195/97. Pág. 126.
15. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 323/97 al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados. Se sanciona. Comunicación 196/97. Pág. 128.
16. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 390/97 de interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño. Se sanciona. Declaración 95/97. Pág. 129.
17. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 450/97 homenajeando a las artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de Los Menucos por su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural. Se sanciona. Resolución 20/97. Pág. 130.
18. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 464/97 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos. Se sanciona. Comunicación 197/97. Pág. 132.
19. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 470/97 de interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco. Se sanciona. Declaración 96/97. Pág. 133.
20. **CONSIDERACION.** Del proyecto 473/97, de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro Provincial de Recursos Genéticos-. Se sanciona. Comunicación 198/97. Pág. 134.
21. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 482/97 al Consejo Provincial de Educación, para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral. Se sanciona. Comunicación 199/97. Pág. 135.
22. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 487/97 al Poder Ejecutivo Nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258. Se sanciona. Comunicación 200/97. Pág. 137.

23. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 488/97 al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Jefatura de Policía) que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación 201/97. Pág. 139.
24. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 492/97 de interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue a implementarse en defensorías de la región. Se sanciona. Declaración 97/97. Pág. 140.
25. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 513/97 al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11.723 de Protección Intelectual. Se sanciona. Comunicación 202/97. Pág. 141.
26. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 524/97 al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación docente. Se sanciona. Comunicación 203/97. Pág. 142.
27. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 563/97 al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníyey y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca. Se sanciona. Comunicación 204/97. Pág. 143.
28. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 586/97 al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio. Se sanciona. Comunicación 205/97. Pág. 144.
29. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 589/97 al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono en la escuela primaria número 38 de General Roca. Se sanciona. Comunicación 206/97. Pág. 145.
30. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 590/97 al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la escuela primaria número 56 de General Roca. Se sanciona. Comunicación 207/97. Pág. 147.
31. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 591/97 al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la escuela primaria número 31 de General Roca. Se sanciona. Comunicación 208/97. Pág. 148.
32. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 592/97 al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la escuela primaria número 289 de General Roca. Se sanciona. Comunicación 209/97. Pág. 149.
33. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 594/97 de interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración 98/97. Pág. 150.
34. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 608/97 de interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -legislador José Hernández- sobre el tema Identidad y Futuro del MERCOSUR y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases. Se sanciona. Declaración 99/97. Pág. 151.
35. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 618/97 al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo. Se sanciona. Comunicación 210/97. Pág. 152.
36. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 669/97 que instruye a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para el análisis, estudio y elaboración de modificaciones al Código Procesal Penal Provincial. Prever convocatoria en Audiencia Pública a sectores involucrados en la materia. Se sanciona. Resolución 21/97. Pág. 153.
37. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 602/97 al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado se instrumenten los mecanismos a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas mantengan con estos organismos. Pág. 153.

38. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 154.
39. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 602/97 al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado se instrumenten los mecanismos a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas mantengan con estos organismos. Comunicación 211/97. Pág. 154.
40. **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 643/97 al Poder Ejecutivo que vería con agrado, a través de sus organismos, realice un análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche cuyos protagonistas fueron jóvenes de esa ciudad. Pág. 154.
41. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 154.
42. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 643/97 al Poder Ejecutivo que vería con agrado, a través de sus organismos, realice un análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche cuyos protagonistas fueron jóvenes de esa ciudad. Comunicación 212/97. Pág. 155.
43. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 655/97 de interés provincial las Primeras 154.Jornadas Regionales de alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina. Pág. 155.
44. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 155.
45. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 655/97 de interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina. Declaración 100/97. Pág. 155.
46. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 656/97 que expresa su repudio al hecho delictivo del triple homicidio de la ciudad de Cipolletti, su adhesión a las expresiones de dolor y su confianza en el rol de la Justicia. Pág. 156.
47. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 156.
48. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 656/97 que expresa su repudio al hecho delictivo del triple homicidio de la ciudad de Cipolletti, su adhesión a las expresiones de dolor y su confianza en el rol de la Justicia. Declaración 101/97. Pág. 156.
49. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 658/97 que expresa su repudio a la medida tomada por Parques Nacionales a la prohibición de flotación (navegación) en los ríos y arroyos en los Parques Andinos Patagónicos. Pág. 156.
50. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 157.
51. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 658/97 que expresa su repudio a la medida tomada por Parques Nacionales a la prohibición de flotación (navegación) en los ríos y arroyos en los Parques Andinos Patagónicos. Declaración 102/97. Pág. 157.
52. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 670/97 que prorroga hasta el 30 de diciembre del corriente año el período de sesiones ordinarias. Se sanciona. Resolución 22/97. Pág. 157.
53. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 544/97 de interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Nordpatagónico de Safari, a llevarse a cabo entre los días 7 al 15 de febrero del próximo año. Pág. 158.

54. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 158.
55. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 544/97 de interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Nordpatagónico de Safari, a llevarse a cabo entre los días 7 al 15 de febrero del próximo año. Declaración 103/97. Pág. 158.
56. **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 675/97 para rendir homenaje al médico de Ingeniero Jacobacci, doctor Mario del Carpio Melgar, por su trabajo en la Línea Sur provincial para combatir la Hidatidosis. Pág. 159.
57. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de resolución en tratamiento. Pág. 159.
58. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de resolución 675/97 para rendir homenaje al médico de Ingeniero Jacobacci, doctor Mario del Carpio Melgar, por su trabajo en la Línea Sur provincial para combatir la Hidatidosis. Resolución 23/97. Pág. 159.
59. **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 679/97 que expresa su adhesión al 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. Pág. 160.
60. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los correspondientes dictámenes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 160.
61. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 769/97 que expresa su adhesión al 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. Declaración 104/97. Pág. 160.
62. **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 495/96, de doble vuelta, sobre prevención, control y asistencia integral de las enfermedades de transmisión sexual, en el ámbito de la provincia. Se sanciona. Pág. 161.
63. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 330/97 de doble vuelta, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación). Se sanciona. Pág. 163.
64. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 512/97, de doble vuelta, que otorga una pensión vitalicia a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmaker. Se sanciona. Pág. 165.
65. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 555/97, de doble vuelta, que fija límites colindantes de distintos Municipios (Valcheta-Pomona). Se sanciona. Pág. 166.
66. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 556/97, de doble vuelta, que fija límites colindantes de distintos Municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía). Se sanciona. Pág. 167.
67. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 557/97, de doble vuelta, que fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta). Se sanciona. Pág. 168.
68. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 386/97 por el que el Poder Ejecutivo reconviene los préstamos acordados por obras de gas, transfiere obras y redes de distribución de gas propano vaporizado en dominio de la provincia a distribuidores autorizados y asegura el resarcimiento económico a usuarios que hubieren pagado las obras de red. Pág. 169.
69. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 170.
70. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 386/97 por el que el Poder Ejecutivo reconviene los préstamos acordados por obras de gas, transfiere obras y redes de distribución de gas propano vaporizado en dominio de la provincia a distribuidores autorizados y asegura el resarcimiento económico a usuarios que hubieren pagado las obras de red. Pág. 171.

71. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 671/97 prorrogando el plazo de funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Pág. 173.
72. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 174.
73. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 671/97 prorrogando el plazo de funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Pág. 174.
74. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 175.
75. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 175.
76. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 672/97 que crea en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad. Pág. 175.
77. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 175.
78. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de ley 672/97 que crea en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad. Pág. 175.
79. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 602/96 que modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 -Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial- en lo referente al funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia. Pág. 179.
80. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 180.
81. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 181.
82. **CONTINUA LA SESION.** Pág. 181.
83. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 602/96 que modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 -Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial- en lo referente al funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia. Pág. 181.
84. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 490/97 que modifica el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). Pág. 182.
85. **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas, emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 183.
86. **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 490/97 que modifica el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). Pág. 183.
87. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 163/97 de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva. Se aprueba. Pág. 184.
88. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 472/97 crea una Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la Bandera Provincial. Se aprueba. Pág. 189.
89. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 480/97 adhiere a la ley nacional número 23.247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y Creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa. Se aprueba. Pág. 192.
90. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 561/97 créase la Comisión Especial para el desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur. Se aprueba. Pág. 195.
91. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 623/97 que ratifica el Acta Acuerdo suscripto en la ciudad de Neuquén por la cual incorpora el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley número 17.319. Se sanciona. Pág. 199.

92. **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 625/97 que aprueba el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del puerto de San Antonio Este en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios. Se sanciona. Pág. 200.

93. **INSERCIÓN.** De fundamentos, solicitada por la señora legisladora Nervi de Belloso, expediente número 482/97. Pág. 211.

Solicitada por la señora legisladora Penroz, expediente número 679/97. Pág. 212.

Solicitada por el señor legislador Sánchez, expediente número 490/97. Pág. 213.

Solicitada por la señora legisladora Severino de Costa, Preámbulo de la ley 24132 (Homenajes). Pág. 213.

94. **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 214.

COMUNICACIONES. Pág. 214.

DECLARACIONES. Pág. 220.

RESOLUCIONES. Pág. 222.

LEYES APROBADAS. Pág. 223.

LEYES SANCIONADAS. Pág. 230.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 10 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Víctor Hugo Muñoz a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tal cual fuera decidido por la Comisión de Labor Parlamentaria y en nombre de la Cámara que presido, voy a solicitar un minuto de silencio para Verónica Villar, Paula Micaela González y María Emilia González, víctimas de ese horrendo asesinato ocurrido en Cipolletti.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Muchas gracias.

Saludo también, en nombre del Parlamento rionegrino, a los alumnos, docentes y no docentes de la Escuela número 34 de Darwin que hoy visitan nuestra localidad de Viedma y que se encuentran en el recinto.

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Para justificar la ausencia de la legisladora Marsero y del legislador Chiuchiarelli por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Quiero justificar la ausencia del legislador Larreguy por cuestiones personales.

El legislador Remón se incorporará a la sesión durante el transcurso de la misma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Mientras se incorpora el legislador Remón, por secretaría vamos a dar lectura a una nota del legislador Chironi.

-Hacen su entrada al recinto y ocupan sus bancas los legisladores Bolonci y Remón.

SR. SECRETARIO (Rullij) - "Viedma, 18 de noviembre de 1997. Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz. Su despacho. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted y por vuestro intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, a los efectos de poner en su conocimiento que no estaré presente en la sesión prevista para el miércoles 19 del corriente. Se fundamenta tal decisión en la necesidad de ausentarme de Viedma por atención familiar, por lo que solicito se me conceda la licencia correspondiente. Sin otro particular, saludo a usted cordialmente. Eduardo Mario Chironi, legislador provincial. FREPASO."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencia solicitados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas el día 8 de octubre de 1997.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 984/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 18 de noviembre de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 19 de noviembre del corriente a las 10,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 12/97.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- envía resolución referida a que la nueva Ley de Hidrocarburos establezca que el control ambiental de las explotaciones petroleras sea ejercido por las provincias productoras. (Expediente número 1397/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

2) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente a las detenciones que realiza la policía de la provincia en averiguación de antecedentes. (Expediente número 1398/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 344/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

3) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente al convenio con el Poder Ejecutivo nacional para la toma de financiamiento en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PRO.S.A.P.). (Expediente número 1399/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 362/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

4) PODER EJECUTIVO eleva respuesta al Pedido de Informes referente a la transformación de la empresa Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado (SAPSE). (Expediente número 1400/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 357/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

5) SECRETARIA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACION -PROVINCIA DEL NEUQUEN- acusa recibo de la declaración número 68/97 -adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego" producida por el Parlamento Patagónico-. (Expediente número 1401/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 398/97.

6) DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES -SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION SOCIAL- contesta comunicación número 130/97 -otorgar beca a favor del joven Joaquín Andrés Gianni representante de la provincia en la disciplina de patín artístico-. (Expediente número 1402/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 248/97.

7) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION eleva respuesta a la comunicación número 119/97 -supriman en la localidad de General Conesa las cargas impositivas a los combustibles nafta y gasoil-. (Expediente número 1403/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 150/96.

8) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR- eleva respuesta a la comunicación número 113/97 -acuerdos con el Brasil en el marco del MERCOSUR-. (Expediente número 1404/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 162/97.

9) TRIBUNAL DE CUENTAS eleva rendición de cuentas correspondiente al mes de agosto de 1997. (Expediente número 1405/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

10) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 131/97 -turismo social para El Bolsón- y eleva informe de Acción para el Municipio de El Bolsón y Municipios del Norte de la Comarca Andina de El Chubut. (Expediente número 1406/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 254/97.

11) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 1 -GENERAL ROCA- solicita incluir en el próximo presupuesto el monto correspondiente a capital e intereses y costas en autos "Zilvestein, Abelardo en autos Larreburo, Miguel s/lesiones graves culposas" -Expediente número 578-II-97-. (Expediente número 1407/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

12) JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número III -GENERAL ROCA- solicita incluir en el próximo presupuesto el monto correspondiente a capital e intereses y costas en autos "Zilvestein, Abelardo c/Jurguit, Daniel y Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios" -Expediente número 30461-III-97-. (Expediente número 1408/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

13) FISCALIA DE ESTADO eleva copia de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaídas en autos: "Río Negro c/Estado Nacional s/Regalías" y "Río Negro c/Estado Nacional s/Regalías cobro de pesos". (Expediente número 1410/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

14) JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL -SAN CARLOS DE BARILOCHE- solicita se informe si se han incluido en el presupuesto correspondiente las sumas reclamadas en autos: "Provincia de Río Negro c/HERMAN, Débora M. y otros s/Expropiación s/Contencioso Ejecución de Honorarios". Expediente número 660-224-97. (Expediente número 1411/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

15) CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CIPOLLETTI solicita se arbitren los medios para efectivizar el pago de los honorarios del perito médico doctor CIRUZZI Augusto Javier R. en autos: "CIRUZZI, Augusto Javier Ramón c/Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.)" s/Ejecución de Honorarios. -Expediente número 3961/92-. (Expediente número 1413/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

16) CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CIPOLLETTI solicita se arbitren los medios para efectivizar el pago de honorarios del perito médico doctor Augusto Javier R. CIRUZZI en autos caratulados "CIRUZZI, Augusto Javier R. c/Instituto

Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.)" s/Ejecución de Honorarios -Expediente número 5885-CTC-96-. (Expediente número 1414/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

17) INTENDENTE MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE solicita urgente tratamiento al proyecto de ley número 490/97 -Marco Regulatorio Eléctrico-. (Expediente número 1416/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 490/97.

18) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 187/97 -inclusión ante la Superintendencia de Bancos, el Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina al Banco Nación y Banco Río Negro S.A.- (Expediente número 1417/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 468/97.

19) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 174/97 -ampliar facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos-. (Expediente número 1418/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 401/97.

20) SECRETARIA DE ENERGIA -MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS- eleva respuesta a la comunicación número 174/97 -amplía facultades del COIRCO en materia de explotación de hidrocarburos-. (Expediente número 1419/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 401/97.

21) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la declaración número 67/97 -adhesión a la declaración internacional de los derechos indígenas-. (Expediente número 1420/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 295/97.

22) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 167/97 -subsidio para financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por SE.FE.PA. S.A.-. (Expediente número 1421/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 517/97.

23) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 156/97 -aplicación ley 24.076 a fin de no aumentar las tarifas de gas del gasoducto cordillerano-. (Expediente número 1422/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 365/97.

24) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 182/97 -corrección nivel alcantarilla ubicada en el kilómetro 89,5 de la ruta nacional número 250-. (Expediente número 1423/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 424/97.

25) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 162/97 -control de medicamentos-. (Expediente número 1424/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 449/97.

26) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 180/97 -IASCAV- SENASA, designación representante patagónico. (Expediente número 1425/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 409/97.

27) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 186/97 -implementación del monotributo de pasivos de productores rurales-. (Expediente número 1426/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 457/97.

28) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 189/97 -imposición del nombre Juan Hermán a un tramo de la ruta nacional número 258-. (Expediente número 1427/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 516/97.

29) JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número VII -CIPOLLETTI- solicita se incluya el crédito a favor de los actores "Luis A. Ramírez y Lilia Alida Ferreyra y demás costas emergentes en autos caratulados "Ramírez, Luis y otra c/Consejo Provincial de Educación de Río Negro s/daños y perjuicios". -Expediente número 1334-VIII-94-. (Expediente número 1428/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

30) Licenciado DARIO O. ARRUE -SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO- SECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- remite nota número 10601/97 de acuse de recibo a la comunicación número 113/97 -relativa a la formulación de acuerdos con Brasil que garanticen continuidad de las exportaciones argentinas-. (Expediente número 1429/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 162/97.

31) Señor ROQUE MACCARONE -PRESIDENTE DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA- remite nota número 877/97 en respuesta a la comunicación número 187/97, solicita que esa entidad gestione su inclusión en el programa de financiamiento de PyMES. (Expediente número 1430/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 468/97.

32) RUBEN DALTO -PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE LIMITES- remite observaciones al expediente número 555/97 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 38/97. (Expediente número 1431/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 555/97.

33) RUBEN DALTO -PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE LIMITES- remite observaciones al expediente número 556/97 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 39/97. (Expediente número 1432/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 556/97.

34) RUBEN DALTO -PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE LIMITES- remite observaciones al expediente número 557/97 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 40/97. (Expediente número 1433/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 557/97.

35) PRESIDENTE DEL BLOQUE DEL MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO -DIPUTADO NACIONAL ALBERTO MANUEL FERNANDEZ- acusa recibo de la comunicación número 177/97 referida a que consideren modificaciones a introducir en la ley número 24.331 de Zonas Francas. (Expediente número 1434/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 405/97.

36) PRESIDENTE DEL BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO -DIPUTADO NACIONAL ALBERTO MANUEL FERNANDEZ- acusa recibo de las comunicaciones número 158/97 y 179/97 referidas a Programas de Empleo para las provincias patagónicas y a Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.) respectivamente. (Expediente número 1435/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expedientes número 406/97 y 408/97.

37) DIRECTOR NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION -MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION- contesta comunicación número 143/97 -incluya en el Programa Servicios Comunitarios a los proyectos referidos a las campañas de difusión de la cultura-. (Expediente número 1436/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 304/97.

38) SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION- eleva respuesta a la comunicación número 130/97 -beca a favor del joven Joaquín Andrés GIANNI, representante de la provincia en la disciplina patín artístico-. (Expediente número 1437/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 248/97.

39) SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION- eleva respuesta a la comunicación número 134/97, relevamiento de establecimientos frutihortícolas en la zona de Villa Regina. (Expediente número 1438/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 260/97.

40) DIPUTADO DE LA NACION -SEÑOR OSVALDO P. PELLIN- acusa recibo de las comunicaciones número 158/97, 177/97 y 179/97 -Programas de Empleo para las provincias patagónicas, contemplen coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares-, modificaciones a la ley número 24331 de zonas francas, en temas aduaneros e impositivos y distribución Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.), se realice con criterios equitativos y justos respectivamente. (Expediente número 1439/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expedientes número 405/97, 406/97 y 408/97.

41) SEÑOR GOBERNADOR -DOCTOR PABLO VERANI- solicita autorización legislativa para ausentarse de la provincia durante el año 1997. (Expediente número 1440/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

42) SEÑOR GOBERNADOR -DOCTOR PABLO VERANI- solicita autorización legislativa para ausentarse de la provincia durante el año 1998. (Expediente número 1441/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 674/97.

43) DOCTOR ROBERTO VIÑUELA -FISCAL DE ESTADO- remite nota número 359/97 sobre elevación renuncia al cargo de Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1442/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

44) CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO -CIPOLLETTI- remite oficio en autos caratulados "Wernley de Portmann María Susana c/Provincia de Río Negro (C.P.S.) s/cobro aportes de emergencia" -Expediente número 1967-C2TC- 97-. (Expediente número 1443/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

45) CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO -SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO-CIPOLLETTI- remite oficio en autos caratulados "Vichich, Olga Edith c/Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro s/cobro aportes" -Expediente número 2023-C2TC-97-. (Expediente número 1444/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

46) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD remite observaciones al Boletín Informativo número 46/97 -Banco Provincia de Río Negro Residual-. (Expediente número 1445/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 585/97.

47) Doctor EMILIO MEHEUECH, PRESIDENTE CAMARA DEL TRABAJO -GENERAL ROCA- remite oficio en autos caratulados "Gutiérrez, María Azucena c/Provincia de Río Negro y Policía de Río Negro" a los efectos de que se incluya en el próximo Presupuesto la partida necesaria para hacer efectivo el mismo. (Expediente número 1446/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

48) LEGISLADOR DIGNO DIEZ eleva rechazo al planteo por cuestión de privilegio y expresa disconformidad por procedimiento parlamentario. (Expediente número 1447/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

49) DIPUTADA NACIONAL señora MARIA RITA DRISALDI acusa recibo de la comunicación número 179/97 -referente a la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.)-. (Expediente número 1448/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 408/97.

50) SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION -MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- solicita antecedentes referentes a la transferencia a la jurisdicción municipal de la Avenida Exequiel Bustillo. (Expediente número 1449/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 866/96.

51) SENADOR NACIONAL doctor JORGE SOLANA acusa recibo de la comunicación número 158/97 -política remunerativa en los Programas de Empleo para las provincias patagónicas-. (Expediente número 1450/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 406/97.

52) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 158/97 -Programas de Empleo para las provincias patagónicas-. (Expediente número 1451/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 406/97.

53) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 173/97 -derrames de petróleo en las cuencas alto y medio del río Colorado-. (Expediente número 1452/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 399/97.

54) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 192/97 -inclusión de la ciudad de Viedma como una escala en los servicios de Líneas Aéreas del Estado -LADE-. (Expediente número 1453/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 506/97.

55) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 179/97 -distribución de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.)-. (Expediente número 1454/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 408/97.

56) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la declaración número 75/97 -creación del Sistema Nacional de Aeropuertos-. (Expediente número 1455/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 397/97.

57) LEGISLADOR GUILLERMO GROSVOLD remite observación solicitando incorporar modificaciones al expediente número 585/97 -Boletín Informativo número 46/97 sustituye artículos del Anexo de la ley número 3007 -Banco Provincia de Río Negro Residual-. (Expediente número 1456/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.
Agregado expediente número 585/97.

58) Ingeniero PEDRO R. MORRONE -SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION- eleva nota número 233/97 en respuesta de la comunicación número 42/97 -solicita la pavimentación de la ruta nacional número 23 (empalme con la ruta nacional número 3 hasta la intersección ruta nacional número 237)-. (Expediente número 1457/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 923/96.

59) CESAR MIGUEL -INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- eleva nota solicitando sea respetada la modalidad técnica de la Escuela ex-Enet número 1 y certificados de estudios que el Consejo Provincial de Educación otorga a alumnos donde conste dicha modalidad. (Expediente número 1458/97 Oficial).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

60) SEÑOR VICTOR PELAEZ -DIPUTADO DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 177/97 -modificaciones a la ley número 24.331 de Zonas Francas-. (Expediente número 1460/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 405/97.

61) SEÑORA MARIA RITA DRISALDI -DIPUTADA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 177/97 -modificaciones a la ley número 24.331 de Zonas Francas-. (Expediente número 1461/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 405/97.

62) LEGISLADOR ALCIDES PINAZO solicita se convoque urgente a la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de realizar sesión para tratar como único tema la creación de una Comisión Legislativa para la investigación del triple homicidio de Cipolletti. (Expediente número 1462/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

63) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores Legisladores a realizar sesión el día 19 de noviembre del corriente a las 10.00 horas. (Expediente número 1463/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Resolución de Presidencia número 984/97).

64) MUNICIPALIDAD DE ALLEN -PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE- remite copia de la declaración número 30/97 -problemática de la drogadicción-. (Expediente número 1464/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

65) PRESIDENTE CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA eleva respuesta a la comunicación número 166/97 -generador eléctrico, puesto sanitario paraje El Manso-. (Expediente número 1465/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 437/97.

66) PRESIDENTE BANCO DE LA NACION ARGENTINA remite nota contestando comunicación número 188/97 -apertura de una sucursal del Banco Nación Argentina en Chimpay, Río Negro-. (Expediente número 1466/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

67) DIRECTOR LINEAS AEREAS DEL ESTADO -FUERZA AEREA ARGENTINA- remite nota contestando la comunicación número 192/97 -inclusión de Viedma como escala aérea entre Buenos Aires y San Carlos de Bariloche-. (Expediente número 1467/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 506/97.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 11/97 hasta el presente, se han emitido las Circulares Informativas que se detallan a continuación: número 11/97 de fecha 07-11-97 y número 12/97 de fecha 17-11-97.

1) De las Comisiones ESPECIAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1201/97 (Oficial) -FISCALIA DE ESTADO- remite copia del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación, sobre un proyecto de ley que dispone compensar a las provincias por daños efectuados por derrame de petróleo en la cuenca del río Colorado, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1293/97 (Oficial) -MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES- comunica la decisión del Poder Ejecutivo de ceder un inmueble a la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, por lo que solicita el urgente tratamiento del proyecto de ley número 71/ 97.

-EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 71/97.

3) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1318/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

4) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1319/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

5) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1320/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

6) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1321/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

7) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1322/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

8) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1323/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

9) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1324/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto s/Provincia Río Negro s/Ejecución Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

10) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1325/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el pago, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

11) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1326/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos

"Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

12) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1327/97 (Oficial) -PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia Río Negro s/Ejecución Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el pago, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

13) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1336/97 -Particular- UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION -U.P.C.N.- remite para conocimiento la propuesta de cambio en relación a un nuevo modelo de gestión educativa, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

14) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1348/97 -Particular- UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION -UnTER-RIO NEGRO- solicita la reglamentación de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

15) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1381/97 (Oficial) -CAMARA I DEL TRABAJO, CIPOLLETTI- remite oficio en autos "Ossés, Abel Nolasco c/ Provincia de Río Negro s/Contencioso Administrativo", a los efectos de que se incluya la partida para hacer efectivo el mismo en el presente Presupuesto, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

16) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1407/97 (Oficial) -JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 1, GENERAL ROCA- solicita incluir en el próximo presupuesto el monto correspondiente a capital e intereses y costas en autos "Zilvestein, Abelardo en autos: Larreburo, Miguel Alfredo s/lesiones culposas" -Expediente número 578-II-97-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

17) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1408/97 (Oficial) -JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número III, GENERAL ROCA- solicita incluir en el próximo presupuesto el monto correspondiente a capital e intereses y costas en autos "Zilvestein, Abelardo c/Jurgeit, Daniel y Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios" -Expediente 30461-III-97-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

18) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1410/97 (Oficial) -FISCALIA DE ESTADO- eleva copia de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaídas en autos: "Río Negro c/Estado Nacional s/Regalías" y "Río Negro c/Estado Nacional s/Regalías cobro de pesos", el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

19) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1411/97 (Oficial) -JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN CARLOS DE BARILOCHE- solicita informe si se ha incluido en el presupuesto correspondiente las sumas reclamadas en autos: "Provincia de Río c/HERMAN, Débora M. y Otros s/ Expropiación s/Inc. Ejecución de Honorarios". -Expediente número 660-224-97-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

20) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1413/97 (Oficial) -CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CIPOLLETTI- solicita se arbitren los medios para efectivizar el pago de los honorarios

del perito médico "doctor CIRUZZI, Augusto Javier Ramón c/Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.)" s/Ejecución de Honorarios (Cides, Carmen I. c/I.A.P.S. y Otro s/Ordinario -Expediente número 3961-92 y Expediente número 5885-CTC-96-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

21) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1414/97 (Oficial) -CAMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIEN TO EN CIPOLLETTI- solicita se arbitren los medios para efectivizar el pago de honorarios del perito médico doctor CIRUZZI, Augusto Javier Ramón en autos: "CIRUZZI, Augusto Javier Ramón c/Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) s/Ejecución de Honorarios (CIDES, Carmen I. c/I.A.P.S. y Otro s/Ordinario. -Expediente número 3961-92 y Expediente número 5885-CTC-96-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

22) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1428/97 (Oficial), JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número VII, CIPOLLETTI, solicita se incluya el crédito a favor de los actores Luis A. Ramírez y Lilia Alida Ferreyra y demás costas emergentes en autos caratulados "RAMIREZ, Luis y Otra c/Consejo Provincial de Educación de Río Negro s/daños y perjuicios", -Expediente número 1334-VIII-94-, el que es enviado al Archivo.

-EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

1) GABRIEL Y CIA S.R.L. -BUENOS AIRES- eleva para conocimiento copia del telegrama enviado al señor Ministro de Economía referido a la privatización del Puerto de San Antonio Este. (Expediente número 1409/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

2) CAMUZZI GAS DEL SUR -BUENOS AIRES- eleva respuesta al Pedido de Informes referente al personal transferido por Gas del Estado y al que presta servicios actualmente, del Distrito Río Negro. (Expediente número 1412/97 Particular).

-A SUS ANTECEDENTES. Agregado expediente número 336/97.

3) PRESIDENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE expresa su apoyo a la gestión que viene realizando el señor Secretario de Estado de Salud Pública Doctor Javier O. VILOSIO. (Expediente número 1415/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

4) PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)- eleva respuesta a la comunicación número 156/97 -aplicación de la ley número 24.076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano-. (Expediente número 1459/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. Agregado expediente número 365/97.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Expediente número 594/97

FUNDAMENTOS

En la primigenia Colonia Lucinda, hoy la próspera ciudad de Cipolletti, en el mes de marzo de 1907 con sólo 31 alumnos y teniendo como director al señor Moyano, se puso en funcionamiento una humilde escolita que llevó el número 33.

Al principio funcionaba en la calle San Martín, luego se trasladó a la calle Fernández Oro en una casa familiar que cedía el vecino señor París, donde se cursaba solamente primer y segundo grado.

En 1922 la escolita compartía el edificio de la calle Irigoyen con la escuela número 53.

Fue recién en la década de 1950 cuando don Pablo Scianca, ex-alumno de la institución, dona el terreno donde actualmente funciona la escuela.

En un principio se construyeron unas pocas aulas y en el año 1959 se inaugura el actual edificio con la fisonomía que nos ofrece ahora, mérito de los vecinos, la Municipalidad y su director el señor Carlos Alberto Guasti.

En 1971 se la bautizó con el nombre de "Su Santidad Juan XXIII" con la dirección de la señora Nélida Palmieri.

En la actualidad cuenta con 24 secciones de grado y con una matrícula de 560 alumnos.

Pero "la 33", como cariñosamente la denominamos los cipoleños, es más que un establecimiento educativo, tiene memoria y corazón, como dicen muchos de sus ex-alumnos y maestros.

Es por ello que el paso por la escuela de sus egresados sigue siendo un importante motivo de reunión.

Para festejar sus 90 años de vida, docentes, alumnos, ex-alumnos y artistas plásticos de la localidad, decidieron revivir la historia de su querida escuela y para ello decidieron realizar un encuentro del 22 al 30 de noviembre, donde se exhibirán objetos que construyeron su rica historia, en una muestra que se hará en la sala Saulo Benavente.

Creemos que estos hechos sociales que recrean la historia de nuestro pueblo, resultan trascendentes para el desarrollo cultural, fortificando nuestro sentido de pertenencia sobre nuestras instituciones.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la escuela número 33 "Su Santidad Juan XXIII" a llevarse a cabo en la sala Saulo Benavente de la ciudad de Cipolletti con motivo de festejarse los 90 años de vida de la institución educativa.

ARTICULO 2º.- De forma.

Barros, Hernalz, García, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

b)

Expediente número 595/97

FUNDAMENTOS

En todo proceso decisorio de inversiones, la seguridad jurídica, la celeridad y la confiabilidad de la información tiene una importancia superlativa, la cual en el actual proceso de globalización económica se acrecienta, con fuerte incidencia en la dura competencia por el logro de inversiones en la región.

En particular en el sector minero, éste es un área que sin equivocarnos, debemos considerar como central por su relevancia. Con el sentido de contribuir a mejorar la estructura funcional del Estado, responsable del seguimiento y contralor de la minería en la provincia de Río Negro, impulsamos la jerarquización y el fortalecimiento institucional de la Escribanía de Minas de la provincia, la que actualmente soporta un intenso incremento del caudal de requerimientos, debido al explosivo crecimiento de la actividad minera en la provincia que nos presenta al sector minero con una nueva dinámica económica que parece despertar después de un largo letargo.

Esta afirmación la podemos corroborar con algunas cifras que por ejemplo demuestran que la reactivación del trabajo en este área es concordante con los cambios impulsados en la legislación nacional sobre inversiones mineras, es así que numerosas empresas nacionales y extranjeras han demostrado su interés por explorar y explotar el territorio provincial. En el ejercicio 92/93 los permisos de cateo no superaron los 15, a título sólo comparativo en el ejercicio 94, se registraron 89 permisos, esto muestra que a partir de allí comenzó una intensa actividad, generada por compañías que han estado desarrollando tareas sobre un área de aproximadamente 620.000 hectáreas, circunscriptas principalmente a la mitad sur de la provincia, en el ámbito del Macizo Norpatagónico, con importantes inversiones programadas del orden aproximado a los U\$S 9.000.000.

La mayoría de las empresas son de nivel internacional y de reconocida trayectoria en el campo minero, la búsqueda principalmente ha estado orientada en especial a la detección de minerales metalíferos, en particular oro, plata y cobre.

Ante esta reactivación de la actividad se hace imprescindible acompañar desde el Estado mejorando la capacidad de respuesta del área citada, jerarquizando y fortaleciendo institucionalmente a nivel escalafonario la Escribanía de Minas e incorporando el personal o recursos humanos que sean necesarios para adecuarnos al nuevo nivel de requerimientos, obteniendo de esta forma una dotación acorde a la función del organismo, a los fines previstos y a sus responsabilidades específicas.

Para lo cual recordaremos y destacaremos la importancia de las responsabilidades que concentra el área citada.

Son responsabilidades del Escribano de Minas

- a) Registrar toda presentación de terceros ante la autoridad minera de primera instancia.
- b) Autenticar, protocolizar o extender escritura pública en los actos referentes a asuntos o negocios mineros cuando ese requisito emane de disposición expresa de la ley.
- c) Llevar el archivo minero y conservar, clasificar y cuidar las muestras de minerales.
- d) Notificar las providencias que se dicten, efectuar los actos que le impone la ley, otorgar recibos y expedir cuando fuese pertinente certificados y testimonios.
- e) Preparar el padrón minero.
- f) Controlar las recaudaciones de las contribuciones que determine el Código de Minería y el Código Fiscal.

Tiene a su cargo el Protocolo Minero y los siguientes Registros, los que son públicos y deben contener las notas marginales que afecten, limiten, modifiquen o extingan derechos mineros.

- a) De solicitudes.
- b) De exploración y cateos.
- c) De manifestaciones de descubrimientos.
- d) De mensuras.
- e) De concesiones mineras.
- f) De servidumbres y expropiaciones.
- g) De control de canon.
- h) De apoderados.
- i) De contratos, donde se asentarán las operaciones y convenciones que efectúen los particulares según las normas del Código de Minería.
- j) De minas vacantes.

En función de los fundamentos expuestos solicito se impulse la jerarquización y el fortalecimiento institucional de la actual Escribanía de Minas de provincia, dotándosela de los recursos técnicos y humanos necesarios para optimizar el funcionamiento de la misma y, a tal efecto, a la Honorable Cámara que acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Ministerio de Economía, Dirección de Minería, que vería con agrado se proceda a la jerarquización y al fortalecimiento institucional de la actual Escribanía de Minas, incorporándose los recursos técnicos y humanos necesarios a los efectos de optimizar su funcionamiento.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 596/97

FUNDAMENTOS

A fines del mes de mayo del corriente año, la Argentina planteó ante la Organización Internacional de Epizootía, sus deseos y razones para ser considerada como país libre de aftosa con vacunación.

La presentación se realizó ante 143 países que integran la Comisión Internacional para la Fiebre Aftosa y otras Epizootías y la propuesta consistía en que la Argentina tenga un reconocimiento oficial de ese organismo internacional, declarándola libre de aftosa con vacunación. Tras la propuesta, los miembros integrantes de la comisión no presentaron ninguna objeción y luego fue aprobada.

Este paso trascendental en la erradicación de la fiebre aftosa, coronaba el esfuerzo de los productores argentinos mostrando la capacidad colectiva para transformar una realidad adversa.

Este objetivo, que por mucho tiempo fue considerado utópico, se convirtió en una realidad producto de una férrea decisión política junto al esfuerzo de productores, el apoyo de técnicos de la comunidad científica y la creación de una vacuna eficaz.

El logro alcanzado cambió diametralmente las perspectivas de nuestra región en cuanto al acceso a mayores mercados, puesto que la posibilidad del levantamiento o flexibilización de las barreras sanitarias, si se concretaba, ampliaba el mercado de carnes rionegrinas de 400.000 a 800.000 potenciales consumidores y el escenario mundial, a partir de este nuevo status sanitario, posicionaba a las carnes como el capital más competitivo para ganar mercados internacionales.

Recientemente la esperada flexibilización de las barreras sanitarias se concretó, dando los primeros pasos hacia el definitivo levantamiento.

Esta delicada situación mejora sustancialmente el acceso a mayor número de consumidores, aunque no significa un mejoramiento en los precios de las haciendas terminadas con destino a faena.

Una de las causales que podrían ser revisadas, a efectos de disminuir el costo de producción y por ende achicar el valor final de las carnes, es eximir a los expendedores de vacuna antiaftosa de los gravámenes que tienen por ingresos brutos.

Esta situación que solamente la mantienen las vacunas expandidas al sur del río Colorado, aumenta en un 3 % el precio de las mismas provocando una situación injusta respecto de otras zonas ganaderas del país.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Exceptuar del pago a los ingresos brutos a la venta de vacuna antiaftosa, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 597/97

FUNDAMENTOS

La ley 2931 que ratifica el decreto 9/95 del mes de noviembre de 1995, por el cual se crean los CEDERN (Certificados de Deuda de la provincia de Río Negro), cumple dos años y por lo tanto se inicia el período de rescate estipulado en el artículo 5º, que expresa: "Los CEDERN se emitirán en distintas series que serán rescatados a los veinticuatro meses de su emisión. Devengarán un interés anual del doce por ciento".

Es noticia que aparece en todos los medios de circulación provincial que: "Todos los impuestos provinciales se podrán pagar con CEDERN, para lo cual se derogaría el decreto que sólo permite realizar tales pagos a los tenedores primarios, quedando facultado todo contribuyente poseedor de bonos".

De acuerdo al tiempo transcurrido e iniciándose el plazo de rescate, a los valores nominales se les debe reconocer los intereses devengados.

El camino recorrido por los CEDERN que ha llevado a tantos reclamos de orden legal, a una variación permanente de su cotización y aceptación en el comercio u otra forma de transacción, debe tener un final que jerarquice su presencia en el mercado, dado que la provincia tiene otros bonos, tales como los CEDEPIR, RIO 1 y RIO 2 que deben tener credibilidad a los efectos de favorecer su aceptación y por consiguiente su circulación.

Por lo expuesto es que solicitamos se aconseje el reconocimiento de los intereses que correspondan.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Economía- que sería conveniente que la provincia de Río Negro al recibir Certificados de Deuda de la provincia de Río Negro (CEDERN) en los pagos de impuestos provinciales se considere los intereses devengados en cumplimiento del artículo 5º de la ley número 2931, en función de iniciarse el período de rescate según las distintas series emitidas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 598/97

Aprobado en la sesión del 8-10-97

Declaración número 92/97**FUNDAMENTOS**

El Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad F.A.S.T.A. realizará en San Carlos de Bariloche los días 29, 30 y 31 de octubre el Primer Foro de la Mujer, situación que indica que el mencionado Departamento pretende cumplir con su labor académica y avanzar también en la temática cotidiana, estableciendo lazos desde la universidad, que permiten insertarla en la comunidad en el más amplio de los sentidos.

Desde su origen de funcionamiento la Universidad F.A.S.T.A. ha cubierto una necesidad en San Carlos de Bariloche al encarar disciplinas y ciencias que no se dictaban hasta su llegada.

Este Primer Foro de la Mujer implica un notable tratamiento a la realidad de la mujer, la familia y su marco ético, permitiendo la participación de las organizaciones intermedias, como los gremios, juntas vecinales, distintas iglesias, colegios profesionales, etcétera.

Los temas a profundizar son la mujer y la familia frente a la globalización, el desafío de ser mujer, la mujer al servicio de la verdad y de la vida, la mujer y la cultura de la vida a la luz del Magisterio de Juan Pablo II, la actualidad nacional en materia legislativa respecto a la vida y a la familia y su valoración ética.

Este foro ha sido considerado de interés municipal mediante declaración emanada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial al Primer Foro de la Mujer que se realizará en San Carlos de Bariloche los días 29, 30 y 31 de octubre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Severino de Costa, legisladoras.

f)

Expediente número 599/97**Aprobado en la sesión del 8-10-97
Declaración número 93/97****FUNDAMENTOS**

Desde el año 1974 el grupo de teatro La Barda de Río Colorado viene desarrollando una actividad ininterrumpida, no sólo en lo que hace a la representación teatral, sino también en otras actividades como formación, producción, coordinación e intercambio con otros grupos de distintos puntos del país.

Es innegable el aporte de todos quienes han participado de este grupo como así también de la comunidad de Río Colorado que hoy en día ve a este grupo como un referente válido de su quehacer cultural y de la comunidad en general.

En ese sentido es necesario destacar que cuando hablamos de producción cultural nos estamos refiriendo a los distintos fenómenos que contribuyen a comprender, reproducir o transformar el sistema social.

Resaltamos una vez más que el quehacer cultural no puede ser privilegio de élite ni en cuanto a su producción, ni en cuanto a sus beneficios.

La libertad de pensamiento y de expresión es inseparable para la actividad creadora de hombres y mujeres.

Nuestra sociedad deseada es una sociedad transparente de relaciones personalizadas donde nadie sea instrumento de nadie, sino cada uno fin en sí mismo por el solo hecho de existir.

Necesitamos entre otras cuestiones, preservar y acentuar nuestro patrimonio cultural y organizar las potencialidades regionales.

Las disponibilidades, medios y recursos del poder público deben contribuir a la cultura y preponderantemente a establecer la vigencia real del derecho a la misma, concebida con sentido múltiple y en un clima de libertad creadora.

El Estado queda obligado recíprocamente al reconocimiento expreso de la proclamación del derecho a la cultura y, por lo tanto, asume desde la condición política y proyección jurídica, objetivos de medios y garantías para establecer en toda su dimensión la vigencia cultural.

Es necesario por lo tanto, dar respuesta y reconocer y alentar los esfuerzos que se hacen desde dentro de la sociedad para mejorar y trascender.

En ese sentido, el grupo de teatro La Barda de Río Colorado, tiene sobrados méritos al respecto. Se adjunta en ese sentido curriculum y trayectoria del grupo.

Es necesario destacar que durante el mes de agosto de 1997 y respondiendo a la programación de trabajo para el presente año, el grupo de teatro acuerda participar en la selección provincial con la obra

"El Suicidado", con la aspiración de representar a la provincia de Río Negro en la Fiesta Nacional del Teatro a realizarse en la ciudad de Catamarca a partir del 31 de octubre del presente año.

El 2 de octubre se constituye en Río Colorado el jurado representado por el señor Javier Sala representante de la Dirección de Cultura de la provincia de Río Negro, el señor Salvador Amore representante de la Subsecretaría de Cultura de la Nación y el señor José Luis Blanco representante de todos aquéllos que se dedican a la actividad teatral.

Los mismos, luego de las evaluaciones correspondientes dieron como ganadora a la obra "El Suicidado", puesta en escena por el grupo de teatro La Barda de Río Colorado, con el fin de declararla representante oficial de la provincia de Río Negro con el objetivo de participar en la Fiesta Nacional del Teatro a realizarse en Catamarca.

La responsabilidad y el compromiso demostrado por este grupo a lo largo de toda su extensa trayectoria, hace necesario que el Estado provincial acompañe este proceso creativo facilitando los medios para que el mismo se pueda concretar de la mejor manera posible y con los mejores resultados.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial cultural al Grupo de Teatro La Barda de Río Colorado, representante oficial de la provincia en la Fiesta Nacional del Teatro a realizarse en Catamarca a partir del próximo 31 de octubre.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

g)

Expediente número 600/97

FUNDAMENTOS

La problemática actual de las adicciones, caracterizada por una expansión progresiva año a año en todo el mundo, se ve favorecida por la celeridad en la difusión de la información, la diversidad de drogas, la facilidad para obtenerlas, su generalización y disponibilidad en cantidades crecientes y a valores decrecientes.

Estos aspectos tienen como consecuencia un descenso en la edad de iniciación en el consumo de drogas e, inclusive, la aparición con mayor frecuencia de lo que ha dado en denominarse politoxicomanía, es decir el consumo de diferentes substancias al mismo tiempo.

Si bien las drogas resultan nocivas para el hombre en todas las etapas biológicas, el carácter perjudicial se acentúa entre los jóvenes, en quienes adquiere el carácter de huida de la sociedad, de la familia, de los sistemas de valores predominantes, del sufrimiento que trae consigo la incapacidad de procurar la propia independencia.

Es así que, si bien las toxicomanías más extendidas en nuestro país son el alcoholismo y el tabaquismo, el uso de drogas como marihuana, cocaína, LSD, barbitúricos, tranquilizantes y estimulantes ha dejado de ser exclusivo de minorías de alto poder adquisitivo para convertirse en práctica habitual en los jóvenes y en todas las clases sociales.

Esta generalización trae aparejada otro aspecto que es indispensable considerar y que se encuentra vinculado a la atención médica del drogadependiente y a la cobertura asistencial, en la cual existe un vacío que, a nuestro juicio, debe ser adecuada y oportunamente cubierto.

En tal sentido, debe señalarse que en la provincia de Río Negro existen escasas posibilidades para el tratamiento adecuado de la drogadependencia.

En los hospitales públicos las estadísticas del ingreso por guardia de casos de adicciones se han duplicado en el último año y la demanda ha superado con holgura la oferta de servicios.

A su vez, en el sector privado de salud el tratamiento de las adicciones es muy costoso debido a que requiere una serie de actividades interdisciplinarias en un tiempo y espacio determinado, de modo que en general, supera las posibilidades económicas de quienes lo requieren.

Algunas obras sociales, como sucede en el IOMA en la provincia de Buenos Aires, han incorporado a su nomenclador de prestaciones el tratamiento de adicciones, proporcionando de esa manera a los afectados la cobertura necesaria cuando entran en riesgo.

La provincia de Río Negro cuenta con una obra social que ha superado en los últimos tiempos una serie de dificultades, de modo que se encuentra en condiciones para asumir la cobertura de casos como los señalados precedentemente.

Para ello, debería incorporar a su nomenclador de prestaciones el tratamiento de las diferentes adicciones que se manifiestan, con diversa intensidad y frecuencia, en la sociedad provincial y en particular en la juventud.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) que vería con agrado el reconocimiento de las prestaciones correspondiente a la patología de adicciones.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pascual, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 601/97

FUNDAMENTOS

Los vecinos del barrio IPPV-CGT, 150 viviendas de Cinco Saltos continúan reiterando sus ya innumerables reclamos ante los problemas causados por el desborde de líquidos cloacales. Diversos factores concurren en generar una situación que atenta contra la salud de los habitantes del sector, algunos han debido ser tratados como consecuencia de la contaminación medioambiental en la que viven, manifestando afecciones propias del contacto con dicho ambiente.

Por otra parte, las viviendas presentan deficiencias diversas en su construcción y esto ha dado lugar también al insistente reclamo vecinal.

Se hace necesario tomar decisiones que den solución al problema que aqueja a los vecinos de las 150 viviendas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que recomienda realizar el estudio necesario para reestructurar el valor de las unidades habitacionales que conforman el plan 150 viviendas IPPV-CGT, de Cinco Saltos, según las deficiencias de construcción que se observan.

ARTICULO 2º.- Al Departamento Provincial de Aguas, que resulta urgente realizar trabajos necesarios para resolver los problemas de derrame de líquidos cloacales en el barrio 150 viviendas IPPV-CGT, de Cinco Saltos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Víctor Medina, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 602/97

FUNDAMENTOS

Las entidades deportivas de la provincia cumplen una importante función social en las distintas localidades, no sólo como ámbito de esparcimiento y distracción, sino también apoyando a padres y docentes a fomentar el deporte en sus diferentes disciplinas.

El Consejo Provincial de Educación ante la falta de espacio en los establecimientos educativos de nivel medio, se ve en la necesidad de alquilar las instalaciones de entidades deportivas privadas, para el dictado de clases de educación física.

Debido a inconvenientes financieros, existe algún atraso en el pago de alquileres del Consejo Provincial de Educación, hecho que perjudica a los clubes particularmente, ya que se trata de entidades sin fines de lucro, que cumplen como ya se dijo una función eminentemente social.

Estas entidades tienen un costo fijo de funcionamiento mensual al que deben hacer frente, para permitirles seguir prestando servicios, gastos entre los que se encuentra el servicio de agua, teniendo en algunos casos importes considerables pendientes de cancelación.

En el caso de clubes que se encuentran dentro de esta situación y que han firmado contratos de locación con el Consejo Provincial de Educación, se les deberá dar la posibilidad de realizar una compensación de deudas, con el propósito que aquellos clubes que tengan acreencias a su favor con el

Consejo Provincial de Educación puedan compensarlas con la deuda que mantienen con el Departamento Provincial de Aguas, a consecuencia del suministro de agua.

De esta manera resolveríamos la cancelación de deudas del Consejo Provincial de Educación, el cobro de los servicios por parte del Departamento Provincial de Aguas y la regularización de deudas y acreencias con organismos del Estado provincial por parte de los clubes.

El Poder Ejecutivo provincial debe buscar los mecanismos adecuados para resolver problemáticas como las que se plantea, con el propósito de lograr el beneficio de las partes involucradas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se instrumenten los mecanismos necesarios a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas de la provincia mantengan con ambos organismos.

La mencionada compensación se deberá prever para aquellas entidades a las que el Consejo Provincial de Educación adeude montos en concepto de alquiler y a su vez dichas entidades registren deuda a favor del Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez, legisladores.

-Al Orden del Día.

j)

Expediente número 603/97

FUNDAMENTOS

Las bibliotecas populares trabajan diariamente apoyando a los alumnos y docentes de los establecimientos educativos de diferentes niveles como a la comunidad en general, cumpliendo de esta manera con un fin social, educativo y cultural digno de destacar.

El sostenimiento económico de las bibliotecas se torna cada vez más complicado, ya que la difícil situación por la que atravesamos los argentinos hace que las contribuciones en apoyo a entidades como la que nos ocupa hayan disminuido considerablemente.

Hay gastos a los que las bibliotecas deben hacer frente para garantizar su funcionamiento, entre los que se encuentran el pago de los servicios públicos. Al privatizarse servicios como electricidad, gas y teléfono se han visto obligadas a cancelar el costo del suministro del servicio, ya que de otra manera, sufrirán la interrupción del mismo.

El Poder Ejecutivo provincial debe resolver las situaciones que están a su alcance, tratando de apoyar a las entidades que cumplen funciones y/o desarrollan actividades o en apoyo a entidades gubernamentales.

Al ser el servicio de agua, suministrado y facturado por un organismo que se encuentra dentro de la órbita del Poder Ejecutivo provincial, puede éste definir soluciones que favorezcan tanto al Departamento Provincial de Aguas, con el propósito de no perjudicar su recaudación, como a las bibliotecas en franco apoyo a su tarea.

La Dirección de Bibliotecas, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social, es la que fija y pone en marcha las políticas sobre bibliotecas en la provincia, por lo tanto se hace necesario que coordine acciones que permitan garantizar el funcionamiento de las mismas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de Acción Social- que vería con agrado abone con fondos correspondientes al presupuesto de la mencionada secretaría, el costo del servicio de agua de las bibliotecas populares radicadas en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sánchez. legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 604/97**FUNDAMENTOS**

La Secretaría de Desarrollo Social de la Nación implementa a través de diversas entidades intermedias la descentralización de programas asistenciales destinados a sectores de bajos recursos.

En nuestra provincia, la Fundación Proyecto Sur con sede en la ciudad de Viedma, viene ejecutando los Programas Nacionales ASOMA y PRANI. El primero de ellos, consiste en un aporte alimentario mensual a personas de la tercera edad y el segundo en la asistencia nutricional a la población infantil de familias carenciadas. Cabe señalar al respecto, que Río Negro recibe a través de Acción Social 500 módulos del Programa ASOMA y 4.500 módulos alimentarios del Programa PRANI. En tanto la Fundación Proyecto Sur distribuye 1.600 módulos de ASOMA y 600 módulos del mismo programa son distribuidos desde la intendencia de Bariloche. Con relación al Programa PRANI, la Fundación Proyecto Sur distribuye 2.000 módulos alimentarios y la intendencia de Bariloche dispone para repartir 2.500 módulos alimentarios.

Por otra parte, debemos recordar que a mediados del año pasado, desde esta Legislatura se elevó una comunicación a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, solicitando un control de gestión de carácter técnico respecto al destino de los recursos de los Programas ASOMA y PRANI, implementados a través de la Fundación Proyecto Sur.

Los recientes hechos que son de público conocimiento relacionados al uso discriminatorio de los recursos que dichos programas nacionales deben orientar adecuadamente, revelan prácticas electoralistas que no se compadecen con las necesidades de los sectores más postergados.

Observamos con preocupación mecanismos basados en el logro de algún tipo de ventaja electoral a costa de los problemas sociales. Ello, debe merecer el rechazo de toda la sociedad y a la vez el esclarecimiento de cuáles son los roles que deben cumplir las organizaciones no gubernamentales que atienden problemáticas sociales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, su preocupación por el uso discriminatorio de los recursos inherentes a programas nacionales que atienden a personas de bajos recursos, en razón de haberse detectado un desvío de alimentos con fines electorales, provenientes de una entidad no gubernamental con sede en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Marsero, Sarandria, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 605/97**FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución provincial establece para el Estado el deber de defender la producción básica y nuestras riquezas naturales y promover su industrialización y comercialización, asegurando la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales en la materia (artículo 91).

Simultáneamente, en su artículo 106 establece la organización del territorio provincial en regiones que "se constituyen en base a los municipios, atendiendo características de afinidad histórica, social, geográfica, económica y cultural en idiosincrasia de la población".

La Región Andina de nuestra provincia reúne características particulares en su estructura social y económica, así como en su disponibilidad de recursos para aplicar al desarrollo de las comunidades que la integran, que definen, en su conjunto, una caracterización de este área geográfica y de la vida de sus comunidades ya previstas en los términos referidos de nuestra Constitución. Ya en un trabajo de 1986 ("Propuesta de Programa Integral para la Línea Sur"), elaborado por el Consejo Federal de Inversiones, se definió un "área homogénea" desde el punto de vista económico-social, situada al oeste de dicha región, lindante con Neuquén y con el Departamento Bariloche, definida en base a las características de: La situación legal de las tierras, la aptitud y uso actual de los suelos, la densidad de población rural y peso poblacional y la receptividad ovina.

Las comunidades de nuestra Región Andina y particularmente las ubicadas en este extremo "atípico" de la Línea Sur (con un régimen de lluvias más generoso, relativamente mayor propiedad de las tierras, adecuada correlación entre aptitud del suelo y de su utilización mayor carga ovina, mayor peso y

densidad poblacional) se hallan fuertemente condicionadas por la geografía, el clima, la historia misma de su propio desarrollo comunitario y hoy se interrelacionan activamente en sus aspectos económicos, sociales, culturales y de servicios con las localidades de El Bolsón y Bariloche. En estas últimas la estructura económica y social es bien distinta: Se trata de comunidades cosmopolitas, en constante crecimiento, cuya actividad económica principal es el turismo y en la primera de ellas se ha desarrollado la explotación de frutas finas y lúpulo a niveles de producción industrial. Ambas localidades han desarrollado una intensa actividad cultural, siendo, además Bariloche asiento de actividades científicas de alto nivel, incluyendo el desarrollo de tecnologías de punta y por ende punto de concentración de recursos humanos altamente calificados en estos rubros.

Desde la estepa hasta la selva Valdiviana, nuestra Región Andina se caracteriza por su dependencia del entorno natural. La cría extensiva del ganado lanar, explotación de diversas variedades de fruta fina y el fuerte desarrollo de la actividad turística, definen globalmente entonces la estructura económica fundamental.

A esta realidad y potencialidades, debemos agregar el recurso tecnológico disponible y la fuerte convicción existente en sus habitantes sobre la necesidad de un desarrollo integral armónico con este entorno; así es que la Región Andina reúne junto a su clima riguroso y su geografía diversa las capacidades y la inteligencia para combinar sus recursos existentes con el desarrollo de nuevas fuentes de riqueza.

Las comunidades han crecido y se han integrado, las necesidades se han multiplicado, se han multiplicado también los legítimos intereses en juego a la hora de definir políticas y acciones para el desarrollo concreto de nuestra gente. La democracia nos brinda los espacios de concertación y ejecución de aquellas tareas que los rionegrinos definimos como prioritarias para nuestro futuro; las regiones aparecen entonces como un ámbito definido por estos comunes denominadores de la historia y los ámbitos físicos donde asientan su vida y su historia los hombres. Como legisladores, creemos cumplir con nuestro mandato al proponer esta estructura político-administrativa cuya misión fundamental es coordinar y concertar los esfuerzos comunitarios en pro del mejoramiento de la calidad de vida.

Es así que contando con los antecedentes de los Entes de Desarrollo ya creados para la Zona de General Conesa y Guardia Mitre y para la propia Línea Sur y en el entendimiento de que nuestra Constitución establece los preceptos fundamentales sobre regionalización, planificación y administración de la cosa pública con participación de los grupos comunitarios interesados es que, proponemos la creación del Ente para el Desarrollo de la Región Andina (ENDERAN).

Deliberadamente hemos querido establecer en esta ley solamente los trazos gruesos de la organización del ENDERAN, creemos que faltaríamos al espíritu de participación y concentración que nos motiva si planteáramos en esta instancia una norma excesivamente reglamentarista. Deseamos que las propias comunidades involucradas participen en la definición de la estructura misma de funcionamiento del Ente, su integración definitiva, su reglamento, su estructura organizativa, etcétera y por ello sólo pretendemos sentar las bases fundamentales para su creación y sostenimiento.

Interpretando el espíritu de la ley 2043, del año 1985, que establece el "Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera", cuyos objetivos principales coinciden plenamente con los que hemos propuesto para el ENDERAN y en entendimiento de que los propios participantes institucionales en el mismo deben hacer su aporte económico, en función, claro, de sus posibilidades, hemos definido una estructura de sostén económico donde el Ejecutivo provincial y las propias instituciones participantes aporten al funcionamiento.

También previendo que el Ente desarrolle actividades o preste servicios pasibles de gravamen, proponemos establecer su capacidad para la percepción y administración de los fondos así generados.

Por todo ello, el proyecto que hoy traemos a discusión solamente pretende definir la norma básica para la constitución de un organismo dinámico y útil a la gente, que amalgame las potencialidades de nuestros habitantes andinos, que fortalezca los vínculos existentes y genere nuevas modalidades, que colabore con el desarrollo de las potencialidades existentes, que canalice y haga posible las inquietudes y las soluciones que los rionegrinos de nuestra región reclaman para el lugar en donde viven. Un organismo de discusión y realizaciones, donde el protagonismo ceda paso, simplemente, a la satisfacción por el deber cumplido; servir a nuestra gente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Ente para el Desarrollo de la Región Andina de la provincia de Río Negro (ENDERAN), que funcionará como persona de derecho público no estatal, con autarquía financiera y presupuestaria, con objeto de promover el desarrollo social y económico de zona de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Norquínco, Pilcaniyeu, El Manso, Las Bayas, Río Foyel, Ojos de Agua, Mamuel Choique, Fitá Ruín, Aguada Troncoso, Río Chico, Fitalancao, Los Repollos, Río Villegas, Chacay Huarruca, Chenqueniyeu, Ñirihuau, Perito Moreno, Pichi Leufú y Anecón Chico.

ARTICULO 2º.- Son misiones y funciones del ENDERAN:

- a) Coordinar la planificación integral económica y social del área bajo su jurisdicción para el mejor aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos, públicos y privados, fijando objetivos y metas.
- b) Definir su estructura técnico-administrativa y el reglamento de funcionamiento.

c) Coordinar la ejecución de las tareas de relevamiento, análisis, consultoría, promoción, instalación y/o construcción de infraestructura y/o equipamiento destinado a dar cumplimiento al propósito del Ente.

d) Implementar y ejecutar proyectos de inversión y de promoción económica de las actividades comerciales, los emprendimientos productivos que preserven la calidad del medio ambiente y el turismo, fomentando la producción, la comercialización y el desarrollo de las capacidades humanas, especialmente en modalidades cooperativas y que estimulen el desarrollo integral de las comunidades.

e) Cooperar y desarrollar actividades de investigación, estudio, experimentación y transferencia de tecnología, en aspectos sociales y económicos vinculados con la planificación y el desarrollo de los recursos existentes o potenciales.

f) Desarrollar aquellas obras de infraestructura o adquisición e instalación de equipamientos y otros bienes conducentes al cumplimiento de sus fines específicos.

g) Brindar apoyo a aquellos emprendimientos municipales, provinciales o nacionales destinados a los servicios de infraestructura esenciales y a todas aquellas actividades sociales que promuevan un mejoramiento de nivel de vida orientado a facilitar el arraigo en la región.

h) Contratar líneas de crédito y empréstitos ante organismos de crédito provinciales, nacionales o internacionales, o de empresas o instituciones privadas, con destino a la ejecución de sus programas y afectar en garantía bienes de su propiedad.

i) Promover el desarrollo de la iniciativa privada y modalidades de propiedad comunitaria, así como de cogestión de servicios o ejecución de obras o proyectos con los sectores públicos y privados.

j) Recaudar y administrar aquellos recursos que en concepto de tasas u otros gravámenes le sean asignados por ley.

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de sus objetivos el Ente se constituirá como autoridad de aplicación de la presente ley, actuando con la capacidad de las personas de derecho público en sus relaciones con los organismos del Estado municipal, provincial o nacional y los usuarios de cualquier carácter de los servicios que preste como Ente y como persona de derecho privado en sus relaciones con los terceros en general.

ARTICULO 4º.- El Ente contará con los siguientes recursos:

a) El aporte del Estado provincial, en los términos establecidos por la ley provincial número 2043.

b) El aporte proporcional de cada una de las instituciones miembros.

c) Lo recaudado en concepto de tasas u otros gravámenes a su cargo.

d) Las donaciones o legados a su nombre.

e) El producido de los servicios que prestare.

ARTICULO 5º.- El ENDERAN tendrá su sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 6º.- El gobierno y la administración del ENDERAN le corresponden al directorio y a su presidente.

El directorio estará integrado por dieciocho (18) miembros plenos con voz y voto a saber.

a) Cinco (5) representantes de instituciones intermedias de las localidades incluidas en su ámbito de acción que acrediten carácter representativo de grupos o sectores involucrados en la temática en cuestión, específicamente en el área social, del comercio, la producción, la cultura y la tecnología: cámaras empresariales, del comercio o de la industria, productores, universidades, colegios o asociaciones profesionales, clubes de servicios, entidades de bien público, etcétera.

b) Cinco (5) representantes de los municipios.

c) Cinco (5) representantes de las Comisiones de Fomento.

d) Un (1) representante del Ejecutivo provincial.

e) Dos (2) representantes de la Legislatura.

ARTICULO 7º.- El directorio designará a un (1) presidente y un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Todos los miembros del directorio se desempeñarán con carácter honorario, excepto en cuanto a gastos de movilidad y viáticos.

El directorio podrá designar, mediante concurso abierto y público, un (1) gerente para el Ente, con carácter rentado.

ARTICULO 8º.- El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En la segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno.

Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiera una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 9º.- No podrán ser designados miembros del directorio del ENDERAN, ni asumir cargos de presidente o gerente del mismo quienes estén inhabilitados para el ejercicio del comercio o la función pública, siendo de aplicación las inhabilidades e incompatibilidades establecidas con carácter general para los agentes de la administración pública provincial por la Constitución provincial y las leyes que la reglamenten.

ARTICULO 10.- El directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Ente.

ARTICULO 11.- Serán atribuciones del presidente:

- a) Representar legalmente al ENDERAN.
- b) Ejercer la representación del mismo ante organismos o instancias públicas o privadas que así lo requieran.
- c) Convocar y presidir las reuniones del directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias.
- e) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlos a consideración del directorio.
- f) Llevar la documentación administrativa y contable del Ente y confeccionar las memorias y balances anuales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 12.- Para la integración inicial del Ente se realizará una asamblea constitutiva en fecha y lugar a determinar por la Legislatura de la provincia de Río Negro, a la cual se convocará a las instituciones enumeradas en el artículo 4º, de entre las cuales se conformará la Comisión Constitutiva del ENDERAN, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días deberá establecer el Reglamento de Funcionamiento del Ente que, aprobado por el Poder Ejecutivo y por la vía de decreto se constituirá en reglamento de la presente ley.

ARTICULO 13.- Una vez aprobado el reglamento de funcionamiento, la Comisión Constitutiva tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar la puesta en funcionamiento del Ente, con sus miembros electos. El ENDERAN tendrá un plazo no mayor de los quince (15) días para definir y establecer la estructura prevista en el artículo 2º inciso b) de la presente ley.

ARTICULO 14.- De forma.

Lazzeri, Dalto, Agostino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 606/97

FUNDAMENTOS

En la penúltima semana de noviembre del año 1996, se llevó a cabo en la ciudad de General Roca el Primer Encuentro de Escultores, que surgió por iniciativa de un grupo de artistas y personas motivadas en concretar una experiencia de creación a través de la escultura y de la que pudiera participar

toda la comunidad. En esta ocasión, se contó con la presencia de destacados escultores de la región e invitados especiales que formaron parte de una mesa redonda referida a la temática.

Actualmente, el grupo organizador se encuentra abocado a la puesta en marcha de un Segundo Encuentro de Escultores a desarrollarse del 4 al 9 de noviembre del corriente y cuyos objetivos serán: el intercambio y la difusión de ideas, experiencias creadoras y técnicas entre los participantes y principalmente con el público.

Este segundo encuentro que se llevará a cabo en la ciudad de General Roca, incorpora el desarrollo de mesas-debates, exposiciones y proyecciones de material audiovisual referidas al empleo de diversos materiales en la escultura. Asimismo, se le dará especial importancia a la participación de alumnos de escuelas primarias y secundarias a fin de motivarlos en la incursión de la práctica artística en el uso de elementos de la zona, tales como: piedra, madera, etcétera.

Dado el particular interés que tuvo en la comunidad el Primer Encuentro de Escultores desarrollado el año pasado, los organizadores de este segundo encuentro prevén un incremento en la participación de los concurrentes y a la vez la generación de un movimiento de tipo económico para la ciudad, dada la presencia de expertos e interesados en el tema que provienen de otros lugares del país.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo el Segundo Encuentro de Escultores que se llevará a cabo en la ciudad de General Roca, desde el 4 al 9 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sarandría, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 607/97

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mundo el número de personas hipoacúsicas profundas es de 12.000.000 y los que padecen una hipoacusia moderada es de alrededor de 30.000.000. Se estima que para el año 2.000, los afectados serán alrededor de 57.000.000.

En nuestro país, el número de hipoacúsicos profundos bilaterales sería de 26.400 personas.

La discapacidad auditiva es una problemática que está ligada estrechamente a la interrelación del sujeto con el medio circundante. La posibilidad de comunicación a partir de adquirir un lenguaje, es un obstáculo con el que se enfrenta una persona sorda, quien deberá atravesar por un proceso de aprendizaje, sea mediante la oralización, sea por medio del uso de la lengua de señas y el bilingüismo.

En la búsqueda de otorgar beneficios a las personas con discapacidades auditivas, tanto desde el nivel nacional como desde las provincias, se han sancionado leyes que tienen por objeto la integración social. En este sentido, la ley nacional número 24204 se refiere al Servicio de Telefonía Pública para hipoacúsicos estableciendo que las empresas telefónicas deberán proveer un servicio de telefonía pública que les permita dicho acceso. Asimismo, la mencionada norma, señala que: "las empresas telefónicas contemplarán la posibilidad de que el costo a cargo de los usuarios de este sistema, sea equivalente al de las llamadas efectuadas mediante teléfonos públicos convencionales.

La ley nacional número 24204 fue sancionada el 19 de mayo de 1993 y promulgada el 23 de junio del mismo año.

Si bien en su artículo 2º se estableció que: "las características técnicas de los aparatos por instalarse así como su número, distribución y ubicación en lugar público, será acordado entre las empresas y la Subsecretaría de Comunicaciones de la nación, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de promulgada la ley", hasta la fecha no se observa desde el nivel nacional ninguna acción específica que contempla la ley en nuestra provincia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad y a la Secretaría de Comunicaciones de la nación, consideren tomar las medidas pertinentes a fin de que la ley nacional 24204 tenga vigencia en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º.- A los señores representante por la provincia de Río Negro, en el Congreso de la Nación, que vería con agrado lleven a cabo gestiones que permitan contar con el servicio de telefonía pública para las personas hipoacúsicas en nuestra provincia, en el marco de lo normado en la ley nacional 24204.

ARTICULO 3º.- De forma.

Sarandría, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 608/97

FUNDAMENTOS

El Honorable Senado de la Nación a través de su Comisión de Cultura, con la colaboración de la Sociedad Argentina de Escritores, instituye un concurso nacional y anual de ensayos que se denomina "Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación-Legislador José Hernández, sobre el tema "Identidad y Futuro del Mercosur".

Dicho concurso tiene como objetivos:

- Analizar y diagnosticar la problemática de la identidad regional.
- Proyectar por vía del pensamiento crítico, la posibilidad de integración regional.
- Instar a la reflexión y la meditación acerca del futuro inmediato del Mercosur.

La identidad es un aspecto crucial en la reproducción cultural, es la cultura internalizada por los sujetos, subjetivada, apropiada bajo la forma de una conciencia de sí, en el contexto de un campo ilimitado de significaciones compartidas con otros.

Es también la identidad un aspecto fundamental en el establecimiento de las relaciones sociales por cuanto confirma una relación de comunidad con conjuntos de variado alcance, a los que liga una pertenencia vivida como "hermandad".

La identidad regional que requeriría entonces el Mercosur, sería aquel plano donde las identidades diversas que provee o permite la cultura, se licúan en sus diferencias para componer un espacio lógico, social, pero también real y pragmático, marcado por la oposición y la integración. Será necesario entonces, en el marco del Mercosur generar un espacio ideal de supresión de las diferencias internas, es decir superar la concepción del "otro" como diferente, como sujeto a la confrontación para construir una imagen de sujeto de la complementación.

La iniciativa de premiar ensayos referentes a la temática descripta, es una demostración clara de la intencionalidad de debatir esta problemática, por lo que:

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial el Certamen "Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación-Legislador José Hernández", sobre el tema "Identidad y Futuro del Mercosur".

ARTICULO 2º.- Delegar a la Dirección de Cultura y Bibliotecas de la provincia de Río Negro, la difusión de las bases del presente concurso en todo el ámbito de la provincia.

ARTICULO 3º.- De forma.

Isidori, Milesi, legisladoras.

-Al Orden del Día.

ñ)

Expediente número 609/97

FUNDAMENTO

La experiencia de la "Expo-contable" realizada por la Escuela de Enseñanza Media número 53 con orientación comercial en la localidad de General Conesa surge en el año 1996 como una manera de exponer a la comunidad el trabajo realizado por los alumnos en el aula a lo largo del año y a su vez permitir que los mismos "jugando" apliquen sus conocimientos en un contexto muy similar a la realidad.

La organización está a cargo de los profesores del departamento contable de la escuela y la dirección, recibiendo colaboración del resto de los departamentos y de los alumnos.

La participación de los alumnos es voluntaria, pero cabe destacar que ha participado casi la totalidad del alumnado de la escuela.

La "Expo-contable" se realiza en un salón, donde el primer día los alumnos de primero a cuarto año, organizados en grupos, instalan sus locales comerciales con la correspondiente infraestructura realizada previamente por ellos y los de quinto año, también agrupados conforman la Dirección General Impositiva (D.G.I.), la Dirección General de Rentas (D.G.R.), el municipio y el banco.

Asimismo, dos (2) alumnos por división de los distintos cursos, integran la radio y la imprenta.

El día siguiente, por la mañana, continúa la actividad en forma privada para la escuela y se realizan las siguientes actividades:

- Se hace entrega de una suma de dinero "ficticio" a cada negocio, para que inicie sus actividades comerciales.

- Los propietarios de los negocios deben tramitar las habilitaciones e inscripciones respectivas ante la municipalidad, D.G.R. y D.G.I. cumpliendo la documentación que estos organismos soliciten.

- Con posterioridad y si lo desean, solicitan la apertura de cuenta en el banco.

- Luego deben habilitar sus registros contables.

- También deben solicitar a la imprenta de la expo, las facturas que correspondan de acuerdo a su situación impositiva.

- Por último, se realiza en forma imaginaria la compra de mercadería para reventa. En esta operación actúan los profesores que autorizan la operación y reciben de los negocios el dinero de la misma.

Por la tarde se realiza la apertura oficial y habilitación al público de la "expo-contable", en ese momento comienza el juego. A las personas que lo deseen se les entrega "dinero ficticio" para que operen en la expo, con lo que pueden:

- Comprar (imaginariamente) en los negocios y pagar.

- Abrir una cuenta en el banco y pagar con cheques.

- Inscribirse en la D.G.I. y D.G.R.

- Formular denuncias ante la municipalidad, D.G.I. y D.G.R.

- Hacer publicidad o solicitar un tema musical en la radio.

En forma paralela y además de atender al público, los negocios deben llevar los registros contables (obligatorios y auxiliares) al día en forma permanente, efectuar operaciones bancarias y cuidar estrictamente el cumplimiento de las normas impositivas vigentes para evitar sanciones.

La D.G.I., D.G.R. y la municipalidad además de atender al público y recibir denuncias, deben mediante inspectores verificar el cumplimiento de las normas vigentes, y en caso contrario aplicar sanciones, ya sea multas y/o clausura.

Transcurrido el tiempo previsto para esta jornada se produce el cierre de la primera etapa de la expo.

El último día, nuevamente se habilita al público la muestra y se continúa jugando igual que el día anterior, hasta la hora de clausura definitiva, en ese momento se realiza un acto con entrega de certificados de asistencia a los participantes y se premian algunos aspectos como: atención al público, estética del local, presentación, etcétera.

Si bien la "expo-contable" propiamente dicha culmina ese día, a nivel escuela continúa, ya que los profesores, con posterioridad, proceden a la corrección del trabajo contable realizado por los alumnos. De dicha corrección surgirán los verdaderos ganadores de la expo.

La "expo" se financia con la donación de fotocopias que efectúan los organismos y entes estatales y con los recursos obtenidos por los padres que integran la cooperadora escolar a través de la explotación de un kiosco y de un bufete durante la muestra.

Este año la "expo-contable" se realizará los días 14, 15 y 16 de noviembre de 1997.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo la experiencia expo-contable a realizarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 1997, en la localidad de General Conesa, por la Escuela de Enseñanza Media número 53.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Muñoz, Marsero, Palomar, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 610/97

FUNDAMENTOS

El déficit habitacional es un fenómeno de alcance universal que surge como consecuencia de la creciente tendencia a la concentración urbana de la población y al progresivo encarecimiento del costo de vida.

El grupo familiar de recursos insuficientes, que sólo puede acceder a una vivienda digna por medio de planes sociales, se caracteriza porque sus ingresos no le permiten cubrir el costo de la vivienda y del financiamiento.

A esta problemática de carácter universal, se sumó en la última década otro problema de difícil resolución: La desocupación, cuyo índice en ese período alcanzó parámetros alarmantes. En la Argentina como consecuencia del modelo económico adoptado por el gobierno nacional, la desocupación creció hasta un 20 por ciento, para estabilizarse en la actualidad en un 16,2 por ciento; mientras que en la provincia de Río Negro se mantuvo en niveles considerablemente inferiores a la media nacional.

De esta manera, en nuestro país el trabajo se transformó en el derecho más vulnerado y en un bien escaso en esta era de la economía de mercado.

Esta situación generó una flexibilización natural extrema en la cual las condiciones laborales son las que establece la ley de la oferta y la demanda, obviamente lejos de la equidad, igualdad y justicia.

La caída progresiva del salario fue acompañando el fenómeno desocupación-flexibilización y con ello el empobrecimiento de las clases históricamente más golpeadas, al punto que el 25 por ciento de la población total -unos 8 millones de personas- tiene sus necesidades básicas insatisfechas.

La provincia de Río Negro no es ajena a este proceso que se ve agravado por la baja progresiva del poder adquisitivo de los salarios y la pérdida de la capacidad de ahorro, que impiden a un elevado número de habitantes acceder a la vivienda digna a la que tienen derecho.

Es así que en la década de los 80 el déficit habitacional provincial alcanzó a 49.816 viviendas, situación que demandó una serie de acciones políticas con el objetivo de reducirlo, en las que tuvo un rol determinante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

Los planes de vivienda instrumentados por el IPPV, con financiamiento del FO.NA.VI vinieron justamente a hacer efectivo el derecho a una vivienda digna.

Sin embargo, como consecuencia de la situación antes descripta, en muchos casos los adjudicatarios no pueden afrontar el compromiso asumido debido a que el valor de la cuota de amortización se encuentra por encima de sus posibilidades económicas actuales.

Por todo lo expuesto, urge la implementación de medidas que atenúen el impacto socio-económico que la denominada crisis social carga severamente sobre los hombros de los sectores más carenciados.

La ley 2660 faculta al IPPV a establecer mecanismos que subsidien el valor de las cuotas de amortización para aquellos adjudicatarios que, una vez determinados los precios de venta de las viviendas, no puedan afrontar los pagos debido a modificaciones ajenas a ellos en su condición socio-económica.

Es preciso, sin embargo, diferenciar entre los casos que involucren planes adjudicados y los nuevos planes aún no adjudicados. Para los primeros rige el replanteo dispuesto por el artículo 3º de la citada ley, mientras que para los segundos sería necesario modificar las ecuaciones que determinan el cálculo del valor de las cuotas de amortización, de manera que resulten accesibles para los actuales niveles salariales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda- que vería con agrado se considere la posibilidad de reducir las cuotas de amortización, con el objeto de que resulten accesibles a los actuales niveles de ingresos del grupo familiar, para los casos de adjudicatarios que, una vez determinados los precios de venta de las viviendas, no puedan afrontar el pago debido a la modificación por causas ajenas a ellos de su condición económica y social.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que los nuevos planes aún no adjudicados, cuenten con valores de cuotas de amortización accesibles a los futuros adjudicatarios, de acuerdo a sus niveles de ingresos.

ARTICULO 3º.- Que vería con agrado se reglamente en forma urgente el artículo 3º de la ley 2660, con el objeto de implementar los subsidios allí dispuestos.

ARTICULO 4º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 611/97

FUNDAMENTOS

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Límites se expide una vez más en defensa de los territorios de nuestra provincia de aquéllos que por error o ignorancia se creen con derecho a detentar una porción de suelo que por derecho nos corresponde.

El problema en cuestión surge con nuestra vecina provincia de La Pampa, en la zona de Valle Verde.

Al respecto debemos decir que los límites con la provincia de La Pampa, fueron motivo de debate en el año 1977. Luego de varias tratativas entre nuestro gobierno y el de esa provincia ante la Comisión Nacional de Límites, se conformó una comisión ad-hoc para que estudiara con detenimiento la fijación de los límites y se expidiera al respecto.

El resultado de esa gestión se plasmó en el decreto número 615/78, y en el acta que ambas provincias firmaran donde se ratificó todo lo realizado, la misma se agregó como anexo pasando a formar parte de esta norma. En el acta suscripta se dejó establecido en el punto 2º: "...Establecer que las islas se asignaran a cada provincia teniendo en cuenta para ello principalmente los antecedentes institucionales, jurídicos, administrativos y económicos.", en el punto 3º "...se toma la línea media entre ambas riberas de los ríos en su máximo estiaje hacia una provincia u otra..."

Surge claramente de las normas transcritas que la jurisdicción de nuestra provincia es inobjetable y que nuestros derechos sobre dicho territorio no pueden estar en duda.

El acta que ambas provincias suscribieran fija un criterio definitivo al respecto, y además, por otro lado hay que tener en cuenta el antecedente del año 1968, que para el caso especial de las islas, dispuso: "...Se conviene que se asignaran a cada provincia mediante acuerdos recíprocos y por valores equivalentes en lo que hace a la importancia económica, geográfica. A tales efectos, se tendrán en cuenta los antecedentes institucionales, jurídicos, administrativos...". "...Se deja asentado además, que para el caso de asignación de isla, el límite entre ambas provincias estará dado por la línea media del río que separe las jurisdicciones así determinadas..."

Es por todo lo ya expuesto, que la provincia de Río Negro posee todos los elementos jurídicos para ejercer plenamente su soberanía en Valle Verde.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Como perteneciente a la provincia de Río Negro la porción de suelo denominada "Isla Grande", ubicada en la zona de Valle Verde en el extremo Noroeste de esta provincia.

ARTICULO 2º.- De forma.

-Rubén Dalto, legislador.

-Especial de Límites,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 612/97**FUNDAMENTOS**

El Código Civil establece genéricamente que todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasione un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio (artículo 1109).

El artículo 1114 establece que los padres son responsables de los daños causados por sus hijos menores que están bajo su poder. Rige también esto para los directores de colegios.

Ha sido sancionada y promulgada de hecho, el 3 de julio de 1997, por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina la ley 24830. Esta ley produce modificaciones al Código Civil en su artículo 1117 y establece la responsabilidad de los propietarios de los establecimientos educativos privados y estatales, por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores, cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa. Asimismo establece la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil, estableciendo además que cada jurisdicción disponga las medidas para el cumplimiento de la obligación precedente.

Los fundamentos de esta ley expresan que: "no se discute cuál es el fundamento de la responsabilidad de los directores, esta responsabilidad tiene su base en la culpa, que en estos casos asume la forma de vigilancia defectuosa.

En cambio sí se discute la inversión de la carga de la prueba que establece el artículo 1117.

En la actualidad suponer culpables a los directores de todos los accidentes que ocurran entre los millares de alumnos que se ven obligados a tener con muy relativas posibilidades de vigilancia, es sancionar una responsabilidad "excesiva e injusta".

Además "en relación al responsable directo, el maestro a cargo, entiende que tampoco se debe aplicar el artículo 1117, sino que se debe buscar que se declare responsable al maestro negligente probando su culpa sobre la base del artículo 1109, lo que puede lícitamente hacerse mediante presunciones de hecho, es decir las que infiera el juez de las demás circunstancias del caso".

"Pero la acción civil entablada por las víctimas del daño, ya sea por sus alumnos a otros alumnos o a terceros sobre sí mismos, debería ser dirigida por el demandante al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad que surja para el responsable directo, quien deberá responder ante el Estado debiendo deslindarse la misma mediante sumario administrativo".

Consideramos que el cumplimiento de esta ley es prioritaria en la provincia de Río Negro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que en cumplimiento de la ley 24830 deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cada establecimiento educativo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

Expediente número 613/97

FUNDAMENTOS

La generalización de los vehículos movidos por motores de combustión interna en todos los niveles de la estructura social, el mayor tiempo disponible para la recreación y el esparcimiento, la diversificación de la industria, con una variada oferta de vehículos utilitarios todo terreno, han dado lugar a la expansión de nuevas modalidades deportivas.

Se trata de los deportes mecánicos fuera de carretera, cuya expansión se produjo a partir de la década del £50 y que se caracterizan por la combinación de la capacidad física y la habilidad de los conductores y navegantes con la resistencia y eficiencia del elemento mecánico.

Este tipo de competiciones, que incluye vehículos de dos, tres y cuatro ruedas, se inició en Estados Unidos y Europa y se fue difundiendo en forma gradual a favor de los esfuerzos publicitarios de diferentes empresas comerciales, en procura de la promoción de sus productos.

Existe coincidencia entre los expertos que la prueba más significativa de esta especialidad en la Argentina se realiza al sur del río Colorado. Se trata del Desafío Patagónico, del cual se han realizado a partir de 1992 seis ediciones organizadas por la Asociación de Pilotos y Navegantes de 4x4 de San Carlos de Bariloche.

La séptima edición denominada "Raid 1998 de la Patagonia", se realizará entre el 1º y el 8 de marzo de 1998, con una duración de ocho jornadas y con un recorrido que comienza en el Balneario Las Grutas y finalizará en San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se trata de un acontecimiento deportivo que ha adquirido trascendencia nacional e internacional como consecuencia de sus peculiares características, entre ellas ser la única prueba de esa naturaleza que se lleva a cabo en Latinoamérica.

Particular relevancia le otorga el hecho de disputarse en el marco de la geografía patagónica, a través de más de 1.000 kilómetros de recorrido a campo traviesa, en competencia con los accidentes del terreno y las dificultades climáticas.

Las pruebas deportivas mecánicas como la señalada atraen por su atractivo y espectacularidad, la especial consideración de los medios masivos de comunicación social, que las ponen al alcance de millones de espectadores e implican la difusión internacional de las regiones donde se realizan.

Este último aspecto ha tenido incidencia en la generación de nuevas corrientes turísticas, tal como ha sucedido con el norte de África, como consecuencia del Rally París-Dakar, Australia o Nueva Guinea, por citar algunos ejemplos.

A ello contribuye la presencia de competidores provenientes de diferentes lugares del mundo y la consiguiente cobertura periodística internacional, en particular las producciones de televisión que exhiben en sus países de origen los desplazamientos de los competidores, el contexto en que se mueven y las características geográficas del recorrido.

Analizando en ese contexto, el Séptimo Desafío Patagónico, trasciende el estricto marco deportivo para convertirse en una importante herramienta de promoción turística de la Patagonia, tanto en la Argentina como en el exterior.

Ese es un aspecto que no debe ser desdeñado en una política turística que pretende imponer la Patagonia como nuevo destino de corrientes turísticas internacionales, a favor de sus paisajes vírgenes, de la ausencia de contaminación y de la vivencia de la naturaleza en su más pura expresión.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial la realización del Séptimo Desafío Patagónico "Raid 1998 de la Patagonia", a llevarse a cabo entre el 1º y el 8 de marzo de 1998, a través de los territorios de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rubén Dalto, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda;

s)

Expediente número 614/97

FUNDAMENTOS

El hecho educativo no se produce solamente en el aula, sino que existen otras actividades que se realizan en otros espacios, tan significativos como el áulico. Una de éstas son las referidas a las Ferias de Ciencias y Tecnología que, propiciadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, se realizan a lo largo del año lectivo.

Participar de estos acontecimientos, requiere no sólo de la creatividad y dedicación de padres, alumnos y docentes, sino también de un esfuerzo institucional sustancial.

El mismo no se circunscribe solamente a la decisión de presentarse en estos programas, sino que además se debe contar con partidas presupuestarias que permitan el desarrollo eficaz de las actividades propuestas.

El programa que contiene este tipo de actividades contempla parte de los gastos generales que se generan en estos acontecimientos, como por ejemplo las partidas existentes cubren pasajes y estadía de expositores y coordinadores.

Dada la trascendencia de la participación y el trabajo en equipo realizado previamente, estas partidas no son suficientes para satisfacer las demandas que se producen. También es necesario tener en cuenta que las sumas complementarias necesarias no serían significativas en cuanto a su monto, ya que la mayor parte de los gastos se encuentran contemplados por los programas mencionados.

La participación genera lógicas ansiedades y expectativas, tanto en los alumnos como en los padres y docentes y posteriores demandas que se contraponen con la realidad que nos muestran las políticas contempladas para estos temas por el Consejo Provincial de Educación.

La Legislatura cuenta con la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la cual se puede constituir en la receptora de los trabajos galardonados para producir la declaración provincial de interés educativo, condición necesaria para la asignación de recursos del Estado derivados del Consejo Provincial de Educación. Conociendo la racionalidad de los fondos en el presupuesto educativo, más que un aumento en el mismo, creemos posible la readecuación de algunas de las partidas que permitan atender a éstos y otros programas educativos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que contemple la asignación de recursos para la atención de las distintas participaciones de docentes y alumnos de instituciones educativas rionegrinas en acontecimientos educativos de nivel nacional.

ARTICULO 2º.- Incorporar al presupuesto educativo del año 1998, las partidas necesarias de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 615/97**FUNDAMENTOS**

El 8 de julio de 1997 se sancionó la ley sobre Protección de la Producción Vegetal y de los Recursos Renovables, que fuera promulgada por decreto número 732 del 29 de julio y publicada en el Boletín Oficial número 3942 del 7 de agosto de 1997 como ley número 3106.

El artículo 17 de la misma, fija en sesenta (60) días el plazo para que el Poder Ejecutivo la reglamente, mandato que a la fecha no se ha cumplido.

Durante la discusión de la ley con las entidades representativas del sector frutícola y de la sanidad vegetal se asumió el compromiso por parte de la Secretaría de Fruticultura, de debatir los aspectos reglamentarios entre todos para darle a la misma el consenso que esta norma requiere, en función del carácter penalizador de la misma.

Es decir que el proceso particular de reglamentar esta ley, tomará un tiempo que se deberá considerar largo pero necesario.

El espíritu de la ley 3106 es resolver cuestiones económicas básicas a la hora de presentar nuestros productos en mercados internacionales. Por lo tanto, es conveniente a esta altura del año, en pleno inicio de la temporada frutícola, completar los alcances de la norma con la correspondiente reglamentación, de manera tal que no se pierda un año más.

De esta manera damos la respuesta que están solicitando los técnicos de los distintos programas y las organizaciones de productores, industriales y de comercialización.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, la urgente necesidad de instrumentar los mecanismos participativos previstos para reglamentar la ley 3106.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 616/97**FUNDAMENTOS**

La Asociación ESPERANZA, con personería jurídica número 1266 (decreto provincial 1630/96), ha nacido en la ciudad de Bariloche con el objetivo de propiciar el funcionamiento de una institución en la modalidad Hospital de Día, que dé cobertura terapéutica a niños y adolescentes que padecen autismo infanto-juvenil, psicosis, retrasos mentales y trastornos graves del desarrollo y crecimiento.

La iniciativa fue motivada por la desaparición del único Hospital de Día que funcionaba en Bariloche y el reconocimiento de la autoridades sanitarias locales acerca de la falta de recursos humanos en el Hospital Regional de Bariloche para cubrir esta necesidad.

Es de recalcar que nos encontramos ante un grave problema social, donde un grupo de niños y adolescentes discapacitados mentales se encuentran desamparados y sin recibir las terapias que necesitan, situación que ya ha cumplido prácticamente un año y medio.

Cabe hacer notar que la situación financiera de las familias afectadas es heterogénea, muchas pertenecen a clase media y algunas con ingresos mensuales que sólo alcanzan para mantener un nivel mínimo de subsistencia. La experiencia y el lugar que debe ocupar socialmente una institución de salud de estas características nos hace plantear que la salud mental de la población, en especial tratándose de menores nos atañe a todos y que esta carencia podrá ser solucionada en la medida que exista voluntad política y conjunción de decisiones tanto en el orden municipal como en el provincial y nacional.

Por las razones expuestas, solicitamos que la Asociación Esperanza sea declarada de interés provincial, pensando que la puesta en marcha de la nueva institución deberá ser un esfuerzo mancomunado de padres, equipo terapéutico e instituciones y/o empresas estatales y privadas y la Legislatura rionegrina.

Es de destacar que los padres ofrecen como aporte su sostenido compromiso y experiencia y el equipo terapéutico expresa su voluntad de continuar la tarea que se interrumpiera a mediados de mayo de 1996.

Entendemos que apoyar con este proyecto de declaración es colaborar directamente con la comunidad y poner nuestro grano de arena para refundar una entidad que contenga un número de jóvenes para revertir la actual aislación y abandono terapéutico, que les permita una paulatina integración social a la comunidad a la que pertenecen y que nunca debió permitir su abandono.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés social provincial a la Asociación Esperanza, personería jurídica número 1266, decreto provincial 1630/96, sita en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 617/97

FUNDAMENTOS

Con fecha 6 de octubre de 1997 el ENARGAS dicta la resolución 522/97 por la cual autoriza a Camuzzi Gas Del Sur S.A. a trasladar a las tarifas los costos originados en la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia a partir del 1º de junio de 1996 conforme a la alícuota establecida por la ley número 2987.

Ante la repercusión que podría tener esta autorización en las facturas de nuestros consumidores, creemos que en forma urgente deben arbitrarse los mecanismos que garanticen a los consumidores de gas natural una factura justa y accesible a sus niveles de ingreso.

Si bien el artículo 41 de la ley número 24076 permite que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias sean trasladadas a las tarifas, no puede convalidarse un proceso que únicamente garantiza las mayores ganancias para las empresas concesionarias de servicios públicos a expensas del cada vez más indefenso consumidor.

Consideramos que lo resuelto por ENARGAS no se condice con una tarifa justa donde se traslade el mayor costo real pero no los mayores costos superfluos, los altos porcentajes de ganancias de estas empresas permiten absorber sin ningún esfuerzo variaciones de este tipo que en el juego de conformación de la tarifa se desdibujan sin que pueda fehacientemente demostrarse el mayor costo real.

En este sentido el artículo 38 de la ley número 24076 establece que los servicios prestados por los transportistas distribuidores, serán ofrecidos a tarifas que deberán estar sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo para los consumidores compatible con la seguridad del abastecimiento.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado interceda ante Camuzzi Gas Del Sur S.A. para que no aplique la resolución del Enargas 522/97 con el objeto de que no resulten afectados los derechos de los consumidores rionegrinos, con el incremento del valor de la tarifa aduciendo los cambios tributarios de la ley 2987, en cumplimiento al artículo 38 inciso d) de la ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Pascual, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expediente número 618/97

FUNDAMENTOS

Con fecha 6 de octubre de 1997 el ENARGAS dicta la resolución 522/97 por la cual autoriza a Camuzzi Gas Del Sur S.A. a trasladar a las tarifas los costos originados en la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia a partir del 1º de junio de 1996 conforme a la alícuota establecida por la ley número 2987.

Ante la repercusión que podría tener esta autorización en las facturas de nuestros consumidores, creemos que en forma urgente deben arbitrarse los mecanismos que garanticen a los consumidores de gas natural una factura justa y accesible a sus niveles de ingreso.

Si bien el artículo 41 de la ley número 24076 permite que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias sean trasladadas a las tarifas, no puede convalidarse un proceso que únicamente garantiza las mayores ganancias para las empresas concesionarias de servicios públicos a expensas del cada vez más indefenso consumidor.

Consideramos que lo resuelto por ENARGAS no se condice con una tarifa justa donde se traslade el mayor costo real pero no los mayores costos superfluos, los altos porcentajes de ganancias de estas empresas permiten absorber sin ningún esfuerzo variaciones de este tipo que en el juego de conformación de la tarifa se desdibujan sin que pueda fehacientemente demostrarse el mayor costo real.

En este sentido el artículo 38 de la ley número 24076 establece que los servicios prestados por los transportistas distribuidores, serán ofrecidos a tarifas que deberán estar sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo para los consumidores compatible con la seguridad del abastecimiento.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas, que vería con agrado se revea la resolución de ese organismo 522/97, por la cual se autoriza a Camuzzi Gas Del Sur S.A. a trasladar a las tarifas los costos originados en la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos ley 2987 y determine que el mayor costo que pudiere existir lo absorba la empresa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 inciso d) de la ley 24076.

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Pascual, legisladores.

-Al Orden del Día.

x)

Expediente número 619/97

FUNDAMENTOS

La rehabilitación del cauce secundario-terciario Salado, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin es una obra que tiene por objeto recuperar la capacidad de aducción y conducción asegurando un escurrimiento que permita la limpieza hidráulica durante la ocurrencia de caudales medios y altos en el río Negro.

A partir de dicha rehabilitación se asegura una aducción durante los estiajes pronunciados de 450 metros cúbicos por segundo en el río Negro, acorde a las necesidades del:

- a) Mantenimiento de la salubridad del cauce.
- b) Escurrimiento de caudales necesarios para riego por bombeo.
- c) Descenso del nivel freático en zonas aledañas y capacidad de descargas de colectores de drenaje.
- d) Mejoramiento de la calidad y la seguridad del uso del recurso hídrico.

En el Valle Medio, en la margen norte, se identifica un cauce que conforma una sección hidráulica del río, el cual se puede clasificar según sus características en secundario parcialmente activo-terciario, ya que ha perdido parte de su capacidad de conducción por efecto, fundamentalmente, de las siguientes causas:

- 1) Evolución de meandros con embanque, productos de la derivación lateral del río Negro en las nacientes del brazo Salado, disminuyendo paulatinamente su capacidad de aducción.
- 2) Invasión de las malezas acuáticas leñosas de las márgenes del brazo Salado integrando, en algunos tramos, parte del perímetro hidráulico del cauce.
- 3) Proliferación de malezas acuáticas y subacuáticas.

La rehabilitación, reacondicionamiento y aprovechamiento del cauce secundario-terciario comprende el desmalezamiento, desbosque y corte de toda vegetación, obteniendo una superficie apta para el tránsito de los equipos de excavación y/o mantenimiento del cauce.

Luego se procederá a la excavación del cauce retirando embanques del fondo y/o ampliando el mismo hasta obtener la sección hidráulica compatible con el cauce proyectado, que permita el libre escurrimiento de las aguas.

La escotadura a realizar sobre el brazo limita el ingreso de agua en caudales altos (crecidas) asegurando la aducción hasta los 450 metros cúbicos por segundo (estiaje) en el río Negro.

En cuanto a los puentes existentes en el tramo Chimpay a Choele Choele se encuentran en buen estado de mantenimiento, siendo intención del Municipio de Coronel Belisle, conjuntamente con los productores de la isla San Pablo, construir un puente equidistante con Chimpay que permita acceder directamente, desde la margen sur del brazo Salado a la ruta número 22, posibilitando la salida de la

producción desde la isla San Pablo sin tener que cruzar por el puente existente frente a la localidad de Belisle.

La primera etapa de este proyecto ya fue aprobada y asciende a la suma de \$151.687,80 mejorando las condiciones hidráulicas en aproximadamente 20 kilómetros, sobre un total de 80 kilómetros.

Una vez concluida esta obra se podrá regar por bombeo la zona del Valle comprendida entre ambas márgenes, desde Chimpay hasta Darwin, abriéndose así nuevas perspectivas productivas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés hídrico agropecuario la rehabilitación del cauce Secundario-Terciario-Salado-Chimpay-Coronel Belisle-Darwin.

ARTICULO 2º.- De Forma.

Mayo, Accatino, legisladores.

-Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 620/97

FUNDAMENTOS

Del 24 al 28 de septiembre del corriente año se desarrolló en Río Colorado, la Feria Zonal y Provincial de Ciencias y Tecnología, organizada por la comunidad educativa del Centro de Enseñanza Media número 50 del "Ejército Argentino", de la localidad y declarada de interés educativo por este Poder Legislativo.

La Comisión Coordinadora de Evaluación de la Feria Provincial ha clasificado y seleccionado, entre otros, el proyecto elaborado por alumnos de II y III Ciclo de Electromecánica y Computación del citado centro. Tal selección ha acreditado a la institución para la participación en la Feria Nacional ha desarrollarse, del 31 de Octubre al 2 de noviembre en Río Gallegos, con la presentación del trabajo denominado "Tacto: Amigos y Aliados Plus".

Dicho trabajo cuenta con una importante trayectoria desde el año 1995 y a partir de distintas presentaciones viene obteniendo el mayor puntaje en el área y el mayor puntaje de la anterior Feria Provincial de Catriel, permaneciendo hasta la fecha como invitado a todas las ferias nacionales.

Este trabajo está orientado a personas con discapacidad físico-motriz y/o con dificultades motoras que se encuentren impedidas para el manejo de un equipo de computación. Les permite acceder al mismo sin tocar el teclado, constituyendo una alternativa válida para construir conocimientos y establecer canales de comunicación.

Resulta un interesante, apropiado y útil recurso didáctico en el campo socio-educativo, que ofrece nuevas posibilidades en las relaciones comunicativas y en los procesos de enseñanza-aprendizaje, facilitando en definitiva la elaboración de programas educativos acordes a las necesidades y posibilidades de los educandos y/o impidiendo para tal fin.

Esto destaca la propuesta institucional, amplia, distinta, con una gran capacidad de expansión y fundamentalmente de fuerte impacto socio-educativo, que propicia substancialmente posibilidades de crecimiento para todos, a pesar de las diferencias y de las limitaciones.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés educativo provincial el proyecto "Tacto: Amigo y Aliado Plus" elaborado por alumnos del Centro de Enseñanza Media número 50 de Río Colorado (Río Negro).

ARTICULO 2º.- De forma.

Accatino, Mayo, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 621/97**FUNDAMENTOS**

La violencia familiar representa un grave problema social y político, ya que se estima que alrededor del cincuenta por ciento de las familias "sufre o ha sufrido" alguna forma de violencia.

Diversas son las situaciones por las que se atraviesa ante un hecho de violencia familiar donde en la mayoría de los casos las víctimas son mujeres y niños.

Si bien nuestra provincia mediante la ley número 3040 ha aportado una herramienta valiosa para las mujeres y los niños que son víctimas de estas situaciones, hoy necesitamos seguir ocupándonos de brindar más herramientas y recursos que estén disponibles en situaciones de riesgo. Por ejemplo, la necesidad que surge cuando la víctima debe abandonar el hogar sola o con sus hijos escapando de las golpizas del agresor.

Muchas veces cuando esta situación ocurre, las instituciones disponibles para que las víctimas recurran en busca de ayuda, no disponen de albergues, casas de medio camino, refugios donde alojan a madres con sus hijos aumentando aún más la desprotección de las víctimas.

Justamente de esta situación queremos ocuparnos hoy con este proyecto de ley que propone al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) que destine en todos los futuros barrios a construir una vivienda por barrio para la atención integral de las víctimas de violencia familiar.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) deberá destinar en los nuevos planes que se inicien una vivienda para la atención integral de la violencia familiar.

ARTICULO 2º.- La administración de dichas viviendas estará a cargo de la Secretaría de Acción Social dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mayo, Isidori, legisladoras.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto Hacienda.

a')

Expediente número 622/97**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro ha desarrollado durante todo el período democrático importantes estrategias en la formación del recurso humano en salud. Esto se ha visto reflejado en logros que a la fecha se pueden demostrar como el descenso de la mortalidad infantil que en el año 1983 era del 30 por mil siendo actualmente en el año 1996 del 15.6 por mil.

Sin lugar a dudas que este descenso de indicador está directamente relacionado además a la capacitación del recurso humano en salud, fundamentalmente el de enfermería que en el año 1983 el sesenta por ciento (60%) de las mismas desarrollaban su actividad en forma empírica, hoy casi el noventa y ocho por ciento (98%) de enfermeras del sector oficial sin enfermeras auxiliares.

Durante el año 1996 se sancionó la ley número 2999 del Ejercicio de Enfermería, la cual define los diferentes niveles de capacitación. Define que para alcanzar el nivel de enfermero profesional es necesario haber completado el nivel medio (secundario).

Persisten aún en algunas localidades de la provincia como en la ciudad de Río Colorado una importante cantidad de recurso humano que viene desarrollando la actividad de enfermeros auxiliares sin contar con la certificación requerida y sin el nivel medio (secundario) aprobado.

Para hacer efectivos estos objetivos es muy importante capacitar a quienes se están desempeñando o se incorporen a los servicios de salud públicos o privados, hoy y en el futuro.

La capacitación general y específica que abarca esta propuesta responde a la necesidad de crear una escuela media para adultos en el corto plazo en la localidad de Río Colorado con orientación en auxiliar de enfermería.

Esta propuesta, por lo tanto, requiere para su implementación del compromiso de dos sectores básicos como lo son el Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de Salud Pública.

Obrante el año 1996 se concreta en la localidad de Choele Choel una propuesta similar a la requerida, se adjunta programa del Centro Educativo de Adultos de Nivel Secundario con Orientación en

Enfermería, el cual se encuadra en el artículo 30 incisos a) y b) de la Ley Federal de Educación y en los artículos 53, 55, 56 de la Ley Orgánica de Educación número 2444 de la provincia de Río Negro.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación y Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se celebre un convenio entre ambas entidades autárquicas para la creación e implementación de un bachillerato de adultos con orientación en auxiliares de enfermería en la localidad de Río Colorado.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Mayo, legisladoras.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b')

Expediente número 623/97

Viedma, 3 noviembre de 1997.

Señor presidente
Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura provincial el proyecto de ley adjunto, por el cual se ratifica el acta-acuerdo suscripta en la ciudad de Neuquén, el día 17 de marzo de 1997 por los mandatarios de las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Mendoza y Buenos Aires y representantes del Estado nacional (Ministerio del Interior y Subsecretaría de Combustibles), por la cual se incorpora el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor técnico operativo de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley nacional número 17319 y normas complementarias.

El recurso hídrico de la cuenca del río Colorado es de vital importancia para la región, pues abastece necesidades de irrigación para las actividades agrícola-ganaderas y de agua potable para los pueblos y ciudades ubicados en sus márgenes, siendo altamente sensible y vulnerable a los incidentes contaminantes, como así también a la contaminación operativa.

En la mencionada cuenca se llevan a cabo intensas actividades para la explotación y exploración de hidrocarburos, que han causado en reiteradas oportunidades incidentes contaminantes con el consiguiente deterioro del recurso hídrico, afectando generalmente los intereses de más de una provincia, creando de esta manera una problemática interjurisdiccional. Asimismo se ha verificado que las normativas vigentes que regulan esta actividad no han contemplado adecuadamente mecanismos que priorizaran las tareas de prevención, por tanto se hace necesario potenciar éstas sobre la base de las exigencias y la materialización de adecuados programas de obras de protección.

Desde 1977 existe y funciona el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, órgano integrado por el Estado nacional y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. Y dada la competencia de este organismo en su faz territorial, a partir de 1992 se amplían sus facultades en materia ambiental acordadas por el Consejo de Gobierno para la implementación del plan de control de la contaminación y coordinación de las acciones de protección a los usuarios del recurso.

Teniendo en cuenta los fundamentos antes mencionados, los que emanan del acta-acuerdo suscripto por los mandatarios de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro junto a representantes nacionales del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Combustibles el 17 de marzo de 1997 y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho instrumento, se remite el presente proyecto de ley ratificatorio, para su aprobación legislativa en única vuelta de acuerdo a lo normado por el artículo 143 inciso 1), de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratificar el acta-acuerdo suscripto en la ciudad de Neuquén, el 17 de marzo de 1997, por los mandatarios de las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Mendoza y Buenos Aires y por los representantes del Estado nacional (Ministerio del Interior y Subsecretaría de Combustibles), por la cual se incorpora el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor técnico operativo de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley nacional número 17319 y normas

complementarias que afecten a la cuenca, todo ello conforme al texto que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA ACUERDO

En la ciudad del Neuquén, a los 17 días del mes de marzo de 1997, se reúnen los mandatarios de las provincias de Neuquén, Mendoza, La Pampa, Río Negro y Buenos Aires, y el señor presidente del comité ejecutivo del COIRCO en representación del Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Combustibles de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que frente a los antecedentes de siniestros registrados en la última década de exportación, donde la negativa vigente no contempló adecuadamente un mecanismo que priorizara las tareas de prevención, resulta conveniente potenciar éstas sobre la base de las exigencias y la materialización de adecuados programas de obras de protección;

Que resulta necesario, optimizar los medios que garanticen una eficaz y rápida fiscalización de las actividades hidrocarburíferas, a fin de preservar la calidad de los recursos naturales, previniendo la ocurrencia de incidentes contaminantes y mitigando los impactos ambientales que sucedieran como consecuencia de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que la cuenca hídrica del río Colorado es un recurso de vital importancia para la región, pues abastece necesidades de irrigación para las actividades agrícola-ganaderas y de agua potable para los pueblos y ciudades a sus márgenes, por lo tanto es altamente sensible y vulnerable a los incidentes contaminantes, como así también a la contaminación operativa;

Que en la mencionada cuenca se llevan a cabo intensas actividades para la explotación y exploración de hidrocarburos, las que han causado, en reiteradas oportunidades, incidentes contaminantes con el consiguiente deterioro del recurso hídrico;

Que generalmente los derrames en el río afectan a los intereses de más de una provincia, creando una problemática interjurisdiccional;

Que las partes están de acuerdo en controlar la solución del problema, compatibilizando la explotación hidrocarburífera con la preservación de los recursos hídricos en la cuenca;

Que existe y funciona desde 1977 el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado, órgano integrado por el Estado nacional y las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro;

Que resulta conveniente la participación del COIRCO, dada la competencia de ese organismo en su faz territorial y especialmente a partir de la ampliación de facultades en materia ambiental acordada en diciembre de 1992, en la implementación del plan de control de la contaminación y para coordinar las acciones de protección a los usuarios del recurso;

Que las empresas operadoras han implementado un Plan de Contingencias Regional bajo la supervisión del COIRCO y la SEyP;

Que el plan debe ser corregido y mejorado en varios aspectos, especialmente en los tiempos de respuesta, sistemas de alerta temprana, localización de zonas de sacrificio e identificación de recursos sensibles a afectar así como el de las formas de prevención y minimización de daños;

Por todo lo expuesto, las partes disponen celebrar el presente ACUERDO, conforme a las cláusulas que a continuación se consignan:

ARTICULO 1º.- OBJETO. Las PARTES acuerdan la incorporación del COIRCO al sistema de contralor técnico operativo de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos reguladas por la ley número 17319 y sus normas complementarias, que se desarrolle o produzca consecuencias en la Cuenca del RIO COLORADO, constituyendo conjuntamente con la Subsecretaría de Combustibles (SSC) una Comisión Técnica Fiscalizadora.

ARTICULO 2º.- COORDINACION DE COMPETENCIAS. Con la necesidad de actualizar los CONVENIOS DE CONTRALOR TECNICO OPERATIVO suscriptos por la ex-Secretaría de Hidrocarburos y Minería con las provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA y MENDOZA, y en función de la delegación de facultades otorgadas por las provincias al COIRCO en el año 1992, este último actuará complementariamente en el ámbito de la COMISION TECNICA mencionada en el artículo 1º, a fin de coordinar los programas de control, acciones conjuntas y la elaboración de los informes y recomendaciones con arreglo a los cuales se controlará el cumplimiento de la ley número 17319 y sus disposiciones complementarias y todas aquellas que se dicten para un mejor y más eficiente cumplimiento de la ley; los permisos y concesiones.

ARTICULO 3º.- ALCANCE TAREAS DE LA COMISION TECNICA.

3.1. FACULTADES.

La COMISION TECNICA ejercerá las funciones de la autoridad de aplicación de las atribuciones que como órgano es titular la SEyP exclusivamente en los aspectos referentes en la preservación de recurso hídrico compartido en el ámbito de la Cuenca del RIO COLORADO, verificando técnicamente las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos que desarrollen en la cuenca,

pudiendo coordinar con cada provincia productora ribereña, según sea el caso, y en particular los siguientes aspectos:

1. Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones emanadas de la SEyP, de la provincia o de la Comisión Técnica sobre la obligatoriedad de los trabajos necesarios para evitar los probables siniestros.

2. Solicitar y obtener información a los permisionarios y concesionarios relacionada con el cumplimiento de la normativa ambiental mencionada, vinculada a la Cuenca del RIO COLORADO.

3. Aprobar y monitorear el PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL para el RIO COLORADO, proponer su modificación y emitir instrucciones de servicio para el mejor cumplimiento de dicho plan, debiendo informar a la SEyP. Dicho plan deberá contemplar los trabajos necesarios y cronogramas de obras para la protección y preservación de las infraestructuras vinculadas a la explotación y transporte de hidrocarburos.

3.2. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION E INSTRUCCION DE SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las actuaciones que prioritariamente realice cada provincia en su jurisdicción, la COMISION TECNICA verificará las infracciones o incumplimientos de instrucciones al régimen legal vigente que afecten a la Cuenca del RIO COLORADO. A tal efecto, realizará una verificación preliminar de las zonas en explotación, pudiendo coordinar acciones de contralor con la provincia ribereña respectiva. La provincia que corresponda según el caso o la COMISION TECNICA, deberán labrar ACTAS DE INFRACCION y efectuar las IMPUTACIONES a las empresas infractoras, comunicando a la SEyP a los efectos de la recepción de los descargos pertinentes.

Las actuaciones a que hace referencia el párrafo anterior serán realizadas por la COMISION TECNICA dentro de la cuenca del río Colorado, ya sea por el estricto cumplimiento de las instrucciones que imparta para la protección de las obras o ductos, con potencial riesgo de derrame al río o por la ruptura de instalaciones, embarcaciones, automotores o el volcado directo de hidrocarburos y sus derivados o se trate de actividades de exploración, explotación y transporte realizados sobre las márgenes de dicho recurso.

2. La COMISION TECNICA elevará a la SEyP y al COIRCO: un reporte semestral donde se informará sobre tareas de inspección realizadas; las ACTAS DE INFRACCION y las IMPUTACIONES en cada oportunidad que se labren.

Las actuaciones deberán estar suscriptas conjuntamente por los representantes de los organismos antes mencionadas, y estar avaladas por un informe circunstanciado de los daños producidos a los recursos naturales y socioeconómicos vinculados al RIO COLORADO.

3. La SECRETARIA tendrá un plazo de 30 (treinta) días para resolver las actuaciones que le eleve la COMISION TECNICA o las PROVINCIAS sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, contados a partir de la recepción del descargo por parte de los infractores.

ARTICULO 4º.- ELEVACION REGLAMENTARIA.

4.1. La SECRETARIA dictará una resolución aprobando el presente Acuerdo, a los fines de que obtenga naturaleza reglamentaria y sea exigible a los permisionarios y concesionarios en la explotación y transporte de hidrocarburos.

4.2. Las provincias ratificarán el presente de acuerdo a los procedimientos constitucionales y legales en vigor.

ARTICULO 5º.- VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tendrá vigencia que lo disponga el órgano de control previsto en el proyecto de ley de hidrocarburos que se encuentra a estudio del HONORABLE CONGRESO NACIONAL, quien deberá tomar conocimiento del presente por intermedio del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 6º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador de Río Negro; don Felipe Rodolfo Sapag, gobernador de Neuquén; doctor Arturo Lafalla, gobernador de Mendoza; doctor Rubén Hugo Marín, gobernador de La Pampa; doctor Eduardo Duhalde, gobernador de Buenos Aires; ingeniero Adalberto Cervando Cornejo, en representación del Ministerio del Interior; ingeniero Alberto Jorge Fiancesio, Subsecretaría de Combustible de la nación.

-Al Orden del Día.

c')

Expediente número 624/97

FUNDAMENTOS

Las características agroecológicas del Valle Inferior del río Negro, hacen de esta región un lugar apto para la producción de variadas especies, tanto forrajeras, hortícolas, como frutícolas.

Este tipo de explotaciones, fundamentalmente las dos últimas, conllevan a la utilización de distintos tipos de agroquímicos. La necesidad de obtener cada vez mayor calidad y producción y los avances tecnológicos obligan al productor a realizar tratamientos cada vez más rigurosos, lo que exige conocer cada vez más y mejor los agroquímicos a utilizar.

Al ser nuestro Valle Inferior relativamente joven (1965) y no tener un perfil productivo totalmente definido, ya que en la actualidad un sesenta por ciento (60 %) de la superficie cultivable está implantada con pasturas, hace que el mismo no sufra grandes problemas de contaminación por el uso indiscriminado de productos químicos.

La Escuela Secundaria de Formación Agraria es un centro educativo inserto en el medio productivo, lo cual obliga y responsabiliza a formar técnicos y docentes capaces de resolver las problemáticas relacionadas a la utilización de productos agroquímicos. La contaminación ambiental que se va produciendo en el mundo, nos indica la urgente necesidad de realizar un trabajo integrado con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para satisfacer esta demanda.

En nuestra provincia la ley 2157, reglamentada por decreto 366/97, establece un régimen de contralor efectivo del uso de plaguicidas y agroquímicos. El conocimiento de sus alcances permitirá "mejorar la producción agropecuaria, prevenir problemas de mercado y comercialización, asegurar la salud humana y el ambiente". Parafraseando los fundamentos de la ley, "esto debe ser acompañado por una acción paralela de educación y concientización de la comunidad", si queremos encarar una solución de fondo a este problema.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés tecnológico provincial las conclusiones y la publicación de las Jornadas Taller sobre Plaguicidas y Agroquímicos, a realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 1997, en la sede de la Escuela Secundaria de Formación Agraria sita en el Juncal, zona IDEVI, Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 625/97

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura, el proyecto de ley que se adjunta por el que se propicia la ratificación legislativa de la adjudicación efectuada en el procedimiento para la concesión de la operación del Puerto de San Antonio Este, la que en su función de lo establecido en el decreto número 1.396/97, favorece al grupo empresario "EXPOFRUT S.A., PAI S.A., FHB INVERSORA S.A Y OTROS, UTE", ello en el marco de las leyes número 2884 y número 3137.

El ex-Ministerio de Hacienda, a través de las resoluciones número 325/97 y 486/97, antecedentes que obran en el expediente número 07683-PD-97, convocó -en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 248/97- a la presentación de ofertas para operar por concesión el Puerto de San Antonio Este.

En dicho proceso de incorporación de capitales privados a la actividad portuaria mencionada, presentaron sus propuestas ante el ex-Ministerio de Hacienda, las empresas "Italcal Group Patagónica S.A." y el grupo empresario "Expofrut S.A., PAI S.A., FHB Inversora S.A y otros, UTE".

Merituadas las ofertas por la Comisión Técnica de Evaluación, autoridad de aplicación para analizar las propuestas, tal como lo establece el artículo 2º del decreto 248/97, la misma se expidió a través de dictamen fundado de fecha 25 de setiembre de 1997, resolviendo que la única propuesta que reunía los requisitos de acuerdo a la normativa establecida, correspondía a la empresa Expofrut S.A., PAI S.A., FHB Inversora S.A. y otros, UTE.

La adjudicación de la concesión se realizó en un todo de acuerdo con la normativa vigente y la ley provincial número 3137, la que regula la prestación de los servicios correspondientes para la

operación del Puerto de San Antonio Este y crea el Ente Regulador (ERPSAE), que será la autoridad de control de la concesión del mismo.

Se destaca la importancia de incorporar capitales privados a la operatoria del puerto, a fin de incentivar la actividad económica de la región y lograr la reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia del mismo.

Habiendo intervenido los organismos de control de la provincia, corresponde, tal como lo prevé el artículo 4º de la ley número 2884 la ratificación legislativa de la adjudicación realizada por decreto número 1.396/97 al grupo empresario "EXPOFRUT S.A., PAI S.A., FHB INVERSORA y otros, UTE".

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto al proyecto de ley el expediente número 07683-PD-97, por el que tramitaron las actuaciones administrativas correspondientes, el que consta de 925 fojas útiles.

En consecuencia, dada la importante trascendencia económica e institucional que reviste el presente proyecto de ley y la urgencia en iniciar las actividades por parte de los futuros concesionarios, es que debemos contar con este instrumento que permitirá la conclusión del procedimiento de incorporación de capital privado en la operación del Puerto de San Antonio Este, por lo que se acompaña el correspondiente acuerdo general de ministros para su tramitación en única vuelta, conforme a lo dispuesto por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de noviembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú JOULIA; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación legislativa de la adjudicación efectuada en el procedimiento para la concesión de la operación del Puerto de San Antonio Este, la que en función de lo establecido en el decreto número 1.396/97, favorece al grupo empresario "EXPOFRUT S.A., PAI S.A, FHB INVERSORA S.A. Y OTROS, UTE", ello en el marco de las leyes número 2884 y número 3137.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del Puerto de San Antonio Este, en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 248/97.

ARTICULO 2º. Ratifícase la adjudicación para operar por concesión el Puerto de San Antonio Este, en los términos de la ley número 3137, efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del decreto número 1396/97.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor, Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Joulia, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; don Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

-Al Orden del Día.

e)

Expediente número 626/97

FUNDAMENTOS

El arte nace prácticamente con el hombre mismo, ya que es producto de sus más profundos sentimientos que se reflejan en una obra.

Las primeras manifestaciones artísticas humanas se remontan a la prehistoria y tienen, al parecer, un carácter mágico o religioso: El hombre reproducía la realidad para favorecer la caza, la fecundidad, etcétera.

En los inicios de los tiempos históricos y en las primeras grandes civilizaciones, el arte sigue estando estrechamente relacionado con la religión (templos y pirámides de Egipto, zigurat sumerios, santuarios y esculturas de Buda en la India, en China, etcétera). En Grecia y Roma, junto al arte religioso, surge un arte que se inspira en otros temas: El cuerpo humano, la naturaleza, los hechos históricos. Cobran importancia las obras de carácter público y funcional: Teatros, anfiteatros, acueductos...

La religión cristiana influye decisivamente en arte de Occidente y parte de Oriente desde principios de nuestra era y durante toda la Edad Media: El arte Bizantino, el Románico, el Gótico

(monasterios, iglesias, catedrales, pórticos, retablos, vidrieras, etcétera). Por su parte, el arte Islámico no se entiende sin su concepción profundamente religiosa que, tiene su máxima expresión en la mezquita.

Con el Renacimiento, el artista incorpora a sus obras otros motivos, con una nueva valoración del hombre, independiente de la religión (humanismo), a la vez que se imponen modelos clásicos. La imitación de la realidad como fuente de inspiración siguió prevaleciendo en el barroco, neoclasicismo, romanticismo y naturalismo, aunque en los más diversos estilos el artista siempre ha acertado a crear un mundo propio lleno de imaginación y fantasía.

En la segunda mitad del Siglo XIX y principios del XX, las innovaciones técnicas y formales llevan el arte a una revolución continua: Impresionismo, expresionismo y cubismo abren el camino a las formas abstractas que, en adelante, coexistirán con las realistas y figurativas.

En la actualidad, la multiplicidad de estilos y tendencias, la libertad del artista, la utilización de todo tipo de técnicas y soportes (fotografía, cine, video...), la intervención de los mecanismos de mercado en la producción artística, son otras tantas características de una actividad que proporciona el hombre, uno de sus valores más apreciados.

Toda situación que propicie la difusión y la extensión del horizonte artístico merece ser alentada y apoyada, ya que sólo se valora aquello que se conoce. Por otra parte el arte debe ser algo visible que produzca a cada ser humano un placer estético.

En nuestra provincia, la Dirección de Cultura y Bibliotecas de Río Negro organiza el 9º Salón Provincial de Artes Plásticas, en el cual se expondrán obras originales en pintura, dibujo y grabado. El mismo se llevará a cabo a partir del 12 de noviembre hasta el 6 de diciembre del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo el 9º Salón Provincial de Artes Plásticas, a realizarse en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma a partir del 12 de noviembre hasta el 6 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 627/97

FUNDAMENTOS

Las tradiciones son aquéllas que hacen sentir a un país, una región, la importancia de su pasado, y por ende, de su futuro; su respeto indica el agrado de sensibilidad de una sociedad hacia sus valores más íntimos y las costumbres que sus antepasados supieron legar.

En casi todas las localidades del país existen centros que tienen como un objetivo prioritario rescatar y revalorizar todo aquel bagaje que constituye lo realmente propio y genuino.

Las danzas folklóricas constituyen uno de los aspectos de nuestras tradiciones que muestran, a través del sonido, el ritmo y el movimiento, los sentimientos de nuestro pueblo.

La agrupación "Violeta Parra" de General Roca, es una de las instituciones de nuestra provincia que se preocupa justamente de esta rama del arte folklórico. Esta institución ha organizado el "Primer Certamen Nacional Competitivo de Danzas", denominado "Cosechando Tradiciones". El mismo se llevará a cabo en las instalaciones del Club del Progreso, ubicado en la intersección de las calles San Martín y Maipú de la nombrada ciudad, los días 5, 6 y 7 de diciembre del corriente.

Habrán distintos rubros en los cuales podrán participar desde conjuntos de danza, hasta parejas o solistas.

La coordinación del certamen estará a cargo de la comisión organizadora quien tiene la intención de retribuir con amistad los momentos vividos en los distintos lugares a los que ya han asistido con anterioridad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural provincial el Certamen Nacional Competitivo "Cosechando Tradiciones", organizado por la Agrupación Folklórica "Violeta Parra" de General Roca, a llevarse a cabo del 5 al 7 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 628/97

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento y posterior sanción, el proyecto de ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público.

Este proyecto de ley es parte del proceso de reconversión del Estado que viene propiciando el gobierno provincial, así la ley número 2945 creó la Comisión Especial para la Reconversión del Estado, integrada por miembros del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, asociaciones gremiales y organizaciones de segundo grado en representación del sector privado. Dicha comisión contó entre sus objetivos la proposición de los lineamientos de la ley cuyo proyecto hoy se eleva (artículo 4º inciso e) de la ley número 2945).

Dada la importancia y diversidad de temas que abarcó su actuación, el plazo original de funcionamiento de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado debió ser prorrogado, primero por imperio de la ley número 2989 y luego mediante el decreto de naturaleza legislativa número 6/97, que fijó como límite de funcionamiento el día 31 de diciembre del corriente, estableciéndose en esta misma norma que el proyecto de Ley de Administración Financiera debía elevarse al Poder Ejecutivo para su evaluación antes del 1º de julio de 1997.

Como consta en el Acta de la Mesa Ejecutiva de la Comisión para la Reconversión del Estado que se adjunta, el presente proyecto fue puesto a consideración del Poder Ejecutivo el día 27 de octubre del corriente, por lo tanto, este Poder está elevando el proyecto a esa Legislatura tal y como lo presentó dicha mesa, entendiéndose que ese Cuerpo, a través de sus distintas comisiones, debe ser el encargado de revisar técnicamente un proyecto de esta trascendencia y magnitud, tarea en la que sin duda contará con el apoyo de las áreas pertinentes del Poder a mi cargo.

El presente proyecto reemplazará a la Ley de Contabilidad Pública número 847, sancionada en el año 1973, norma que fue vanguardista en materia de administración de la hacienda pública provincial, pero que, como es lógico, ha quedado desactualizada, ya que no contempla en su articulado los nuevos conceptos y enfoques de las ciencias de la administración tendientes a modernizar la administración pública, los que han sido incorporados en la ley nacional número 24156.

Este proyecto de ley incorpora el principio de la centralización normativa y descentralización operativa, buscando fomentar la responsabilidad en la función pública. En términos generales, se puede decir que será el instrumento normativo fundamental para permitir mejorar la utilización de los recursos públicos, al concebir al Estado provincial con un sistema y reglas de confección, control y ejecución eficiente.

Se promueve una visión sistemática, en las que las dependencias de la administración financiera forman parte de lo que se llama la Administración Financiera del Sector Público, en donde se definen los objetivos y las funciones de cada uno de los órganos rectores de los distintos sistemas.

En contraposición al enfoque centralista que había imperado en la administración financiera pública, se promueve la constitución de órganos rectores y reguladores en cada sistema, dejando las labores operativas para los distintos ministerios o dependencias. El proyecto faculta al Poder Ejecutivo a designar al órgano coordinador de estos sistemas, el cual dirigirá y supervisará la implantación y mantenimiento de los mismos.

Asimismo, contempla un sistema de control interno, en donde no sólo es importante cumplir con las disposiciones vigentes, sino que plantea la necesidad de introducir los conceptos de eficacia, eficiencia y economía en la obtención y aplicación de los recursos públicos, alcanzando los objetivos y metas propuestos en la administración de los recursos provinciales. A dichos efectos, se pone especial énfasis en el control de gestión de la administración.

Para poder controlar la gestión de los funcionarios es imprescindible contar con información confiable y oportuna, por esta razón el proyecto en su artículo 6º inciso c) establece como uno de los objetivos: "Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento del sector público provincial, para el proceso de toma de decisiones de los responsables de las jurisdicciones y entidades, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas, y para dar transparencia y publicidad a los actos y resultados de la administración pública".

El artículo 69 del cuerpo legal proyectado establece que será la Contaduría General de la provincia el órgano rector del sistema de control interno, conforme lo establecido en la Constitución provincial y por el artículo 70 se le asigna la responsabilidad del desarrollo normativo y el seguimiento de la gestión y de los resultados de la administración, debiendo basar su análisis en los criterios de economía, eficacia y oportunidad.

Se jerarquizan las funciones del sistema de Tesorería, asignándole un rol participativo en la definición de la política financiera, debiendo desarrollar técnicas de programación que permitan conocer la situación financiera que enfrenta el sector público en cada momento. Se incorpora el concepto de caja única, facultándose al Poder Ejecutivo a establecerla, con lo que se dota al sistema de una moderna herramienta para la gestión y el manejo de los fondos, permitiendo, cuando las circunstancias así lo indiquen, la administración centralizada de los mismos.

Dentro del sistema presupuestario, se contempla la existencia de una red de instituciones, dirigidas y coordinadas por un órgano rector y un conjunto de unidades institucionales, dependientes jerárquicamente de la respectiva autoridad, pero relacionadas funcionalmente con aquél. Se confirma que el presupuesto es la expresión financiera de los planes del Estado, lo que presupone que uno no puede existir sin el otro.

La centralización normativa que se da en el sistema presupuestario, implica:

a) Definición, en los más altos niveles de gobierno de políticas presupuestarias globales para el sector público, que enmarquen y otorguen direccionalidad y coherencia a las acciones.

b) Existencia de sistemas de información que permitan centralizar los datos que los organismos públicos produzcan.

c) Elaboración y aplicación de normas, metodologías y procedimientos generales para la realización del ciclo presupuestario.

Esta centralización es acompañada por una descentralización operativa, lo que traerá como consecuencia que las instituciones se capaciten a efectos de programar y administrar sus presupuestos.

Se establece que la programación de acciones debe realizarse a través del presupuesto, concibiéndolo como un instrumento útil para fijar objetivos y evaluar resultados. Para que dicho instrumento pueda ser evaluado debe formularse de manera precisa, por lo tanto, debe estar planteado en términos objetivos y claros. Por esta razón el presupuesto se sustenta técnicamente en una metodología de programación que exige la identificación de los programas, para lo cual deben definirse metas en términos de producción de bienes o servicios para el año, las que necesitan tener asociadas una magnitud de recursos reales y financieros para alcanzar los resultados programados.

La administración pública en su modelo clásico no fue pensada para preocuparse por los resultados, sino que lo fundamental era la legalidad de su actuación. La institucionalización de la evaluación de los resultados de gestión se orienta a satisfacer las exigencias sociales, las que plantean la necesidad de saber el destino del dinero aportado por los contribuyentes.

Es muy importante resaltar que este sistema de evaluación requiere un cambio de mentalidad del funcionario público. El criterio de trabajar dando exclusiva importancia a los aspectos formales y legales debe ser reemplazado por una nueva mentalidad, donde los criterios de eficiencia y eficacia tengan una alta consideración. Además, corresponde decir que para que un sistema de evaluación opere realmente se necesita el compromiso político del más alto nivel, dado que es allí donde deben fijarse y explicitarse las prioridades programáticas que luego deben ser alcanzadas por el sistema de seguimiento y evaluación de resultados.

Dentro del sistema tenemos normas para el crédito público, las que se fundamentan en la Constitución provincial, las disposiciones de la ley, sus reglamentos, las normativas que autoricen operaciones específicas y las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera que será el rector del sistema de crédito público. La misión del mismo será asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante las operaciones de crédito público.

Se determina que estas últimas operaciones realizadas en contravención a las normas de la ley serán nulas y sin efectos, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes las realicen.

En otro orden de cosas, se modifica el sistema de contabilidad gubernamental, el que tendrá las siguientes características:

a) Permitirá integrar las informaciones presupuestarias, de tesorería y patrimoniales de las jurisdicciones y entidades.

b) Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos, la situación del Tesoro y sus variaciones, la composición del patrimonio de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial.

c) Estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas.

La Contaduría General de la provincia se transformará en el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, y por ende tendrá a su cargo:

1.- Registrar sistemáticamente las transacciones que afecten la situación económico-financiera de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial.

2.- Procesar y producir información financiera para la toma de decisiones y para terceros interesados.

3.- Presentar la información contable y la documentación de apoyo ordenada de tal forma, que facilite las tareas de control y auditoría; sean éstas internas o externas.

Además tendrá competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para el sector público provincial, prescribiendo la metodología contable a aplicar, preparar la cuenta de inversión

contemplada en la Constitución provincial y presentarla al Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura provincial.

Con respecto al sistema de contrataciones, el proyecto establece un mecanismo que tiene como objetivo permitir el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de los bienes y servicios que el sector público requiera, debiéndose dictar el correspondiente Reglamento de Contrataciones de la provincia.

Resumiendo, a través de esta ley se pretende introducir las más modernas técnicas de control y abarcar la totalidad de los aspectos que involucran una decisión administrativa. Ello así, por cuanto la legalidad de los actos y decisiones administrativas es siempre una condición necesaria de los mismos pero no suficiente. Tal decisión debe, además ser conveniente, necesaria, razonable y oportuna a los fines que inspiraron su dictado. Es decir, significa incorporar definitivamente a la modalidad tradicional del enfoque formal y legal, el análisis económico-financiero, la idea de costos, de productividad, de mediciones físicas, de mediciones financieras en suma, el control de gestión.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, se remite el presente proyecto, el cual será de fundamental importancia para la reforma del Estado rionegrino.

Atentamente.

Viedma, 27 de octubre 1997.

Al señor gobernador
de la provincia de Río Negro
doctor Pablo VERANI
SU DESPACHO

De nuestra consideración:

Los integrantes de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Especial de Reconversión del Estado, elevamos a usted, el texto del proyecto de ley de Administración Financiera y de Control Interno del sector público provincial.

Atentamente.

ACTA MESA EJECUTIVA

En la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, los integrantes de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Especial para la Reconversión del Estado ley 2945 y los invitados convocados proceden a elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Administración Financiera, suscribiendo la presente de conformidad.

Contador, Daniel Bossero vicepresidente mesa; don Juan Carlos Scalesi, secretario general de U.P.C.N; contador general Guillermo León; don Carlos A. Sansuerro, secretario general Viales; contador Roberto Julián Pérez, asesor Secretaría General; ingeniero Carlos Oliva; Bloque Unión Cívica Radical; licenciado Cristóbal Fernández Ansola, asesor económico U.P.C.N.

**PROYECTO DE LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL INTERNO
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

REDACCION MESA DE RECONVERSION

ARTICULO 1º.- La presente ley regirá los sistemas de administración financiera y el sistema de control interno, que serán de aplicación en toda la Hacienda Pública provincial.

Las disposiciones de esta ley serán igualmente aplicables a organizaciones privadas, en lo que se refiere a la rendición de cuenta de subsidios, aportes o fondos de cualquier naturaleza recibidos del Estado provincial.

ARTICULO 2º.- A los efectos de esta ley, el sector público provincial está integrado por:

a) La administración provincial, conformada por la administración central, Poderes Legislativo y Judicial y los organismos descentralizados, comprendiendo, estos últimos, a las entidades que cualquiera que sea su denominación con que fueron creadas tengan patrimonio propio y personería jurídica conferida por ley, a los entes de desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución provincial y a las instituciones de seguridad social.

b) Sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias a quienes serán de aplicación las disposiciones de esta ley en forma supletoria.

c) Entes interjurisdiccionales que integre la provincia.

ARTICULO 3º.- I - Se entenderá por "Jurisdicción" a cada una de las siguientes unidades institucionales:

- a) Poder Legislativo y órganos de control externo;
- b) Poder Judicial;
- c) Gobernación de la provincia, ministerios, secretarías del Poder Ejecutivo y órganos de control interno;

II - Se entenderá por "entidad" a toda organización pública descentralizada que, cualquiera sea su denominación, tengan patrimonio propio y personería jurídica conferida por ley a saber:

a) Organismos descentralizados, los entes de desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución provincial, las instituciones de seguridad social y los entes interjurisdiccionales que integra la provincia.

b) Sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas en las que el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

ARTICULO 4º.- La administración financiera del sector público de la provincia de Río Negro comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos dirigidos a la obtención de recursos públicos y a su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

ARTICULO 5º.- El sistema de control interno comprende los órganos, normas y procedimientos administrativos para el sector público provincial, en cuanto incidan sobre la Hacienda Pública provincial. La Contaduría General de la provincia es el órgano rector del sistema.

ARTICULO 6º.- Son objetivos de esta ley:

a) Garantizar la vigencia de los principios establecidos en el artículo 47 de la Constitución provincial y los de regularidad en la registración, legalidad, economicidad, eficacia y oportunidad, tanto en la obtención como en la aplicación de los recursos públicos.

b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público provincial.

c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial, para el proceso de toma de decisiones de los responsables de las jurisdicciones y entidades, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas y para dar transparencia y publicidad a los actos y resultados de la administración pública.

d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de:

I. Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información de los actos con incidencia patrimonial, financiera o económica, acorde con la naturaleza jurídica y características operativas de cada uno de ellos.

II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus operaciones, que incluya el control previo y posterior y la auditoría.

III. Procedimientos que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.

ARTICULO 7º.- La Administración Financiera estará integrada por los siguientes sistemas, que deberán estar interrelacionadas entre sí, y por aquellos otros que resulten conexos y fije la reglamentación:

Sistema presupuestario.

Sistema de crédito público.

Sistema de tesorería.

Sistema de contabilidad gubernamental.

Cada sistema estará a cargo de un órgano rector.

El Poder Ejecutivo establecerá el órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la administración financiera, el cual dirigirá y supervisará la implementación y mantenimiento de los mismos.

ARTICULO 8º.- El ejercicio financiero del sector público provincial comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

TITULO II

DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO

CAPITULO I

Disposiciones Generales y Organización del Sistema

Sección I

Normas técnicas comunes

ARTICULO 9º.- El presente título establece los principios, órganos, normas y procedimientos que rigen el proceso presupuestario del sector público provincial.

ARTICULO 10.- El presupuesto general contendrá, para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones para gastos, acordadas a la administración provincial y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, mostrando el resultado económico en sus cuentas corrientes y de capital y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas.

El total de gastos autorizados no podrá exceder al total de los recursos estimados para el ejercicio.

ARTICULO 11.- El cálculo de recursos contendrá la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, con los montos estimados para cada uno de ellos.

Las denominaciones de los rubros de recursos deberán ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.

ARTICULO 12.- En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para mostrar el cumplimiento de las políticas, los planes de acción y la producción de bienes y servicios de los organismos del sector público provincial, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento.

La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de gastos y recursos.

ARTICULO 13.- Cuando en los presupuestos del sector público provincial se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, se deberá incluir información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

La aprobación del presupuesto que contenga esta información, implica la autorización expresa para contratar las obras y/o adquirir los bienes y servicios hasta por el monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes.

Sección II**Organización del Sistema**

ARTICULO 14.- El Poder Ejecutivo establecerá el órgano rector del sistema presupuestario del sector público provincial, con las siguientes competencias:

a) Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera, que para el sector público provincial, elabore el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera.

b) Formular y proponer al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del sector público provincial compatibilizándolos con el plan provincial de inversiones.

c) Dictar las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de la administración provincial.

d) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la administración provincial y proponer los ajustes que considere necesarios.

e) Analizar los proyectos de presupuesto de las empresas y sociedades del Estado y presentar los respectivos informes a la consideración del Poder Ejecutivo.

f) Preparar el proyecto de ley de Presupuesto General y fundamentar su contenido.

g) Requerir a la tesorería general la información necesaria para la ejecución del presupuesto de la administración provincial y someterla a la aprobación del Poder Ejecutivo.

h) Asesorar a los organismos del sector público provincial y difundir los criterios básicos para el funcionamiento de un sistema presupuestario integrado bajo una concepción uniforme.

i) Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la administración provincial e intervenir en los ajustes y modificaciones a los presupuestos, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación.

j) Analizar la ejecución de los presupuestos aplicando las normas y criterios establecidos por esta ley, su reglamentación y las normas técnicas respectivas.

k) Las demás que le confieren la presente ley, su reglamento y las que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15.- Integrarán el sistema presupuestario y serán responsables de cumplir con esta ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita el órgano rector del sistema presupuestario de la

provincia, todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias de la administración provincial. Estas unidades serán responsables de asegurar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes. Asimismo deberán informar sobre el particular a la Secretaría de Estado de Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación.

CAPITULO II

Del presupuesto del sector público provincial

Sección I

De la estructura de ley de presupuesto general

ARTICULO 16.- La Ley de Presupuesto General constará de dos títulos cuyo contenido será el siguiente:

- Título I Disposiciones Generales.
- Título II Presupuesto de recursos y gastos de la administración provincial.

ARTICULO 17.- Las disposiciones generales constituyen normas complementarias a la presente ley, que regirán para cada ejercicio financiero. Contendrán normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del cual forman parte.

El Título I incluirá, asimismo, los cuadros agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados y como información complementaria, los planes anual y plurianual de inversiones.

ARTICULO 18.- Para las jurisdicciones se considerarán:

a) Recursos del ejercicio, a todos aquéllos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizada para percibirlos; el financiamiento proveniente de donaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro, y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta.

b) Gastos del ejercicio, a todos aquéllos que se devenguen en el período y se constituyan en obligaciones de pago, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo del Tesoro.

Las entidades se regirán conforme a las disposiciones de su ley de creación y demás normas que se dicten al efecto, rigiendo esta ley en forma supletoria.

ARTICULO 19.- No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

- a) Los provenientes de operaciones de crédito público.
- b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado provincial, con destino específico.
- c) Las regalías.
- d) Los que, por leyes especiales, tengan afectación específica.
- e) Los provenientes del Estado nacional con destino específico.

Sección II

De la formulación del presupuesto

ARTICULO 20.- El Poder Ejecutivo fijará los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley de presupuesto. Las dependencias especializadas deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas provinciales y del desarrollo general de la provincia. Sobre estas bases, se preparará una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular, con base en el plan provincial de inversiones.

ARTICULO 21.- Con base en los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades de la administración provincial y con los ajustes que resulte necesario efectuar, el órgano rector del sistema presupuestario confeccionará el proyecto de ley de presupuesto general que deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Presupuesto de recursos de las "jurisdicciones" y "entidades" de la administración provincial;
- b) Presupuesto de gastos de cada una de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial, en los que se identificarán la producción esperada y los créditos presupuestarios asignados para conseguirla;
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevea ejecutar.

El reglamento establecerá, en forma detallada, las demás informaciones a ser presentadas a la Legislatura provincial, tanto para las jurisdicciones, como para las entidades y el grado de desagregación de la misma.

ARTICULO 22.- El Poder Ejecutivo presentará un proyecto de ley de presupuesto general de la Legislatura provincial conforme a lo preceptuado en el artículo 181, inciso 11), de la Constitución provincial, acompañado de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar y explicaciones sobre la metodología utilizada para la estimación de los recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar y de las informaciones señaladas en el artículo anterior, así como los demás elementos de juicio que estime oportunos.

ARTICULO 23.- Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes, que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial:

1. En los presupuestos de recursos:
 - a) Eliminará los rubros que no puedan ser recaudados nuevamente;
 - b) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizados;
 - c) Incorporará el resultado de la adecuación de los remanentes de ejercicios anteriores, eliminando los ya utilizados y adicionando los saldos efectivamente disponibles al cierre del ejercicio anterior;
 - d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio, que no podrán en su conjunto superar lo recaudado el ejercicio anterior;
 - e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.
2. En los presupuestos de gastos:
 - a) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
 - b) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados interprovinciales, con la nación o internacionales;
 - c) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;
 - d) Adecuará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada jurisdicción o entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Sección III

De la ejecución del presupuesto

ARTICULO 24.- Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de desagregación que haya aprobado la Legislatura provincial y de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 99 de la Constitución provincial, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Promulgada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

La distribución administrativa del presupuesto de gastos consistirá en la presentación desagregada, hasta el nivel de partida principal, contenidos en la Ley de Presupuesto General. El dictado de este instrumento normativo implicará el ejercicio de la atribución constitucional del Poder Ejecutivo, que establece el inciso 16) del artículo 181 de la Constitución provincial, para disponer el uso de las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos para su financiamiento.

ARTICULO 25.- Se considera ejecutado un gasto al devengarse su importe. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo, y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia.

En materia de ejecución del presupuesto de gastos:

- a) Una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio de la respectiva jurisdicción o entidad, originada por transacciones con incidencia económica y financiera.
- b) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.
- c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago dentro de los tres (3) días hábiles del cumplimiento de lo previsto en el numeral anterior.
- d) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 26.- Las jurisdicciones y entidades de la administración provincial están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije la reglamentación.

Como mínimo, deberán registrar:

- a) En materia de recursos, la recaudación efectiva.
- b) En materia de gastos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

ARTICULO 27.- No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios. A tales efectos se implementará un régimen de reservas internas para la tramitación de los compromisos.

ARTICULO 28.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades de la administración provincial, deberán programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y los procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

Dicha programación será ajustada, y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores, en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de los compromisos presupuestarios del año que originen órdenes de pago, no deberá superar el total de los recursos que se proyecten recaudar durante el ejercicio.

ARTICULO 29.- Los titulares de los tres Poderes y de los órganos de control externo determinarán los límites cuantitativos y cualitativos dentro de los cuales podrán contraer compromisos los funcionarios de sus dependencias a quienes asignen tal responsabilidad.

La reglamentación establecerá las competencias para autorizar y aprobar gastos que no estén expresamente establecidos en esta ley.

Las entidades descentralizadas se ajustarán a sus normas orgánicas estableciendo su propio sistema de autorización y aprobación de erogaciones.

ARTICULO 30.- Facúltase al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, a afectar los créditos presupuestarios de la administración central y organismos descentralizados, destinados al pago de servicios públicos y de otros conceptos que determine la reglamentación.

ARTICULO 31.- La reglamentación establecerá los alcances y el mecanismo para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarias durante su ejecución.

Queda reservado a la aprobación de la Legislatura provincial:

- a) El aumento del monto total del presupuesto por incremento del endeudamiento.
- b) El aumento del monto total del presupuesto, excepto cuando se produzca ingreso efectivo, por encima de los presupuestado, de recursos afectados o sobre los cuales la provincia actúa como agente de distribución a municipios.

ARTICULO 32.- Toda ley que autorice gastos a realizarse en el ejercicio, no previstos en el presupuesto general, deberá especificar las fuentes de los recursos adicionales a utilizar para su financiamiento y la mayor erogación que representen en el balance financiero preventivo del ejercicio. Las autorizaciones respectivas y los recursos serán incorporados al Presupuesto General por el Poder Ejecutivo, conforme a la estructura y a la técnica presupuestaria adoptadas.

El Poder Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar, no incluidas en la Ley de Presupuesto General, para mantener la paz y el orden público; para garantizar la seguridad del territorio, sus habitantes y los establecimientos públicos de la provincia y para atender el socorro inmediato, en caso de epidemias, inundaciones u otros de fuerza mayor. Dichas autorizaciones deberán ser comunicadas al Poder Legislativo en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de devengado el gasto. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

Sección IV

Del cierre de cuentas

ARTICULO 33.- Las cuentas del presupuesto de recursos y de gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha y con excepción de las empresas públicas, que se regirán por lo establecido en el Capítulo III de este Título, los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente en el momento del efectivo cobro, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación fiscal.

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

ARTICULO 34.- Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se imputarán durante el año siguiente a la partida del grupo de servicios de la deuda que establezca la reglamentación.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio.

El reglamento establecerá los plazos y los mecanismos para la aplicación de estas disposiciones.

ARTICULO 35.- Al cierre del ejercicio se reunirá información de los entes responsables de la recaudación de recursos de la administración provincial y se procederá al cierre del presupuesto del mismo.

De igual manera procederá la administración provincial con el presupuesto de gastos. Esta información, junto al análisis de la correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Secretaría de Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación, será centralizada en la Contaduría General de la provincia, para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio que, de acuerdo al artículo 181, inciso 12) de la Constitución provincial, debe remitir anualmente el Poder Ejecutivo a la Legislatura provincial.

ARTICULO 36.- La cuenta de inversión que el gobernador de la provincia debe presentar anualmente a la Legislatura provincial, según el artículo 181 inciso 12) de la Constitución provincial, contendrá como mínimo:

- a) Los estados de ejecución del presupuesto de la administración provincial, a la fecha de cierre del ejercicio.
- b) Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la administración provincial;
- c) El estado actualizado de la deuda pública;
- d) Los estados contables de la administración provincial;
- e) La gestión financiera consolidada de la administración provincial durante el ejercicio, con los respectivos resultados económicos y financieros.

Sección V

De la evaluación de la ejecución presupuestaria

ARTICULO 37.- El órgano rector del sistema presupuestario controlará la ejecución de los presupuestos de la administración provincial.

Para ello, las jurisdicciones y entidades de la administración provincial deberán:

- a) Llevar registros de información de la ejecución física de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes;
- b) Poner en conocimiento los resultados de la ejecución física del presupuesto al órgano coordinador del sistema presupuestario y a la Secretaría de Estado de Control de Gestión de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 38.- Con base en la información que señala el artículo anterior, la que suministre el sistema de contabilidad gubernamental y otras que se consideren pertinentes, la Secretaría de Estado de Control de Gestión realizará un análisis crítico de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpretará las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurará determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores, los responsables de los organismos involucrados y el órgano rector del sistema presupuestario.

En oportunidad de la remisión de la cuenta de inversión de Secretaría de Estado de Control de Gestión deberá presentar un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto, de comportamiento de los costos, de los indicadores de eficiencia de la producción pública y de la gestión financiera de la administración provincial.

CAPITULO III

Del régimen de las empresas y sociedades del Estado provincial y su funcionamiento

ARTICULO 39.- Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las empresas y sociedades del Estado provincial, confeccionarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán al órgano rector del sistema presupuestario, antes del 30 de agosto del año anterior al que regirá. Por vías reglamentarias se establecerá el contenido de los presupuestos.

ARTICULO 40.- El órgano rector del sistema presupuestario analizará los proyectos de presupuestos de las empresas y sociedades y preparará un informe destacando si los mismos se encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijadas para este tipo de instituciones y aconsejará los ajustes a

practicar si, a su juicio, la aprobación del proyecto de presupuesto sin modificaciones puede causar perjuicio patrimonial a la provincia o atentar contra las políticas y planes vigentes.

ARTICULO 41.- Los proyectos de presupuesto, acompañados del informe mencionado en el artículo anterior, serán sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, en los plazos y con las modalidades que establezca la reglamentación. El Poder Ejecutivo instruirá a los directores representantes de la provincia para aprobar el proyecto con los ajustes que hubiere introducido, estableciendo por vía reglamentaria los lineamientos específicos para cada una de ellos.

ARTICULO 42.- A los fines del artículo 92 de la ley número 2747, el Poder Ejecutivo enviará al Tribunal de Cuentas la propuesta para designar síndicos o integrantes de órganos de control interno en base a una terna que le elevara una Comisión integrada por un miembro de la Contaduría General de la provincia, un miembro de la Secretaría General de la Gobernación y un miembro del Ministerio de Economía.

TITULO III

DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO

ARTICULO 43.- El crédito público se rige por lo establecido en la Constitución provincial, en su artículo 95 por las disposiciones de esta ley, sus reglamentos, por las normas que dicte el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y por las demás disposiciones legales que autoricen operaciones específicas.

Crédito público es la capacidad que tiene el Estado provincial para endeudarse, con el objeto de captar medios de financiamiento para:

- a) Realizar inversiones productivas;
- b) Atender casos de evidente necesidad provincial;
- c) Reestructurar la organización del gobierno provincial;
- d) Refinanciar sus pasivos, incluyendo los intereses y otros cargos.

ARTICULO 44.- El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, pagarés, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;
- b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento sea posterior al cierre del ejercicio;
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras, nacionales o internacionales, mediante la suscripción de convenios o contratos, con vencimiento posterior al cierre del ejercicio;
- d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado con anterioridad;
- e) Las modificaciones del régimen de la deuda pública, mediante la consolidación, conversión o renegociación de otras deudas.

El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento sea posterior al cierre del ejercicio, se considerará pasivo contingente.

No se considera deuda pública la deuda flotante o administrativa del Tesoro, que no esté encuadrada en alguno de los incisos anteriores, ni las operaciones que se realicen en el marco del artículo 63 de esta ley.

ARTICULO 45.- Toda deuda pública, será dispuesta por el gobernador de la provincia mediante decreto, previa autorización legal. Ninguna entidad de la administración provincial podrá iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 46.- Sólo podrán ser formalizadas durante un ejercicio presupuestario, las operaciones de crédito público que específicamente hubieren sido incluidas en la Ley de Presupuesto General para ese período, o en una ley especial que las autorice expresamente.

La Ley de Presupuesto o la ley especial, deberá indicar al menos, las siguientes características de las operaciones autorizadas:

- Tipo de deuda;
- Monto máximo autorizado;
- Plazo mínimo de amortización;
- Destino del financiamiento;
- Garantías.

ARTICULO 47.- La autorización legal para contratar préstamos estará condicionada a que los recursos que se obtengan estén destinados a financiar proyectos rentables tanto social como económicamente y que puedan asegurar una recuperación financiera que permita, al menos en parte, cubrir el servicio de la deuda que se derive del respectivo endeudamiento.

ARTICULO 48.- El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones adicionales a las previstas en esta ley, para las operaciones de crédito público que realicen las entidades de la administración provincial.

ARTICULO 49.- El Poder Ejecutivo provincial podrá modificar o reestructurar el régimen de la deuda mediante la remisión, la conversión, la consolidación o la renegociación de la misma, siempre que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

ARTICULO 50.- Las operaciones de crédito público realizadas en contravención a las normas de la presente ley son nulas y sin efecto, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quienes las realicen.

ARTICULO 51.- El órgano coordinador de los sistemas de administración financiera tendrá la facultad de supervisar, redistribuir o reasignar los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público, siempre que así lo permitan las condiciones de la operación respectiva y las normas presupuestarias, o la ley especial que autorizó la operación.

ARTICULO 52.- El Ministerio de Economía o los organismos descentralizados pueden colocar los títulos de Deuda Pública en el Mercado de Capitales en forma directa o en forma indirecta, a través del agente financiero de la provincia o de agentes nacionales e internacionales designados para el efecto.

Podrá establecerse el pago de una comisión por la colocación de estos títulos de acuerdo a las pautas que establezca la reglamentación.

ARTICULO 53.- El órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, será el órgano rector del Sistema de Crédito Público, con la misión de asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

Los presupuestos de las entidades del sector público deberán ser formulados con la previsión de los créditos necesarios para atender el servicio de la deuda.

El Poder Ejecutivo podrá ordenar el débito a las cuentas bancarias de las entidades de la administración provincial que no cumplan en término el servicio de la deuda pública, del monto de dicho servicio y efectuarlo directamente.

ARTICULO 54.- El Poder Ejecutivo podrá rescatar anticipadamente los títulos de la deuda pública que haya emitido, directamente por el Ministerio de Economía de la provincia o en forma indirecta, a través de sus agentes.

Podrá establecerse el pago de una comisión de rescate de estos títulos.

El precio de rescate será, como máximo, el capital más los intereses devengados hasta la fecha del mismo.

TITULO IV

DEL SISTEMA DE TESORERIA

ARTICULO 55.- El Sistema de Tesorería comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación y en los pagos que configuran el flujo de fondos de la administración provincial, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

ARTICULO 56.- El Tesoro de la provincia se integra conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Constitución provincial, con los fondos, títulos y valores ingresados en las oficinas habilitadas al efecto, mediante operaciones de recaudación o de otra naturaleza, con excepción de los fondos de terceros, de los cuales el Estado es depositario o tenedor temporario.

ARTICULO 57.- La Tesorería General de la provincia es el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la administración provincial, a excepción del Poder Legislativo y Judicial. Tendrá competencia para:

- a) Dictar las normas y procedimientos de funcionamiento de las unidades o servicios de Tesorería;
- b) Participar en la formulación de la política financiera que elabore el Ministerio de Economía para la administración provincial;
- c) Informar sobre el flujo de fondos de la administración central;
- d) Centralizar la recaudación de los recursos de la administración central;
- e) Supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución, de acuerdo con lo establecido en las normas legales y reglamentarias;
- f) Administrar el sistema de gestión integrada de Tesorería de la administración de acuerdo a lo que establezca la reglamentación prevista en el artículo 61 de esta ley;
- g) Emitir letras del Tesoro, en el marco del artículo 63 de esta ley;
- h) Ejercer la supervisión técnica de las tesorerías de la administración provincial;
- i) Custodiar los títulos y valores propiedad de la administración central o de terceros;

- j) Cumplimentar las órdenes de pago;
- k) Las demás funciones que, en el marco de esta ley, le adjudique la reglamentación.

ARTICULO 58.- La Tesorería General estará a cargo de un Tesorero General, que será asistido por un subtesorero general y demás funcionarios que fije la reglamentación.

No podrán ejercer las funciones de tesorero general o subtesorero general de la provincia, los inhabilitados por las leyes de fondo que rigen la materia para el ejercicio de funciones públicas ni quienes hayan incurrido en responsabilidad administrativa o patrimonial.

ARTICULO 59.- Funcionará un servicio de Tesorería en cada jurisdicción y entidad de la administración que centralizará la recaudación de las cajas de su ámbito, recibirá los fondos puestos a disposición de las mismas y cumplirá los pagos.

ARTICULO 60.- Los fondos que administren las jurisdicciones y entidades de la administración provincial se depositarán en cuentas del sistema bancario, que corresponda.

ARTICULO 61.- El Poder Ejecutivo podrá establecer un sistema de caja única o de fondo unificado, según lo estime conveniente, que le permita administrar racionalmente las existencias de caja de los organismos centralizados y autárquicos.

Los anticipos de fondos procederán únicamente en los casos que fije la reglamentación.

ARTICULO 62.- Los titulares de cada jurisdicción y entidades, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen.

ARTICULO 63.- La Tesorería General de la provincia podrá emitir letras del Tesoro previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General. Estas letras deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emitan. De superarse este lapso sin ser reembolsadas, se transformarán en deuda pública y deberá cumplirse para ello, con los requisitos que se establecen en el Título III de esta ley.

ARTICULO 64.- Los organismos descentralizados, dentro de los límites que autorizan los respectivos presupuestos y previa conformidad del órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, podrán tomar préstamos temporarios para solucionar su déficit estacionales de caja, los cuales deberán cancelar en el mismo ejercicio financiero.

ARTICULO 65.- Los recursos de origen provincial con afectación específica, carácter que sólo puede darse por ley, podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a apremios financieros. Dicha utilización que será dispuesta por el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio. Los daños que se produzcan en el servicio que deba prestarse con fondos específicamente afectados, será responsabilidad de los funcionarios que lo dispongan.

TITULO V

DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTICULO 66.- El sistema de contabilidad gubernamental está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, evaluar, procesar y exponer los hechos con relevancia económica que afecten o puedan afectar el patrimonio de la administración provincial.

ARTICULO 67.- Es objeto del sistema de contabilidad gubernamental:

- a) Registrar sistemáticamente las transacciones que afecten la situación económico-financiera de las jurisdicciones y entidades de la administración provincial;
- b) Procesar y producir información financiera para la toma de decisiones por los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la materia;
- c) Presentar la información contable y su documentación de apoyo ordenada de tal forma que facilite las tareas de control y auditoría, sean éstas internas o externas.

ARTICULO 68.- El sistema de contabilidad gubernamental que será aplicable a las jurisdicciones y entidades de la administración provincial tendrá las siguientes características generales:

- a) Permitirá integrar las informaciones presupuestarias de tesorería.
- b) Expondrá la ejecución presupuestaria, los movimientos y la situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio.

- c) Estará orientado a determinar los costos de las operaciones públicas.
- d) Estará orientado en principios y normas de contabilidad de aceptación general aplicables en el sector público.
- e) Tenderá a posibilitar la elaboración de informes con niveles de agregación compatible con el sistema de cuentas nacionales.

ARTICULO 69.- La Contaduría General de la provincia será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, y como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución provincial.

ARTICULO 70.- La Contaduría General de la provincia tendrá competencia para:

- a) Dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial. En ese marco, prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables y financieros;
- b) Verificar que los sistemas contables que prescriba puedan ser desarrollados e implementados por los entes descentralizados, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de su dirección;
- c) Asesorar y asistir técnicamente a las entidades de la administración provincial en la implementación de las normas y metodologías que prescriba;
- d) Coordinar el funcionamiento que corresponde instituir para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por la administración provincial;
- e) Llevar la contabilidad general de la provincia, consolidando datos de las jurisdicciones y entidades, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Presupuesto, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contables y financieros;
- f) Administrar un sistema integrado de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados económicos y financieros de la administración provincial;
- g) Dictar el Reglamento Interno, Orgánico y Funcional de la Contaduría General y asignar funciones a los subcontadores generales;
- h) Preparar anualmente la cuenta de inversión contemplada en el artículo 181, inciso 12), de la Constitución provincial y presentarla al Poder Ejecutivo para su remisión a la Legislatura provincial;
- i) Realizar el control interno de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución provincial e informar al Tribunal de Cuentas de la provincia de los actos que presuntamente impliquen irregularidades, de los que tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- j) Las demás funciones que se le asigne por ley o por el reglamento de la presente.

ARTICULO 71.- La Contaduría General de la provincia estará a cargo de un contador general designado por el Poder Ejecutivo, previo el acuerdo de la Legislatura, conforme al artículo 193 de la Constitución provincial. El contador general estará asistido por dos subcontadores generales con funciones específicas de registración e información y de auditoría y control interno, designados por el gobernador.

El contador general representará legalmente a la Contaduría General de la provincia, personalmente o por delegación o mandato.

El contador general deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 192 de la Constitución provincial y poseer experiencia en materia financiero-contable, en el sector público, no inferior a cinco años, contados a partir de la obtención del título universitario.

No podrán ejercer las funciones de contador general o de subcontadores generales de la provincia, los inhabilitados por las leyes de fondo que rigen la materia para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quedarán inhabilitados para ejercer el cargo los que hubieren incurrido en responsabilidad administrativa o patrimonial en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los términos de esta ley.

ARTICULO 72.- Los cargos de contador general y subcontador general de la provincia, tendrán dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de comisiones o funciones públicas o privadas o cualquiera otra actividad rentada, con excepción de la docencia.

ARTICULO 73.- Dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, la administración provincial, deberá entregar a la Contaduría General de la provincia los estados contables de su gestión, con las notas y anexos que correspondan.

ARTICULO 74.- La Contaduría General de la provincia, instrumentará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas interadministrativas, que permita reducir al mínimo posible los débitos y créditos existentes entre las jurisdicciones y entidades de la administración provincial.

TITULO VI

DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 75.- La Contaduría General de la provincia será el órgano rector del sistema de control interno de la administración provincial, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución provincial.

ARTICULO 76.- Su materia de competencia es la verificación, supervisión y vigilancia de los procesos administrativos, derivados de los hechos, actos u operaciones de las que surjan transformaciones de la hacienda pública o provincial.

A los fines antes enunciados, este organismo, tendrá acceso directo a la documentación y registro que se refieren a esta operatoria, en el lugar, tiempo y forma que aseguren su conocimiento previo.

Por vía reglamentaria se procederá a determinar el procedimiento al cual se sujetará la Contaduría General de la provincia, para el ejercicio de la atribución de observación inherente a la materia de su competencia.

ARTICULO 77.- Es responsabilidad de la Contaduría general, en su carácter de órgano rector del sistema, el desarrollo de los aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno. Asimismo podrá delegar en forma expresa dichas funciones en los organismos descentralizados.

ARTICULO 78.- El modelo de control interno que aplique y coordine la Contaduría General deberá ser integral e integrado, abarcando los aspectos de legalidad en materia presupuestaria, económica, financiera y patrimonial.

ARTICULO 79.- La Contaduría General de la provincia, es también responsable de:

- a) Dictar y aplicar normas de control interno, estableciendo la oportunidad y modalidad de la puesta en práctica del sistema incluido en este título.
- b) Coordinar la realización de auditorías financieras, de legalidad y de sistemas, investigaciones especiales y pericias de carácter financiero y técnico.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas contables y de sus instrucciones.
- d) Comprobar la puesta en práctica por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por las auditorías.
- e) Atender los pedidos de asesoría que le formulen el Poder Ejecutivo y las autoridades de las jurisdicciones y entidades en materia de su competencia.
- f) Formular directamente, a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo.

ARTICULO 80.- La Contaduría General podrá requerir de todos los organismos de la administración provincial la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, todos los empleados y/o autoridades deberán prestar su colaboración.

ARTICULO 81.- La Contaduría General deberá informar:

- a) Al gobernador de la provincia, sobre la gestión financiera de los organismos comprendidos dentro del ámbito de su competencia;
- b) Al Tribunal de Cuentas de la provincia, sobre la gestión financiera cumplida por los entes bajo su fiscalización, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos formulados por el órgano externo de control;
- c) A la opinión pública, en forma periódica. Por vía reglamentaria se establecerán los estados a publicar.

TITULO VII

DE LAS CONTRATACIONES

ARTICULO 82.- Las contrataciones que efectúen los organismos provinciales deberán ceñirse a los siguientes principios generales adecuadamente compatibilizados entre sí:

- a) El procedimiento de la licitación de ofertas, con la mayor cantidad posible de oferentes y la mayor igualdad posible de condiciones entre ellos.
- b) La adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses públicos.
- c) La consideración de los costos de financiación, operación y administración como puntos para programar y para formalizar las adquisiciones.

ARTICULO 83.- Deberá dictarse el Reglamento de Contrataciones de la provincia en el que se establecerán, sin perjuicio de otros, los siguientes puntos:

- a) El procedimiento para la realización de los diferentes procesos licitatorios.
- b) La utilización de precios testigos u otras técnicas apropiadas para la estimación de los montos.
- c) La organización administrativa del subsistema de suministro de bienes y servicios.

- d) La tipificación de los bienes de uso y consumo común.
- e) El régimen de programación y consolidación de adquisiciones y su correlación con la formulación y ejecución presupuestaria.
- f) Los requisitos para contratar con la provincia.
- g) Los montos estimados para aplicar los diferentes procedimientos.

ARTICULO 84.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrá optar por licitar en conjunto la provisión de bienes o servicios para su utilización durante un determinado período. El procedimiento deberá prever la posibilidad de variar la provisión bajo condiciones preestablecidas.

ARTICULO 85.- Los llamados a licitación o remate se publicarán en la forma, plazos y condiciones que establezca la reglamentación de manera que asegure la publicidad del acto.

ARTICULO 86.- Se podrá asimismo contratar directamente en los casos que se indican a continuación. En cada uno de ellos deberá demostrarse, en forma adecuada y exhaustiva, la existencia de las circunstancias invocadas y de la razonabilidad del precio a pagar.

- a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta al servicio o perjudique el erario debiéndose determinar en cada caso si ha existido imprevisión por parte de algún funcionario.
- b) Cuando resulten desiertas la licitación pública, la licitación privada o el remate público y que por razones fundadas no sea conveniente realizar otro acto similar.
- c) La adquisición, ejecución o reparación de obras técnicas, científicas o artísticas que deban confiarse necesariamente a personal de probada especialización.
- d) Adquisición de bienes o servicios cuya venta sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello, o que sólo posea una sola persona o entidad y siempre que no existieran sustitutos convenientes.
- e) Contrataciones que sean necesarias realizar en un país extranjero y siempre que se demuestre la imposibilidad de realizar la licitación.
- f) Cumplimiento de convenios y contrataciones en general que se efectúen con organismos públicos. En estos casos se podrán convenir pagos anticipados a la recepción.
- g) Cuando se traten de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobado y anticipado.
- h) Contrataciones con técnicos o profesionales de reconocida capacidad para las funciones a desempeñar.
- i) Reparaciones de maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo a la licitación o concurso conviertan a éstos en operaciones onerosas. No se incluye el caso de reparaciones periódicas y normales o previsibles.
- j) La compra de reproductores y productos agropecuarios seleccionados y de calidad especial.
- k) La compra y venta de productos destinados al fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias o sociales, siempre que la venta se efectúe a los usuarios o consumidores.
- l) Cuando se trate de bienes o servicios cuyos precios sean determinados por el Estado nacional o provincial; debiéndose, a igualdad de condiciones, dar preferencia a los producidos o suministrados por organismos públicos.
- m) La compra de bienes en remate público, debiendo establecerse previamente por resolución, un precio máximo a pagar en la operación.
- n) Venta de publicaciones oficiales, de la producción de organismos que realicen actividades agropecuarias o industriales y de servicios tarifados que preste la administración.
- o) Elementos tipificados en los términos del artículo 24, con las limitaciones que fije la reglamentación.
- p) Círculos de ahorro para fines determinados, para la adquisición de bienes de capital, maquinarias, equipos y motores.
- q) Las adquisiciones cuyo valor no supere el monto que establezca la reglamentación. Asimismo las contrataciones directas por vía de excepción, se darán a publicidad en forma mensual, luego de su realización.

TITULO VIII

DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA PROVINCIA

ARTICULO 87.- Los bienes integrantes del patrimonio de la hacienda pública deberán registrarse en el Inventario General de Bienes, estarán asignados y administrados por un organismo y tendrán un responsable de su guarda y conservación.

ARTICULO 88.- El Inventario General de Bienes será centralizado en la Contaduría General de la provincia y llevado analíticamente en cada organismo. Todo ello sin perjuicio de los registros auxiliares que resulte adecuado establecer y de la participación de otros organismos en el registro y control de determinado tipo de bienes.

ARTICULO 89.- Deberá dictarse el Reglamento de Administración de Bienes en el que se incluirá:

- a) Estructura del Inventario General.
- b) Procedimiento para la transferencia y la asignación temporaria de bienes entre organismos públicos.
- c) Régimen de registro para bienes de consumo.
- d) Administración de los bienes sin utilización inmediata, fuera de uso y en condición de rezago.
- e) Entrega de bienes a cuenta del precio de otros.

ARTICULO 90.- Los bienes deberán destinarse al uso o consumo por parte del organismo para el cual fueron adquiridos de acuerdo con las especificaciones del crédito presupuestario que resulte afectado. Todo cambio de destino deberá efectuarse formalmente y únicamente con las condiciones y en los casos, que con criterio restrictivo, establezca la reglamentación.

ARTICULO 91.- Los bienes inmuebles no podrán ser objeto de transferencia de dominio o de constitución de cualquier tipo de gravamen sin la expresa autorización de la Legislatura. El Poder Ejecutivo, no obstante, podrá transferir el dominio o ceder el uso a favor de municipios, empresas y organismos autárquicos, siempre que estén destinados a un objeto específico predeterminado.

ARTICULO 92.- Los bienes muebles declarados en condiciones de rezago o de desuso podrán ser transferidos, a título gratuito y con o sin cargo, a organismos públicos en general o a entidades de bien público con personería jurídica. La reglamentación establecerá las limitaciones y el procedimiento para estas operaciones.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPITULO I

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 93.- La presente ley tendrá vigencia en la medida que lo determine su reglamentación, plazo que no podrá exceder del ejercicio 1998. En tal sentido facúltase al Poder Ejecutivo, para que durante dicho período, disponga los procedimientos de articulación con el régimen de la ley número 847, que posibiliten, en función del cambio operado, el normal funcionamiento de la administración del Estado.

ARTICULO 94.- El Poder Ejecutivo instrumentará las disposiciones reglamentarias parciales que requieran la vigencia e implementación de esta ley, en todos sus aspectos, rigiendo en forma transitoria, mientras no se contraponga, la ley número 847.

ARTICULO 95.- El Poder Ejecutivo evaluará en el ejercicio 1998, la conveniencia de mantener el régimen particular de los organismos desconcentrados previstos en el artículo 67 de la ley 847.

CAPITULO II

Disposiciones Finales

ARTICULO 96.- La documentación financiera, la de personal y la de control de la administración pública provincial, como también la administrativa y comercial que se incorpore a sus archivos, podrán ser archivados y conservados en soporte indeleble, electrónico u óptico u en otra tecnología a partir de originales de primera generación, en cualquier otro soporte en que estén redactados o construidos, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.

Los documentos redactados en primera generación en soporte indeleble u óptico y los reproducidos en soporte indeleble, electrónico, óptico u en otra tecnología a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, serán considerados originales y poseerán, como consecuencia de ello, pleno valor probatorio en los términos del artículo 995 y concordantes del Código Civil.

Los originales redactados o producidos en primera generación en cualquier soporte una vez reproducidos siguiendo el procedimiento previsto en este artículo, perderán su valor jurídico y podrán ser destruidos o dárseles el destino que la autoridad competente determine, procediéndose previamente a su anulación.

La documentación de propiedad de terceros podrá ser destruida luego de transcurrido el plazo que fije la reglamentación. Transcurrido el mismo sin que se haya reclamado su devolución o conservación, caducará todo derecho a objetar el procedimiento al cual fuera sometida y el destino posterior dado a la misma.

La eliminación de los documentos podrá ser practicada por cualquier procedimiento que asegure su destrucción total o parcial, con la intervención y supervisión de los funcionarios autorizados.

ARTICULO 97.- Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; contador Daniel Bossero, vicepresidente mesa; don Juan Carlos Scalesi, secretario general U.P.C.N.; contador Guillermo León, contador general; don Carlos A. Sansuerro, secretario general Viales; contador Roberto Julián Pérez, asesor secretario general; ingeniero Carlos Oliva, bloque U.C.R.; licenciado Cristóbal Fernández Ansola, asesor económico U.P.C.N.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h')

Expediente número 629/97

Viedma, 31 de octubre de 1997.

Al señor presidente
de La Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ.
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de la facultad del derecho de iniciativa, previsto por el artículo 204, inciso 4), de la Constitución provincial, a efectos de presentar tres proyectos de ley.

El primero de ellos modificatorio de la ley 2434 del Consejo de la Magistratura; el segundo que introduce modificaciones en el Código de Procedimiento Laboral, en materia de competencia y creación del auditor y el administrador judicial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FUNDAMENTOS

En ejercicio del derecho de iniciativa que la Constitución provincial otorga a este órgano judicial, ponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley, modificatorio de los artículos 44 y 50 de la ley 2434, referidos a la cantidad de miembros necesarios a los efectos de dictar sentencia en las causas que tramite el Consejo de la Magistratura, así como en las sesiones que realice. En tal sentido propiciamos que el quórum necesario a tal fin sea la simple mayoría de sus miembros, a los efectos de no ver obstaculizado el cumplimiento de las funciones que le son propias, conforme el mandato constitucional establecido por el artículo 222 de la Carta Magna provincial.

Por otra parte cabe señalar que en su actual redacción resulta una contradicción evidente que se requiera en primer convocatoria acuerdo pleno y en segunda convocatoria mayoría, para sesionar y que a los efectos del dictado de sentencia, se requiera la conformación en pleno.

Con esta modificación podrían evitarse, además, algunas demoras que se presentan en la práctica y que en definitiva dilatan la resolución de cuestiones que por su gravedad y los principios que afectan deben ser resueltas en los expesos términos dispuestos por la ley.

Por lo expuesto ponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 44 de la ley 2434, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 44.- El Consejo de la Magistratura para dictar sentencia sesionará y se pronunciará por simple mayoría de sus miembros".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 50 de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 50.- El Consejo de la Magistratura sesionará con la simple mayoría de sus miembros y podrá sancionar a los integrantes ausentes con multas de cinco (5) a veinte (20) Jus".

ARTICULO 3º.- De forma.

José Francisco Leiva, juez; Alberto Italo Ballardini, presidente Superior Tribunal de Justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i')

Expediente número 630/97

Viedma, 31 de Octubre de 1997.

Al señor presidente
de La Legislatura provincial
Ingeniero, Bautista MENDIOROZ.
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de la facultad del derecho de iniciativa, previsto por el artículo 204, inciso 4), de la Constitución provincial, a efectos de presentar tres proyectos de ley.

El primero de ellos modificatorio de la ley 2434 del Consejo de la Magistratura; el segundo que introduce modificaciones en el Código de Procedimiento Laboral, en materia de competencia y creación del auditor y el administrador judicial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FUNDAMENTOS

En ejercicio del derecho de iniciativa, contemplado por el inciso 4) del artículo 206 de nuestra Constitución provincial, proponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de reformulación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En tal sentido, atendiendo a la crítica situación financiera por la que atraviesa el Estado, el objeto fundamental es lograr la máxima optimización de los recursos humanos sin que ello implique mayores costos para el erario público, así como una sensible mejora del servicio de justicia para todos los habitantes de esta provincia.

De tal modo y habiendo realizado un exhaustivo análisis de las estadísticas de las causas y expedientes judiciales en trámite y con sentencias firmes, en las distintas Cámaras, por fuero y por circunscripción, estimamos conveniente otorgar por ley al Superior Tribunal de Justicia la facultad de distribuir la competencia signada a las Cámaras, conforme el mayor o menor volumen de trabajo, tendiendo así a lograr una mayor eficiencia en la prestación del sistema, adecuando asimismo las leyes número 2430, 2207 y 1504.

Se deja claramente establecido que es la ley la que dispone la competencia de los distintos organismos judiciales, razón por la cual de modo alguno, la facultad que se le otorga al Superior Tribunal de Justicia de distribuir la competencia, significa afectar el dispositivo legal en cuanto a la asignación de la misma.

En este sentido, autorizada doctrina sostiene: "Tampoco se vulnera esta garantía (juez natural) cuando, con motivo de una reorganización judicial, se suprimen ciertos tribunales, se crean nuevos o se modifican sus competencias. No se desconoce la garantía del juez natural cuando, debido a las reformas introducidas por ley en la organización de la administración de justicia, se producen alteraciones en las jurisdicciones establecidas, atribuyendo a nuevos tribunales permanentes el conocimiento de ciertos procesos en los cuales antes conocían otros tribunales, que se suprimen o cuyas atribuciones se modifican. Ello es así, por cuanto una interpretación contraria obligaría a conservar magistraturas o jurisdicciones innecesarias o ineficientes, obstaculizando toda mejora en la administración de justicia... (Badeni, Gregorio "Instituciones de Derecho Constitucional", página 661, Editorial "ad-hoc" 1997).

Con el mismo fin se propone también una modificación en el sistema de subrogancia de jueces y funcionarios de las Cámaras Laborales de la II Circunscripción Judicial atendiendo a la inmediatez y especialidad del fuero.

En dicho tópico también se propicia la reforma del sistema de confección de las listas de abogados de la matrícula que pasen a actuar como conjueces, otorgándose preferencia a quienes se hubieran desempeñado como ex-magistrados o ex-funcionarios judiciales, atendiendo así a la mayor experiencia en el ejercicio de la actividad jurisdiccional que implica el haber cumplido funciones en el Poder Judicial.

En otro orden, el ejercicio de la Superintendencia por parte del Superior Tribunal de Justicia requiere disponer un mecanismo acorde, a efectos de cubrir todo el ámbito provincial, con el fin de obtener un resultado rápido y eficaz en las investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos que se lleven a cabo en razón de la detección de irregularidades de funcionamiento de algún organismo judicial. En tal sentido, es que propiciamos la creación de un cargo de Auditor Judicial General que, por cuestiones funcionales tendrá jerarquía de Camarista, sin facultades jurisdiccionales, cuyos requisitos allí se determinan, abocado a la tarea investigativa sumarial y que pueda trasladarse a las distintas circunscripciones judiciales para realizar su labor específica. De tal modo se evitaría la sobrecarga que significa asignarles a distintos magistrados y funcionarios dicha tarea, la cual en muchos casos ha traído aparejado un sinnúmero de excusaciones, fundamentalmente por razones de amistad, dilatando el trámite en cuestión más de lo debido en razón de tener que resolver las incidencias apuntadas.

La figura del Auditor Judicial General significará un avance en la tramitación de las causas sumariales, importando menor incertidumbre a quienes estén sometidos a proceso, al ver dilucidada su situación administrativa en tiempo oportuno. Por último, cabe destacar que significará una herramienta válida para el presidente del Consejo de la Magistratura, quien, conforme al artículo 31 inciso b) de la ley número 2434 tiene la atribución de disponer de todos los organismos judiciales a los fines de la elaboración del respectivo sumario.

Por otra parte, se propone la adecuación de la ley número 2434, al introducir la figura del Auditor General Judicial en el articulado señalado "ut-supra", en quien la presidencia del Consejo podrá delegar las facultades instructorias.

Se incluye también la figura del Administrador, como un elemento imprescindible a fin de concretar toda la tarea de carácter administrativo, con lo que se evitaría recargar a los miembros del Superior Tribunal con cuestiones propias del gerenciamiento. Los requisitos y funciones serán establecidos por la reglamentación.

Asimismo y en mérito a las necesidades de funcionamiento en relación a los contratos que por cuestiones de emergencia o excepcionalidad deba disponer el Superior Tribunal de Justicia, entendemos conveniente propiciar un agregado al artículo 124 de la citada ley, a los fines de contemplar aquel supuesto de emergencia que exija una solución inmediata a la necesidad de contratación del personal transitorio, sin los mismos recaudos que los establecidos para el personal permanente, previstos en el primer párrafo. Se prevé asimismo que la situación de emergencia deberá ser evaluada por la presidencia, teniendo en cuenta la priorización del servicio de justicia.

Con el convencimiento de que esta iniciativa, la cual seguramente será enriquecida en el trámite parlamentario, significa un aporte necesario para mejorar la operatividad del sistema judicial, proponemos a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Agréguese como inciso w) del artículo 44 de la ley número 2430 (texto según ley número 2897) el siguiente inciso:

"Deberes y atribuciones del Superior Tribunal.

"Artículo 44.- ...inciso w) Disponer la distribución de la competencia ampliando la misma en materia civil a la Cámara del Trabajo y a la Cámara Criminal; y en materia laboral y criminal a la Cámara Civil, Comercial y de Minería, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 4º de la presente ley.

Esta facultad podrá ser ejercida diferenciando la atribución de competencia por circunscripción y organismo, según la realidad funcional y jurisdiccional de cada uno de ellos.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 50 de la ley número 2430, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 50.- Competencia por materia y grado.

Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

1. La Cámara Civil, Comercial y de Minería:

a) De los recursos deducidos contra las decisiones de los jueces de Primera Instancia y jueces de Menores en materia civil, tutelar y asistencial de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.

b) De la recusación y excusación de sus propios miembros.

c) Transitoriamente ejercerán jurisdicción en materia contencioso-administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las normas complementarias de la Constitución provincial.

d) De las cuestiones laborales en aquellos supuestos en que el Superior Tribunal de Justicia así lo establezca, con idéntica competencia a la asignada a la Cámara del Trabajo.

e) De las cuestiones criminales cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo disponga.

2. La Cámara en lo Criminal:

a) Juzga en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos criminales cuyo conocimiento le corresponda.

b) De los recursos contra las resoluciones de los jueces de Instrucción en materia penal.

c) De los recursos de queja por justicia retardada o denegada por los mismos.

d) De las cuestiones de competencia entre los jueces de Instrucción y de los jueces Correccionales.

e) De la recusación y excusación de sus propios miembros.

f) De las cuestiones civiles cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo disponga con idéntica competencia a la asignada a la Cámara Civil, Comercial y de Minería.

3. La Cámara del Trabajo:

a) En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores y aprendices o sus derechohabientes.

b) En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.

c) También conocerán en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a sus arbitrajes algunas de las cuestiones previstas en el inciso a) y/o de las multas por infracción a las leyes del trabajo.

d) Ejercerán competencia contencioso-administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución provincial.

e) De la recusación y excusación de sus propios miembros.

f) De las cuestiones civiles cuando el Superior Tribunal de Justicia así lo determine, con idéntica competencia a la asignada a la Cámara Civil, Comercial y de Minería.

ARTICULO 3º.- Establécese que el régimen de subrogancia fijado por el artículo 22 inciso c) de la ley número 2430, no será de aplicación para el funcionamiento de las Cámaras del Trabajo de la segunda circunscripción judicial. En dichos tribunales tanto los jueces, secretarios y eventualmente el representante del Ministerio Público, serán subrogados en primer término por sus pares de la siguiente Cámara Laboral con asiento en la misma localidad, si la hubiera, y en segundo lugar por la Cámara Laboral con asiento en otra localidad de la misma circunscripción.

ARTICULO 4º.- Modifícase el inciso o) del artículo 44 de la ley número 2430 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...inciso o) Confeccionar anualmente la lista de conjueces y funcionarios ad-hoc para reemplazar a los jueces del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia y titulares de los Ministerios Públicos, otorgando prioridad a quienes se hubieran desempeñado como ex-magistrados y ex-funcionarios judiciales".

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 24 de la ley número 2107, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- La Cámara en lo Criminal juzga:

1. En única instancia de los delitos cuya competencia no se atribuya a otro tribunal.
2. De los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción, en lo Correccional y de Menores en materia penal.
3. De los recursos de queja contra resoluciones de los Jueces de Instrucción y de Menores en materia penal por justicia retardada o denegada por los mismos.
4. De las cuestiones de competencia entre los Jueces de Instrucción, en lo Correccional y de Menores en materia penal.
5. En las cuestiones de materia civil, cuando lo disponga expresamente el Superior Tribunal de Justicia, con idéntica competencia a la asignada a la Cámara Civil, Comercial y de Minería, por el artículo 50 apartado 1 de la ley número 2430.

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 1504, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La Justicia del Trabajo de la provincia de Río Negro estará organizada de acuerdo con las disposiciones de esta ley y su administración estará a cargo de los Tribunales del Trabajo que integran la organización judicial de la provincia, así como de las Cámaras Civiles, a las que el Superior Tribunal de Justicia amplíe la competencia en materia laboral, conforme las facultades establecidas en el artículo 44 inciso w) de la ley número 2430".

ARTICULO 7º.- Incorpórase como inciso g) del artículo 78 de la ley número 2430 (texto según ley número 2865), el siguiente inciso:

"g) El Superior Tribunal de Justicia tendrá un auditor judicial general y un administrador general, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara, con los requisitos y funciones que se establezcan por reglamento judicial".

ARTICULO 8º.- Agrégase como incisos d) y e) del artículo 79 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"d) Para ser auditor judicial general se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial. La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia, mediante concurso. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quien actuará en su reemplazo.

e) Para ser administrador general se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación".

ARTICULO 9º.- Agrégase al artículo 3º b) de la ley número 2430 (texto según ley número 2865/94), los siguientes incisos:

"Artículo 3º.- Funcionarios judiciales...

b) Son funcionarios de ley...:

13. El Auditor Judicial General.
14. El Administrador General".

ARTICULO 10.- Agrégase como último párrafo del artículo 124 de la ley número 2430 el siguiente texto:

"Artículo 124.- ...En casos de emergencia por tiempo determinado y cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo informe de la presidencia, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar personal sin los recaudos exigidos en el párrafo precedente, a los fines de solucionar la excepcionalidad planteada".

ARTICULO 11.- Modifícase el artículo 31 inciso b) de la ley número 2434, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- ...inciso b) Si la denuncia fuera prima-facie admisible, el presidente del Consejo de la Magistratura procederá a disponer una investigación de los hechos denunciados y elaborar un sumario de prevención mediante el procedimiento establecido en el reglamento judicial (reglamentario de la Ley Orgánica del Poder Judicial). A tales efectos tendrá amplias atribuciones de instrucción y podrá delegar la misma en el auditor judicial general, así como utilizar el personal, infraestructura y elementos del Poder Judicial".

ARTICULO 12.- De forma.

José Francisco Leiva, juez; Alberto Italo Balladini, presidente Superior Tribunal de Justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 631/97

Viedma, 31 de octubre de 1997.

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en uso de su facultad del derecho de iniciativa, previsto por el artículo 204, inciso 4) de la Constitución provincial, a efectos de presentar tres proyectos de ley.

El primero de ellos modificadorio de la ley 2434 del Consejo de la Magistratura, el segundo que introduce modificaciones en el Código de Procedimiento Civil y Comercial y en el Código de Procedimiento Laboral, en materia de recursos de casación y de queja y por último el tercero que plantea modificaciones en las leyes 2430, 2207 y 1504, en materia de competencia y creación del auditor y el administrador judicial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I- En ejercicio del derecho de iniciativa que establece el inciso cuarto del artículo 206 de la Constitución de Río Negro, tenemos el agrado de dirigirnos al excelentísimo señor vicegobernador de la provincia y presidente de la Honorable Legislatura provincial, a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley adjunto, en virtud del cual se propicia introducir modificaciones a los ordenamientos procesales del Trabajo y Civil y Comercial, en materia de recursos extraordinarios.

II- Mediante este proyecto se procura "aggiornar" las disposiciones referidas a esta clase de recursos, en función de los datos empíricos que emergen de los estudios y estadísticas elaboradas por este Poder Judicial, y a la vez se intenta agilizar la tramitación correspondiente, efectuando adecuaciones que estimamos redundarán en una mejor prestación del servicio público de justicia.

III- La modificación del artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial se circunscribe a elevar el valor del litigio a los fines de la pertinencia formal de una impugnación dirigida a requerir la intervención del máximo tribunal provincial.

Cabe recordar que el salario mínimo vital y móvil (pauta actualmente imperante) es fijado por una comisión nacional creada para esos efectos y que la entidad nominal de aquel dato de referencia suele permanecer, usualmente, inmodificada por extensos períodos temporales. De ese modo la originariamente razonable pauta de dos salarios de aquella naturaleza -en función de la real significación económica que otrora tuvo- se ve hoy reducida a una mínima expresión, por efectos del devenir económico nacional, que diluyen la finalidad que la inspira.

Se procura, sin perder de vista la razonabilidad, adecuar la exigencia legal a una pauta económica actual y realista. A guisa de mera ilustración, puede mencionarse que en el ámbito procesal nacional imperan restricciones impugnativas en razón del monto del asunto, establecidas inclusive en orden a meros recursos ordinarios. Tal es el caso del recurso ordinario de apelación previsto por el artículo 242 del ordenamiento nacional, que fija la regla de la inapelabilidad en las causas en las que el valor cuestionado no exceda de cierta suma de dinero, que es ostensiblemente mayor a la aquí propuesta.

IV- Las modificaciones que se proponen para el artículo 299 se vinculan con aspectos puntuales de la problemática que suscita el recurso de queja.

En primer término se establece un depósito que -aún cuando de escasa entidad económica- sigue la línea de la previsión contenida en los artículos 286 y 287 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con respecto a la queja por denegación de un recurso extraordinario ante la Corte. Esta modificación persigue, esencialmente, las mismas finalidades que el análogo dispositivo federal.

Por otra parte, se amplía el plazo del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la resolución del recurso directo. La necesidad de esta modificación está avalada por los datos estadísticos de los últimos años, que ponen de relieve la gran cantidad de causas ingresadas para la consideración del Cuerpo. La razonable ampliación del plazo que se propone permitirá una, aún, mayor profundización en el estudio de las cuestiones venidas por vía de queja. Atento tratarse de una vía establecida en función de un recurso extraordinario que ya fue desestimado por un Tribunal de Grado, la ampliación del plazo resolutorio no acarrea inconvenientes a los litigantes.

Finalmente se busca brindar a los justiciables una mayor claridad en lo tocante a las piezas procesales que deben acompañarse a la presentación de la queja, plasmando con mayor detalle los elementos imprescindibles para su consideración. Estos recaudos (acompañamiento de notificaciones y otros componentes) vienen siendo exigidos desde larga por la "doctrina" de la totalidad de los Superiores Tribunales y Cortes provinciales -e inclusive la Corte Nacional-, por lo que la modificación sólo supone la explícita incorporación legislativa de aspectos que se hallan, desde antaño, uniforme y jurisprudencialmente decididos, y son así aceptados por los máximos tribunales.

V- Se impulsa una modificación del artículo 52 de la ley número 1504, adecuando su remisión a las normas que reglamentan el recurso de inconstitucionalidad previsto por el Código Procesal Civil y Comercial.

Valga destacar que en lo tocante al monto del litigio, a los fines de la pertinencia formal del recurso de inaplicabilidad de ley, rige actualmente la pauta del artículo 285 del CPCyC, que es aplicable en virtud de la remisión expresa del artículo 53 de la ley número 1504, conforme lo ha entendido una antigua y reiterada jurisprudencia de este Superior Tribunal, a lo largo de sus diversas integraciones.

Sin embargo entendemos que la modificación que aquí se propone para el citado artículo 285 redundaría en una proyección excesiva para los juicios laborales, en atención a la especial naturaleza de éstos. Por ello estimamos conveniente dejar expresamente sentado que, a partir de la reforma que se impulsa, el monto del litigio a los fines del recurso de inaplicabilidad de ley, no será el fijado por el mencionado dispositivo CPCyC, sino uno sustancialmente menor (50%) contemplado expresamente por la normativa del rito laboral.

VI- La modificación propuesta para el artículo 53 reviste indudable transcendencia.

Actualmente la ley 1504 no prevé que la sustanciación de los recursos extraordinarios se efectúe en la instancia de grado, sino que el traslado (ineludible a los fines de asegurar la garantía constitucional de defensa) es implementado por el Superior Tribunal en oportunidad de la recepción de las causas a la instancia casatoria (conf. Acordada 80/90). Tampoco prevé la citada ley la obligación de constituir domicilio (Acordada 8/89).

Ello acarrea no pocos inconvenientes a los justiciables, especialmente en las causas originadas en la Ila. y IIIa. Circunscripción Judicial, debido a que para contestar un recurso deben inexorablemente depender de una sustanciación tramitada en un lugar distinto al de inicio.

Esa propuesta de modificación será beneficiosa y no añade dilación al trámite, pues para el traslado dispuesto en la instancia de grado se propone el mismo plazo actualmente aplicado para la sustanciación por el Superior Tribunal.

Se amplía de tres (3) a cinco (5) días el plazo resolutorio con el que habrán de contar las Cámaras del Trabajo en atención a que, en oportunidad del examen de admisibilidad, deberán también merituar la postura defensiva contenida en el responde.

En síntesis, la modificación que se propone asimila el trámite de este recurso al vigente para la casación del Código Procesal, Civil y Comercial, y se mantiene la referencia a la aplicación de las reglas de este último en lo pertinente. Se deja aclarado que el depósito para la queja del artículo 299 no resulta exigible al trabajador en tanto persona física individual, quedando insitadamente establecida su pertinencia cuando ocurran en queja partes o personas distintas (empleadores, peritos, letrados, personas jurídicas que intervengan como actor, demandado o tercero, etcétera). Todo ello, valga destacar, sin perjuicio de las exenciones previstas por el propio artículo 299 del CPCyC.

VII- El Superior Tribunal de Justicia de la provincia estima que las modificaciones que se proponen, conforme al texto que sigue, indicarán un ejercicio más responsable de la actividad impugnativa procesalmente prevista y redundarán en beneficio de una mejor prestación del servicio público de justicia, por lo que solicitamos que se le imprima al presente proyecto el trámite de estilo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 285.- El recurso de casación procederá contra sentencias definitivas de las Cámaras de Apelaciones siempre que el valor del litigio exceda a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000). En el supuesto de cuestionamiento parcial de la sentencia el monto a considerar será el que surgiere

del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieren mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma.

A los efectos del recurso se entenderá por sentencia definitiva la que, aún recayendo sobre cuestión incidental, termina la litis y hace imposible su continuación.

También procederá en los litigios de valor indeterminado y en los que no fueren susceptibles de apreciación pecuniaria.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 299 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 299.- Si la Cámara o el Tribunal denegare un recurso extraordinario podrá recurrirse en queja ante el Superior, dentro de los cinco (5) días, con la ampliación que corresponda en razón de la distancia.

Al interponerse la queja se acompañará:

1.- Copia certificada por el letrado del recurrente, de la sentencia recurrida, de la primera instancia cuando hubiere sido revocada, del escrito de interposición del recurso, del auto que lo deniegue y de las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

2.- Los demás recaudos necesarios para individualizar el caso y el Tribunal; debiendo en su caso adjuntarse copia de todas aquellas piezas procesales relacionadas a los agravios planteados en el recurso denegado.

Asimismo, deberá depositarse a la orden del Superior Tribunal, en el banco de depósitos judiciales, la suma de pesos trescientos (\$ 300). No efectuarán ese depósito los que estén exentos de pagar sellados o tasas judiciales, de conformidad con las leyes respectivas. Si se omitiere el depósito o se lo efectuare en forma insuficiente, se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, lo que se notificará personalmente o por cédula.

Si la queja fuese admitida, el depósito se devolverá al interesado. En todos los demás casos el depósito se perderá. El Superior Tribunal de Justicia dispondrá de las sumas que así se recauden para la dotación de las bibliotecas judiciales de la provincia y para las actividades formativas y de capacitación de magistrados y funcionarios.

Presentada la queja el Superior Tribunal decidirá dentro de los diez (10) días y sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. Si admitiere la queja, se procederá según lo determina el apartado tercero del artículo 292. Si el recurso no hubiere sido sustanciado en Segunda Instancia, se remitirán los autos a la misma a los efectos del cumplimiento del artículo 288. Si se declarare bien denegado el recurso se aplicarán las costas al recurrente".

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 52 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52.- Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo sólo procederán en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:

a) De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos 300 a 303 del Código Procesal Civil y Comercial.

b) De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente, y siempre que el valor del litigio exceda la suma de pesos mil (\$ 1.000). En caso de cuestionamiento parcial de la sentencia, el monto a considerar será el que surgiere del objeto del recurso. Si hubiere litisconsorcio, sólo procederá si se hicieren mayoría los que individualmente reclamen más de dicha suma".

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 53 de la ley número 1504, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- Los recursos previstos en el artículo anterior deberán interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación de la sentencia definitiva.

Del mismo se correrá traslado por diez (10) días a la parte contraria, notificándola personalmente o por cédula. Dicha notificación contendrá el emplazamiento a constituir domicilio en la ciudad de Viedma, si no lo hubiere hecho con anterioridad y bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Superior Tribunal.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronunciará por auto fundado dentro del quinto día, concediendo o denegando los recursos. En el primer caso elevará los autos al Superior Tribunal de Justicia, el cual resolverá en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

En lo pertinente, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial relativas a esta clase de recursos. No estará sujeta al depósito previsto por el artículo 299 del citado ordenamiento la queja por denegación de un recurso extraordinario cuando es deducida por el trabajador".

ARTICULO 5º.- De forma.

Alberto Italo Ballardini, presidente Superior Tribunal de Justicia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k)

Expediente número 632/97

FUNDAMENTOS

La ley 2430 (Orgánica del Poder Judicial), en el capítulo regulatorio de los recursos humanos que integran el Poder Judicial, distingue en su artículo 3º entre funcionarios judiciales, funcionarios de ley y empleados. En la categoría "Funcionarios de Ley" se incluyen en los incisos 1) a 7) cargos a ejercer por profesionales universitarios o terciarios ingresantes por concurso (Director de Informática Jurídica, Jefe de Archivo, Inspector de Justicia, Contador General, médicos forenses, psicólogos, asistentes sociales y peritos (inciso 12).

En esa misma categoría de "Funcionarios de Ley", en los incisos 8,9,10,11 y 13, se incluyen inapropiadamente categorías o cargos que por pertenecer a la "carrera" o escalafón de planta debieran ser considerados en la categoría "empleados", regulada en el inciso c) del citado artículo 3º. Nos referimos a los prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia, Jefes de Archivo Circunscriptoriales, Oficiales de Justicia, Jefes de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y a los Jefes de Departamento, de División y de Despacho.

La clasificación "Funcionarios de Ley" se remonta a la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial (número 1115). Resulta relevante acudir al Diario de Sesiones de la Legislatura provincial para advertir que dicha denominación no responde a ninguna justificación de índole funcional u orgánica, es decir, a ningún fundamento que legitime una diferenciación de las categorías comprendidas bajo ese título con relación a las que se enuncian bajo la denominación de "empleados".

En efecto, en la versión taquigráfica que corresponde al tratamiento del artículo 3º (página 86/1, sesión del 27/11), el entonces diputado doctor E. Nelson Echarren sostuvo la no coincidencia de su bancada con la denominación "funcionarios de ley", siendo que la misma no reconocía una naturaleza jurídica o conceptual, lo que motivó una explicación por parte del miembro informante por la mayoría (legislador Sicardi) en la que reconoce que la expresión respondía a una clasificación contenida en la entonces vigente Ley de Jubilaciones y Retiros provincial (ley 59), que se adaptaba para la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los fines de posibilitar que determinadas jerarquías escalafonarias fueran consideradas a los fines de obtener jubilaciones especiales por la Caja de Previsión Social (artículo 45, ley 59/59), para de ese modo obtener más elevados montos en los haberes jubilatorios.

Por su parte la ley 59 contenía -es verdad- esta expresión "funcionarios de ley" en la clasificación de aportantes especiales pero tampoco puede encontrarse en el cuerpo de la ley ni en los fundamentos que la preceden explicación alguna o desarrollo argumental respecto a qué categoría de agentes públicos deben considerarse como tales. Al modificarse la ley 59 en el año 1.981 mediante la ley 1491, se elimina para futuro esta categoría, persistiendo la diferenciación en el cómputo del haber del retiro voluntario (3% para servicios comunes y 3,6% para servicios privilegiados) y en la edad para acceder en la jubilación ordinaria, conforme la aplicación de las disposiciones transitorias (Capítulo XII) y anexo de dicha ley. Posteriormente, es la ley 2431/90 la que pone fin al régimen de retiro voluntario, equiparando en igualdad de condiciones a todos los agentes del Poder Judicial a los fines previsionales, desaparece así el único sustento fáctico que de algún modo podía justificar la diferenciación entre empleados y "funcionarios de ley". Único sustento fáctico, decimos, porque -en rigor- sustento o fundamento legal esa clasificación no lo tuvo nunca toda vez que la expresión "funcionarios de ley" en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial importa la lisa y llana adopción de un concepto contenido en una ley previsional que no responde a un fundamento o necesidad funcional, orgánica o del servicio.

Sin embargo, no obstante que aquella equiparación previsional quitó todo fundamento a la diferenciación entre "funcionarios de ley" y "empleados" tal circunstancia no se tradujo en la consecuente reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que tanto la ley 1115 como su modificatoria 2430 -y las posteriores modificatorias de ésta- mantuvieron la mencionada clasificación, situación que se verifica hasta el presente.

Como todas aquellas imposiciones que no responden a una razón objetiva el inciso b) del artículo 3º cuya reforma se propicia ha venido a constituirse en un "híbrido" que contiene en sus incisos tanto a cargos o jerarquías que tienen una clara connotación técnica o profesional y que admiten un ingreso directo y por concurso (Director de Informática Jurídica, Jefe de Archivo, Inspector de Justicia, médicos forenses, psicólogos, asistentes sociales, peritos) cuanto, también, a cargos o categorías que forman parte del denominado escalafón o carrera del personal judicial en su más alta jerarquía (prosecretarios, oficiales de justicia, jefes de archivo circunscriptoriales, jefes de departamentos, de división y de despacho).

De estas dos clases o categorías que se encuentran erróneamente equiparadas en la clasificación, tenemos que la primera (la referida a los profesionales o técnicos) tiene mayor similitud por las condiciones de ingreso a la función y por jerarquía, con la categoría "funcionarios judiciales" regulada en el inciso a). Por el contrario, la segunda (la que refiere al personal de carrera o escalafonado) se vincula directamente con la categoría de agentes que prevé el inciso c) es decir con "los empleados".

Por eso, si se pretende mantener, en la clasificación, la mención "funcionarios de ley" que ello sea, simplemente, para incluir al llamado personal "técnico" del Poder Judicial (hoy incorporados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 12) que, como se ha dicho, puede asimilarse (por condiciones de ingreso, jerarquía, remuneración) a los funcionarios judiciales. Por el contrario, el resto de los cargos y categorías allí comprendidos (incisos 8, 9, 10, 11 y 13) es necesario que se incluyan en la categoría de agentes de la que nunca debieron de ser excluidos: la de los "empleados".

Es que, además, estos agentes más allá de la conceptualización meramente semántica que los sitúa como "jefes", carecen de las potestades propias de quien ostenta y ejerce una jerarquía, a saber:

- a) Facultad de aplicar sanciones.
- b) Acceso a los máximos niveles remuneratorios.
- c) Facultad de otorgar permisos y licencias.
- d) Firma resolutoria.

Esas facultades, en la escala jerárquica del Poder Judicial, se encuentran reconocidas recién a partir del cargo de secretario (para los juzgados) o similar jerarquía para el resto de los órganos y dependencias. Los niveles inferiores no tienen esas atribuciones y, a lo sumo, a las máximas jerarquías escalafonarias (jefes de departamento, división o despacho) se les reservan meras tareas administrativas como redacción de providencias, control del despacho diario, control de planilla de asistencia al personal que en modo alguno pueden considerarse como parte de un poder jerárquico que distinga sustancialmente a un empleado de un funcionario, máxime que además el desempeño de tales funciones no torna a estos agentes como responsables del regular cumplimiento del servicio que recae, en cambio, sobre quienes desempeñan la categoría de secretarios del Tribunal.

A las categorías de Jefe de Departamento, de División y de Despacho y a ocupar los cargos de Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Archivo Circunscriptivo, Oficial de Justicia y Prosecretario del Superior Tribunal, acceden por concurso los empleados del Poder Judicial, en el desempeño de una carrera laboral sin solución de continuidad, de suerte que carece de fundamento racional el seccionamiento del escalafón para hacer revistar a quienes siguen siendo empleados en el ficticio nivel de "funcionarios de ley" que, como ha quedado demostrado, no responde a una clasificación orgánica o funcional lógica o racional.

Como referencia válida a los fines de legitimar la reforma propiciada cabe hacer mención al estatuto de los agentes legislativos que no distingue ni diferencia a los empleados del escalafón o carrera independientemente de la jerarquía que ocupen, reconociéndoles iguales derechos y obligaciones.

La reforma propiciada habrá de asignar coherencia y razonabilidad a la estructura funcional del Poder Judicial al distinguir, con rigor técnico, entre funcionarios y empleados a partir de la real jerarquía que representa el desempeño de cargos y categorías, reconociendo a los empleados judiciales de la carrera escalafonaria los derechos y garantías que las constituciones y las leyes han establecido en su beneficio, y sin que ello importe un menoscabo para el servicio de justicia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 3º, 100 y 136 de la ley número 2430, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- Funcionarios judiciales. Funcionarios de ley. Empleados.

a) Son funcionarios judiciales:

- 1.- Los secretarios.
- 2.- Fiscales, defensores y asesores de menores e incapaces.

b) Son funcionarios de ley:

- 1.- El director de Informática Jurídica.
- 2.- El Jefe de Archivo General del Poder Judicial.
- 3.- El Inspector de Justicia.
- 4.- El Contador General.
- 5.- Los médicos forenses.
- 6.- Los psicólogos.
- 7.- Los asistentes sociales.
- 8.- Los peritos.

c) Son empleados:

- 1.- Los prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia.
- 2.- Los Jefes de Archivo Circunscriptivos.
- 3.- Los Oficiales de Justicia.
- 4.- Los Jefes de oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
- 5.- Los Jefes de Departamentos y quienes detentan las categorías escalafonarias inferiores".

"Artículo 100.- Requisitos:

Para ser prosecretario se requiere revistar previamente en la categoría de Jefe de Departamento o Jefe de División, contando con una antigüedad no menor de (10) años en la administración de justicia".

"Artículo 136.- Estructura.

En cada Circunscriptión Judicial funcionará una oficina de Mandamientos y Notificaciones, que sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada caso corresponda

al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios encargados de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 110 de esta ley. La Jefatura de la oficina será ejercida por un empleado con rango superior a los Oficiales de Justicia".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Lazzeri, Pascual, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 633/97

FUNDAMENTOS

Es indudable la importantísima acción de los salesianos en la Patagonia, la misma puede resumirse en tres aspectos: Evangelizadora, educativa y social.

El proyecto iniciado por esta congregación en el año 1876 fue pensado poniendo al hombre como su centro, con el propósito de transformarlo en "buen cristiano y honesto ciudadano".

Como señaló José Allende, en la Cámara de Senadores de la Nación, al referirse al proyecto de ley declarando Benemérita de la Gratitud Nacional a la Obra de Don Bosco, "la presencia de la Orden Salesiana en la Patagonia, cambió el sentido del proyecto de civilización de un territorio que abarca un tercio de la superficie total del país, al cual se había llegado sólo por medio de la fuerza como camino para la búsqueda del orden, a través de las distintas campañas de signo militar. Simultáneamente con ésta, llegó una orden religiosa, la salesiana, que hizo de portaestandarte de la civilización, mediante el signo de la cruz, es decir de la marginación de la fuerza y la búsqueda del consenso y la convicción".

Numerosos políticos, historiadores y representantes del quehacer cultural del país han reconocido la inmensa obra de los salesianos, que en las tierras patagónicas, señaladas por Don Bosco a sus discípulos como vasto campo para su acción civilizadora, crearon escuelas y colegios, aún en lugares desamparados de recursos.

El esfuerzo y la perseverancia de estos virtuosos misioneros dirigidos y estimulados por el ejemplo del Obispo, Monseñor Juan Cagliero, son dignos de reconocimiento del pueblo patagónico, en especial, y argentino, en general.

En nuestra provincia contamos con numerosos ejemplos de esta encomiable labor, don Zatti en Viedma, el Padre Stefenelli, pionero de la agricultura y el desarrollo del Alto Valle del río Negro, luchadores como el Padre Pedro Pegoraro en el Valle Medio y para no irnos tan lejos quien no conoce la obra educativa y social del Padre Rondini en la Zona de Villa Regina.

En el aspecto pedagógico se observa un interesante proceso evolutivo y de transformación. La educación salesiana se ha extendido, en los últimos tiempos, al nivel terciario, con el dictado de carreras íntimamente vinculadas al quehacer de la región (turismo, profesorado de idiomas, informática etcétera) y también escuelas laborales cuya función es la enseñanza de oficios diversos (panadería, pastelería, soldadura, electricidad, carpintería, etcétera), dirigidas fundamentalmente a jóvenes que no tienen o han abandonado la enseñanza secundaria.

Dentro de esta expansión de la actividad educativa está la incorporación de escuelas agropecuarias, tendiendo a la incorporación de nuevas especialidades.

Si bien el accionar de los salesianos no excluye a persona alguna, el mismo prioriza fundamentalmente a los jóvenes, a los cuales brinda aspectos de contención, donde con espíritu y carisma salesiano pueden expresarse, manifestarse, opinar, proyectar, decidir, discutir sus anhelos y expectativas juveniles.

La obra salesiana continúa hoy desempeñando un rol protagónico en la Patagonia, que excede el marco pastoral original. La acción evangelizadora mantiene su constante en el tiempo y lo pedagógico y social se desarrolla en un todo de acuerdo a las necesidades de la comunidad a la cual sirve. Cumpliendo cabalmente con el rol de servir al hombre para dignificarlo, se encuentra preocupada no sólo por lograr su bienestar espiritual, sino también por resolver los problemas que lo aquejan en lo material, desempeñando un papel activo en las problemáticas sociales, procurando revertirlas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establecer en el ámbito de la provincia de Río Negro el día 16 de noviembre de cada año, como "Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia", de acuerdo a lo normado en la ley nacional número 24841.

ARTICULO 2º.- Incluir esa fecha en el calendario educativo de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Invitar a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4º.- De forma.

Díaz, Hernalz, Víctor Muñoz, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II')

Expediente 634/97**FUNDAMENTOS**

San Antonio Oeste enfrenta una etapa, en la que pretende convertirse en un polo de desarrollo económico importante de la provincia de Río Negro.

El esfuerzo de la comunidad de San Antonio Oeste por desarrollar sus principales ejes económicos ha sido una preocupación que ha tenido en sus hombres una permanente vigilia no siempre acompañada por las acciones que le permitieran facilitar este camino.

El ordenamiento y la planificación de las obras de infraestructura vial que reclama el Municipio de San Antonio Oeste se inscribe en la verificación de la potencialidad que el impacto de las mismas tendrá sobre las comunicaciones y sobre la actividad económica que se plantea a futuro.

En este aspecto conviene resaltar el avance de la obra de ALPAT y la complejidad que incorporará en el tráfico vehicular el transporte permanente de los insumos a la Planta Industrial.

Destacamos también el esfuerzo que la comunidad está realizando en el desarrollo de la actividad relacionada con la explotación e industrialización de sus recursos pesqueros, como asimismo el impulso y la nueva dinámica que plantea la reactivación de la explotación del puerto de aguas profundas, recientemente adjudicado a la actividad privada, y por último, no podemos dejar de contemplar el incremento que se espera de la actividad turística ante el importante esfuerzo que se le está dando al desarrollo del potencial turístico del área. Sin temor a equivocarnos San Antonio Oeste transita por una etapa que preanuncia el despegue económico de esta comunidad, siendo sumamente importantes las inversiones que se están realizando, deberíamos acompañar este potencial desarrollo con las obras citadas que son complementarias y que esperamos contar con ellas para mejorar el ordenamiento futuro de la ciudad de San Antonio Oeste y de Las Grutas, como así también de sus vías de comunicación.

En función de los fundamentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se impulse a la brevedad la prioridad en la asignación de recursos, que posibiliten la realización de las obras del camino costero que vincula San Antonio Oeste con la Villa Balnearia de Las Grutas y la construcción del derivador de tránsito que vincula la ruta 2 (Alto Valle), ruta 251 (Conesa) y los caminos de acceso a ALPAT, a San Antonio Oeste y a la Villa Balnearia de Las Grutas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m')

Expediente número 635/97**FUNDAMENTOS**

La democracia moderna sólo puede funcionar como democracia representativa, y la representación del pueblo como fuente de todo poder político, sólo es posible a través de la elección de representantes, para lo cual los partidos -en tanto instituciones en condiciones de ejercer eficaz y satisfactoriamente representación de los intereses de la ciudadanía- siguen siendo indispensables.

Sabido es, sin embargo, que enfrentamos hoy una crisis de representatividad. La misma se traduce no sólo en el distanciamiento entre gobernantes y gobernados, sino también en el amplio cuestionamiento y el elevado nivel de desconfianza que la ciudadanía manifiesta hacia la clase política.

Es necesario entonces que, como representantes del soberano, reveamos los mecanismos vigentes para la traducción de la voluntad popular e impulsemos los instrumentos legales que permitan reflejar en forma acabada y fehaciente las preferencias del electorado.

No es un dato menor que un primer paso en este sentido haya sido dado por los partidos mayoritarios al implementar el sistema de internas abiertas para la selección de sus candidatos a cargos electivos. Sin embargo, y más allá de las bondades en términos de representatividad de este mecanismo, lo cierto es que -aún trascendiendo el ámbito estrictamente partidario- estas elecciones constituyen una necesaria antesala de las elecciones generales. Ello conduce no sólo a la mayor utilización de recursos por parte de los partidos con el objeto de difundir sus ideas y candidatos y convocar al conjunto de la sociedad para expresar sus preferencias, sino también a la existencia de un estado de campaña generalizado cuasi-permanente, con el consiguiente desgaste político y sus repercusiones sobre la tarea de gobierno.

Frente a este panorama, la implementación de un régimen electoral que traduzca transparentemente la voluntad de la ciudadanía adquiere la mayor importancia. Y, en este sentido, estamos convencidos de que el sistema del "doble voto simultáneo y acumulativo", también conocido como sistema de "lemas", constituye un instrumento idóneo para el logro del citado objetivo.

En efecto, en este sistema el voto es simultáneo porque, al poseer un doble voto, el sufragante manifiesta una doble voluntad: Ppor un lado, otorga su apoyo a un determinado partido, frente o alianza ("lemas") y, por el otro, selecciona a una de las listas de candidatos que se presenta ("sub-lema"). El voto es también acumulativo porque los votos obtenidos por las listas del lema, se suman a efectos de determinar cuál lema ha resultado el ganador de una elección.

Las ventajas de la adopción del sistema de "lemas" son variadas. En primer lugar, este sistema profundiza la genuina representación al permitir que el ciudadano -a través de un doble voto simultáneo- manifieste su apoyo, primero, hacia un partido político y, luego, por el candidato de su preferencia dentro del mismo. Por eso mismo, y como la elección no es sólo de personas sino también de proyectos políticos, los votos obtenidos por los diversos sub-lemas minoritarios de un determinado lema no se pierden, sino que se suman en un simple y único acto el mismo día del comicio, contribuyendo a conformar la voluntad del electorado.

En segundo lugar, al concentrar en un sólo acto a las elecciones internas y a las elecciones generales, el sistema de "lemas" supone un evidente ahorro de esfuerzos y de recursos, evitando también la saturación de compromisos electorales de los ciudadanos. Por otra parte, elimina la dureza de la lucha interna y evita el desgaste derivado de la competencia intrapartidaria, reduciendo, al mismo tiempo, el desgaste del accionar político.

Los argumentos expuestos ponen en evidencia que el sistema que propiciamos constituye no sólo un camino idóneo para transparentar la relación entre representantes y representados, sino también para reducir el "internismo" y aumentar la eficiencia en las tareas públicas. Y es por ello que, dirigiéndome a mis pares, solicito que me acompañen en la aprobación de la propuesta que, mediante el presente proyecto de ley, formulo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro adopta como sistema electoral el instituto del doble voto simultáneo y acumulativo, que a efectos de la presente se designará indistintamente como sistema de lemas.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente ley, considérase "lema" a los partidos políticos reconocidos para su actuación en los distintos niveles territoriales y a las alianzas o frentes entre ellos concentrados; y "sub-lemas" a las agrupaciones o corrientes internas de un mismo lema dispuestas a presentar listas comunes de candidatos para una elección general y que contaren con el reconocimiento del Tribunal Electoral de la provincia, conforme se reglamenta por esta ley.

ARTICULO 3º.- El lema pertenece al partido político, alianza o frente que lo haya registrado. Es obligatorio para los sub-lemas el uso del nombre del lema al que pertenecen.

ARTICULO 4º.- A los fines electorales, cada sub-lema podrá presentar candidatos propios a gobernador y vicegobernador, diputados provinciales por circuito electoral, diputados provinciales por representación poblacional, intendentes, concejales y miembros de los Tribunales de Cuentas municipales, concejales comunales y miembros de las juntas vecinales, conforme al ámbito de actuación territorial para el que obtenga reconocimiento conforme a las disposiciones del Código Electoral provincial.

Los lemas que soliciten su reconocimiento para intervenir en elecciones municipales o comunales podrán ser autorizados para adherir a la fórmula de candidatos a gobernador y vicegobernador de la provincia del sub-lema reconocido a nivel provincial que elijan, permitiendo sólo la incorporación de éste con la característica de emblema, nombre, símbolo, marcha en su boleta electoral, computándose al sub-lema elegido con la fórmula de gobernador y vicegobernador los votos directos realizados a favor del mismo por el lema municipal o comunal adherido.

ARTICULO 5º.- La elección de gobernador, vicegobernador e intendentes municipales se efectuará en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, acreditando al sub-lema que hubiere obtenido mayor

cantidad de sufragios el total de votos emitidos en favor de su mismo lema y para la categoría electoral de que se trate.

ARTICULO 6º.- Para la distribución de los cargos a diputados provinciales por circuito electoral y por representación poblacional entre los distintos lemas, se estará a lo dispuesto por los artículos 113 y 114 del Código Electoral y de Partidos Políticos. En el primer caso, la distribución entre los sub-lemas de cada lema se efectuará por el sistema proporcional D'Hondt. En el segundo caso, la distribución de los cargos entre los diversos sub-lemas que integran cada lema se efectuará conforme al siguiente sistema: Dos tercios para el sub-lema que haya obtenido la mayoría de votos y el tercio restante para el segundo sub-lema propio más votado.

ARTICULO 7º.- Para la distribución de los cargos que corresponda integrar a cada concejo municipal, se aplicará el sistema proporcional D'Hondt, primero entre lemas y luego entre sub-lemas. Igual criterio se seguirá respecto de los Tribunales de Cuentas municipales.

ARTICULO 8º.- Para la distribución de los cargos que corresponda integrar a cada concejo comunal, se adjudicará mayoría y minoría entre los dos lemas que hubieren obtenido mayor cantidad de sufragios, según su orden y siempre que este último hubiese obtenido, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios. Igual criterio se seguirá respecto de las juntas vecinales. La distribución de cargos entre los sub-lemas de cada lema se efectuará por el sistema proporcional D'Hondt.

ARTICULO 9º.- En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia, separación de cargo y/o cualquier otra causal que imposibilite la asunción o ejercicio del cargo, los reemplazos se harán siguiendo, primero, el orden establecido en las listas de candidatos titulares y, luego, de candidatos suplentes, asegurando que quien se incorpora al cuerpo pertenezca al mismo sub-lema de quien produjo la vacante. En todos los casos, los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.

Si la vacante se produjere por quien fuera electo en comicios anteriores a la vigencia de la presente ley, la sustitución se realizará de acuerdo con el orden establecido por el régimen legal en que resultó electo quien hubiere producido la vacante.

ARTICULO 10.- A los fines de que un sub-lema pueda ser tenido como tal para todos los actos y procedimientos electorales, deberá solicitar su reconocimiento ante el Tribunal Electoral provincial, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Presentación de su acta de constitución, rubricada -en calidad de promotores- por un mínimo de cinco afiliados al partido político con lema registrado del que es parte el sub-lema. Cuando se trate de un sub-lema de una alianza o frente electoral, los promotores deberán ser afiliados de los partidos que constituyen dicha alianza o frente. El acta de constitución deberá expresar, además:

1- Nombre adoptado por el sub-lema, para cuyo posterior reconocimiento el tribunal electoral respetará el criterio de prioridad temporal, cuidando de evitar designaciones que por similitud puedan inducir a error o confusión del electorado entre sub-lemas del mismo o diferente lema.

2- Domicilio legal en el asiento de la sede del Tribunal Electoral.

3- Designación de uno o más apoderados, quienes actuarán solamente en cuestiones de interés del sub-lema que representan, siendo el apoderado del lema o partido político quien represente al lema a todos los efectos legales.

4- Adhesión expresa a los principios generales y plataforma del lema, especificándose las propias cláusulas programáticas de cada sub-lema.

b) Aval del cinco por ciento (5%) de afiliados del partido con el lema registrado al que pertenece el sub-lema, como mínimo y dentro del ámbito de actuación territorial en el que pretende reconocimiento. El documento que acredite la adhesión del número mínimo de electores que habilita para iniciar el trámite contendrá nombre y apellido, domicilio, documento de identidad y firma de los adherentes.

Cuando se trate de sub-lemas de alianza o frentes, el cinco por ciento (5%) requerido será de la suma de afiliados de los partidos que conforman el frente o la alianza. A tales fines, se considerará el total de afiliados de los partidos que conforman el frente o la alianza. A tales fines, se considerará el total de afiliados o los padrones utilizados en las últimas elecciones internas de cada partido.

ARTICULO 11.- Todos los trámites ante el Tribunal Electoral serán efectuados por los apoderados del sub-lema, quienes serán responsables por la veracidad de lo expresado en las respectivas presentaciones y documentos.

ARTICULO 12.- Verificados los extremos de ley, el Tribunal Electoral procederá mediante auto fundado y dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la presentación, a reconocer o denegar la personalidad solicitada por el sub-lema, lo que se notificará a sus apoderados y al del lema al que perteneciere.

En caso de denegatoria, el sub-lema contará con un plazo de cinco (5) días para subsanar las observaciones realizadas por el Tribunal Electoral. La resolución que se dicte será objeto de recursos de reposición solamente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO 13.- Desde la publicación de la convocatoria y hasta cuarenta y cinco (45) días anteriores a la elección, los sub-lemas registrarán ante el Tribunal Electoral sus nóminas de candidatos, los que deberán

reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Conjuntamente con el pedido de oficialización de listas deberán especificarse los datos de filiación completos de los candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación al cargo y la plataforma electoral del lema -así como las cláusulas programáticas del sub-lema- suscriptas por todos los candidatos en prueba de formal compromiso de cumplimiento.

ARTICULO 14.- Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en los siguientes casos:

1- Si la postulación de gobernador y vicegobernador no fuera hecha por un sub-lema conjuntamente con, por lo menos, trece (13) candidatos a diputados por circuito electoral y una lista completa de diputados por representación poblacional que actúen bajo una misma denominación.

2- Si la postulación de un intendente no se hiciera en forma conjunta con una lista completa de concejales titulares y suplentes para la misma ciudad y bajo la misma designación.

ARTICULO 15.- El Tribunal Electoral verificará de oficio el cumplimiento de los extremos legales y, en su caso, correrá vista por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado del sub-lema a fin de que practique todos los saneamientos, sustituciones o integraciones a que hubiere lugar.

Dentro de los cinco (5) días siguientes, el Tribunal Electoral provincial dictará resolución fundada respecto a la habilidad de los candidatos. Dicha resolución será susceptible de recurso de reposición ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas, debiendo ser resuelta en el término de tres (3) días por resolución fundada.

Si por resolución firme se estableciera que algún candidato no reúne las calidades necesarias, el sub-lema a que pertenece podrá sustituirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas, prorrogables por el mismo plazo a petición del apoderado del sub-lema. En caso de tratarse de candidaturas unipersonales o de fórmulas, no produciéndose la sustitución, se tendrá por desistida la presentación. De no efectuarse la sustitución en el caso de listas, se procederá al corrimiento de las mismas de oficio. La lista oficializada de los candidatos será comunicada por el Tribunal Electoral provincial a los apoderados de los sub-lemas y lemas correspondientes, dentro de las veinticuatro (24) horas de hallarse firme su decisión.

ARTICULO 16.- Producida la oficialización de las candidaturas los sub-lemas someterán a la aprobación del Tribunal por lo menos treinta (30) días antes de la fecha del comicio, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en las elecciones, las que deberán adecuarse a los requisitos y las especificaciones establecidas en el Código Electoral provincial. Incluirán asimismo, en su parte superior la designación del lema a que pertenecen, admitiéndose también la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o fotografía y número de identificación del lema. Los sub-lemas se distinguirán añadiendo bajo aquellos datos identificatorios su propia denominación distinta y el número que les fuere adjudicado por el Tribunal según el orden temporal del reconocimiento.

ARTICULO 17.- Aprobados los modelos presentados, cada sub-lema entregará dos (2) ejemplares por mesa al Tribunal, en el término de diez (10) días. En caso de no cumplir con esta obligación, el sub-lema quedará inhabilitado para participar en el acto electoral.

ARTICULO 18.- Los sub-lemas podrán designar fiscales generales y de mesa para el acto comicial, los que acreditarán su carácter mediante un poder extendido por los respectivos apoderados.

ARTICULO 19.- En cuanto no se oponga a la presente, serán de aplicación la ley número 2431 y en forma supletoria el Código Electoral Nacional.

ARTICULO 20.- De forma.

Grosvald, Díaz, Larreguy, Pinazo, Mon, Loizzo, Nervi de Belloso, Montecino, Zúñiga, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n')

Expediente número 636/97

FUNDAMENTOS

Con fecha 31 de marzo del corriente, mediante una nota presentada por un grupo de vecinos del paraje Arroyo Las Minas, del Departamento Ñorquinco de nuestra provincia, me requerían inicie gestiones ante las pertinentes autoridades provinciales, para conseguir algún puente en desuso, o bien se estudie la posibilidad de construir uno nuevo, sobre el río El Pantanoso, a la altura de la estancia Mallín Cume.

En el lugar de referencia, hasta aproximadamente cinco años, existía un viejo puente de madera que fue destruido por un incendio y desde esa fecha ninguna autoridad ha brindado una solución a los pobladores de ese paraje de nuestra provincia que permanecen aislados largas temporadas en la época invernal, ya que el caudal del río El Pantanoso no permite su paso.

Teniendo en cuenta que estamos ingresando a la temporada estival, época propicia para la realización de esta obra de vital importancia para los habitantes de la zona, es que solicito a los señores miembros de esta Legislatura, su apoyo al presente proyecto de comunicación, a los efectos de comprometer a las autoridades provinciales, especialmente a las autoridades de Vialidad de la provincia, para que en el transcurso de esta temporada veraniega, se le brinde una solución al requerimiento de este núcleo de pobladores rionegrinos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia que vería con agrado que se construya un puente sobre el río El Pantanoso, en el mismo emplazamiento del que existió, en el paraje Arroyo Las Minas, Departamento Ñorquinco.

ARTICULO 2º.- Teniendo en cuenta los inconvenientes que ocasiona a los pobladores del paraje la falta de esta vía de comunicación y atendiendo a razones climáticas, se considere la posibilidad de acceder a lo requerido durante la próxima temporada estival.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ')

Expediente número 637/97

FUNDAMENTOS

Con la organización conjunta del Club de Amigos del Balneario El Cóndor y M&B -Los Aromos y Asociados- se realizará entre el 1º de enero y el 22 de febrero de 1998 "El Cóndor 98" - "La Expo".

La misma se desarrollará en el predio que el Club de Amigos posee en esa villa turística y contará con sectores bien definidos para la exposición de stands regionales, muestras y presentaciones artísticas permanentes, actividades deportivas y recreativas, conferencias y charlas debate sobre comercialización, producción, etcétera, paseo de artesanos, espectáculos musicales y otras actividades que apoyarán al balneario como centro de atracción turística.

El Cóndor 98 -"La Expo"- más que una exposición en sí, es una apuesta fuerte a la generación de negocios en un marco de fiesta, descanso, recreación y alegría.

Todos sus servicios y atractivos fueron seleccionados pensando en ofrecer una alternativa distinta al turista que visite el Balneario El Cóndor y sus playas aledañas que conforman el "Camino de la Costa".

Párrafo aparte merece la tarea de los organizadores. Por un lado el Club de Amigos del Balneario El Cóndor, institución fundada hace más de doce años con los objetivos de fomentar la práctica deportiva en todas sus formas; las actividades culturales, sociales y recreativas, y fundamentalmente, estrechar vínculos entre los habitantes de la villa turística y de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones con los turistas.

Por otro lado, M&B - Los Aromos y Asociados, es una empresa de organización de eventos especiales nacida en el año 1995 con el fin de crear un ambiente de promoción, conocimiento e intercambio de bienes, servicios e ideas. Para tal fin creó y realizó Exportunidades 95 y 96, 1º y 2º Muestra respectivamente, de la pequeña y mediana empresa y microemprendimientos productivos de la norpatagonia atlántica. Como así también Expo-Comarca 96, 217 años de historia y futuro de la Comarca Viedma-Carmen de Patagones en su aniversario de fundación.

Estas razones son más que suficientes para proponer la presente declaración.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial el evento El Cóndor 98 "La Expo" que se desarrollará entre el 1º de enero y el 22 de febrero de 1998 en el Balneario El Cóndor y que se encuentra organizado por el Club de Amigos del balneario El Cóndor y M&B - Los Aromos y Asociados.

ARTICULO 2º. De forma.

Palomar, Marsero, Juan Muñoz, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o')

Expediente número 638/97

FUNDAMENTOS

La "Laguna Los Juncos", se encuentra geográficamente ubicada en las cercanías del paraje Perito Moreno, en el Departamento Pilcaniyeu de nuestra provincia, dentro de lo que es la estancia San Ramón, (Inversora Rolland S.A).

Mediante un convenio entre los responsables de la estancia de referencia y la Asociación "LIHUE", esta última se responsabiliza de la administración del área, teniendo como objetivo, la protección de la laguna, muy importante para una gran variedad de aves acuáticas y migratorias.

La Asociación "LIHUE" es una organización no gubernamental sin fines de lucro, creada en 1984 en San Carlos de Bariloche y con personería jurídica número 945/85.

Las áreas de trabajo de la citada asociación, son la educación ambiental, áreas naturales protegidas y la promoción del uso de energías de bajo impacto.

Características:

La Laguna Los Juncos, se encuentra ubicada geográficamente sobre la latitud 41° 04 Sur, longitud 71° 01 Oeste, en el Departamento Pilcaniyeu, Paraje Perito Moreno, a 35 kilómetros de San Carlos de Bariloche, dentro de la propiedad constituida por la estancia San Ramón (Inversora ROLLAND S.A), con una superficie del área de 37 hectáreas, constituyendo la superficie de la laguna en sí de 7 hectáreas, aproximadamente.

Con una altura sobre el nivel del mar de 1.000 metros, su relieve es bajo, anegadizo, rodeado de cerros, con un clima sub-húmedo seco, en su vegetación predominan los pastizales típicos de la Patagonia, lo que se agrega una cortina de cortavientos de abedules de 40 años de edad aproximadamente, además de la típicamente acuática (*Scircus* sp).

En su fauna predominan las aves (*Podiceps rolland*, *Podiceps occipitalis*, *Phoenicopeterus chilensis*, *Cygnus milancroriphus*, *Anas* spp, *Oxiura ferruginea*, *O. Vittata*, *Vultur gryphus*, *Fúlca* spp., *Calindris melanotos* y *Laurusd* spp., siendo localidad reproductiva de aves acuáticas (*Anas Sibilitatrix*, *Oxiura Ferruginea*, *O. Vittata*, *Fulica armillata*, *F. Leucoptera*, *F. ruffifrons* y de *Vanellus chilensis*, *tachuris rugigastra*, *troglodytes aedon*, *Turdus falchlandii* y *Diuca diuca*).

Si bien es cierto no se encuentra, en el área que se propicia bajo reserva natural, en las cercanías se pueden encontrar pinturas rupestres y restos de árboles petrificados.

La aprobación de este proyecto de ley, posibilitaría instalar en la zona un Centro de Interpretación de la Naturaleza utilizando las instalaciones de la estación ferroviaria, con facilidades para el monitoreo o investigación de las instituciones académicas y técnicas de la región como licenciatura en Ciencias Biológicas, Universidad del Comahue, Instituto de Tecnología Agropecuaria, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, etcétera, fomentándose como visita obligada para las excursiones que se realizan a la estepa desde San Carlos de Bariloche, para los habitantes de la región y para los estudiantes de las carreras de Biología y de Técnicos y Guías de Turismo.

Dentro de las gestiones realizadas para incluir la zona en cuestión, dentro de las áreas naturales protegidas, conforme al marco legal de la ley provincial número 2669, pueden consignarse las notas remitidas por la Asociación LIHUE, a la directora de Fauna de la provincia, con fecha 17 de noviembre de 1994, al entonces ministro de Economía Roberto Rapazzo Cesio el 17 de enero de 1995, y al ingeniero, Carlos Moyano el 14 de febrero de 1997.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Créase por la presente, el Area Natural Protegida "Laguna Los Juncos" ubicada en la localidad de Perito Moreno, Departamento Pilcaniyeu, en el marco de la ley número 2669.

ARTICULO 2º.- Su ubicación geográfica es la siguiente: Latitud 41° - 04 Sur - Longitud 71° 01 Oeste, en el Departamento Pilcaniyeu, Paraje Perito Moreno, con una superficie de aproximadamente 37 hectáreas.

ARTICULO 3º.- Son objetivos de la presente:

a) Preservación del área natural de la laguna, refugio de una importante variedad de aves acuáticas y migratorias.

b) Instrumentación de tareas educativas con jóvenes y estudiantes secundarios mediante visitas guiadas por ornitogúas experimentados, estudios técnicos y científicos.

c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos de las zonas.

d) Instalación de un Centro de Interpretación de la Naturaleza, en las instalaciones de la estación ferroviaria, con facilidades para el monitoreo e investigación de las instituciones académicas y técnicas de la región.

e) Ordenar el actual uso ganadero de la zona, como así el movimiento de turismo estudiantil que suscita en la estación ferroviaria Perito Moreno, distante 300 metros de la laguna.

f) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades compatibles, para armonizar la vida y equilibrio entre el hombre y la naturaleza.

ARTICULO 4º.- En cumplimiento de lo determinado por la ley 2669 "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" dése intervención al órgano de aplicación de la misma, a los efectos de determinar su categoría, plan de manejo, conservación, protección, preservación, desarrollo sustentable, uso racional y sostenido del área e impacto ambiental de las futuras obras de infraestructura.

ARTICULO 5º.- La administración de Área Natural Protegida a crearse mediante esta ley, se financiará con fondos que le correspondan por la aplicación del artículo 32 de la ley número 2669.

ARTICULO 6º.- De forma.

Bolonci, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 639/97

Viedma, 30 de octubre de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Baustista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), el siguiente pedido de informes:

1.- Razón de la demora en la entrega de las sillas de ruedas a afiliados de este instituto en la ciudad de Viedma.

2.- Mecanismo utilizado por el I.PRO.S.S. para la adquisición de las mismas.

3.- Promedio anual de sillas entregadas por este organismo en la provincia.

4.- Listado de proveedores de las mismas.

5.- Razón de la demora en la entrega de pañales descartables para personas discapacitadas.

6.- Listado de proveedores de pañales descartables.

Atentamente.

Hernalz, Mon, Grosvald, Barros, Larreguy, Díaz, Nervi de Belloso, legisladores.

-Se giró.

q)

Expediente número 640/97

Viedma, 30 de Octubre de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Acción Social -Consejo Provincial del Discapacitado- el siguiente pedido de informes:

1.- Criterios utilizados por el Consejo Provincial del Discapacitado para el otorgamiento de viviendas para personas discapacitadas.

2.- Resultados del relevamiento sobre discapacidad que se ha realizado en la provincia, de acuerdo a la contestación de la comunicación 124/97 que presentó esta Legislatura.

3.- Cantidad de proyectos presentados por la ley número 24.452, Ley de Cheques, y nómina de las instituciones que los presentaron en la provincia.

- 4.- Listado de los proyectos aprobados por la Ley de Cheques.
- 5.- Que procedimientos debe seguir una institución para la presentación de proyectos por la Ley de Cheques.
- 6.- Nómina de los nuevos consejos locales conformados en las distintas localidades de la provincia.
- 7.- Listados de personas beneficiadas por los subsidios otorgados y montos de los mismos.
- 8.- Nómina de los Centros de Prevención y Estimulación Temprana creados y localidades donde funcionan.

Atentamente.

Hernalz, Mon, Grosvald, Larreguy, Díaz, Nervi de Beloso, Barros, legisladores.

-Se giró.

r')

Expediente número 641/97

FUNDAMENTOS

La etapa histórica que atravesamos se caracteriza por un gran desarrollo de las comunicaciones, tanto es así que bien podríamos llamar a este "el siglo de las comunicaciones".

Sin embargo, se dan aún situaciones paradójicas donde, por ejemplo, el alumnado y cuerpo docente de algunas escuelas de nuestra provincia, no poseen, dentro de los límites de la institución, un teléfono público para comunicarse con su familia y resolver, de esta manera, situaciones prácticas que hacen a la contención y funcionalidad en el orden familiar e institucional.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, realice los trámites necesarios, ante Telefónica de Argentina, para la instalación de sendos teléfonos públicos, en todas las escuelas públicas y de gestión privada, que no posean el servicio, dependientes de la Zona Andina, siempre que la instalación de los mismos fuera técnicamente factible.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s')

Expediente número 642/97

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Viedma, se llevarán a cabo próximamente las 5tas. Jornadas de Actualización Paisajista y las 1ras. Jornadas Patagónicas de Paisajismo, denominadas "JARDIN 97".

Estas jornadas se realizan desde 1993 en la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la Cátedra de Jardinería de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, siendo éste el primer año en que se decidió organizarlas en el interior del país.

La elección del lugar surgió a partir de la importante participación, en las anteriores jornadas, de asistentes del sur de la Argentina, por lo cual se considera que la necesidad de resolver situaciones puntuales del paisaje es una realidad.

La jardinería en sus orígenes está asociada a la agricultura y el arte de los jardines comienza a crecer y desarrollarse desde que el hombre se reúne en comunidades y abandona los espacios naturales abiertos; la estructura de la ciudad y su densidad invita entonces al ser humano a crear sus espacios verdes, cuidando y sistematizando el terreno y la vegetación según las exigencias prácticas, utilitarias y estéticas de la vida de los pueblos.

El motivo de la jardinería es el contacto del hombre con la naturaleza, la relación hombre-naturaleza y si es necesario debemos intervenir artificialmente para facilitar esta relación. Por estos motivos, el objetivo de estas jornadas es actualizar al profesional paisajista en los adelantos referentes a: nuevas variedades florícolas, riego, sustratos, conservación del suelo, elementos artificiales del jardín, etcétera. Asimismo se procura promover la profesionalización del área generando así la reactivación económica de la empresa florícola, agroquímica y accesorios.

Dentro del arte de la jardinería podemos agrupar sus posibilidades de desarrollo en dos grandes grupos: en superficies medias y pequeñas, dentro de un marco urbano o urbanizado (jardín privado, parque público, etcétera) y en las grandes superficies (parques interurbanos, zonas influidas por obras públicas o industriales, planes de ordenación comarcal, etcétera) que es donde el paisajismo encuentra el ámbito adecuado para su desarrollo.

La escasa importancia otorgada retiradamente a este tema ha convertido a muchas ciudades en bloques de cemento donde el ser humano adquiere el perfil retrovertido que el lugar impone.

A pesar de las grandes posibilidades comparativas que tienen los pobladores de nuestra provincia para tomar contacto con la naturaleza, es necesario respetar y conservar cuanto existe, concientizar sobre la importancia del tema y tomarlo en cuenta en las diversas intervenciones urbanas que se realizan ya que la sumatoria de falencias, deteriora el conjunto y fundamentalmente deteriora la calidad de vida.

Lo cierto es que a lo largo de los cuatro años en que se vienen desarrollando las jornadas, participaron de las mismas 1500 personas, habiendo sido por esto declaradas de interés municipal por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de interés académico por el Consejo Académico de la Facultad de Agronomía.

En Viedma la organización estará a cargo de una comisión de alumnos avanzados y graduados de la Carrera de Técnico en Jardinería y por la Municipalidad de esta ciudad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial las "5tas. Jornadas de Actualización Paisajista" y las "1ras. Jornadas Patagónicas de Paisajismo", denominadas "JARDIN 97", las que se desarrollarán durante el mes de noviembre en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Nidia Marsero, legisladora.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 643/97

FUNDAMENTOS

A partir de los hechos sucedidos en San Carlos de Bariloche, generados por la actitud de grupos de jóvenes de algunos sectores barriales de nuestra ciudad -y que sin dudas preocupan y se constituyen en un llamado de alerta- queda evidenciado que las causas que pueden provocar un clima de violencia urbana no deben simplificarse, ni tampoco pensar que sea exclusividad de ciertos y determinados grupos.

La conducta violenta de estos niños y adolescentes debe ser entendida y en consecuencia atendida.

Para ello imaginamos dos estrategias de acción: una que hace a la inmediata paralización de este espiral de violencia y otra -simultánea- que hace al estudio de los factores de generación de esa misma violencia, para encontrar las respuestas sociales de contención y desarrollo humano de estos jóvenes.

Pero el accionar no deberá en este caso formularse desde el "miedo social" que generalmente ocasiona la inseguridad, sino desde la "responsabilidad social" que corresponde a todos los componentes del Estado.

Es desde esa función reguladora de la convivencia social, responsabilidad excluyente de los diferentes niveles del Estado, que debemos comprender que la violencia es un código -o lenguaje- que utilizan los grupos implicados, y que quizás se convierta en la única vía de comunicación que encuentran, equivocadamente, por supuesto.

Si bien es cierto que la condición de exclusión y marginalidad es común a jóvenes de distintas ciudades de nuestra provincia, tampoco es menos cierto que el perfil de ciudad turística, consumidora y de gran movimiento económico que tiene Bariloche, no hace más que acentuar las diferencias y desigualdades.

Diferencias y desigualdades que aceleran y potencian otras necesidades: necesidad de contención afectiva y familiar; necesidad de pertenencia a un grupo; necesidad de límites bien definidos; y lo más importante, la necesidad del sentido de por qué y para qué se vive, lo que es particularmente coyuntural en esa etapa de la vida.

Es necesario que todos los que tengamos responsabilidad institucional nos aboquemos a la búsqueda de soluciones, esto es, el gobierno provincial, el municipio, la justicia, los legisladores, los referentes sociales, etcétera y también los propios padres de estos adolescentes, porque ellos tienen mucho por hacer, aunque muchas veces no sepan cómo hacerlo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado disponga todas las medidas a su alcance -a través de los organismos que considere necesarios- para realizar un completo análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche y que tuvieran como protagonistas a jóvenes y adolescentes de algunos sectores barriales de dicha ciudad.

ARTICULO 2º.- Que a partir de ese análisis, se puedan diseñar las estrategias para la contención y desarrollo humano de esos grupos juveniles, neutralizando las causas que originan la violencia.

ARTICULO 3º.- Que esta tarea de análisis y diseño de acciones concretas se realice en el ámbito de un equipo técnico-político interdisciplinario y para la cual el Poder Ejecutivo provincial pueda convocar a: el municipio de Bariloche; su concejo municipal; el área de minoridad de la justicia provincial; a los padres de los adolescentes involucrados; a los legisladores provinciales y a todos aquellos que se considere importante su participación.

ARTICULO 4º.- Que la autoridad provincial sea el órgano de convocatoria y coordinación de dicha tarea y que la misma se desarrolle en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 5º.- De forma.

Ovidio Zúñiga, legislador.

-Al Orden del Día.

u')

Expediente número 644/97

FUNDAMENTOS

Visto la importancia socio-económica que ha adquirido en San Antonio Oeste y zona de influencia la captura procesamiento y comercialización de pescado fresco principalmente merluza hubssi, se hace necesario arbitrar medidas que favorezcan la comercialización de dichos productos.

La modalidad de pesca "Palangre", ha permitido consolidar a la industria pesquera sanantoniense en un mercado internacional competitivo y de alta selectividad, compitiendo nuestra especie con ejemplares procedentes de otros caladeros como el de Namibia o la merluza chilena en igual o mayor calidad.

Las exportaciones se realizan vía aérea, porque así lo exige el tipo de mercado, principalmente merluza hubssi, la más importante debido no sólo a sus características organo-lécticas y fenotípicas, sino a su tamaño, que sale de lo común en relación a sus congéneres, se ha ganado la denominación popular de merluzón, constituyendo una de las pesquerías más importantes del caladero del Golfo San Matías.

Este producto una vez arribado a planta es procesado y acondicionado de acuerdo a las normas internacionales en vigencia, es transportado en camiones térmicos al aeropuerto internacional de Ezeiza, desde donde sale al destino final, Europa, vía aérea.

La característica principal de este tipo de exportaciones, consiste en presentar el producto al consumidor final, en menos de cuarenta y ocho (48) horas desde su hábitat natural.

Teniendo en cuenta que el producto es capturado íntegramente en el Golfo San Matías, procesado en plantas establecidas en tierra en la localidad de San Antonio Oeste y por razones operativas, debe chartearse desde el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, consideramos que debería incluirse como beneficiario de acuerdo a la ley 23.107, dado que el espíritu y la letra de la misma "es otorgar beneficios promocionales a los productos elaborados en la Patagonia".

Si consideramos que los objetivos de la ley de promoción de las exportaciones propenden a expandir las argentinas ampliando y profundizando la presencia de nuestros productos en los mercados internacionales, asegurar que los beneficios que derivan del comercio exterior alcancen a las economías regionales y a todas las provincias del país.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicas de la Nación, que vería con agrado se incluyera dentro de los beneficios de la ley número 23.101, a las exportaciones de "pescado fresco", procedente del Golfo San Matías.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Lassalle, legisladores.

-Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona de Atlántica.
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 645/97

FUNDAMENTOS

Desde el día 8 de enero de 1998 y hasta el 18 del mismo mes se desarrollará el Décimo Primer Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol con sede en la ciudad de General Roca.

En este torneo deportivo y de integración participarán 3.200 jugadores de todo el mundo.

El evento se viene desarrollando con éxito desde hace varios años, siendo responsabilidad del Comité Organizador del Mundialito Infantil el desarrollo de la nutrida actividad que significa este hecho.

Previo al "Mundialito" se llevará a cabo del 12 al 16 de diciembre el XI Pre-Mundialito Clasificatorio "Patagonia Argentina 97", donde participarán 10.000 niños y adolescentes de esta región del país distribuidos en 154 subseces.

El interés que despierta esta instancia deportiva y de desarrollo social es de singular importancia, tanto para los participantes como para sus familias, movilizándolo a las comunidades y poniendo en marcha un valioso instrumento de relaciones interpersonales y grupales.

El Mundialito tendrá una importante cobertura de los medios de prensa regionales y nacionales, entre otros: Clarín, Olé Deportivo, Crónica, La Nación, La Prensa, Río Negro, La Mañana del Sur, D y N, Telam, T y C Sport, Noticias Argentinas, América TV, C.V.C., Canal 10, Canal 2, Goles, Sólo Fútbol, etcétera.

Es fundamental señalar que la concreción de este encuentro es el fruto del trabajo de un grupo, del interior, que está integrado a un proyecto nacional que promueve y procura facilitar el crecimiento deportivo de los participantes.

Para el Mundialito y las instancias deportivas anteriores, preparatorias del mismo, los organizadores solicitaron el auspicio de la Liga Confluencia, el Consejo Federal, la Asociación de Fútbol Argentino, F.I.F.A., Senado de la Nación, Secretaría de Deportes de la Nación, Cámara de Diputados, gobierno de todas las provincias y municipios.

Creemos que un evento de estas características y conocido por todos los rionegrinos merece tener el reconocimiento de esta Legislatura provincial.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el desarrollo del Décimo Primer Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol que se llevará a cabo del 8 al 18 de enero de 1998, con sede en la ciudad de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sarandria, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w)

Expediente número 646/97

FUNDAMENTOS

El modelo de desarrollo económico-social en el cual está inmersa la sociedad del Siglo XX excluye de las posibilidades de plena integración social y cultural a todas las personas que no desempeñan papeles relevantes en los circuitos económicos. Como lo explica Oscar Nudler, los modelos de desarrollo que caracterizan al Siglo XX, ya hayan sido de carácter colectivista o individualista, se asemejan en dos características fundamentales: el externalismo y el materialismo.

Externalismo, porque no atienden a los procesos internos de la persona, a su equilibrio, a su creatividad y a sus emociones, sino a lo perceptible desde afuera. Materialismo, porque desde esos modelos se mide el desarrollo atendiendo a sus resultados mensurables y tangibles.

El modelo de desarrollo económico-social de nuestros tiempos, excluye a adultos y jóvenes. A los adultos cuando ellos no cuentan con un considerable bagaje de capacidades y habilidades para

sobrevivir en los mercados. A los jóvenes, porque ellos representan apenas una franja del mercado consumidor.

La otra cara del modelo basado en el consumismo es la inclusión desde temprana edad de los niños y jóvenes en ámbitos de alta competitividad. Su dependencia a los medios masivos de comunicación, la manipulación de tecnologías de avanzada con las cuales se puede informar y jugar, pero con las cuales no se aprende a vincularse ni a manifestar la afectividad.

El escenario social actual nos muestra la presencia de fenómenos que resultan ser la expresión de conductas que emergen como manifestación de los denominados fenómenos de implosión y explosión.

Se trata de manifestaciones de hechos violentos introyectados o extroyectados en un contexto donde niños y jóvenes son actores silenciosos, producto de un medio que ofrece pocas oportunidades de expresión para reconocer que les pasa.

Las tres primeras causas de muerte de los jóvenes de América del Sur son: Accidentes automovilísticos, suicidios y muertes por hechos de violencia. En nuestro país el 7% de cada 100.000 muertes es por suicidios.

Otros problemas no menos graves a reconocer que se dan en la etapa de la juventud son las adiciones: el alcoholismo, la búsqueda compulsiva de relaciones sexuales en un intento de subsanar un vacío existencial, la marginación de los mercados laborales y la vivencia de sentimientos de frustración.

Los expertos que trabajan en el campo de la juventud, señalan reiteradamente que un joven en situación de crisis, paralizado en una problemática de difícil resolución, es producto de un contexto social y familiar en donde se han silenciado discursos que hubieran sido útiles para develar que le pasaba a esa persona en su mundo interno y a la vez, se han cerrado espacios sociales de la comunidad, para dar a ese joven la oportunidad de expresar sus necesidades.

Es indudable que podríamos seguir abundando en diagnósticos acerca de la situación actual de los jóvenes en nuestro país. Solamente para hacer una breve reflexión, basta señalar que la juventud argentina se ha manifestado en una permanente búsqueda de su identidad, que al parecer le resulta cada vez más compleja encontrar en los reducidos espacios de participación que la sociedad le ofrece.

La etapa de la juventud está considerada por las Naciones Unidas como el segmento etéreo comprendido entre los 15 y los 24 años. En este sentido, existen otras definiciones que señalan a la juventud como el período comprendido entre los 16 y los 30 años.

Entendemos a la juventud como la etapa de la vida comprendida entre la niñez y la adultez, caracterizada por la presencia de acontecimientos que impactan en la subjetividad del sujeto.

En el marco de la presentación del presente proyecto de ley, nos interesa remarcar el importante papel que cumplen en la vida de los jóvenes los espacios de participación, por ser ésta un instrumento de cohesión entre los pares y de facilitación para el desarrollo de vínculos solidarios.

Participar significa tomar parte de, por ende, la participación es una acción que por su naturaleza implica un compromiso con otros.

La participación juvenil implica la intervención de la juventud en aquellas actividades que le competen, a partir del diagnóstico de sus necesidades y alternativas de acción por ellos decididas.

La participación juvenil significa tener en cuenta a los jóvenes como los verdaderos actores de un proceso de crecimiento y aprendizaje social; no puede partir de viejos supuestos que suponen una pseudo-participación, dado que se convoca a los jóvenes a determinadas actividades sin conocer cuales son sus reales necesidades y motivaciones.

En nuestra provincia, según datos estadísticos del año 1991, sobre una población de 506.772 habitantes, el segmento de la juventud representa a 123.854 personas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 15 y los 29 años. Esto significa el 24,4% de la población total.

Estos datos nos muestran la necesidad de que las acciones que se llevan a cabo desde los distintos estamentos del Estado provincial, pongan especial énfasis en el sector de la juventud, dando al mismo un protagonismo real y concreto que posibilite dar respuestas a sus necesidades.

En el marco de la presentación del proyecto de ley que proponemos, consideramos a la participación de la juventud como un instrumento de cohesión de los grupos de pares y a la vez una herramienta favorable para la generación de relaciones basadas en la cooperación y la solidaridad social.

Se trata de asegurar mediante la legislación la institucionalización de formas de participación que fomenten el activo protagonismo de los jóvenes en la definición de las políticas sociales del sector.

Una acción concreta es la de propiciar espacios de discusión y reflexión con los jóvenes, a través de la constitución de Consejos Regionales de la Juventud que tendrán asiento en las ciudades cabeceras de las regiones en que geográficamente se divide la provincia.

Estos espacios no significarán la conformación de estructuras burocráticas, sino todo lo contrario, la organización de grupos de trabajo que definirán la gestión de proyectos a partir del diagnóstico de la situación de los jóvenes en cada región de la provincia. Asimismo, las entidades públicas y no gubernamentales de la comunidad que trabajen la temática, los grupos de base o de voluntarios juveniles, estarán representados en función de designar a determinados jóvenes como referentes ante el respectivo Consejo Regional.

El proyecto de ley prevé que cada Consejo Regional podrá contar con un comité técnico de capacitación y asesoramiento para el desarrollo de proyectos juveniles, que resultará de convenios interinstitucionales establecidos con organismos públicos y entidades no gubernamentales que trabajan en la temática juvenil.

Cabe destacar que la creación del Consejo de la Juventud, se enmarca también dentro de la concepción de asegurar la participación de los jóvenes en actividades de promoción y prevención de problemáticas que los afectan y de desarrollo social de la comunidad. No implicará la creación de una estructura de cargos. El Consejo de la Juventud, será un espacio de representación de los jóvenes de las

distintas regiones de la provincia y el órgano natural donde se conjugue la articulación entre gobierno y juventud, en el diseño de las políticas sociales del sector.

Otro aspecto central a resaltar del proyecto de ley es la formación de una red provincial de promoción de la participación de la juventud, la cual entre otras acciones promoverá la interrelación de grupos organizados de jóvenes que estén cumpliendo tareas de promoción y prevención social en sus más diversas expresiones y ligadas a la resolución de problemáticas juveniles, así como actividades de desarrollo social comunitario vinculadas a la ocupación creativa del tiempo libre, la gestión de proyectos de inserción laboral o el planeamiento de acciones desde el ámbito institucional orientadas al bienestar de la juventud.

Se trata de asegurar mediante la legislación la institucionalización de formas de participación que fomenten el activo protagonismo de los jóvenes en la definición de las políticas sociales del sector.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION DE LA JUVENTUD

Capítulo I

Criterios generales

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto brindar un instrumento legal en el marco de la ley provincial número 3097, que asegure la igualdad de oportunidades a todos los jóvenes que habitan en la provincia de Río Negro, referidas a: La participación en actividades de promoción y prevención de problemáticas que los afectan y en acciones de desarrollo social comunitario.

ARTICULO 2º.- Inclúyanse dentro de las mencionadas actividades a todas aquéllas que se encuentren desarrollando los jóvenes, orientadas a la promoción de sus potencialidades, a través de espacios de contención y crecimiento personal y grupal y la gestión de proyectos vinculados al bienestar de la comunidad. Asimismo, estarán comprendidas aquellas iniciativas o emprendimientos de grupos juveniles o líderes barriales que a partir de la sanción de la presente, reúnan las características mencionadas precedentemente.

ARTICULO 3º.- La aplicación de las acciones que demande la presente, se enmarcarán metodológicamente dentro de los contenidos previstos en la ley número 3097, concurriendo de esta manera a brindar un complemento legal a la citada normativa.

ARTICULO 4º.- Considérese a la etapa de la juventud comprendida en el segmento etéreo de 15 a 30 años.

Capítulo II

De la participación de la juventud en la definición de las políticas sociales de prevención y promoción de problemáticas que los afectan y de desarrollo social comunitario.

ARTICULO 5º.- El Estado provincial reconoce el derecho de los jóvenes a la participación activa en asuntos de su comunidad y en todos aquellos temas que los afecten o involucren, de tal forma que sus opiniones puedan canalizarse orgánicamente y sirvan de antecedentes o fundamentos para la implementación de acciones desde el gobierno provincial.

ARTICULO 6º.- Créase el Consejo de la Juventud, como espacio de representación de los jóvenes de las distintas regiones de la provincia y como órgano natural donde se conjugue la articulación entre gobierno y juventud, en el diseño de las políticas sociales de promoción y prevención de problemáticas que afectan a la juventud y de desarrollo social comunitario.

ARTICULO 7º.- A los efectos de definir los lineamientos de la política social de la juventud, se constituirá desde el organismo responsable de la implementación de la política social, un comité técnico de asesoramiento y capacitación, encargado de trabajar operativamente con los integrantes del Consejo de la Juventud y su estructura de apoyo.

ARTICULO 8º.- partir de la sanción de la presente, invítase a los municipios de la provincia a convocar a jóvenes pertenecientes a grupos organizados de base, de entidades intermedias, de centros de estudiantes, grupos religiosos, partidos políticos, asociaciones de voluntarios, líderes deportivos y culturales, integrantes de asociaciones de profesionales y líderes o promotores juveniles a efectos de que se incluyan en la propuesta de formación de los consejos regionales de la juventud, los que se articularán a través de una red provincial.

Capítulo III

**De la constitución y estructura de apoyo al funcionamiento
del Consejo de la Juventud.**

ARTICULO 9°.- El Consejo de la Juventud dependerá funcionalmente de la Secretaría de Estado de Acción Social. Será conducido por un coordinador y estará integrado por dos referentes juveniles de cada región de la provincia. La representatividad surgirá del consenso de dichos actores debiendo acreditar como requisito para su integración en el Consejo, el desempeño en tareas dirigidas al bienestar de la juventud y de amplio reconocimiento en sus comunidades de origen.

ARTICULO 10.- La estructura de apoyo al Consejo de la Juventud estará integrada por personas voluntarias, motivadas en la promoción y sostén de espacios de participación de la juventud. Dicha estructura estará conformada por:

a) Consejos Regionales de la juventud: Cada Consejo Regional estará a cargo de un grupo de entre 15 a 20 jóvenes representantes de grupos de base y de instituciones públicas y no gubernamentales, dedicadas a las temáticas juveniles.

b) Red provincial de promoción de la participación de la juventud: Articulará las acciones, recursos y metodologías de trabajo que se lleven a cabo en función del desarrollo del programa provincial de la juventud.

c) Comité técnico de nivel central: Según lo previsto en el artículo 7° de la presente, cumplirá funciones de capacitación y asesoramiento técnico para la implementación de proyectos que respondan a las demandas de la juventud.

ARTICULO 11.- Los Consejos Regionales de la juventud, tendrán asiento en las ciudades cabeceras de las regiones en que geográficamente se divide la provincia.

El Consejo Regional podrá contar con un comité técnico de capacitación y asesoramiento para el desarrollo de proyectos juveniles, que resultará de convenios interinstitucionales establecidos con organismos públicos y entidades no gubernamentales que trabajan en la temática juvenil.

ARTICULO 12.- A los efectos de lograr la interrelación entre todos los jóvenes que participan de las actividades emprendidas a través de los Consejos Regionales de la Juventud, se constituirá una red provincial de promoción de la participación de la juventud.

ARTICULO 13.- Serán atribuciones de la red provincial de participación de la juventud:

a) Promover la interrelación de grupos organizados de jóvenes que estén cumpliendo tareas de promoción y prevención social en sus más diversas expresiones y ligadas a la resolución de problemáticas juveniles, así como actividades de desarrollo social comunitario vinculadas a la ocupación creativa del tiempo libre, la gestión de proyectos de inserción laboral o el planeamiento de acciones desde el ámbito institucional orientadas al bienestar de la juventud.

b) Organizar centros de información regional sobre recursos existentes a los que pueden acceder los jóvenes para canalizar una solución a las problemáticas o necesidades que se les presentan.

c) Promover la organización de grupos de voluntarios debidamente capacitados, que puedan operar a nivel comunitario en el abordaje de problemáticas del campo de la salud, la justicia y la acción social.

ARTICULO 14.- Serán funciones específicas del Consejo de la Juventud:

1) Promover la constitución de los Consejos Regionales.
2) Apoyar la constitución de los comités técnicos regionales.
3) Propiciar la organización de una red provincial de promoción de la participación de la juventud.
4) Elaborar un programa provincial de la juventud.
5) Gestionar la obtención de recursos financieros para el desarrollo de proyectos que se encuadren dentro de las metas del programa provincial de la juventud.

6) Brindar capacitación a los integrantes de la red en diversos temas de su interés.

7) Promover la multiplicación de la capacitación a sectores juveniles que por diversas circunstancias no puedan integrarse a la red provincial o de lugares alejados de la provincia.

8) Articular las decisiones y necesidades de los referentes juveniles en la ejecución y coordinación de acciones orientadas a la solución de las problemáticas juveniles y la promoción de tareas de desarrollo comunitario.

Capítulo IV

Del financiamiento.

ARTICULO 15.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán atendidos con los fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos. Asimismo se destinará al financiamiento de la presente, los fondos provenientes de donaciones, subsidios y convenios con organismos nacionales e internacionales, sean de programas específicos o de carácter general.

Capítulo V**De la reglamentación**

ARTICULO 16.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada.

ARTICULO 17.- Queda derogada toda ley o disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 18.- De forma.

Marsero, Sarandría, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x')

Expediente número 647/97**FUNDAMENTOS**

El desarrollo del turismo está relacionado con una amplia gama de servicios: transporte, alojamiento, alimentación, actividades turísticas y la infraestructura básica y necesaria para sostener cualquier actividad productiva: Accesos, rutas, comunicaciones, servicios públicos como agua, gas, luz, etcétera. Es una actividad que se extiende horizontalmente dentro de una comunidad y por eso, cuando propulsamos el desarrollo del turismo en una región estamos generando las condiciones para el desarrollo global de esa región, dinamizando una estructura de servicios que serán utilizados por los turistas y que beneficiarán a los residentes en general aumentando y dinamizando la actividad productiva de toda la región, ya que directa o indirectamente tiene incidencia en otras estructuras de producción.

Ya conocemos, a grandes rasgos, que la actividad turística es en muchos países la actividad económica más importante y en nuestro país, las diferentes provincias, en mayor o menor grado, están trabajando en el crecimiento de esta actividad, que tiene como beneficios económicos directos la generación de puestos de trabajos, el ingreso o la redistribución de los ingresos, aumento en la calidad de vida conservando los recursos naturales, las tradiciones y la identidad cultural de los pueblos, resulta obvio aclarar, pero todavía necesario que el turismo es el principal conservacionista de los valores naturales y culturales y no un depredador de los mismos, ya que éstos son la "materia prima", que da origen y justifica toda la actividad en sí misma. Sin recursos naturales protegidos y sin la identidad cultural fortalecida, no tendríamos nada que ofrecer a la hora de promocionar la "venta de un lugar turístico".

Sin embargo, cuando el desarrollo turístico de una región se da en forma espontánea y desorganizada puede generar efectos negativos como impacto nocivo al medio ambiente natural, saturación de los recursos naturales, superpoblación, saturación de los servicios o pérdida paulatina de las costumbres y culturas de los lugareños. Estos efectos pueden (y deben) evitarse con una cuidadosa planificación a largo plazo y no en búsqueda de una ganancia rápida. Es común, lamentablemente que en afán de lograr una "buena temporada", se descuiden aspectos que a corto o largo plazo traen consecuencias que no sólo afectarán negativamente la actividad, sino que pueden terminar, directamente con la misma.

Es claro entonces, que es responsabilidad del Estado planificar y acompañar el desarrollo incentivando las inversiones y controlando que no se produzcan estos efectos que impidan el logro de fomentar un desarrollo económico sostenido y el bienestar de la población, cuidando de mantener el equilibrio entre el crecimiento de la actividad con la preservación de los recursos naturales y culturales hoy y para el futuro.

El organismo provincial de turismo, tiene entre sus políticas, la de optimizar el desarrollo del turismo y extender su beneficio a toda la provincia (ley 2603/93), fomentar la actividad y planificar su desarrollo, reconociendo y relevando los atractivos reales y potenciales de una región y las actividades que los mismos permiten, programando las políticas y acciones que conformen el escenario de condiciones mínimas para incentivar las inversiones adecuando la oferta de recursos y servicios a las necesidades del segmento de mercado al que se ha apuntado con la oferta de esa región.

Este proceso de desarrollo es el que se presenta en el programa que fuera elaborado por la Secretaría de Turismo de la provincia en el año 1993, "Programa Provincial de Turismo de Estancias" diseñado y pensado especialmente para desarrollar un área de nuestra provincia que está económicamente deprimida en su actividad tradicional: La Línea Sur Rionegrina.

Dentro del esquema del desarrollo turístico provincial la Línea Sur es la que menos impulso ha recibido, quizá por el erróneo concepto de que no posee atractivos suficientes en cantidad o calidad que justifiquen su incorporación a la oferta turística provincial. Es necesario resaltar que la tendencia motivacional de los principales mercados emisores a nivel nacional e internacional es una "vuelta hacia lo natural", como buscando actividades que impliquen un estrecho contacto con la naturaleza, que permitan una participación activa del turista en el medio. El turista experimentado, que ya tiene como hábito viajar y

conocer, busca permanentemente alternativas, nuevas propuestas que lo hagan vivenciar sensaciones diferentes.

Paulatinamente, el flujo de turistas va dejando de lado los atractivos tradicionales que promueven la masificación, en los últimos años hay una marcada tendencia a un turismo con mayor especialización, con ofertas de actividades nuevas, activas y personalizadas y en el marco de esta tendencia, la Línea Sur de nuestra provincia, tiene mucho que ofrecer.

En primer lugar, la ruta nacional número 23 puede convertirse en un corredor de traslado altamente significativo, ya que une una de las dos zonas turísticas más importante de la provincia, las playas con las montañas, el Balneario Las Grutas con San Carlos de Bariloche, los dos centros turísticos en cada una de las zonas mencionadas. A lo largo de esta ruta hay localidades que ya cuentan con servicios mínimos y con una oferta de atractivos que se adjuntan al estilo de productos, que como explicamos precedentemente, son los que merecen ponerse en valor de acuerdo a las tendencias en las preferencias de los consumidores.

A lo largo de este corredor, resultan de interés, recursos tales como los paleontológicos, manifestaciones culturales de comunidades aborígenes vivientes y su valor socio-antropológico, pesca en laguna y recurso de agua, bosques petrificados, especies endémicas únicas en el mundo (mojarra desnuda), pinturas rupestres, caza de especies de alto interés para los cultores de esta actividad deportiva, la gran meseta de Somoncuro, con su inmensidad y su misterio, las minas de Sierra Grande y la posibilidad de conocer "la tierra por dentro" y un atractivo que representa la cultura, la historia y la tecnología simultáneamente: "La Trochita".

Esta diversificación de atractivos requiere que se realice una planificación participativa y consensuada generando un espacio de discusión donde puedan manifestarse las opiniones de los habitantes del lugar y con opiniones técnicas autorizadas para cada tópico en el que se trabaje, garantizando el indispensable respeto por los valores culturales y el medio ambiente natural, para lo cual es básico propiciar la realización del estudio de impacto ambiental que todo proyecto turístico supone.

Una opción válida y fácilmente adaptable a la oferta ya existente a lo largo de la ruta nacional número 23, es la implementación de un programa de turismo rural como una alternativa para quienes busquen actividades diferentes o para quienes tengan como destino final la ciudad de San Carlos de Bariloche o Las Grutas.

Es por esto, que consideramos de sumo interés la implementación de un programa de desarrollo turístico en la Línea Sur, cumpliendo, de esta manera con dos objetivos primordiales: Fomentar la diversificación en el desarrollo productivo y económico de una región de nuestra provincia e incorporar a nuestra variada oferta provincial una alternativa que se adapta claramente a los requerimientos actuales en las preferencias de los mercados turísticos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado que se implemente el programa "turismo rural", que fuera elaborado por esa Secretaría, para la región sur rionegrina mediante la puesta en valor de la ruta nacional número 23 y su estructuración como corredor turístico de estadía y traslado.

ARTICULO 2º.- Que en virtud de la preservación de los recursos naturales y culturales de la región, la planificación a realizarse sea en base al estudio de impacto ambiental y con la participación de los diferentes actores socio-culturales de la misma.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Medvedev, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 648/97

FUNDAMENTOS

La ley 200 sancionada en 1961, hace más de 36 años, marcaba con detalles un Programa de Desarrollo, para incorporar en ocho etapas de colonización, las tierras del Valle de Viedma. Sólo la primera etapa se cumplimentó de acuerdo al programa original elaborado por ITALCONSULT S.A bajo la dirección y responsabilidad del Consejo Agrario Nacional. Las siete etapas restantes fueron resumidas en la segunda y tercera etapa de acuerdo a distintas consideraciones técnicas y financieras, como así también criterios políticos, todo ello en un período de 15 años desde 1970 a 1985, aproximadamente. Alrededor de 1985 se inicia la tercera etapa, que alcanza la totalidad del Valle de Viedma no colonizada aún. Se hace con criterios diferentes, a la luz de la desfinanciación de los Estados nacionales y

provinciales por la pérdida de los créditos internacionales, nacionales y provinciales. En esta etapa los adjudicatarios, a diferencia de la primera y segunda, debieron sistematizar sus predios con financiación propia.

Desde la puesta en marcha de lo que fuera considerado un proyecto innovador, se han venido sucediendo diversos factores que dieron como resultante una inmovilidad política y ejecutiva alarmantes, por parte del instituto.

La actual oferta de créditos no puede ser aprovechada ni por el instituto, ni por los productores, ya que se carece de una adecuada planificación, problema al parecer endémico del Estado provincial que ha tomado al IDEVI como un ámbito para el recambio de funcionarios. No es casual que los productores soliciten que de una vez por todas al IDEVI lo conduzcan funcionarios idóneos. A la luz de los resultados que puede exhibir el instituto tras más de 30 años de existencia, sin duda tienen razón.

La única solución que encontró el Poder Ejecutivo para la situación planteada fue intervenir al IDEVI en el año 1995, con lo cual dejó de funcionar el Consejo de Administración, único ámbito en el cual los productores podían expresar institucionalmente sus problemas.

La intervención del instituto subsiste sin que puedan observarse mejoras en su funcionamiento.

El Justicialismo, desde su rol de oposición, ha procurado acercar propuestas tendientes a modificar el rol de un instituto que parece moribundo. En tal sentido fundamentamos la modificación de la ley 200, ampliando el área de jurisdicción, incluyendo al Valle de Guardia Mitre. Solicitamos la modificación de la integración y funcionamiento del Consejo de Administración. Estas propuestas y otras que apuntaban a la reactivación del instituto, no fueron tenidas en cuenta por el oficialismo y pasaron al archivo.

Por ello es que solicitamos se discutan y acuerden a través de los mecanismos democráticos con los productores, las reformas necesarias para hacer operativa la ley 200.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado el cese de la intervención del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y la puesta en marcha de los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo de Administración del instituto.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z')

Expediente número 649/97

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche, emplazada en una importante porción de los bosques andinos meridionales, ocupa una franja urbana y suburbana que debido a una gran colonización, producto de una altísima tasa de crecimiento producida en los últimos 20 años, ha avanzado sobre masas boscosas.

Frente a esto, resulta de sumo interés reproducir en un predio pequeño, un espacio verde ubicado en el corazón de la ciudad.

En este sentido, el Jardín Botánico de Bariloche puede definirse como una institución cuyo fin primordial es el de cultivar vegetales para su análisis científico, con fines investigativos y docentes, creando un medio ideal para relacionar al hombre con la naturaleza y permitiendo el reconocimiento de nuestro patrimonio natural por parte de las generaciones actuales y venideras.

Entre los objetivos de la creación de este emplazamiento figuran, además:

- Promover el conocimiento (académico o de cualquier otro tipo), de las prácticas de arboricultura, reconocimiento, cultivo, etcétera, tanto de la flora nativa como de la naturalizada.

- Realizar un seguimiento científico del comportamiento (crecimiento, adaptación al medio, etcétera) de las diversas especies.

- Brindar la posibilidad de acceder a una colección organizada de las diferentes especies de la flora andino-patagónica.

- Crear una alternativa más dentro de la oferta turística de San Carlos de Bariloche.

- Proporcionar asesoramiento técnico en el área de su incumbencia, a la comunidad en general (entidades o particulares).

Con estos objetivos, el Jardín Botánico de San Carlos de Bariloche, está avanzando en las obras de infraestructura necesarias a esos requerimientos, que contemplan la implementación de secciones botánicas, fitogeográficas, etnobotánicas y forestales, de invernadero para el cultivo de especies autóctonas, compost y preparación natural de la tierra, herbario, biblioteca, laboratorio y oficina de informes.

Estas obras se están llevando a cabo en el predio reservado para la Dirección General de Bosques y Fauna, por disposición número 94 de la Dirección General de Tierras, Colonización y Desarrollo Agropecuario, con fecha 2 de mayo de 1995, que comprende la fracción de tierra fiscal de Nomenclatura Catastral DC 19-"C"-S "D"-Q 38 P 1G, que abarca una superficie de 55.670,68 m², según plano de mensura número 351/84 del Departamento Bariloche.

Por todo lo expuesto, se concluye de la importancia que esta obra tiene para la ciudad de San Carlos de Bariloche, porque acerca a pobladores y turistas al reconocimiento y respeto del medio natural y porque emplaza un espacio novedoso que se suma en forma coherente a la oferta turística de la ciudad, agregando un atractivo original a la creciente área urbanizada.

Es por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés turístico y cultural, la concreción de las obras destinadas a albergar al Jardín Botánico de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura Educación y Comunicación Social,
Planificación Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a")

Expediente número 650/97

FUNDAMENTOS

"...Los habitantes de la Línea Sur se han visto conmovidos en los últimos días por los hechos acontecidos en Pampa Amarilla que son de público conocimiento. Las irregularidades cometidas como robo de ganado mayor y menor, traslado ilegal de hacienda, contramarcados y contraseñados ilegales, animales sin marcas ni señales, evasión fiscal, etcétera, ponen en una situación preocupante a la ganadería de la región y generan un repudio generalizado del sector contra estas bandas delictivas..."

Así reza el documento que las Sociedades Rurales de la Línea Sur emitieran a raíz del procedimiento realizado por sustracción de animales vacunos en cercanías de la localidad de Ingeniero Jacobacci en octubre de 1997 y que refleja la gravedad de los delitos de abigeato y faneamiento clandestino y sus devastadoras consecuencias en el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de las economías regionales.

Grandes esfuerzos se han venido haciendo desde el sector ganadero y la policía rionegrina para minimizar la seguidilla de los delitos en cuestión. En marzo de este año fue habilitada en la capital provincial una patrulla rural; 8 policías baqueanos montados recorren desde entonces las chacras del I.D.E.V.I., con el apoyo de los productores rurales de la zona. Para actuar en el Valle Medio, se conformó en abril, una brigada "anticuaterismo", grupo rural de tipo móvil que patrulla toda la zona de campos. Desde marzo del corriente año, viene dándose una serie de reuniones entre los productores ganaderos de la Línea Sur y la policía provincial, que sumaron en ocasiones la presencia de algunos miembros del Poder Ejecutivo. De estos encuentros surgieron la realización de operativos coordinados y la conformación de una Comisión para el Control del Cuaterismo. Desde la municipalidad de Los Menucos se gestionó, ante las autoridades provinciales, la implementación de un Juzgado de Justicia Especial con asiento en esa localidad.

Pero nuestra provincia sigue siendo fecunda víctima de los delitos que nos ocupan. En lo que va del año 1997, se han instituido en la Línea Sur y Zona Andina 94 sumarios por robo y hurto de ganado mayor y menor, de los que fueran esclarecidos 25, y en la Zona Atlántica y el Departamento de Conesa, la cifra de sumarios fue de 59, 12 de los cuales han sido resueltos.

Estas cifras, que superan y desbordan la permanente lucha de ganaderos y policía, obliga al poder político a escuchar con atención los reclamos, falta de equipos de comunicaciones, de efectivos de la fuerza de seguridad y de medios de movilidad apropiados para patrullar las zonas rurales, son algunas de las cuestiones que imponen un replanteo en las consideraciones de las que se deriva el presupuesto para seguridad, que signifique, entre otras cuestiones, la creación de las vacantes necesarias.

Cabe aquí un recordatorio de la posibilidad de autoabastecimiento y modernización que significó, durante años para la policía rionegrina su Fondo de Reequipamiento Policial, en función de una óptima cobertura del servicio debido a la comunidad. Muy probablemente, de no haber sido despojada la fuerza de esta valiosa herramienta, las urgencias materiales no serían tantas, las cifras delictivas habrían dado un paso atrás y, por último, el reclamo presupuestario no sería el presente. Una cuestión que merece una seria revisión.

Asimismo, fuera del ámbito presupuestario y relacionado con un eficaz aprovechamiento de la sectorización administrativa, debe establecerse un claro desempeño coordinado de la policía y las

Direcciones de Ganadería y de Transporte de la provincia, para el logro de resultados ágiles y eficaces, que posibiliten firmes procedimientos con que sostener la labor judicial en el campo de referencia.

Es por ello que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en vistas de la gravedad que revisten en la Línea Sur los problemas derivados del robo y hurto de ganado mayor y menor, respondiera con acciones concretas y urgentes a los reclamos del sector ganadero de la zona, a los efectos de reducir el índice delictivo en el campo mencionado.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, en procura de lograr el objetivo mencionado en el artículo precedente:

1. Dispusiera la acción coordinada de la policía de Río Negro, la Dirección de Agricultura y Ganadería y la Dirección de Transporte y Comunicaciones de la provincia; y
2. Estudiara las cuestiones presupuestarias que permitirán:
 - a) La colocación de repetidoras en las localidades de Clemente Onelli y Comallo a los fines de agilizar las comunicaciones radiales de la red policial Los Menucos-Bariloche.
 - b) La asignación de por lo menos 50 vacantes para la escuela de suboficiales y agentes de Bariloche, para destinarlo a prestar servicio en la Línea Sur.
 - c) La refacción del Destacamento Policial "El Moligüe", ubicado a 92 kilómetros de la localidad de Jacobacci, y la designación de personal para el mismo.
 - d) La afectación a la Policía de la Línea Sur y a la Dirección de Agricultura y Ganadería de la provincia, de los medios vehiculares necesarios para una eficaz lucha contra los delitos mencionados en el artículo 1º.
 - e) La creación de una Brigada contra el abigeato de tipo móvil que realice un constante patrullaje de la Línea Sur.
 - f) La habilitación de los mataderos necesarios para evitar la faena clandestina.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rodrigo, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b")

Expediente número 651/97

FUNDAMENTOS

La salud humana no sólo merece una adecuada atención de las enfermedades, sino, fundamentalmente, llevar a cabo una política de prevención que contribuya a evitar la propagación de esas enfermedades y a optimizar los recursos financieros vinculados al sector.

Las zoonosis, enfermedades que padecen los animales y que son transmisibles al hombre, son de gran incidencia en nuestra provincia y producen serios trastornos. La hidatidosis nos mantuvo al tope del récord de infestación en el contexto nacional, como ejemplo basta y sobra.

La faena clandestina, problema que no ha tenido una solución adecuada en el ámbito provincial, favorece el desarrollo de las zoonosis, atentando contra la salud pública, estimula el abigeato y genera una importante evasión fiscal.

Esta situación obedece a diferentes razones, algunas vinculadas a las distancias entre los pequeños centros de consumo, como parajes y pequeñas localidades de nuestra Línea Sur y los mataderos y/o frigoríficos que abastecen a las áreas de mayor densidad poblacional de la provincia.

Esta cuestión debe encontrar una solución en el marco de la ley número 2534 y su decreto reglamentario número 1426/94, que asegure un severo control sanitario y de la faena y distribución de la carne.

El artículo 2º, inciso 5) de la referida ley, propone la creación del Matadero de Campaña, a los que define expresando que "...Tendrán carácter transitorio, serán habilitados en zonas rurales donde por alguna razón sea dificultoso el abasto de carne y su producción sólo será para el consumo final".

Según el decreto reglamentario mencionado, el matadero de campaña podrá ser instalado previa autorización de la Dirección de Ganadería, que podrá otorgar un cupo de faena que no exceda los cinco (5) bovinos y diez (10) ovinos diarios.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Ganadería, lleve a cabo una política de incentivación de la instalación de Mataderos de Campaña en los parajes de la Línea Sur de la provincia, que posibiliten un mayor control sanitario e impidan el abigeato.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rodrigo, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c")

Expediente número 652/97

FUNDAMENTOS

La ley número 1645, con casi 15 años de vigencia, define como su autoridad de aplicación a la Dirección de Ganadería, en concordancia con los municipios o Juzgados de Paz, según se establezca en cada caso.

El tiempo transcurrido ha producido distorsiones en el territorio provincial en cuanto a los precios de las guías de tránsito, llegándose a diferencias de hasta un 300 % según el lugar donde se emitan dentro de la provincia de Río Negro.

Dado el particular momento por el que transita nuestra ganadería, y en vistas de que los planes sanitarios avanzan con mayores controles y monitoreos precisos sobre ubicación de las haciendas y sus movimientos, se impone mantener información actualizada, centralizada y sujeta a las normas nacionales y provinciales, para garantizar los controles de sanidad y calidad que exigen los mercados internacionales.

Incluso las alternativas de financiamiento internacional, como el Programa de Mejoramiento de los Servicios Ganaderos Sanitarios a incluir en el PROSAP, requieren una contraparte de los productores para la devolución de los créditos que se tomen, pudiendo ser las guías una fuente posible de financiación para el sector.

La propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación planteó relacionar la emisión de las guías de traslado con las Fundaciones de Lucha contra la Aftosa en las provincias de Buenos Aires y La Pampa.

En nuestra provincia, la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA) y las Comisiones Zonales de Sanidad Animal, que son las homólogas de las fundaciones de otras provincias, integradas todas por autoridades provinciales y por representantes del sector rural, manejan los programas de lucha sanitaria y controlan, en conjunto con el SENASA, la emisión de los certificados sanitarios, siendo éste último, un trámite previo a la emisión de las guías de traslado; resulta conveniente realizar en un mismo ámbito todo el proceso administrativo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 9º de la ley número 1645 por el siguiente:

"La Dirección de Ganadería será la autoridad de aplicación de la presente ley".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el texto del artículo 46 de la ley número 1645 por el siguiente:

"La guía de tránsito podrá ser expedida por las delegaciones del Ministerio de Economía, municipalidades, Juzgados de Paz, sociedades rurales, asociaciones de productores, entes, fundaciones y/o comisiones locales de Sanidad Animal, quedando facultada la autoridad de aplicación para decidir la transferencia de dicha responsabilidad a quien considere conveniente en cada lugar de la provincia. La emisión de guías de traslado se enmarcará en las siguientes obligaciones:

- a) El valor final de las guías de tránsito al productor será homogéneo en todo el territorio provincial y será definido por la autoridad de aplicación de la presente.
- b) El valor final de las guías incluirá un porcentaje asignado a gastos administrativos a favor del emisor de las mismas y el resto se asignará a un fondo que se destinará a programas sanitarios u otros de interés para el desarrollo de la ganadería.
- c) En el caso de que el emisor de las guías no sea un organismo público, la provincia dispondrá en la sede correspondiente de personal responsable para la tarea de extensión de las mismas.

d) Se creará una comisión central integrada por la autoridad de aplicación, que ejercerá la presidencia y por los representantes de las asociaciones de productores ganaderos de toda la provincia, que tendrá las siguientes funciones:

1- Proponer a la autoridad de aplicación el valor final de las guías.

2- Proponer a la autoridad de aplicación el porcentaje a que se refiere el inciso b) del presente artículo.

3- Controlar el origen y destino de los fondos recaudados que surjan de la aplicación del inciso b) en cada oficina de emisión, en forma conjunta con la Comisión Provincial de Sanidad Animal".

ARTICULO 3º.- De forma.

Rodrigo, Medvedev, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d")

Expediente número 653/97

FUNDAMENTOS

El profundo impacto que ha causado en la comunidad el múltiple homicidio acaecido en la localidad de Cipolletti, nos obliga como Poder independiente a realizar todas las acciones que la Constitución provincial nos faculta.

La comunidad rionegrina está particularmente sensibilizada, por lo que nosotros consideramos un pobre curriculum de nuestra Policía, en lo que a investigación y resolución de homicidios de esta naturaleza se refiere.

El triple homicidio de Cipolletti no debe pasar a engrosar la lista de los casos no resueltos por nuestra Policía.

Por tal motivo es que resulta necesario garantizar que tanto la Policía como la Justicia, cuenten con todos los elementos humanos y técnicos, para asegurar que la investigación llegue a buen puerto, sin dejar lugar a la menor duda sobre su accionar.

Creemos que el margen de tolerancia social es lo suficientemente estrecho como para que la participación del Poder Legislativo se haga imprescindible, para que en forma mancomunada todos los estamentos de la sociedad contribuyamos a dejar claramente asentado que la violencia irracional, no debe ni quedará impune.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial, que tendrá como propósito hacer el seguimiento del accionar de la Policía y de la Justicia en la investigación del triple homicidio acaecido en la localidad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, uno (1) por el oficialismo y uno (1) por cada representante parlamentario de la oposición.

ARTICULO 3º.- La Comisión pondrá al servicio de la investigación, los elementos técnicos y humanos disponibles en el ámbito del Poder Legislativo.

ARTICULO 4º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e")

Expediente número 654/97

FUNDAMENTOS

El pasado viernes 7 del corriente, una fuerte tormenta de lluvia, viento y granizo de grandes dimensiones que se abatió en la zona rural de Luis Beltrán, prácticamente arrasó 400 hectáreas de cultivos hortícolas y frutales.

El fenómeno climático, que llevaba una dirección norte-sur, con un frente de casi 2.000 metros provocó severos daños en la producción de pequeños y medianos chacareros.

El viento, que en momentos soplaba con extremada violencia destructiva, potenció el efecto de la precipitación de lluvia y granizo.

La violencia del fenómeno fue tal que destruyó alamedas, plantaciones frutales y hasta líneas eléctricas.

Los cultivares de tomates recién implantados fueron destruidos en su totalidad en pocos minutos. La lluvia descargó en escasos 10 minutos entre 20 y 30 milímetros de agua.

En la mayoría de las chacras las pérdidas fueron del cien por cien, mientras que en otras los daños fueron en menor proporción.

De acuerdo a un registro realizado por el consorcio de riego "Los Pioneros", que en forma inmediata se dedicó a la tarea, los daños en montes frutales oscilan entre el 40 y el 85%.

Agrava las consecuencias del fenómeno el hecho de que faltaban apenas aproximadamente 60 días para la cosecha.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se realice una urgente inspección de la zona afectada por la tormenta acaecida el viernes 7 de noviembre próximo pasado en la zona denominada "Balneario" de la localidad de Luis Beltrán, a efectos que el Comité Provincial de Emergencia estudie la posibilidad de declarar la emergencia agraria.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f")

Expediente número 655/97

FUNDAMENTOS

Al Estado provincial cabe la responsabilidad de promover el desarrollo de una conciencia social sobre nutrición, salud e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades y de indebidas consecuencias psicofísicas.

El VII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, realizado en la ciudad de Buenos Aires del 7 al 10 de junio de 1996, consideró necesario para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, la elaboración, evaluación y difusión de toda la información referida a la realidad nacional en tal sentido.

La Federación Argentina de Graduados en Nutrición, que trabaja en la elaboración de los diagnósticos nacional y provinciales, organiza actividades para la conformación de grupos de trabajo que integren una red, dedicada a la creación de una base general de datos y a la difusión de los mismos y de los diagnósticos que se obtengan.

Hay que destacar la contribución importante de estas actividades al Plan Nacional de Acción para la Alimentación y Nutrición de la República Argentina (PNAN), instrumentado a partir de lineamientos dictados por la Conferencia Internacional de la FAO de Roma en 1992. El PNAN priorizó entre sus objetivos realizar y mantener actualizado el diagnóstico de la situación alimentaria y nutricional del país.

Los días 28 y 29 de noviembre de 1997 se realizarán, promovidas por la Cátedra de Nutrición perteneciente al Departamento de Tecnología de los Alimentos del Asentamiento Universitario de Villa Regina, las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición de la provincia de Río Negro, con objetivos concretos de evaluación de lo actuado en la materia y de planificación de actividades para la elaboración de un plan provincial de acción para la alimentación y la nutrición.

La importancia que se asigna a estas jornadas lleva a la formulación del siguiente proyecto de declaración.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, los días 28 y 29 de noviembre del

corriente, en instalaciones del Asentamiento Universitario Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 2º.- De forma.

Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

-Al Orden del Día.

g")

Expediente número 656/97

FUNDAMENTOS

La noticia de hechos delictivos que a diario reflejan los medios de comunicación, generan naturalmente en la ciudadanía diferentes expresiones de reprobación.

En esta ocasión, la provincia de Río Negro ha trascendido a todo el país a través de los medios masivos de comunicación por el aberrante hecho del asesinato de María Emilia y Paula Micaela González y María Verónica Villar, tres jóvenes de la ciudad de Cipolletti.

La comunidad toda se ha manifestado repudiando el suceso y reclamando el pronto esclarecimiento del hecho.

La Legislatura provincial no puede permanecer callada ante hechos de tamaña barbarie y confiando en la responsabilidad que a cada Poder de la democracia le cabe, se expresa en su conjunto a través del presente proyecto.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su repudio al aberrante hecho delictivo que sesgó la vida de las jóvenes María Emilia y Paula Micaela González y María Verónica Villar, de la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- Su adhesión a las expresiones de dolor puestas de manifiesto por la comunidad y en especial, su acompañamiento solidario a las familias de las víctimas.

ARTICULO 3º.- Su confianza en el rol de la Justicia para llegar al total esclarecimiento de los asesinatos y el castigo de los culpables.

ARTICULO 4º.- De forma.

Sánchez, Sarandría, Pascual, Massaccesi, Falcó, Lencina, Chiucharelli, Medvedev, Abaca, Milesi, Rodrigo, legisladores.

-Al Orden del Día.

h")

Expediente número 657/97

FUNDAMENTOS

El día 7 de noviembre de 1997, la zona productiva Noroeste de la Isla Grande de Choele Choel, sufrió las consecuencias de temporales de lluvia y granizo que ocasionaron severos daños a la producción frutihortícola, provocando una angustiante situación a un importante sector productor de la economía de las localidades de Luis Beltrán y Choele Choel, en cuyas jurisdicciones municipales se halla contenida la zona donde se produjo el citado fenómeno climático.

La situación planteada hace indispensable que el gobierno provincial adopte las medidas a su alcance para amortiguar el efecto del citado meteoro, brindando el apoyo que establece la ley número 1857 de Emergencia Agropecuaria Provincial.

Dada la magnitud de los efectos negativos sobre los cultivos, será necesario también que el Poder Ejecutivo provincial solicite a la nación los beneficios que surjan de la aplicación de la ley nacional número 22913 a fin de que concurra por su parte, en ayuda de los afectados.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley número 1857, a los productores de las localidades de

Luis Beltrán y Choele Choel, requiriendo para tal fin que la Comisión de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas a fin de determinar la magnitud de los daños y la duración de la emergencia, en función del período que demandará la recuperación de las explotaciones afectadas.

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo para que con la urgencia necesaria provea a los productores agrícolas de dichas localidades, los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley número 1857, como así también se presente ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de gestionar la homologación correspondiente en los términos de la ley número 22913.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mayo, Accatino, legisladores.

-Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i")

Expediente número 658/97

FUNDAMENTOS

La República Argentina, conocida en el mundo más por sus cereales y sus carnes, no tenía una exposición mundial sobre alimentación, su ventaja comparativa para el siglo que viene.

Luego de tres años de negociaciones entre la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) de Argentina y la subsidiaria llamada SIAL - Salón Internacional de la Alimentación perteneciente al grupo francés CEP, entre los días 26 y 29 de agosto del presente año, se llevó a cabo el primer Salón Internacional de la Alimentación del Mercosur, un acontecimiento estratégico decisivo para el sector que más inversiones movilizó durante la última década.

Sin duda alguna, fue un esfuerzo promocional muy importante, teniendo en cuenta que arribaron empresarios de Europa, Estados Unidos, países asiáticos, los vecinos del Mercosur y otros de Latinoamérica. Los objetivos fueron varios, realizar contactos, hacerse conocer, evaluar el mercado, por supuesto los negocios. Es decir que la alimentación como negocio seguirá creciendo.

En la ciudad de Villa Regina, los días 28 y 29 de noviembre del corriente año, se realizarán las "Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición" a cargo de la cátedra de nutrición, Departamento de Tecnología de los Alimentos, Asentamiento Universitario de Villa Regina, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, en concordancia con lo resuelto por el VII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición, realizado entre el 7 y 10 de junio de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, cuyos resultados son una contribución importante para el Plan Nacional de Acción para la Alimentación y Nutrición de la República Argentina, en seguimiento a la Conferencia Internacional de la FAO realizada en Roma en 1992.

Este plan nacional, priorizó, entre sus objetivos, realizar y mantener actualizado el diagnóstico de la situación alimentaria y nutricional del país.

Las provincias de Salta, Jujuy, Chubut y San Luis han finalizado la elaboración del Plan Provincial de Acción para la Alimentación y Nutrición. La Pampa ha constituido la Comisión Intersectorial Asesora de Nutrición, Córdoba ha pautado actividades para su preparación. De ahí que las Jornadas Regionales de Nutrición ha llevarse a cabo en Villa Regina contengan objetivos bien definidos entre ellos: "Considerar los resultados del trabajo Realidad Alimentaria y Nutricional de la República Argentina, a nivel nacional y de la región patagónica; identificar las estrategias para la conformación de la red y creación de la base de datos a nivel provincial, regional y nacional; elaborar el Plan de actividades para la región y elegir los coordinadores regionales y provinciales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado se declare de interés provincial, las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición, a realizarse en Villa Regina, los días 28 y 29 de noviembre de 1997, organizadas por el Departamento de Tecnología de los Alimentos, Asentamiento Universitario Villa Regina, Facultad de Ingeniería, Universidad del Comahue.

ARTICULO 2º.- De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j")

Expediente número 659/97

FUNDAMENTOS

El pasado 23 de octubre, el presidente de Parques Nacionales se expide mediante resolución número 429/97 prohibiendo la navegación en el Parque Nacional Nahuel Huapi.

Ante esta medida la comunidad de San Carlos de Bariloche emitió una declaración conjunta calificando de "arbitraria e injusta" a esta prohibición general. Diversas instituciones autoconvocadas han expresado su firme determinación de agotar todas las instancias necesarias para revertir esta situación generada por la resolución mencionada que fuera dictada sin haber realizado una previa consulta a la Comisión Honoraria de Temas Náuticos, sin haber iniciado el estudio del impacto ambiental que justifique esta medida como preventiva.

Haciendo una breve cronología de este tema nos encontramos con que el 31 de julio de 1996 el presidente de la Administración de Parques Nacionales resuelve (mediante resolución 284/96) prohibir la flotación en ríos y arroyos en jurisdicción de Parques Nacionales Andinos Patagónicos con el fundamento de que puede perturbarse el desarrollo de otras actividades deportivas e incluso convertirse en perjudicial para la fauna acuática. A raíz de esta resolución diversas instituciones solicitaron los informes en los que se basó la resolución mencionada.

Posteriormente, Parques Nacionales emite la resolución 340/96 de fecha 19/09/96, por la cual suspende la anterior resolución por 45 días y encomienda la formación de una Comisión Honoraria de Consulta de Temas Náuticos que fue oficialmente reconocida por Parques Nacionales mediante resolución 401/96.

A raíz de los informes presentados por esa comisión, el 6 de noviembre de 1996 Parques Nacionales (resolución 421/94) suspende por tiempo indeterminado la prohibición hasta tanto se expidan las Comisiones de Pesca y Temas Acuáticos.

Entre septiembre y octubre 97 la Comisión de Temas Náuticos informa que no existe ningún estudio que recomiende la no navegación de los ríos.

Esta prohibición, que afecta indiscriminadamente otras actividades como la recreativa y la deportiva, de muy bajo impacto en la naturaleza, limita además el uso público de cursos de agua sin justificación técnica alguna.

Queda rondando la duda de saber a quién o a qué intereses beneficia esta medida inconsulta y arbitraria. Flota en el ambiente la inquietud que provoca pensar que por preservar los bienes y la tranquilidad de unos pocos vemos como se limitan los derechos naturales de todos los ciudadanos.

Insistimos y coincidimos en que se tomen medidas de preservación del medio, objetivo y principal función de Parques Nacionales, pero medidas que indispensablemente deben tener fundamento lógico y sustento técnico suficiente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su repudio ante la medida tomada por Parques Nacionales respecto de la prohibición de flotación de los ríos y arroyos en los Parques Andinos Patagónicos, por considerarla arbitraria y sin justificación técnica.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rodrigo, Medvedev, Chiucharelli, legisladores.

-Al Orden del Día.

k")

Expediente número 660/97

FUNDAMENTOS

El 31 de julio del año pasado, el directorio de la Administración de Parques Nacionales, mediante la disposición 284/96, había prohibido la navegación en el Parque Nahuel Huapi, al considerar que podía perturbar el desarrollo de otras actividades e incluso que pudiera convertirse en un factor perjudicial para la fauna acuática. En septiembre del mismo año, ante el rechazo de los vecinos y el reclamo de diversas asociaciones intermedias, como el Club Andino Bariloche y el Club Náutico de esa misma ciudad, la administración de parques, dejó sin efecto la norma en cuestión por 45 días y encomendó la formación de una Comisión Honoraria de Consulta sobre Temas Náuticos y de Pesca. En noviembre de ese año, la prohibición de navegar se suspendió por tiempo indeterminado.

Pero el 23 de octubre pasado, el director Felipe Lariviere, volvió a prohibir la navegación en el Parque Nacional Nahuel Huapi, preservando la excepción sobre los ríos Limay, Manso y Trafal.

La reimplantación de esta prohibición, instrumentada a través de la resolución número 429/97 generó el abierto rechazo de buena parte de la comunidad de San Carlos de Bariloche, que se han expresado por los medios de la región, quienes ven en la medida, un implícito beneficio para el propietario de la estancia "La Primavera", ya que esta norma impide la navegación frente a la misma.

La medida, no sólo afecta a los cursos de agua del Nahuel Huapi, sino a todos los Parques Andino-Patagónicos, donde de mantenerse esta prohibición, se impedirá la práctica del kayaquismo y el rafting en balsas de goma, actividades que a juicio de las autoridades de Parques Nacionales, interfieren con actividades como la pesca y generan perjuicio a la fauna acuática.

En el Traful, uno de los mejores ríos del país para la práctica del kayaquismo, la excepción sólo permite navegar en parte de su recorrido, entre el arroyo Córdoba y la unión con el río Limay, ubicado a 60 Kilómetros de Bariloche.

Cualquier habitante de la región sabe que tanto los kayaks como las balsas, son las actividades de menor impacto ambiental, en un área protegida, por lo que una medida de esta naturaleza, no tiene ningún fundamento, a lo que hay que agregar que no existe ningún estudio de impacto ambiental que lo justifique.

Entendemos que esta Legislatura debe dejar sentado que tal cual lo expresado por la Comisión de Consulta en Temas Náuticos, en su dictamen remitido a Parques Nacionales "Cualquier prohibición o impedimento que lleve a que unos pocos disfruten de los recursos naturales que por ley pertenecen a la totalidad de los habitantes de la República", sea considerado como un atropello a las libertades individuales y no debe ser aceptado bajo ningún concepto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, Administración de Parques Nacionales, Prefectura Naval Argentina- que vería con agrado, que deje sin efecto cualquier medida que prohíba la navegación a remo y/o a vela, en lagos, ríos y arroyos de los Parques Nacionales Andino-Patagónicos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Zúñiga, Bolonci, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

!")

Expediente número 661/97

FUNDAMENTOS

La introducción, multiplicación y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la provincia de Río Negro se encuentra regulada actualmente por la legislación nacional.

A través de las siguientes normas: Ley número 20247/73, Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas; por el decreto número 2.183/91 su decreto reglamentario y por el decreto número 2.817/91, decreto de Creación del Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E).

El Instituto Nacional de Semillas (I.N.A.S.E) acuerda, en los términos de los artículos 6º y 7º del decreto número 2.183/91 mediante convenio con la provincia de Río Negro, compartir las actividades de control, verificación y certificación, (sin disminuir o menoscabar con ello su total responsabilidad y autoridad sobre esta materia), con el objeto de instrumentar un sistema operativo más eficaz que garantice los intereses de la provincia y los objetivos planteados en la legislación nacional, los que por su falta de cumplimiento, están poniendo en serios riesgos el desarrollo económico de la actividad frutícola provincial.

El importante rol que tiene la fruticultura y la actividad agrícola en la economía de la provincia de Río Negro, se encuentra permanentemente jaqueado, debido a la fuerte competencia que deben soportar sus productos.

Pretendemos fortalecer la competitividad de los productos de la provincia en la puja por sus nichos de comercialización, para poder mantener esta actividad económica e incluso incrementarla; cada día se hace más imprescindible dotar al producto de una alta calidad, garantizando eficiencia de producción y una alta capacidad de adaptación a las variaciones de los gustos o preferencias del consumidor o del mercado.

Es aquí en la implantación de nuevos montes frutales, donde debe garantizarse un proceso de alta seguridad y seriedad, donde el Estado no puede estar ausente en el control, verificación y fiscalización eficiente, de todos los aspectos que tienen que ver con la introducción de plantas, su multiplicación y comercialización, aspectos éstos que deberán ser mejorados substancialmente para dar mayor seguridad al productor y transparencia y seriedad a esta actividad.

En la falta de control han proliferado los engaños con altísimos costos para la producción y la pérdida de eficiencia y eficacia para la adaptación varietal, incorporando serios riesgos de contaminación de los montes frutales por la introducción de plantas que no cumplen con las normas de cuarentena necesarias, previas a su introducción y comercialización.

Debería impulsarse un estricto control de viveros, a efectos de garantizar un adecuado seguimiento de los materiales de propagación, como así también del ingreso y egreso de plantas a la provincia, fiscalizando y exigiendo el estricto cumplimiento de las normas fitosanitarias, a efectos de poder garantizar el origen y la calidad de los mismos, protegiendo el patrimonio varietal y fitosanitario ubicado en el territorio provincial, contribuyendo a evitar el incremento de plagas y enfermedades a través del ingreso a la provincia de materiales de propagación no identificados.

Es evidente que las administraciones provinciales y locales son por su cercanía al productor, como al expendedor, quienes tienen mejores posibilidades de cumplir con toda tarea que implique una supervisión directa, tanto en el comercio como en el predio destinado al vivero o en los montes frutales; sin duda la descentralización de estas tareas es el camino correcto para poder cumplir lo normado por la legislación nacional.

En función de las tareas asumidas por la provincia a través del convenio firmado con el INASE, se designa a la Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Economía como órgano de aplicación del citado convenio y delega en la Subsecretaría de Fruticultura el control de viveros. Por distintas razones el área ha tenido la intencionalidad de encauzar esta problemática, pero sin duda no ha contado con los elementos, decisión y recursos necesarios, en función de la crisis que tuvo eclosión en la provincia y que paraliza prácticamente dichas acciones en el ámbito del Ministerio de Economía, es tiempo de retomar el camino y reencausar las acciones que conduzcan a dar la prioridad que demanda esta tarea, se requiere centralizar la dirección del sector, a los efectos de unificar las líneas políticas de conducción del mismo y definir las prioridades de la provincia en este área.

Siendo objetivos y responsabilidades de la Unidad Operativa de Fiscalización y Control de la Producción de Semillas y Creaciones Fitogenéticas los siguientes:

a) Realizar las inspecciones a los establecimientos productores de semilla fiscalizada u/o identificada.

b) Realizar las inspecciones de los cultivos sometidos a fiscalización y autorizar la venta de la producción obtenida.

c) Vender los rótulos oficiales para la identificación de semilla a los establecimientos fiscalizados.

d) Efectuar la inspección de semilla en los lugares de producción, almacenamiento o tránsito.

e) Controlar la publicidad referida a las características agronómicas de los cultivos.

f) Controlar la importación y exportación de semilla en aplicación de la ley número 20247.

g) Controlar el comercio de semillas, ejerciendo el poder de policía establecido por el artículo 45 de la ley número 20247.

h) Verificar el cumplimiento del artículo 39 de la ley número 20247.

i) Disponer sobre el control de la producción y el transporte de la semilla antes de su identificación.

j) Disponer sobre el destino de la semilla decomisada por aplicación de los artículos 35 al 38 de la ley número 20247.

k) Realizar el control de los viveros: Cumplimentando los siguientes aspectos específicos entre otros:

1. Realizar la certificación varietal de los lotes de plantas madres dadoras de materiales para portainjertos.

2. Realizar la certificación varietal de los lotes de plantas madres dadoras de materiales para injertación.

3. Realizar el control del movimiento del vivero en el Libro de Registros, en el que debe constar y asentarse todo el movimiento del vivero.

4. Realizar el control sobre el cumplimiento de las normas sanitarias para viveros.

5. Realizar el control sobre ingresos y egresos de materiales de propagación con destino a viveros o establecimientos productores frutícolas de la provincia de Río Negro.

Otro aspecto estratégico tiene que ver con el potencial desarrollo futuro de la producción de semilla certificada de alta calidad (forrajeras, entre otras) en la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta que las mismas son en la actualidad un insumo básico de toda la producción agrícola nacional y que la provincia cuenta con ventajas agroecológicas, las que resulta imperioso aprovechar para poder acceder a los mercados internacionales, con la obtención de productos competitivos de alta calidad.

Esto nos compromete a mejorar la eficiencia del Estado en las áreas de su responsabilidad, sobre todo aquéllas que tienen directa incidencia con la obtención de ventajas comparativas, que potencian y mejoran el posicionamiento de nuestros productos en los nichos de comercialización tanto internos como externos, debiendo buscar a través del desarrollo del alto potencial de la agroindustria de nuestra provincia, ocupar un lugar de relevancia y liderazgo en el nuevo espacio económico, consolidado a partir de la creación e impulso del MERCOSUR.

Para ello, debemos remover todos aquellos aspectos que no nos permiten cumplir acabadamente con los objetivos descriptos; resulta importante y en forma urgente determinar la estructura organizativa, la dotación permanente de personal y su competencia para la toma de decisiones y demás acciones necesarias para obtener su total e integral operatividad.

Es en función de los fundamentos expuestos, que solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se impulse a través de la Dirección de Agricultura, en el área del Ministerio de Economía, la creación de la unidad operativa de fiscalización y control de la producción y comercialización de semillas y creaciones fitogenéticas en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II")

Expediente número 662/97

FUNDAMENTOS**OBJETO**

Buscar el desarrollo y la consolidación de la producción de semillas certificadas de alta calidad en la provincia de Río Negro (campañas de siembra 1998-2003.)

Es conocido, que la producción agrícola es uno de los pilares de la economía provincial, sin embargo es conveniente insistir en mejorar la rentabilidad de la actividad agrícola y para ello uno de los rumbos a seguir es la búsqueda y la obtención de productos de mayor valor unitario que el de la producción primaria tradicional.

Las características agroclimáticas de algunas zonas de la provincia, sus suelos y sus valles irrigados, son absolutamente comparables (y a veces con ventajas) a otras regiones tradicionalmente productoras de semillas, tanto del país como del exterior.

Atendiendo las razones expuestas impulsamos el Plan Quinquenal de Producción de Semilla de Alta Calidad (certificada) en la provincia de Río Negro con el objeto de desarrollar y consolidar esta actividad productiva en nuestra provincia. El programa estará orientado a la producción de semillas fiscalizadas de alta calidad de distintas especies forrajeras, hortícolas y plantas de vivero.

Con este programa se trata de lograr la diversificación de la producción agrícola provincial, el autoabastecimiento de un insumo básico como son las semillas y su comercialización en los mercados regionales e internacionales.

Sin duda es una de las actividades agroindustriales que ha alcanzado tecnológicamente un interesante desarrollo en nuestro país, Argentina produce de hecho semillas de las principales especies, de calidad comparable a las mejores del mundo y con el mismo o mayor grado de eficiencia, lo que permite no sólo el abastecimiento interno de este insumo sino también exportarlo a otros países.

La incorporación de la provincia de Río Negro a esta actividad productiva, permitirá en el mediano plazo, el desarrollo de un aspecto de la economía provincial que se encuentra aletargado y que posee en nuestro territorio provincial zonas aptas con interesantes expectativas para potenciar su desarrollo. El potencial agrícola para la producción de una amplia gama de semillas en la provincia de Río Negro es muy grande, se pueden sembrar una gran diversidad de especies de semilla en la provincia, las que podemos agrupar de la siguiente forma:

CEREALES: Trigo, cebada, avena, centeno, triticale e híbridos y variedades de polinización abierta de maíz y sorgo granífero.

OLEAGINOSAS: Colza, lino, mostaza.

LEGUMINOSAS: Habas, arvejas, lentejas, lupinos, soja.

GRAMINEAS FORRAJERAS: Agropiro, Bromus, Pasto ovillo, Festuca, Sorgos.

LEGUMINOSAS FORRAJERAS: Lotus, Melilotus, Alfalfa, Vicia, Trifolium.

HORTALIZAS: Porotos, remolacha, brócoli, coles de bruselas, repollo, zanahoria, coliflor, apio, achicoria, pepino, berenjenas, ajo, lechuga, melón, cebolla, perejil, arvejas, rábanos, espinacas, tomate, maíz dulce.

La producción de semillas debería orientarse hacia aquellas especies que encuentran mejores posibilidades en el mercado, entre estas últimas se destacan: Semillas de nuevos cultivares de alfalfa, gramíneas y leguminosas forrajeras, cereales en particular: Trigo, avena y centeno y hortalizas de uso fresco o para industria.

El mercado de semillas forrajeras es, sin dudas, un mercado amplísimo en el país y deficitario en su abastecimiento, existiendo además, buenas posibilidades de exportación de semilla certificada de alta calidad. Parece contradictorio el hecho de que si la demanda nacional no se satisface con la producción de nuestro país, pueda realizarse la exportación, pero aquí juega un rol fundamental la capacidad de nuestra región de producir a -contra estación- respecto a los países del Hemisferio Norte.

En 1991 se importó alrededor de 4.000.000 de kilogramos, lo que significó una erogación de divisas aproximadamente de U\$S 8.000.000 correspondiendo el 92% a la importación de 5 especies:

-Alfalfa 2.000.000 Kg (49%).

-Trébol Rojo 800.000 Kg (20%).

-Festuca 500.000 Kg (12%).

Pasto Ovillo 300.000 Kg (7%).

Rye Grass 160.000 Kg (4%).

En el Valle Medio y en el Valle Inferior existe la infraestructura básica para un buen desarrollo de la industria semillera sin necesidad de grandes inversiones adicionales. El clima, el suelo, el agua de alta calidad y los sistemas de riego y drenaje son sumamente favorables para la producción de semillas, destacándose asimismo que se dispone de los servicios de investigación, extensión y fiscalización.

El desarrollo del Plan Quinquenal para la Producción de Semilla Certificada de Alta Calidad, se transformará simultáneamente y en forma paralela en un importante apoyo e impulso para el desarrollo de la actividad apícola de nuestra provincia, la que resulta imprescindible para el logro de altos rendimientos en la cosecha de semillas de algunas especies, como por ejemplo es el caso de la alfalfa.

Con el íntimo convencimiento, que el Estado debe promover y alentar la participación de la actividad privada, generando las condiciones de inversión y de trabajo que el agricultor necesita para impulsar de esta forma el desarrollo y el crecimiento genuino de la economía provincial.

En función de los argumentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara que acompañe con su voto afirmativo la presente iniciativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se impulse a través del Ministerio de Economía, en el área de la Dirección de Agricultura, un Plan Quinquenal para el Desarrollo de Producción de Semillas de Alta Calidad Certificada en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m")

Expediente número 663/97

FUNDAMENTOS

En el transcurso de las últimas décadas, el hombre ha ido incrementado su capacidad de intervención sobre los recursos naturales, maximizando la producción y descuidando los riesgos posibles sobre la salud humana, ecosistemas naturales y medio ambiente de trabajo.

La utilización de plaguicidas y agroquímicos representan una herramienta para el mejoramiento de la producción agrícola, en cuanto permiten el control de las numerosas plagas existentes y favorecen el crecimiento y calidad de los cultivos.

En muchos casos estas sustancias resultan tóxicas para el ser humano y al ambiente y el uso indiscriminado de las mismas puede perjudicar seriamente la calidad de vida de la población.

Con motivo de las Jornadas sobre Agroquímicos y Plaguicidas realizadas en la Escuela Secundaria de Formación Agraria el pasado 11 y 12 de noviembre y a propósito del estudio pormenorizado de la ley 2175 y su decreto reglamentario, surgió entre los asistentes una inquietud que bien vale hacerla extensiva para todos aquellos establecimientos de nivel medio, cuya orientación sea la de producción agropecuaria y que consecuentemente utilizan las prácticas agropecuarias como un recurso didáctico para desarrollar los aprendizajes.

La misma se relaciona con el trabajo de menores con plaguicidas o agroquímicos en general.

Es de señalar que el artículo 22, en el Capítulo I, referido a aspectos laborales, reza textualmente: "Prohíbese el trabajo de menores de 18 años y de mujeres embarazadas, en toda tarea de fabricación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, mezcla, dosificación o aplicación de plaguicidas o agroquímicos, eliminación de desechos y limpieza de equipos empleados".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, informe a todos los establecimientos de enseñanza agraria de la provincia y otros de cualquier nivel o modalidad que realicen actividades específicas, ya sea comunitarias o de extensión, el artículo 22 del Capítulo I referido a aspectos laborales, de la ley provincial número 2175 y su reglamentación, para que se tenga en cuenta en el desarrollo de las tareas educativas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n")

Expediente número 664/97

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial establece en su artículo 119, el mecanismo para la modificación parcial de su texto, a través de la enmienda y el referéndum.

Este mecanismo diseñado por los convencionales, apuntaba a realizar modificaciones de carácter operativo, que surgieran como consecuencia de eventuales cambios y/o demandas sociales e institucionales, permitiendo una adecuación dinámica de nuestra Constitución a dichos cambios o demandas, dándoles un marco institucional apropiado.

Acorde con una fuerte demanda de la sociedad, la Constitución nacional dispuso que los órganos de control externo del Estado fuesen presididos por la oposición, atendiendo a la demanda de ésta de tener un mayor poder de contralor sobre los actos de gobierno.

El ejercicio de esa potestad se ha convertido en una de nuestras principales banderas, no habiendo encontrado una respuesta favorable hasta el momento por parte del oficialismo, ni la menor señal de un cambio de actitud que se hace cada día más necesaria.

En nuestra provincia no sólo existe una resistencia de carácter político por parte del oficialismo, a que se ejercite el contralor de sus cuentas por parte de la oposición, sino que existen impedimentos de carácter constitucional, puesto que en el artículo 166 de nuestra Constitución se establece que "Los miembros del Tribunal de Cuentas y el fiscal de investigaciones administrativas son designados por la Legislatura a propuesta del Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, se hace necesario adecuar el texto constitucional, para dar respuesta a lo que hoy se ha convertido en un imperativo para las democracias modernas, como lo es el ejercicio del poder de contralor del Estado por parte de la oposición.

En tal sentido y para llevar adelante las reformas necesarias, proponemos poner en marcha los mecanismos establecidos en el artículo 119 de la Constitución provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 166 de la Constitución provincial, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los miembros del Tribunal de Cuentas y el fiscal de investigaciones administrativas son designados por la Legislatura a propuesta de la oposición parlamentaria, duran cuatro años en sus funciones y pueden ser redesignados. Se remueven por las causales y procedimientos del juicio político.

ARTICULO 2º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ")

Expediente número 665/97

FUNDAMENTOS

Todos los días, diferentes medios de comunicación nos informan sobre la comisión de innumerables hechos delictivos en todo nuestro país, fundamentalmente en los grandes centros urbanos: Gran Buenos Aires, Capital Federal, Gran Rosario, etcétera.

Los mismos, en un pasado no muy lejano, se caracterizaban por perpetrarse contra la propiedad privada, de tal manera que en su mayoría eran excarcelables. Hoy se dirigen contra la integridad física de las personas, circunstancias que acrecientan su gravedad.

No podemos soslayar que la comisión de ilícitos tienen variadas y múltiples causas entre las que caben citar, la falta de instrucción, la desocupación, los cuales actúan como constante causal de desigualdad e inequidad social.

Si bien nuestra provincia no es una isla en lo referente a la cuestión social descrita, sí lo era en lo general respecto de la comisión de delitos contra las personas. Lamentablemente el domingo 9 de noviembre de 1997, tres jóvenes cipoleñas, María Emilia González, Paula Micaela González y María

Verónica Villar, decidieron como tantos otros habitantes del Alto Valle de Río Negro, salir a caminar por los alrededores de la ciudad de Cipolletti, pero nunca más volvieron.

El caso de referencia, debe sumarse al doble crimen de Río Colorado, a la fecha sin resolver, y en donde se ha podido constatar a través de los miembros de la Comisión Legislativa de Investigación innumerables irregularidades. Por otra parte, cabe mencionar el último fin de semana, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde un grupo de jóvenes miembros de una populosa y humilde barriada, tuvieron prácticamente sitiada una subcomisaría.

Ante el cuadro de situación descrito, debemos ser críticos y por ende plantear un interrogante: Qué pasa con la seguridad en Río Negro? Cuáles son las causas de los actos de violencia citados? estamos preparados para prevenir los mismo?.

No caben dudas que las respuestas son muchas, variadas y que convergen todas hacia un complejo panorama social, que conlleva a la proliferación de hechos delictivos, cada vez más graves y que ponen en vilo la integridad de la sociedad.

En tal sentido, la realidad nos obliga como deber moral y legal a buscar una rápida y eficaz solución al tema de la seguridad en la provincia de Río Negro, en la cual sean partícipes todos los sectores involucrados, fundamentalmente los tres Poderes del Estado provincial, Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No caben dudas que el cuadro de situación amerita la búsqueda de soluciones, que traerán como consecuencia el dictado de normas que modifiquen situaciones existentes y tiendan a la reformulación y elaboración de programas de seguridad.

Se impone la necesidad de actualizar el texto constitucional, los códigos penales y de procedimiento; la Ley Orgánica de la Policía, evaluar la creación de policías municipales y judicial para que puedan dar respuestas apropiadas al creciente aumento de los delitos, especialmente de aquéllos que afectan la integridad de las personas.

El presente proyecto crea una Comisión Interpoderes para estudiar en profundidad la seguridad de la provincia de Río Negro y propone los cursos de acción necesarios para su efectiva reforma.

En virtud de lo manifestado, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, una Comisión Interpoderes, que tendrá por objeto el análisis, estudio y elevación de propuestas respecto de la seguridad en nuestra provincia.

ARTICULO 2º.- La comisión creada en el artículo anterior, estará conformada por 7 (siete) miembros, 2 (dos) del Poder Ejecutivo, 1 (uno) en representación de cada uno de los bloques de la Legislatura provincial y 2 (dos) en representación del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- La comisión creada por el artículo 1º tendrá las siguientes facultades:

- 1) Dictar su propio reglamento interno.
- 2) Requerir el asesoramiento de profesionales y/o organizaciones con injerencia en la materia.
- 3) La celebración de jornadas y/o seminarios en distintos lugares de la provincia.
- 4) Todas las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

ARTICULO 4º.- La comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente y tendrá a partir de esa fecha 120 días para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio del objeto de creación de la comisión, explicitado en el artículo 1º, la misma propondrá a la elaboración de proyectos que contemplen los siguientes temas:

- a) Reforma a la Constitución provincial.
- b) Reforma al Código de Procedimiento Penal.
- c) Programas de contención social.
- d) El rol del municipio en materia de seguridad.

ARTICULO 6º.- La comisión una vez cumplido su cometido, elevará sus conclusiones a la Legislatura provincial.

ARTICULO 7º.- Los miembros que componen la comisión creada por la presente ley, no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término perentorio de 15 días, contados a partir del momento de su sanción.

ARTICULO 9º.- Los fondos que demande al funcionamiento de la comisión, se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo.

ARTICULO 10.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o")

Expediente número 666/97**FUNDAMENTOS**

Es la expresión artística una característica inherente al ser humano. La historia de los pueblos, es entre otras cosas, una historia de sus expresiones en el campo del arte. Esta constancia que ha permanecido inalterable a través de los siglos, nos autoriza a reconocer lo expresivo como un hacer que da respuesta a necesidades básicas del hombre, imposible de reemplazar o reducir a otra actividad.

Es vehículo para la exteriorización concreta de sus emociones, necesidades, reflexiones, ideas, afectos, sensaciones, etcétera.

El campo artístico nos enseña que los procesos de expresión enriquecen el equilibrio personal y la capacidad de ser, pues permite a las personas sentirse más completas. La creatividad es condición intrínseca del hombre y le permite elaborar nuevas ideas y vivir experiencias distintas.

En un mundo "globalizado", de grandes cambios en los modos de producción, con una rápida y profunda transformación tecnológica, donde se genera la competencia exacerbada, se impuso en el campo educativo, más específicamente en los sistemas latinoamericanos para la formación del hombre, el "paradigma de la competitividad".

Es importante apreciar para la educación y los educadores, que el conocimiento es la variable más importante para la explicación de las nuevas formas de organización social y económica. Pero ...Qué conocimientos son los socialmente válidos para nuestra comunidad? quién los selecciona y para qué? son todavía y, especialmente para nuestro sistema educativo provincial, preguntas que necesitan nuevas respuestas.

Se corre el riesgo tan temido por Hanna Arendt de la separación definitiva entre conocimiento y pensamiento. "Si sucediera que conocimiento (en el moderno sentido de Know-how) y pensamiento se separasen definitivamente, nos convertiríamos en impotentes esclavos, no tanto de nuestras máquinas como de nuestro Know-how, irreflexivas criaturas a merced de cualquier artefacto técnicamente posible".

En este contexto quienes asumen la responsabilidad de formar a las nuevas generaciones deben considerar, qué legado cultural, qué valores, qué concepción de hombre y de sociedad se transmiten.

Los conocimientos estéticos-expresivos, junto con otros que hacen al desarrollo integral del hombre y no están suficientemente validados en el sistema educativo, cobran así una nueva dimensión, surgiendo la necesidad de reflexionar y de redireccional la formación no sólo para el conocimiento sino para el pensamiento. Estos conocimientos cumplen un rol fundamental para la constitución de un sujeto que necesita desarrollarse integralmente en interacción con la realidad.

La educación artística debería constituirse en instrumento para la construcción de conocimientos significativos y consolidarse como campo de conocimiento que tiene su propia especificidad.

Afirmarse como campo específico de creación y dominio de los instrumentos que le son propios, supone el empleo de métodos pedagógicos específicos y también implica la construcción de lenguajes expresivos, con códigos peculiares.

Entra en juego, entonces, la formación del docente, en cuanto lo disciplinar, como así también en su capacidad técnico-pedagógica y de comprensión de los desafíos que entrañan los nuevos contextos educativos. Es fundamental el rol docente y la estructura institucional que lo contiene.

En los considerandos de la resolución número 1463/88 de normalización de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente de la provincia, expresa:

"...Que la calidad de la educación pública y popular es un objetivo prioritario y que para ello es necesario lograr una sólida formación académica y profesional de los docentes.

Que los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente son espacios vitales para la democratización del sistema educativo...

...Que todo proyecto de transformación educativa es imposible sin educadores con una sólida convicción democrática, lúcida formación profesional y con un claro y manifiesto compromiso solidario...".

Estos conceptos hoy no han perdido vigencia, por el contrario, se han resignificado y demandan con respecto a los institutos en la provincia un profundo análisis y debate.

El Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente Estético Expresivo de El Bolsón fue creado por resolución número 1639/92 y comprende cuatro áreas de especialización: Plástica, Música, Movimiento y Cerámica y un área Socio Cultural común a las cuatro y espacios de integración entre las diferentes carreras.

De esta escuela, única en la provincia por sus características, han egresado más de doscientos alumnos que hoy en día ejercen la profesión docente en diversos lugares de la provincia y en el país.

A principio de febrero de 1996 se recibe en este instituto la resolución número 129 del Consejo Provincial de Educación donde se comunica la suspensión de la inscripción y apertura del primer año a cinco Institutos de Formación Docente, entre ellos el Estético Expresivo.

La comunidad educativa de dicho instituto ha realizado diversas gestiones en distintos niveles de decisión, con el fin de evitar el cierre del mismo.

Entre ellas han solicitado reiteradamente que sea nombrado Colegio Universitario, según la figura que surge de la aplicación de la ley 24521 de Educación Superior.

Estas gestiones no han recibido respuestas satisfactorias que garanticen la continuidad de esta institución educativa, quien tiene una prolongada trayectoria en la comunidad rionegrina, más específicamente en la zona andina y que está arraigada en ella, histórica y afectivamente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, garantice la continuidad del Instituto Superior de Formación Docente Estético Expresivo de la localidad de El Bolsón.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p")

Expediente número 667/97

FUNDAMENTOS

Desde el comienzo de la actual gestión, se produjeron importantes y profundas reformas administrativas que significaron una reducción presupuestaria de gran valor para este Poder, acompañando así con su aporte al equilibrio financiero del Estado rionegrino.

La disminución de gastos de funcionamiento de los bloques, de los puntos otorgados de los alquileres, el gasto telefónico, la eliminación de las órdenes de pasajes y de los subsidios que otorgaban los señores legisladores, la reducción de funcionarios, permitieron estas importantes disminuciones presupuestarias que concretamente son las siguientes: 1994: \$ 27.328.000; 1995: \$ 28.000; 1996: \$ 22.478.000 y 1997: \$ 20.403.000.

Esta serie presupuestaria es por sí misma elocuente y demuestra una reducción de aproximadamente el 27 % entre 1994 y 1997.

En 1977, esta Legislatura acompañó al decreto 1/97 con una disminución del 12,5% de la partida de personal, reducción que equivalió a \$ 2.264.000.

El decreto 5/97 llevó finalmente la disminución de la partida de personal del Poder Ejecutivo al 10%, quedando el presupuesto de la Legislatura con una reducción mayor en términos relativos.

El detonante que impide el cumplimiento de las obligaciones hasta fin de año con el presupuesto actual fue el robo perpetrado contra este Poder cuyo perjuicio al sumarse al ligero desfasaje mensual antes explicado obliga a proponer la readecuación del presupuesto de la Legislatura incrementándolo en un millón noventa mil pesos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ampliase en la suma de pesos un millón noventa mil (\$ 1.090.000,00), el total del Presupuesto General de la administración provincial para el ejercicio 1997, aprobado por ley 3073 y modificado por el decreto-ley número 1/97, con destino al Poder Legislativo.

ARTICULO 2º.- La ampliación establecida en el artículo anterior se financiará con el incremento de la recaudación provincial que se produjo en los primeros diez meses del año.

ARTICULO 3º.- Establécese la siguiente distribución por objeto del gasto para el incremento de presupuesto establecido en el artículo 1º de la presente.

CODIGO	IMPORTE
Grupo 100	1.090.000,00

ARTICULO 4º.- De forma.

-Labor Parlamentaria.

q")

Expediente número 668/97**FUNDAMENTOS**

El robo de hacienda es un viejo mal de nuestras zonas ganaderas, desde el hurto para el consumo hasta un número importante de cabezas para la comercialización, se ha transformado en nuestra Región Sur en un grave problema para los productores pecuarios, que no sólo deben afrontar bajos precios, plagas que diezman sus ganados, sino también deben sufrir las consecuencias del abigeato.

Sin lugar a dudas esta situación debe ser resuelta en el menor tiempo posible logrando que los organismos responsables del control (Policía, Direcciones de Ganadería y Transporte), trabajen mancomunadamente, disponiendo además, de los instrumentos jurídicos necesarios, haciendo cumplir las leyes existentes o proponiendo nuevas normas que permitan avanzar sobre el problema, en toda su dimensión.

Pero la consecuencia más grave que esta circunstancia conlleva, transita por el camino en donde el robo de hacienda se transforma en faena clandestina y posterior venta en las comunidades y parajes de la Línea Sur, que consumen un producto que no ha sido sometido a ningún control sanitario.

En este marco, las zoonosis (enfermedades de origen animal transmisibles al hombre) ponen en grave riesgo la salud de la población, contribuyendo al desarrollo de enfermedades como la hidatidosis, tema en el cual históricamente el gobierno provincial ha realizado significativos esfuerzos financieros para terminar con el problema.

Aquel que faena sin control veterinario, pero que además atenta contra la propiedad de otros vecinos debe ser fuertemente sancionado.

Nuestra provincia cuenta con la legislación adecuada que regula la instalación de frigoríficos y mataderos, (ley número 2534 y decretos 1.426/94 y 46/97), y que con las limitaciones del caso lleva adelante la Dirección de Ganadería; pero se necesitan introducir modificaciones a la ley número 532 (Código Contravencional) para que las infracciones a las normas sean debidamente sancionadas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Incorpórase a la ley número 532, como Capítulo XII, el texto siguiente:

"De la faena clandestina de ganado mayor y menor"

"Artículo 133.- Será considerada falta en todo el territorio provincial la faena de ganado mayor y menor en establecimientos no autorizados por la Dirección de Ganadería en el marco de la ley número 2534 y sus decretos reglamentarios número 1.426/94 y número 46/97. Será también considerada falta grave el traslado de la hacienda faenada en estas condiciones por atentar a la salud pública. Las faltas encuadradas en el presente artículo serán reprimidas con decomisos y multas cuyo importe mínimo será el de un cinco por ciento (5%) del sueldo básico de la categoría mínima de la administración provincial, por animal faenado. En caso de reincidencia podrá duplicarse la multa y proceder al arresto del infractor".

ARTICULO 2º.- Modifícanse en orden correlativo, los números de Capítulos y artículos de la ley número 532, a partir de los insertados conforme al artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a ordenar la ley número 532.

ARTICULO 4º.- De forma.

Lencina, Rodrigo, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r")

Expediente número 669/97**FUNDAMENTOS**

El aberrante crimen cometido en Cipolletti contra las jóvenes María Emilia González, Paula Micaela González y María Verónica Villar, brutalmente atacadas mientras realizaban una caminata, con el único fin de dañar la integridad física de la víctimas, ya que no portaban elementos de valor que permitan presumir un móvil distinto, requiere de una revisión de la seguridad en la provincia de Río Negro.

El paseo donde ocurrió el hecho, ha quedado desierto desde que el mismo ocurriera, pese a haber sido un lugar convocante para numerosos cipoleños, principalmente mujeres de todas las edades.

La actual situación es una clara muestra del daño social causado, al generalizarse una sensación de inseguridad.

La situación se ve agravada porque otro hecho similar, ocurrido hace más de ocho (8) años en Río Colorado, donde fueron asesinados los jóvenes Raquel Laguna y Sergio Sorbellini se halla impune a la fecha a causa de innumerables irregularidades cometidas en la instrucción del proceso, que motivaran el pedido de juicio político a los dos magistrados intervinientes en el mismo. La actuación de la Comisión Legislativa Investigadora creada a tal efecto, ha puesto en evidencia dichas irregularidades, dando idea de la magnitud de las mismas.

Otro hecho reciente contribuye a sensibilizar aún más a la sociedad rionegrina: El último fin de semana, en San Carlos de Bariloche, un grupo de jóvenes, miembros de una populosa y humilde barriada de esta ciudad, tuvieron prácticamente sitiada una subcomisaría.

Los últimos acontecimientos vividos demuestran que el delito se está manifestando desde móviles y con metodologías rara vez visto anteriormente, lo que torna inefectivos los hábitos de prevención e investigación diseñados para otros comportamientos.

La actividad delictiva, otrora dirigida contra la propiedad, ahora aparece con descarnada virulencia sobre la integridad física de las personas.

Por otra parte, por su amplia difusión social, se ha creado una sensación de impunidad a partir de crímenes aberrantes como son los conocidos casos Carrasco, María Soledad, Cabezas, Pochat y muchos otros no tan difundidos, que presentan la idea de ineffectividad del sistema policial y judicial, cuando no de corrupción o complicidad, lo que es aprovechado por el delito, a la vez que es percibido como desamparo y vulnerabilidad por quienes se sienten víctimas potenciales: La gente común.

Siguiendo esta línea, queremos hacer parte de estos fundamentos, el último párrafo del documento que los representantes institucionales de la ciudad de Cipolletti, elevaran el 12 de noviembre al señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, y que dice: "Los hechos que tuvieron a la comunidad de Cipolletti como víctima de la delincuencia en su expresión más extrema deben producir un cambio de ciento ochenta (180) grados en la estrategia de la lucha contra la delincuencia. Nunca más las hipótesis de riesgo deben montarse a partir de los insuficientes medios con que cuentan las fuerzas de seguridad, sino desde el real peligro que corre la población y actuar en consecuencia. La seguridad no es un gasto, es un derecho".

La realidad nos impone como deber moral y legal, buscar una rápida y eficaz solución al tema de la seguridad en la provincia de Río Negro. En tal sentido entendemos que uno de los caminos válidos para hacerlo es la revisión del Código Procesal Penal, siendo el ámbito apropiado para ello la Comisión de Asuntos Constitucionales, la que -en este caso y en función de hacer más ágil el procedimiento- debería funcionar conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura.

Que sin perjuicio de lo manifestado, una revisión como la de marras necesita de un profuso debate de la situación y la participación de todos los interesados.

En virtud de lo manifestado y habida cuenta de la problemática de la sociedad rionegrina en su conjunto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de la presente resolución.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Instruir a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Legislatura a que en un plazo perentorio se aboque al análisis, estudio y elaboración de iniciativas legislativas, relacionadas con la revisión del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- A tales efectos, deberá prever la convocatoria en Audiencia Pública, a celebrarse en la localidad de Cipolletti, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, a todas las instituciones y sectores involucrados en la materia a fin de garantizar la efectiva participación y un amplio y profuso debate de la problemática.

ARTICULO 3º.- De forma.

Guillermo José Grosvald, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

s")

Expediente número 670/97

FUNDAMENTOS

Viedma, 17 de noviembre de 1997.

VISTO:

La culminación del período de Sesiones Ordinarias el día 30 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar el período de Sesiones Ordinarias por el mes de diciembre del corriente año, de acuerdo al artículo 134 de la Constitución provincial, para tratar temas pendientes y proyectos de doble vuelta;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria ha manifestado su acuerdo con este criterio.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1997 el período de Sesiones Ordinarias.

ARTICULO 2º.- La presidencia fijará los días y horas de las sesiones correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Pinazo, Pascual, legisladores.

-Comisión de Labor Parlamentaria.

-Al Oden del Día.

t")

Expediente número 671/97

Viedma, 17 de noviembre de 1997.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia el establecimiento de una prórroga por el término de treinta días, al plazo conferido a la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, ocurrido en la localidad de Río Colorado el día 12 de marzo de 1989, para el cumplimiento de su objetivo.

La mencionada comisión, creada por ley número 3088, ha desarrollado desde su creación una fecunda e intensa tarea en cumplimiento de las funciones que le fueran establecida en la citada ley.

El plazo originalmente previsto por la normativa aludida debió ampliarse en pos de concretar determinadas pruebas que se consideraron de fundamental importancia, y así mediante la sanción de la ley número 3115 primero y de la resolución número 778/97 de esa presidencia después, se otorgó sendas ampliaciones de treinta y sesenta días respectivamente.

Dentro del plan de trabajo implementado, resulta de enorme utilidad que dicha comisión cuente con una nueva y última prórroga por un lapso de treinta días, a efectos de poder recibir diversas declaraciones testimoniales y de concretar otras medidas probatorias, que no sólo redundarán en beneficio y refuerzo de las denuncias oportunamente incoadas por esa comisión, sino también como aporte a la tarea de los organismos jurisdiccionales competentes para la dilucidación de las irregularidades cometidas en ocasión de la instrucción policial y judicial de los hechos criminales vinculados al doble homicidio de Río Colorado.

En consecuencia, resulta procedente en esta instancia prorrogar el plazo de funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial, evitando así un corte abrupto en la actividad desarrollada hasta la fecha, lo cual llevaría a que la misma quedara inconclusa y por ende no cumpliera con los fines que se tuvieron en miras al constituirla, facilitando asimismo con la ampliación propiciada, la presentación de un detallado informe final de toda la actividad desplegada.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha prórroga, se acompaña al presente el correspondiente acuerdo general de ministros, a fin de otorgar al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú JOULIA; de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se propone la prórroga por el término de treinta (30) días y con carácter de improrrogable, del plazo conferido a la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sorbellini-Laguna, establecido en el artículo 2º de la ley número

3088 y prorrogado sucesivamente por ley número 3115 y resolución 778/97 de la presidencia de la Legislatura provincial.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha prórroga, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de treinta (30) días, el plazo conferido a la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, establecido en el artículo 2º de la ley número 3088 y prorrogado sucesivamente por el artículo 1º de la ley número 3115 y por resolución número 778/97 de la presidencia de la Legislatura de la provincia de Río Negro, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la ley antes citada.

El plazo conferido en el párrafo precedente reviste el carácter de improrrogable.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Jouliá, ministro de Gobierno.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día

u")

Expediente número 672/97

Viedma, 17 de noviembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Legislatura que dignamente preside, a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el que se crea la Comisión Especial de Seguridad que estará integrada por cinco representantes del Poder Legislativo y tres del Poder Ejecutivo, invitándose al Poder Judicial de Río Negro a designar dos representantes.

La creación de esta comisión tendrá como objetivo principal el de brindar una respuesta institucional adecuada desde los tres Poderes del Estado a las demandas de la sociedad rionegrina en cuanto a la necesidad de rediseñar las políticas de seguridad interior para enfrentar desde la prevención a las nuevas modalidades delictivas que desde hace un tiempo a esta parte se vienen sucediendo, no sólo en nuestra región sino también en ámbitos nacionales e internacionales. Triste ejemplo de ello es el lamentable y aberrante triple homicidio ocurrido recientemente en la localidad de Cipolletti.

A efectos de poder cumplimentar el objetivo antes mencionado, la Comisión Especial aquí propiciada podrá proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos generales de las políticas de seguridad interior de la provincia, como así también las acciones a seguir para garantizarle a los rionegrinos un adecuado nivel de seguridad, promoviendo políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a nuestras distintas comunidades, manteniendo a tal efecto un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial, diseñando en consecuencia los caminos a seguir para prevenir tales conductas.

También se encontrarán dentro de sus funciones y como paso siguiente a las tareas antes descriptas, el asesoramiento a la Legislatura provincial en materia de su competencia propiciando el dictado de las normas para adecuar la legislación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.

Tales políticas no podrán estar exentas de actividades centrales como la promoción de la capacitación profesional de los recursos humanos afectados a la seguridad, como así también la adecuación del equipamiento con que cuentan, ello como consecuencia de las nuevas modalidades delictivas que, como se dijo, están apareciendo en la sociedad argentina.

Será entonces imprescindible individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, recepcionando sus demandas al respecto y proponiendo en consecuencia la adopción de aquellas medidas que permitan adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

A los efectos de poder desarrollar el objeto de su creación, la comisión podrá requerir el asesoramiento profesional e institucional que un tema tan amplio como el de la seguridad requiera, realizando asimismo todas aquellas tareas de asesoramiento, información y promoción propias de sus funciones.

Es importante destacar aquí que trimestralmente la Comisión Especial deberá, a través de su presidente, informar a los titulares de los tres Poderes del Estado sobre lo actuado en el período.

Parece atinado en esta instancia establecer el ámbito institucional propiciado, con la intención de recolectar con la mayor celeridad posible aquellos datos sociales que marcan un crecimiento de los procesos de violencia que se plasman en hechos delictivos que día a día crecen en gravedad. Sólo así se podrá hacer un verdadero diagnóstico de la realidad y de las causas que generan este incremento, permitiendo así planificar con mayor claridad los lineamientos de las políticas generales de seguridad, las que no solamente pasarán por lo estrictamente policial, sino que también contendrán datos y acciones en materia interdisciplinaria, abarcando lo social, educacional, económico, etcétera.

Atento a lo especial y complejo de los temas a abordar por la Comisión Especial de Seguridad, ya que si bien estará compuesta por representantes de los distintos Poderes del Estado, funcionará en el ámbito de la Legislatura provincial y con dependencia presupuestaria de ésta, se prevé que desde su seno se pauten un Reglamento Interno de funcionamiento, como así también que sea presidida por un representante del Poder Legislativo, el que será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.

Por ello y con la convicción de que la confirmación de esta comisión no admite mayores dilaciones se envía el presente con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo a lo estipulado por el inciso segundo del artículo 143 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de noviembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Horacio Yamandú JOULIA; de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José ACEBEDO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha comisión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por cinco (5) representantes del Poder Legislativo y tres (3) del Poder Ejecutivo.

Invítase asimismo al Poder Judicial a designar dos (2) representantes para integrar dicha comisión.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por un (1) representante del Poder Legislativo, designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.

ARTICULO 2º.- La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos de las políticas generales para la seguridad interior de la provincia de Río Negro, como así también las acciones a seguir para garantizar a la población un adecuado nivel de seguridad.

b) Promover políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a la comunidad, diseñando en consecuencia las acciones a seguir para su prevención.

c) Asesorar a la Legislatura provincial en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legislación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.

d) Promover la capacitación profesional de los recursos humanos afectados a la seguridad y la adecuación del equipamiento de los cuerpos policiales que como consecuencia de las nuevas modalidades delictivas se requiera.

e) Mantener un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial.

f) Individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, a través de la recepción de sus demandas, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

g) Establecer dentro del ámbito de su competencia, los mecanismos de comunicación e información con las áreas vinculadas a la seguridad en el orden nacional y provincial.

- h) Requerir el asesoramiento profesional e institucional sobre la materia de su competencia.
i) Realizar todas aquellas tareas de asesoramiento, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 3º.- La comisión creada por la presente ley se dará sus propias normas de funcionamiento interno y elegirá sus autoridades. La partida presupuestaria del Poder Legislativo fijará las sumas que se necesiten para su normal funcionamiento.

ARTICULO 4º.- El presidente de la comisión informará trimestralmente a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado sobre lo actuado en el período.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor, Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

-Al Orden del Día.

v")

Expediente número 673/97

Viedma, 17 de noviembre de 1.997

Señor presidente de la
Legislatura provincial
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a la Legislatura provincial que dignamente preside el proyecto de ley por el cual se propicia la desafectación del dominio público municipal de la Parcela 07D- Manzana 959-Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de Catriel, desafectación que fuera oportunamente solicitada mediante la ley municipal número 110-92 de la Legislatura Municipal de Catriel.

El mencionado es un sector de calle de la Avenida de Las Américas entre la Manzana 959 y Avenida Mosconi que forma un "culde sac". En él se encuentra construido parte de un local comercial de propiedad del señor Alberto Santiago Sampietro.

El Concejo Municipal autorizó mediante la resolución número 543/87 a efectuar un convenio especial de compraventa con el señor Sampietro por la Parcela número 07B (nomenclatura provisoria), pagadera en (15) quince cuotas, pero a fin de regularizar la tenencia definitiva del predio a este particular se hace necesaria la sanción de una ley que autorice el cambio de destino (conforme artículo 1º de la ley número 2062, modificatoria del artículo 57 de la ley número 662).

Atento lo expuesto precedentemente, se envía junto con el presente el expediente número 1569-C-97 de registro del Ministerio de Gobierno con su agregado número 1619-C-97, solicitando la sanción del proyecto propiciado.

Atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público Municipal, la Parcela 07D- Manzana 959 -Sección C-Circunscripción 3, Departamento Catastral 01 de la localidad de Catriel.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor, Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno.

-Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w")

Expediente número 674/97

Viedma, 18 de noviembre de 1.997

VISTO: La solicitud de autorización para ausentarse de la provincia durante el año 1.998, presentada por el señor gobernador doctor Pablo Verani, tramitada por expediente número 1441/97 Oficial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se encuentra enmarcada dentro del artículo 178 de la Constitución provincial; Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Acordar al señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, en virtud de lo dispuesto por el artículo 178 de la Constitución provincial, autorización para ausentarse del territorio provincial durante el año 1.998, en los períodos que sean necesarios con motivo del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente Legislatura de Río Negro; Jorge Raúl Pascual, presidente bloque de la Unión Cívica Radical; Carlos Alberto Larreguy, presidente bloque Frente para el Cambio; Eduardo Mario Chironi, presidente bloque del FREPASO.

-Comisión de Labor Parlamentaria,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de los expedientes girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Expedientes número: 681/96, proyecto de declaración que expresa rechazo y repudio a la actitud discriminatoria del juez Miguel Angel Lara, por violar los derechos de las personas, autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán; 109/97, proyecto de declaración que expresa su más enérgico repudio a las amenazas sufridas por los periodistas del diario Río Negro, señora Estela Jorquera y señor Enrique Camino, autora: Penroz, Angela María Rosa, con los agregados: expedientes número 127/97 y 114/97; 302/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección General de Rentas- que vería con agrado se abstenga de intimar a pasivos por el cobro de tributos provinciales hasta tanto se abonen los sueldos pendientes de los años 1995 y 1996, autor: Díaz, Oscar Eduardo; 393/97, proyecto de declaración de interés cultural las actividades desarrolladas por el grupo Nuestra América perteneciente a la Cooperativa La Hormiga Circular de la ciudad de Villa Regina y El Retablo de la Ventana, de San Carlos de Bariloche, autor: Chironi, Eduardo; 455/97, proyecto de declaración de interés provincial la muestra exposición de la Bandera Nacional Argentina realizada en Allen en el mes de septiembre del corriente año, autor: Sánchez, Carlos Antonio y otro; 494/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado prorrogue la entrada en vigencia de la ley número 24760 -Régimen de Factura de Crédito-, autor: Lassalle, Alfredo Omar y otros; 530/97, proyecto de declaración de interés cultural provincial, el Quinto Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica, realizado en el mes de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma, autor: Muñoz, Juan Manuel y otros; 540/97, proyecto de declaración de interés provincial las Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho Privado desarrolladas del 6 al 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, autor: Montecino, Juan Carlos y el 606/97, proyecto de declaración de interés cultural y educativo el Segundo Encuentro de Escultores que se realizará en General Roca, autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase a archivo de los expedientes leídos por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia serán girados al archivo los expedientes mencionados.

8 - RETIRO DE EXPEDIENTES Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Retiro de proyectos de acuerdo al artículo 77 del Reglamento Interno: Expediente número 86/97, proyecto de ley que crea el Area Natural Protegida -Isla 92- y la incluye dentro del Plan de Manejo en la categoría paisaje protegido, de acuerdo a lo normado por la ley número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-, autor: Pinazo, Alcides.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia queda retirado el citado expediente.

Expediente número 600/97, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Instituto Provincial del Seguro de Salud- que vería con agrado el reconocimiento de las prestaciones correspondientes a la patología de adicciones, autor: Pascual, Jorge y otro.

Se va a votar el retiro del proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia queda retirado el citado expediente.

9 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el artículo 119 del Reglamento Interno de la Cámara, el que en su inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente, señores legisladores: Se conmemora el 25 de noviembre el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer.

Esta fecha tuvo su origen en el homenaje a tres hermanas, Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, salvajemente asesinadas en 1960 por el régimen de Trujillo. Estas tres grandes luchadoras encarnan la lucha de la mujer en defensa de los derechos inalienables que le competen y su acérrima oposición a todo trato discriminatorio.

Por dolorosa semejanza, los rionegrinos estamos viviendo una profunda pena y una gran indignación por la violencia y muerte sufrida por las tres jóvenes de la ciudad de Cipolletti, para quienes la sociedad reclama justicia.

A lo largo de la historia sobre la desigualdad, la injusticia, el individualismo y el autoritarismo se ha generado en la estructura social, la violencia, pero las mujeres sufren otra violencia por el solo hecho de serlo.

Quizá sea posible imaginar una sociedad sin violencia, pero mientras tanto y entre toda la sociedad podemos perfilar al hombre y la mujer que aseguren un nuevo concepto de civilización.

La violencia hacia la mujer en el hogar es un problema de toda la comunidad por la magnitud que tiene, ya que una de cada dos mujeres atravesará durante su vida de pareja por una situación de violencia física. La mitad de esas mujeres permanecerán en esa situación de violencia y se verán afectadas por el síndrome de la mujer golpeada.

Entre el Consejo Nacional de la Mujer y UNICEF se efectuó un acuerdo de cooperación. Dicho acuerdo pone en marcha un programa nacional de capacitación, asistencia técnica y sensibilización en el tema de la violencia contra las mujeres, que contempla, entre otros objetivos, la difusión de los aspectos legales referidos a la temática.

Este programa permitirá: Difundir la legislación nacional e internacional sobre el tema; identificar estrategias desde el Estado nacional; áreas mujer, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales, para la creación y/o fortalecimiento de servicios destinados a la prevención y asistencia de las mujeres víctimas de la violencia; diseñar herramientas técnicas para su aplicación en ámbitos públicos y privados; brindar asistencia técnica en el diseño de indicadores e instrumentos de registros para producir información sistemática y confiable en los servicios de asistencia en violencia familiar.

Desde el Consejo Provincial de la Mujer se están realizando jornadas de violencia familiar y se está tratando de concretar la reglamentación de la Ley de Violencia Familiar, que esta Legislatura sancionó este año.

Cabe mencionar expresamente a la ley 24632 que aprueba la convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscripta en Belém do Pará República Federativa de Brasil el 9 de junio de 1994, que consta de un preámbulo y de 25 artículos. Esta ley fue sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996.

Solicito, señor presidente, que se incorpore al Diario de Sesiones el preámbulo de esta ley nacional número 24632. (Ver Inserción Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: En nombre y representación de los legisladores radicales del Circuito Valle Medio, quiero adherir a la salutación que usted hacía llegar al inicio de esta sesión a los alumnos y al personal directivo de la Escuela número 34 de Darwin.

Hago propicia la oportunidad para rendir un homenaje a esta localidad que hace muy poco tiempo cumpliera un nuevo año de vida, para ello quiero ahondar un poco en su historia y tendría que decir entonces que hay lugares de nuestra provincia que rememoran hechos previos a la campaña militar de 1878 que los incorporó al dominio del Estado nacional. Justamente, tal es la situación de la localidad de Darwin, a la que hoy tributamos nuestro homenaje. El acontecimiento al que nos referimos es el viaje del gran naturalista Charles Darwin por nuestras latitudes.

En la década de 1830 el renombrado científico recorrió parte de la Patagonia recolectando observaciones que contribuyeron a su futura teoría de la evolución.

A orillas del río Negro, en cercanías de Choele Choele, Charles Darwin se encontró en 1833 con un destacado personaje de la historia argentina; era Juan Manuel de Rosas, en plena expedición a las

tierras indígenas. Ambos tuvieron ocasión de conversar extensamente y en los apuntes del viajero quedó registrada la honda impresión que le produjo el futuro dictador.

Casi setenta años después, en 1899, cruzaba esos parajes una obra construida con inigualable celeridad: El ferrocarril al Neuquén, como entonces se lo llamó, o Ferrocarril Sud.

Ha afirmado Miguel Angel Cárcamo, en rotunda y certera frase: "Los trenes y los caminos, hacen países. Una política económica es, antes que nada, vialidad y vías férreas".

En ese tiempo fundacional, un siglo atrás, la afirmación del dominio argentino sobre las tierras del sur se concretó en un ferrocarril que aún hoy vertebró gran parte de nuestra geografía económica y social. Era imprescindible en el Valle Medio un centro donde atender las necesidades de operación ferroviaria. Ese centro fue la estación inaugurada el 30 de junio de 1898: la actual estación Darwin, que por entonces se llamaba estación Choel Choel. Como a su vez la estación más cercana a Choel Choel se llamaba Darwin, se generaba una confusión que fue resuelta por el decreto nacional del 18 de mayo de 1911. Esta norma dispuso el cambio de nombres de las estaciones entre sí.

El crecimiento de la población, cimentado sobre todo en la intensa actividad ferroviaria llevó a que un 30 de junio de 1953 el gobierno nacional diera otro paso importante para la historia de esta comunidad.

En esa fecha, el decreto número 11913 aprobó el trazado de Darwin y aceptó donaciones de predios de la empresa La Plata Ruca Malén SRL para asentar servicios y dependencias públicas, así como para el sistema viario y de calzadas.

Eran tiempos de bonanza para la localidad, señor presidente. El intenso movimiento de cargas y pasajeros del antiguo Ferrocarril Sud, rebautizado con el nombre de Ferrocarril Roca, generaba actividad y empleo directo e indirecto.

El crecimiento económico y social se traducía en desarrollo institucional. Así Darwin asumió la vida municipal en plenitud el 13 de octubre de 1965 cuando entró en funciones su primer Concejo Municipal presidido por Rogelio Reina. Pero ya en ese momento se podían percibir las primeras señales de la honda crisis del sistema ferroviario. La falta de inversiones y la obsolescencia general estaban carcomiendo a esta formidable herramienta de desarrollo.

Cuando se produjo la privatización del sistema, entonces comenzó Darwin a experimentar las consecuencias más graves de un cambio drástico, frente al cual no se habían podido prever alternativas. Por eso es doblemente imperativo rendir hoy un homenaje a esta localidad, homenaje que debe ser, antes que nada, un tributo a su gente, a los primeros pobladores que mencionan los documentos, tanto a Manuel Reguera y Dionisio Gadano, como al primer director de la escuela, don Pedro Lucero; un tributo también a tantos otros cuyos nombres no alcanzamos a recordar, pero que se sucedieron en el esfuerzo cotidiano de plantar un árbol, de construir un muro, de instalar una mejora en el pueblo que habían elegido para vivir. Especialmente, señor presidente, merecen nuestro reconocimiento quienes hoy siguen en la porfía de mantener en pie a esta población. Son hombres y mujeres que han visto repentinamente reducido el horizonte para sus aspiraciones.

Pero de todos modos siguen apostando a Darwin, a su pueblo, valorando el legado de las generaciones anteriores. En esta clase de gente, estuvo siempre y está hoy más que nunca la riqueza más importante de Río Negro y en particular de Darwin. Son ellos los que, debidamente acompañados por el esfuerzo promotor e incentivador del Estado, hallarán nuevas opciones para su desarrollo, opciones que pasan por la integración a nivel de región, para poder lograr un despegue junto a otras localidades del Valle Medio.

El valor turístico de su patrimonio histórico y paleontológico, así como su inserción en medio de una zona ganadera, frutícola y hortícola permiten augurar nuevos tiempos para Darwin. Y más auspiciosas todavía son las previsiones si tenemos en cuenta los rumbos de la integración física a nivel del Mercosur y Chile. Estas iniciativas están hoy en el centro de las consideraciones económicas nacionales y sudamericanas. En este marco, vuelve a ser vital el papel del ferrocarril, ensamblado con otros medios y vías de transporte.

Teniendo en cuenta estos datos de la realidad, hoy nos atreveremos a formular una reflexión final.

Así como Darwin nació junto a una vía integradora de alcance nacional, así volverá a crecer, al igual que tantos otros pueblos, si somos capaces de incorporarlo a una nueva iniciativa de integración. Esa iniciativa tiene que ensamblarse en función de un proyecto grande de provincia donde nadie quede excluido, donde no se pierda el esfuerzo de generaciones de rionegrinos, donde en lugar de pueblos fantasmas por el abandono, podamos contemplar nuevamente un desarrollo humano en plenitud. Para ese proyecto, señor presidente, debemos aportar todo lo que podemos y sabemos. A nosotros nos incumbe contribuir con una legislación que opere como aliciente del trabajo y la inversión, así como al empresariado el desarrollo de nuevas iniciativas y al trabajador el desafío de asumir nuevos roles con el apoyo de la capacitación. Y en los ámbitos de la educación y la cultura, donde somos partícipes, nos cabe una marcada responsabilidad, porque de allí surge no sólo la capacitación sino antes que nada la propuesta de una cultura de integración, de localidades, integración interprovincial, de naciones, en la patria grande de los sudamericanos y hacia el mundo.

Señor presidente: Pensar y proceder de este modo será el verdadero homenaje que los rionegrinos brindemos a Darwin y a otras localidades en situación similar, homenaje que no sea una mera formalidad sino una invitación y un apoyo para construir una sociedad integrada, próspera y equitativa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Quiero rendir un homenaje con motivo de cumplirse un nuevo aniversario el 17 de noviembre del regreso de una de las personalidades del siglo que estamos transcurriendo.

El 17 de noviembre de 1972 es una fecha histórica para los argentinos, es el día en que se cumplen 25 años de una posición tomada en base al sentimiento del pueblo.

Antes de esa fecha hubo proscripciones, complicidades, mentiras, traiciones y se hirió de muerte el pensamiento, la acción y la reflexión del pueblo. Los antidemocráticos y sus colaboradores creyeron que podían imponer sobre los de un pueblo solidario, sus miserables proyectos de dominación basados en el egoísmo y la competitividad. Pensaron que en la batalla del tiempo se extinguiría el fuego que energizaba el espíritu político de una comunidad que contaba con una doctrina de amor y de verdad, que valorizaba las fuerzas humanas y sociales de fondo no de forma, de contenido no de continente.

El 17 de noviembre de 1972 volvió a su tierra Juan Domingo Perón, siendo parte de un sentido acuerdo nacional, donde todas las fuerzas genuinamente políticas del pueblo argentino sentaron las bases para la vida en paz y libertad. Luego, dos adversarios políticos -Perón y Balbín, Balbín y Perón- rescataron para los argentinos casi 30 años de historia y desencuentros y en el albor de sus vidas comprendieron la necesidad de dejar un mensaje de unidad al pueblo argentino.

En este homenaje al retorno de este gran personaje de la política y de la vida argentina, quiero terminar con sus palabras cuando regresó de su exilio luego de 18 años de estar fuera de nuestro país. El general Juan Domingo Perón expresó a los argentinos: "Llego casi descarnado, nada puede perturbar mi espíritu porque retorno sin rencores ni pasiones, como no sea la pasión que animó toda mi vida: servir lealmente a la Patria."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Díaz.

SR. DIAZ - Señor presidente: Quiero recordar el 7 de noviembre, aniversario de la ciudad de Villa Regina y el 28 de octubre, aniversario de la localidad de Mainqué; fundamentalmente recordar a aquellos hombres y mujeres que eligieron quedarse en esas tierras aceptando el desafío que planteaban las duras circunstancias de la época para transformarlas, con el diario esfuerzo, en una realidad tangible, concreta y con una proyección para responder a los anhelos de sus habitantes. Nada más, señor presidente.

10 - DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Para informarle que en el Orden del Día que tenemos en las bancas y de acuerdo a lo que habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, estaría faltando la incorporación del expediente 602/96, que es la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y para requerirle tratamiento sobre tablas del expediente 490/97, que es un proyecto de ley que modifica el Marco Regulatorio Eléctrico y del expediente 544/97, que es un proyecto de declaración de interés turístico provincial el 1º Desafío Nordpatagónico de Safari a realizarse entre los días 7 y 15 de febrero de 1998.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Pascual, son los expedientes número 602/96, 490/97 y 544/97.

SR. PASCUAL - Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 675/97, que es un proyecto de resolución de reconocimiento a la labor del médico Mario del Carpio Melgar, de Jacobacci y para el expediente 679/97, que es un proyecto de declaración adhiriendo al Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - 675/97 y 679/97.

SR. PINAZO - Correcto, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor legislador Pascual para los proyectos 490/97 y 544/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas solicitado por el señor legislador Pinazo para los proyectos número 675/97 y 679/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

11 - PACTO FEDERAL DE LA CUENCA NEUQUINA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde tratar el expediente número 306/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 306/96. Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Manuel Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 306/96. Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 306/96. Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 306/96. Autores: Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado inicie gestiones conducentes a la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que inicie gestiones conducentes a proponer a las provincias con jurisdicción en la Cuenca Petrolífera Neuquina, al Estado Nacional y la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina, a partir del cual, y con carácter de no excluyentes, deberán ser tratados los siguientes aspectos:

a) La creación de una nueva y única ley general, que establezca normativa con incumbencia en la protección ambiental y en la medición de producción de hidrocarburos, para ser implementada y cumplida por todos los sectores partícipes de la actividad petrolera en la cuenca neuquina, a partir de la revisión de leyes y resoluciones en vigencia, sean éstas de carácter nacional y/o provincial.

b) La creación de un organismo de aplicación de la nueva ley, con amplias facultades para ejercer su función de contralor, sin otra instancia superior que afecte su funcionamiento.

c) El organismo de aplicación y control observado en el inciso b) de la presente, mínimamente estará constituido por representantes de cada una de las provincias con jurisdicción en la cuenca petrolífera neuquina, la Secretaría de Energía de la Nación y de la OFEPHI.

d) Definir la sede del organismo de aplicación y control, la cual deberá tener asiento en alguna de las localidades contenidas dentro del área de la cuenca petrolífera, a los fines de tener presencia efectiva en la prevención, alerta y operación de contingencia.

e) Definir los recursos para el funcionamiento del organismo de aplicación y control.

f) La Secretaría de Energía de la Nación, la OFEPHI y las jurisdicciones provinciales deberán subordinarse a los términos de la nueva legislación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 - SISTEMA ESPECIAL DE JUBILACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 582/96, proyecto de comunicación al Congreso Nacional, solicitando la urgente sanción del proyecto de ley que establece un sistema especial de jubilación. Autora: Jáñez, Silvia Cristina y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 11 de septiembre de 1996. Expediente número 582/96. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional solicita la urgente sanción del proyecto de ley que establece un sistema especial de jubilación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Sarandria, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1996.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 582/96. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional solicita la urgente sanción del proyecto de ley que establece un sistema especial de jubilación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 582/96. Autora: Silvia Cristina Jáñez y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso Nacional solicita la urgente sanción del proyecto de ley que establece un sistema especial de jubilación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Solicitar al Congreso de la Nación -Cámara de Diputados y Senado de la Nación- la urgente sanción del proyecto de ley que se analizará en el expediente número 4171-D-1994.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Pinazo, Hernalz, Jáñez, Díaz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - DIVERSIFICACION DE CULTIVOS EN AREAS BAJO RIEGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 189/97, proyecto de ley de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego. Autores: Falcó, Luis Alberto; Sánchez, Carlos Antonio; Sarandría, Ricardo Jorge y Abaca, Raúl.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 10 de septiembre de 1997. Expediente número 189/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría; Raúl Abaca; Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, sugiriendo a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, su transformación en proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 17 de septiembre de 1997.

Expediente número 189/97. Autores: Ricardo Jorge Sarandría; Raúl Abaca; Carlos Antonio Sánchez y Luis Alberto Falcó. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, Lassalle, Falcó, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego y la mayor adecuación de las especies y variedades a los requerimientos del mercado.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Estado de Fruticultura deberá elaborar manuales de diversificación de cultivos frutícolas, hortícolas e industriales, con los datos técnicos, económicos y de superficies máximas que aseguren la rentabilidad de los mismos.

ARTICULO 3º.- Una vez elaborados dichos manuales se pondrán a disposición de las agrupaciones y/o asociaciones que nucleen a los distintos subsectores del Sistema Frutícola.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Sarandría, Sánchez, Falcó, Abaca, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 - AMPLIACION PLANTA POTABILIZADORA EN RIO COLORADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 322/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 metros cúbicos/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico ocasionado a los habitantes de Río Colorado. Autor: Pinazo, Alcides y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 322/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m³/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Manuel Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 322/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m3/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 322/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m3/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 322/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas y autoridades nacionales, arbitren los medios necesarios para la ampliación de la planta potabilizadora de agua que garantice 280 m3/hora y se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos al río Colorado por el perjuicio económico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones obrantes a fojas 2.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, para que se arbitren los medios técnicos y financieros para ampliar la planta potabilizadora de agua, que garantice al municipio de Río Colorado, 280 m3/hora.

ARTICULO 2º.- Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) y a la Secretaría de Medio Ambiente de la nación, para que se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos del agua del río Colorado y gestione ante quien corresponda, el resarcimiento económico por el perjuicio ocasionado a los habitantes de esta localidad.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Pinazo, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 - ACCIONES PARA IMPEDIR DERRAMES DE
PETROLEO EN EL RIO COLORADO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 323/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados. Autor: Pinazo, Alcides y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 323/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 323/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 323/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 323/97. Autor: Alcides Pinazo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a distintos organismos de la provincia, la necesidad de realizar acciones para impedir nuevos derrames de petróleo en el río Colorado y de reparar daños ocasionados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la preocupación de la comunidad de Río Colorado por haber detectado presencia de hidrocarburos en aguas del río Colorado y por el inicio de derrames de petróleo en zonas de chacras cercanas de la localidad de Allen.

ARTICULO 2º.- La necesidad de acompañar los justos reclamos de productores y pueblo de ambas comunidades, relativas a lo perjudicial para la salud y a los sistemas productivos de nuestra provincia.

ARTICULO 3º.- De igual forma, al Departamento Provincial de Aguas, al Comité de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos (COCAPRI) para garantizar el consumo de agua potable.

ARTICULO 4º.- A la Fiscalía de Estado y al Defensor del Pueblo, para que a la mayor brevedad tomen cartas en el asunto, de modo de garantizar los derechos de los pueblos afectados y reclamar el resarcimiento económico por los daños.

ARTICULO 5º.- A la Dirección de Hidrocarburos de la provincia de Río Negro, para que informe sobre lo actuado hasta el presente, para obligar a las empresas que hacen la extracción a cuidar el medio ambiente.

ARTICULO 6º.- Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado para que exija a las empresas la restitución del agua potable a la localidad de Río Colorado y se reparen los daños ambientales en las zonas de chacras bajo riego, en el Alto Valle de Río Negro.

ARTICULO 7º.- De forma.

Firmado: Pinazo, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - "CANCIONES PARA MI ESCUELA"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 390/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 390/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 390/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 390/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Que habiéndose escuchado el cassette y leído la letra, sea aprobado.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declara de interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del profesor Mario Ormeño.

ARTICULO 2º.- Recomendar al Consejo Provincial de Educación la difusión de la mencionada obra en los establecimientos de su jurisdicción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, -n consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

17 - FERIA ANUAL DE LA SOCIEDAD RURAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 450/97, proyecto de resolución homenajeando a las artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de Los

Menucos por su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural. Autora: Penroz, Angela María Rosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 9 de setiembre de 1997. Expediente número 450/97. Autora: Angela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de resolución: Homenajear a las artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de Los Menucos por su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 450/97. Autora: Angela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de resolución: Homenajear a las artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Álvarez de Los Menucos por su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 450/97. Autora: Angela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de resolución: Homenajear a las artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de Los Menucos por su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- Homenajear a las tres artesanas, Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de la localidad de Los Menucos, participantes del stand rionegrino en la Feria Anual de la Sociedad Rural, que fueron premiadas por la calidad de sus artesanías, por el reconocimiento logrado a la artesanía rionegrina.

ARTICULO 2º.- Entregar un diploma recordatorio a cada una de las artesanas con la leyenda: "La Legislatura de la Provincia de Río Negro, en reconocimiento a su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural".

ARTICULO 3º.- Hacer llegar copia de la presente resolución al Mercado Artesanal rionegrino.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Angela María Rosa Penroz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

**18 - ACTIVIDADES TURISTICAS DEPARTAMENTOS
AVELLANEDA Y PICH MAHUIDA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 464/97, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos. Autor: Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 464/97. Autor: Accatino Juan Manuel y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 464/97. Autor: Accatino Juan Manuel y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 464/97. Autor: Accatino Juan Manuel y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos por el decreto provincial número 1435/94.

ARTICULO 2°.- De forma.

Firmado: Pinazo, Mayo, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - TEMA MUSICAL "EL EMBUDO"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 470/97, proyecto de declaración de interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 11 de setiembre de 1997. Expediente número 470/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Loizzo, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1997.

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Expediente número 470/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 470/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi. Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 470/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.-De interés cultural provincial la obra denominada El Embudo cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

ARTICULO 2º.-Se comunique al Parlamento Patagónico para su adhesión y posterior declaración de interés cultural patagónico.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

20 - REGISTRO PROVINCIAL DE RECURSOS GENETICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 473/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro Provincial de Recursos Genéticos-. Autora: Massaccesi, Olga Ena.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 473/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro de Recursos Genéticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 473/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro de Recursos Genéticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 473/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro de Recursos Genéticos-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley número 2600 y la pronta puesta en marcha del Registro Provincial de Recursos Genéticos, por ella establecido.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Olga Ena Massaccesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - PROPUESTA DIDACTICA REFERIDA A LA HISTORIA ORAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 482/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral. Autores: Nervi de Belloso, Nilda; Pinazo, Alcides y Barros, Roberto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 482/97. Autores: Alcides Pinazo, Nilda Nervi de Belloso y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 482/97. Autores: Alcides Pinazo, Nilda Nervi de Beloso y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 482/97. Autores: Alcides Pinazo, Nilda Nervi de Beloso y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación para que instrumente los medios necesarios con el objetivo de incluir en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales correspondientes a la Educación General Básica y Educación Polimodal Media, una propuesta didáctica referida a la Historia Oral, con distintas estrategias favorecedoras de la noción de identidad, la historia personal, la historia familiar y la historia de la comunidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

ANEXO

PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA HISTORIA ORAL:

Propósito:

Que los alumnos, al conocer la historia de su comunidad a través de la memoria de sus pobladores, como la suya propia por el relato de sus familiares, pueda reconocerse asimismo como perteneciente al lugar en que vive y tome conciencia de la necesidad de conocer las raíces histórico culturales para comprender el presente y tener la posibilidad de construir el futuro con mejor calidad de vida para todos.

Es importante que el alumno comprenda que la memoria oral de los hechos comunitarios cotidianos y de los hechos trascendentes del lugar en que habita, así como su propia historia familiar, se pierden con la muerte de las personas más adultas y es imposible recuperarlas a través de la historia documentada, porque sus recuerdos no están registrados.

Acciones alternativas para abordar con un grupo de alumnos la reconstrucción de una temática a partir

de la Historia Oral:

1º Fase: Delimitación de la temática.

- Es necesario acordar la temática con el grupo de alumnos según sus propios intereses, por ejemplo para el caso de la ciudad de Viedma se puede elegir, investigar y registrar la memoria oral en torno a un hecho significativo como sería la construcción del Puente Ferrocarretero, su elevación, etcétera, o bien tomando una temática más general.
- En esta etapa el docente debe proveer al alumno el ejercicio de las competencias mínimas para la recolección de los testimonios orales: distintos tipos de entrevistas, de registros, de formulación de preguntas, modo de procesar las evidencias obtenidas, etcétera.
- Es importante que el alumno comprenda que la memoria oral de los hechos comunitarios cotidianos y de los hechos trascendentes del lugar en que habita, así como su propia historia familiar, se pierden con la muerte de las personas más adultas y es imposible recuperarlas a través de la historia documentada, porque sus recuerdos no están registrados.
- Es conveniente realizar un protocolo de preguntas a fin de orientar la tarea de los alumnos, como también realizar con ellos la selección de las fuentes informantes (personas ancianas de la comunidad, abuelos, historiadores, periodistas de muchos años en la profesión, instituciones barriales, centros de jubilados, etcétera).

2º Fase: Trabajo en la comunidad.

- Se puede realizar en forma grupal o individual. Si se trabaja con instituciones previamente es conveniente acordarlo con ellas.
- En esta etapa se utilizan todas las técnicas de recolección de testimonios. El trabajo con las fuentes de información oral suele ser muy lento porque generalmente las personas se resisten a que sus memorias sean registradas o bien no alcanzan a comprender qué valor pueden tener sus recuerdos, es decir, que debe generarse una confianza entre la persona que da la información y quien la registra.

3º Fase: Trabajo en el aula.

- Ya en el aula, el grupo encarará la lectura, el análisis y el procesamiento de las evidencias recolectadas en las entrevistas.
- El docente promoverá los contenidos necesarios para la realización de un informe que explicita el proceso de recolección de evidencias, análisis y conclusiones.
- De modo análogo, comparar la información obtenida por este procedimiento con la contenida en documentos como libros, fotografías, publicaciones, etcétera.

Finalmente es imprescindible incluir dicha historia oral en el proceso histórico respectivo.

Firmado: Nervi de Belloso, Pinazo, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: Solicito que los fundamentos sean incorporados en el Diario de Sesiones. (Ver Inserción Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a proceder a su incorporación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - CARTELERIA INDICATIVA SOBRE LA RUTA NACIONAL NUMERO 258 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 487/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258. Autores: Barros, Roberto y Medvedev, Roberto Jorge.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 487/97. Autores: Roberto Barros y Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 487/97. Autores: Roberto Barros y Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 487/97. Autores: Roberto Barros y Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Vialidad Nacional, para que en el marco del OPERATIVO NIEVE, que año a año se implementa en la región, se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional 258 que une la ciudad de San Carlos de Bariloche con la de El Bolsón.

ARTICULO 2º.- Los carteles indicadores del estado de transitabilidad, se ubicarán:

A) En el control de tránsito de la Policía de la provincia de Río Negro, sobre ruta nacional 237, en el ingreso a San Carlos de Bariloche.

B) En el control policial (a crearse) en la zona del Lago Gutiérrez, sobre la ruta nacional número 258.

C) Sobre la ruta nacional 258 en el Paraje Río Villegas en el control de tránsito que tiene Gendarmería nacional.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 - DESTACAMENTO POLICIAL EN LA RUTA 258

-BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 488/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche. Autor: Barros, Roberto y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 10 de setiembre de 1997. Expediente número 488/97. Autor: Roberto Barros y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 488/97. Autor: Roberto Barros y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 488/97. Autor: Roberto Barros y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un Destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche, en proximidades de Villa Arelauquen (Lago Gutiérrez).

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**24 - PASANTIAS PARA ESTUDIANTES DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 492/97, proyecto de declaración de interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue a implementarse en defensorías de la región. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 492/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue a implementarse en defensorías de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 492/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue a implementarse en defensorías de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 492/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad Nacional del Comahue a implementarse en defensorías de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue, a implementarse en distintas defensorías de la región.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Sarandría, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**25 - REFORMA DE LA LEY DE PROTECCION INTELECTUAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 513/97, proyecto de comunicación, al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11723 de Protección Intelectual. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 513/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11723 de Protección Intelectual.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 513/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11723 de Protección Intelectual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 513/97. Autor: Ricardo Jorge Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11723 de Protección Intelectual.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los integrantes del Senado de la Nación, su satisfacción por la sanción de la reforma de la ley 11723 de Propiedad Intelectual, la cual prevé la extensión del plazo de propiedad intelectual a setenta (70) años posteriores al fallecimiento del autor.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Milesi, Sarandría, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 - CURSO "APRENDIENDO A VIVIR CON LAS PRESAS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 524/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación docente. Autor: Milesi, Marta Silvia y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 524/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación docente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 524/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación docente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 524/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación docente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Al Consejo Provincial de Educación, vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a convivir con las Presas", organizado por el ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas), destinado al personal docente e iniciado en la ciudad de Cipolletti, se dicte en otras localidades con el fin de ampliar la participación de los docentes y brindar a todos igualdad de oportunidades.

ARTICULO 2º.-Solicitar al Consejo Provincial de Educación considere la posibilidad de que los proyectos aprobados sean implementados en el aula.

ARTICULO 3º.-Que los docentes capacitados hagan conocer sus proyectos y vuelquen los conocimientos adquiridos a los demás colegas, dentro del espacio destinado a Jornadas Institucionales.

ARTICULO 4º.-De forma.

Firmado: Sarandría, Milesi, Isidori, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - SEÑAL TELEVISIVA EN LOS PARAJES DE PRAHUANIYEU Y TRENETA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 563/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca. Autor: Lencina, Alfonso Raúl y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 563/97. Autor: Alfonso Raúl Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 563/97. Autor: Alfonso Raúl Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 563/97. Autor: Alfonso Raúl Lencina y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Secretaría General de la Gobernación- que vería con agrado arbitre los medios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV Canal 10 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que los parajes Prahuaníeyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV, Canal 10 de General Roca.

ARTICULO 2º.-De forma.

Firmado: Lencina, Medvedev, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - DOMICILIO DEL ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 586/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio. Autor: Lassalle, Alfredo Omar y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 586/97. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 586/97. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 586/97. Autor: Alfredo Omar Lassalle y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º.-De forma.

Firmado: Lassalle, Dalto, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - INSTALACION DE TELEFONOS EN LA ESCUELA NUMERO 38 DE GENERAL ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 589/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina

para la instalación de un teléfono en la Escuela Primaria número 38 de General Roca. Autor: Remón, Mariano.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 589/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono en la Escuela Primaria número 38 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Expediente número 589/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono en la Escuela Primaria número 38 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 589/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono en la Escuela Primaria número 38 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 38 de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mariano Alfredo Remón, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**30 - INSTALACION DE TELEFONO EN LA ESCUELA 56
DE GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 590/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca. Autor: Remón, Mariano.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 590/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 590/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 590/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Mariano Remón, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - INSTALACION DE TELEFONO EN LA ESCUELA NUMERO 31
DE GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 591/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca. Autor: Remón, Mariano.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 591/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 591/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 591/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación que realice gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.-Al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mariano Alfredo Remón, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**32 - INSTALACION DE TELEFONO EN LA ESCUELA NUMERO 289
DE GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 592/97, proyecto de comunicación al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 289 de General Roca. Autor: Remón, Mariano.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 592/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 289 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 592/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 289 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 592/97. Autor: Mariano Remón. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones ante Telefónica de Argentina para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 289 de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, para que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 289 de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mariano Alfredo Remón, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**33 - MUESTRA HISTORICA SOBRE LA ESCUELA NUMERO 33
EN CIPOLLETTI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 594/97, proyecto de declaración de interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti. Autora: García, Carlota y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto a).

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 594/97. Autora: Carlota García y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 594/97. Autora: Carlota García y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 594/97. Autora: Carlota García y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 a llevarse a cabo en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - CERTAMEN "IDENTIDAD Y FUTURO DEL MERCOSUR" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 608/97, proyecto de declaración de interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -legislador José Hernández- sobre el tema Identidad y Futuro del Mercosur y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases. Autora: Milesi, Marta Silvia y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto n).

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 608/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -legislador José Hernández- sobre el tema Identidad y Futuro del Mercosur y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 608/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -legislador José Hernández- sobre el tema Identidad y Futuro del Mercosur y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 608/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Certamen Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -legislador José Hernández- sobre el tema Identidad y Futuro del Mercosur y solicita a la Dirección de Cultura y Bibliotecas la difusión de las bases.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

35 - RESOLUCION 522/97 "ENARGAS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 618/97, proyecto de comunicación al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo. Autor: Pascual, Jorge Raúl y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto w).

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 618/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 618/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 618/97. Autor: Jorge Raúl Pascual y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 emanada de ese organismo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 - ESTUDIO Y ELABORACION DE MODIFICACIONES AL CODIGO PROCESAL PENAL PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 669/97, proyecto de resolución que instruye a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para el análisis, estudio y elaboración de modificaciones al Código Procesal Penal Provincial. Prever convocatoria en Audiencia Pública a sectores involucrados en la materia. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto r").

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de noviembre de 1997. Expediente número 669/97. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Extracto: Proyecto de resolución: Instruye a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para el análisis, estudio y elaboración de modificaciones al Código Procesal Penal Provincial -solicita convocatoria a Audiencia Pública-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación del artículo 2º que se acompaña.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Dalto, Medina, Pascual, Lazzeri, Montecino, Larreguy, Jáñez, Falcó, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

ARTICULO 1º.- A tales efectos, deberá prever la convocatoria en Audiencia Pública, a celebrarse en la localidad de Cipolletti y demás localidades que la comisión crea necesaria, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, a todas las instituciones y sectores involucrados en la materia a fin de garantizar la efectiva participación y un amplio y profuso debate de la problemática.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

37- COMPENSACION DE DEUDAS Y ACRENCIAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS CON ORGANISMOS PROVINCIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración, urgente tratamiento (artículo 75 del Reglamento Interno).

Se va a considerar en primer término el expediente número 602/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado se instrumenten los mecanismos a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas mantengan con estos organismos. Autor el señor legislador Carlos Antonio Sánchez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto i).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

38- CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

39- CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

40- HECHOS DE VIOLENCIA EN SAN CARLOS DE BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar el expediente número 643/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado, a través de sus organismos, realice un análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche cuyos protagonistas fueron jóvenes de esa ciudad. Autor el señor legislador Ovidio Octavio Zúñiga.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto t').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

41- CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

42- CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

43- PRIMERAS JORNADAS REGIONALES DE ALIMENTACION Y NUTRICION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 655/97, proyecto de declaración de interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina. Autor el señor legislador Eduardo E. Chiuchiarelli y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto f").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

44- CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

45- CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

46- REPUDIO AL TRIPLE CRIMEN DE CIPOLLETTI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 656/97, proyecto de declaración, manifestando su repudio al hecho delictivo del triple homicidio de la ciudad de Cipolletti, su adhesión a las expresiones de dolor y su confianza en el rol de la Justicia. Autor: Bloque Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Habíamos acordado que este proyecto era autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, hay un error en el Orden del Día. Entonces reitero: su repudio al hecho delictivo del triple homicidio de la ciudad de Cipolletti, su adhesión a las expresiones de dolor y su confianza en el rol de la Justicia. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto g").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

47- CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Penroz, por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

48 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

49 - REPUDIO A LA MEDIDA TOMADA POR PARQUES NACIONALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 658/97, proyecto de declaración manifestando su repudio a la medida tomada por Parques Nacionales a la prohibición de flotación (navegación) en los ríos y arroyos en los parques andinos patagónicos. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto i").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

50 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz, por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

SR. MUÑOZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Hemos votado el rechazo a esta situación planteada por Parques Nacionales pero quiero señalar a la Cámara que el mismo directorio de Parques Nacionales ha cesado con esta medida, o sea que hoy está en términos de normalidad, pero es importante que la Legislatura de Río Negro lo manifieste igualmente porque es una defensa del derecho de la provincia a comenzar a tener mayor presencia en este tema tan -digamos- trascendente como son los Parques Nacionales, dado que los recursos, según la nueva Constitución, son originarios de las provincias, así que en ese sentido adelantamos y acompañamos con nuestro voto este proyecto.

52 - PRORROGA PERIODO SESIONES ORDINARIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 670/97, proyecto de resolución que prorroga hasta el 30 de diciembre del corriente año el período de sesiones ordinarias. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto s").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

53 - PRIMER DESAFIO NORDPATAGONICO DE SAFARI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - A continuación vamos a considerar los expedientes con pedido de tratamiento sobre tablas aprobado.

Se va a tratar el proyecto número 544/97, proyecto de declaración de interés deportivo turístico provincial el 1º Desafío Nordpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero del próximo año. Autor: Muñoz, Juan Manuel y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 4 de noviembre de 1997. Expediente número 544/97. Autor: Juan Manuel Muñoz y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Nordpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero del próximo año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Norpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero de 1998.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a las provincias patagónicas de: Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Juan Manuel Muñoz, Medvedev, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

54 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

55 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

56 - HOMENAJE AL DOCTOR MARIO DEL CARPIO MELGAR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 675/97, proyecto de resolución para rendir homenaje al médico de Ingeniero Jacobacci doctor Mario del Carpio Melgar por su trabajo en la Línea Sur de la provincia para combatir la enfermedad de la hidatidosis. Autora: Penroz, Angela María Rosa.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Resuelve: **ARTICULO 1º.**- Rendir homenaje al médico de Ingeniero Jacobacci, doctor Mario del Carpio Melgar, con motivo de su labor desarrollada en el XVIII Congreso Internacional de Hidatidología realizado en Lisboa, Portugal, por su trabajo allí expuesto, por el que obtuvo mención especial, en razón de su trabajo de años en la Línea Sur de la provincia, para combatir la enfermedad de la hidatidosis.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Angela María Rosa Penroz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - Para reformular el artículo 1º, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Cómo quedaría redactado, señora legisladora?

SRA. PENROZ - Quedaría redactado de la siguiente manera: "Reconocer la labor profesional al médico de Ingeniero Jacobacci, doctor Mario del Carpio Melgar, con motivo de su desempeño en el XVIII Congreso Internacional de Hidatidología, realizado en Lisboa, Portugal y por los trabajos allí expuestos por el que obtuvo mención especial, en razón de su trayectoria de años en la Línea Sur de la provincia, para combatir la enfermedad de la hidatidosis.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le solicito que por favor acerque a secretaría el texto del artículo modificado.

SRA. PENROZ - Perfecto.

57 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Vamos a requerir dictámenes con las modificaciones leídas por la autora.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable, señor presidente.

58 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto con las modificaciones leídas por la autora. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

59 - DIA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 679/97, proyecto de declaración: Que expresa su adhesión al 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer. Autora: Penroz, Angela María Rosa y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara: **ARTICULO 1º.**- Su adhesión al 25 de noviembre, como Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer como mandato universal para los pueblos que han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, expresando su más profundo pesar por la masacre de las jóvenes María Eugenia González, Paula Micaela González y Verónica Villar.

ARTICULO 2º.- La necesidad de diseñar estrategias desde el Estado provincial, Consejo Provincial de la Mujer y organizaciones no gubernamentales, para el fortalecimiento y/o creación de servicios destinados a la prevención y asistencia de las mujeres víctimas de la violencia.

ARTICULO 3º.- Que recomienda a los espacios que institucionalmente correspondan, adoptar las medidas respecto del tema de la seguridad, concebida como una de las bases valorativas del estado de derecho y de la convivencia democrática, como característica de nuestras relaciones sociales.

ARTICULO 4º.- Que reafirma la Declaración de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Penroz, Hernalz, Nervi de Belloso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

60 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Penroz por la Comisión de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

61 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - Señor presidente: Solicito que se incorporen los fundamentos en el Diario de Sesiones. (Ver Inserción Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

62 - ORDEN DEL DIA
LEY DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA INTEGRAL
DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el Orden del Día.

Pasamos a considerar los proyectos de doble vuelta de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 495/96, proyecto de Ley de Prevención, Control y Asistencia Integral de las Enfermedades de Transmisión Sexual en el ámbito de la provincia. Autora: Nervi de Belloso, Nilda y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Disposiciones Generales. **ARTICULO 1º.**- La presente ley está destinada a la prevención, control y asistencia integral de las enfermedades de transmisión sexual en el ámbito de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Enfermedades de transmisión sexual son las enfermedades pertenecientes al grupo de enfermedades infecto-contagiosas, donde la transmisión sexual es la única o una de las formas de categoría, tal es el caso de la Sífilis, Gonorrea, Clamidiasis, Trichomoniasis, Herpes Genital, Condilomas Venéreos, Chancro Blando, Hinfogranuloma Venéreo, Molusco contagioso, Hepatitis B, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y toda otra forma que apareciere y cuya trasmisión fuera a través de la vía sexual. La presente enumeración es meramente enunciativa.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la provincia. La autoridad de aplicación será el Consejo de Salud Pública de la provincia, el que coordinará con las autoridades sanitarias nacionales, municipales y/o instituciones intermedias, públicas y/o privadas, estrategias en la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 4º.- A los efectos de esta ley, las autoridades sanitarias deberán:

a) Desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descriptas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución.

b) Promover la capacitación de recursos humanos y propender el desarrollo de actividades de investigación, coordinando sus actividades con otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales e internacionales.

c) Aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad.

d) Cumplir con el sistema de información que se establezca.

e) Promover la concertación de acuerdos internacionales para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley.

f) El Poder Ejecutivo arbitrará medidas para llevar a conocimiento de la población las características de las diversas enfermedades de transmisión sexual, las posibles causas o medios de transmisión y contagio, las medidas aconsejables de prevención y los tratamientos adecuados para su curación, en forma tal que se evite la difusión inescrupulosa de noticias interesadas.

DE LA DETECCION, NOTIFICACION Y TRATAMIENTO

ARTICULO 5º.- Las enfermedades de transmisión sexual serán notificables de acuerdo a lo establecido por la ley nacional número 15465. Los mecanismos de vigilancia y notificación se reglamentarán según criterios que no afecten aspectos éticos y/o jurídicos, siempre en un marco de confidencialidad.

ARTICULO 6º.- Será obligatorio para los establecimientos de salud, laboratorios, bancos de sangre, de órganos, de esperma o similares, públicos o privados, mutuales y obras sociales, detectar las

enfermedades de transmisión sexual en donantes de sangre y derivados; donantes de órganos, tejidos y semen.

ARTICULO 7º.- Se estimulará la concurrencia para la detección a través de acciones de promoción y protección de la salud, de todas aquellas personas que siendo sexualmente activas tengan conductas de riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 8º.- Los medios de detección a utilizar; reactivos, aparatos, laboratorios y recursos humanos, serán los científicamente aprobados por la autoridad de aplicación, la que confeccionará las normas relacionadas a este aspecto. La autoridad de aplicación será responsable del control de calidad de los medios a utilizar y ordenará el retiro de aquéllos que no estuvieren de acuerdo con las normas y calidades requeridas.

ARTICULO 9º.- El tratamiento y seguimiento de todas aquellas personas que resulten afectadas por estas enfermedades de transmisión sexual (ya sean portadoras asintomáticas o casos comprobados) será obligatorio o voluntario según lo determine la autoridad de aplicación, de acuerdo a la patología de que se trate y el período en que se encuentre. La provincia, dispondrá su atención gratuita, si así lo solicitare el afectado en establecimientos públicos.

DE LA PREVENCIÓN EDUCATIVA

ARTICULO 10.- La autoridad de aplicación agotará los recursos educativos persuasivos en toda persona que padeciere enfermedades de transmisión sexual y sus contactos, en el período de contagio y que por su estado se constituya en un peligro social, para que acepte su tratamiento y control.

ARTICULO 11.- El Consejo de Salud implementará programas permanentes de educación sanitaria para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual utilizando todos los medios que dispusiera a tal fin.

ARTICULO 12.- El Consejo de Salud Pública promoverá el desarrollo de Programas de Educación Sexual mediante la participación activa del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 13.- La existencia de exámenes de laboratorio que indiquen la presencia de agentes patógenos causantes de enfermedades de transmisión sexual, no será condición para impedir el ingreso o permanencia en el empleo de las personas afectadas, mientras no existan pruebas terminantes que indiquen la posibilidad de contagio social o laboral. Si esa posibilidad fuere demostrada fehacientemente, la autoridad de aplicación determinará las medidas profilácticas adecuadas.

ARTICULO 14.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable, respecto a la concurrencia de los niños en edad escolar a los establecimientos educacionales, ya sea que uno de los padres, ambos o incluso el mismo alumno se encuentren afectados.

DE LOS PRESTADORES DE SALUD

ARTICULO 15.- Las instituciones prestadoras de salud, deberán especificar clara y explícitamente a los asociados actuales y/o futuros si cubrirán o no los gastos de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, en el caso en que los beneficiarios o sus familiares las padecieran.

ARTICULO 16.- La provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación, implementará y reglamentará la forma de control, diagnóstico, tratamiento y habilitación de aquellas personas cuyo medio de vida signifique la adopción de conductas de riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 17.- El incumplimiento de lo establecido por los artículos 5º y 6º de esta ley será penado con multa. El monto en concepto de multas será establecido por la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley.

ARTICULO 18.- El monto recaudado en concepto de multas será destinado a la compra de medicamentos de aquellos enfermos declarados de bajos recursos y cuya atención sea provista en hospitales públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de esta ley.

ARTICULO 19.- Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la autoridad sanitaria competente previo sumario, con la audiencia de prueba y defensa a los imputados. La constancia del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción y en cuanto no sea enervada por otros elementos de juicio, podrá ser considerada como plena prueba de la responsabilidad de los imputados. Este procedimiento se aplicará siempre que el acto punible no configure uno de los tipos previstos en el Código Penal Argentino.

ARTICULO 20.- La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

ARTICULO 21.- Las autoridades sanitarias a las que corresponda actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de esta ley están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes según estime pertinente. A tales fines, sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestro de elementos prototipos de su inobservancia. A estos efectos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento de los jueces competentes.

ARTICULO 22.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley serán solventados por los fondos provenientes de la explotación de los juegos de azar destinados a promoción y desarrollo social.

ARTICULO 23.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**63 - ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS
ENTRE LA PROVINCIA E HIDRONOR (en liquidación)
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 330/97, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación).

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) que como anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley número 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha acta de compensación de créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente trescientos ochenta (380) hectáreas, cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.

b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 hectáreas, 12-4-900-750 de 760 hectáreas, 12-1-360-040 de 186,54 hectáreas y 12-1-255-025 de 731,28 hectáreas.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del acta de compensación de créditos que se le autoriza a suscribir en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- De forma.

ANEXO I

**ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO E HIDRONOR S.A.**

Entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor gobernador doctor Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su señor liquidador licenciado Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el convenio Hidronor-provincia de Río Negro para la relocalización de la reserva indígena de Pilquiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en su cláusula quinta actualizado tal como lo dispone la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDA: La provincia reconoce el crédito señalado en la cláusula primera como único y total saldo pendiente a percibir, en relación a la relocalización señalada en la cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la provincia de Río Negro compra las tierras remanentes de expropiación, de los perilagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del anexo I que forma parte de la presente acta.

CUARTA: La provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la cláusula tercera a un precio de \$ 516.122 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la nación.

QUINTA: La provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el anexo II que forma parte de la presente acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.

SEXTA: El precio que abona la provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según cláusula quinta asciende a \$ 42.500 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la provincia.

SEPTIMA: La provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y ésta compra una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas de acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la cláusula séptima, la suma de \$ 6.200 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la provincia de Río Negro y ésta le vende cuatro fracciones de tierra destinadas a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el perímetro de concesión de hidroeléctrica Piedra del Aguila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como parcela 12-14-900-360 de 67,88 hectáreas, parcela 12-14-900-750 de 760 hectáreas, parcela 12-01-360-040 de 186,54 hectáreas y parcela 12-01-255-025 de 731,28 hectáreas.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en la cláusula novena, la suma de \$ 34.477 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: La transferencia de dominio de las tierras adquiridas por la provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno, quedando a cargo de la provincia todos los gastos emergentes de las mismas. Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente acta y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio.

DUODECIMA: La provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hasta la fecha de la presente acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la provincia de Río Negro de \$ 547.605 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) que serán cancelados mediante la entrega de BOCON, cuyo requerimiento deberá realizar la provincia de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre de 1997.

ANEXO II

INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. Cat. 03-04-700-290 Sup. 1.500 has. Precio unitario \$ 17,31/ha
Precio total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. Cat. 03-05-450-350 03-05-510-545 03-05-600-720 03-05-750-750
Sup. 18.000 has. Precio unitario \$ 17,31/ha
Precio total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. Cat. 12-04-535-350 12-05-490-300 19-04-830-660 12-05-500-600

Remanente 19-04-840-620

Sup. 4.000 has. Precio unitario \$ 21,31/ha

Precio total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. Cat. 19-04-860-480 19-04-820-360 19-04-700-290 19-04-730-242 19-04-700-160 19-04-590-080

Sección V - Lotes 80 y 81 bis Sup. 200 has. Precio unitario \$ 59,93/ha

Precio total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choel

Nom. Cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 Manzana 240 Sup.: 4.571 m2.

Precio total: \$ 9.200

Terreno en Cipolletti

Nom. Cat. 03-01-F-007-15 Sup.: 36.000 m2. Precio unitario \$ 2/m2.

Precio total: \$ 72.000

Valor total de los inmuebles \$ 516.122

ANEXO III**VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Hidronor S.A. vende a la provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la provincia con antelación a esta acta:

Unidad número 294 Ford - 350 Doble Cabina con jaula Dominio: Q - 031066 Modelo: 1983 Motor: DEAK - 35470 Estado: Bueno Valor: \$ 6.000

Unidad s/n Casilla Rodante Agrocabina Dominio: R - 085535 Modelo: 1989 Chassis: número 2498 Estado: Bueno Valor: \$ 8.000

Unidad número 299 Dodge D - 500 Camión con caja metálica Dominio: Q - 081486 Modelo: 1974 Motor: número 45A00614 Chassis: número 460A00662F Estado: En funcionamiento Valor: \$ 8.000

Unidad número 300 Ford F-350 Doble cabina con jaula Dominio: Q - 031069 Modelo: 1978 Motor: número XCAL-15392 Chassis: número KA3JxK-05830 Estado: Bueno Valor: \$ 6.000

Unidad número 301 Ford F - 100 -Pick-up -6 cil.- Doble cabina Dominio: R - 052975 Modelo: 1978 Motor: número XCAD-12195 Chassis: número KA1JXC-02922 Estado: En funcionamiento Valor: \$ 6.000

Unidad número 302 Ford F-350 No se registran datos dominiales Modelo: 1978 Valor: \$ 6.000

Unidad número 303 Chevrolet C - 10 -6 cil.- Cabina simple Dominio: C - 436442 Modelo: 1972 Motor: número A231 - 55125 Chassis: número F - 013850 Estado: En funcionamiento Valor: \$ 2.500

ANEXO IV**BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS
A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Estancia María Sofía \$ 1.065.550 Perímetro El Chocón \$ 6.200 Embalse Pichi Picún Leufú \$ 34.477

TOTAL: \$ 1.106.227

A FAVOR DE HIDRONOR S.A.(en liquidación)

Perilago El Chocón \$ 311.731 Perilago Arroyitos \$ 25.965 Perilago Piedra del Aguila \$ 85.240 Perilago Alicurá \$ 11.986 Terreno en Choele Choel \$ 9.200 Terreno en Cipolletti \$ 72.000 Automotores (Anexo III)

\$ 42.500

TOTAL: \$ 558.622

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**64 - PENSION VITALICIA A LA SEÑORA CUSTODIA FERNANDEZ
VIUDA DE SCHOENMARKER
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 512/97, proyecto de ley que otorga una pensión vitalicia a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmarker. Autora: Milesi, Marta y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: **ARTICULO 1º.**- Otórgase a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmarker, libreta cívica número 8.585.686, con domicilio en la calle Francisco Berola número 632 de Cinco Saltos, Río Negro, una pensión vitalicia conforme a lo previsto por la resolución número 10/90 de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 - LIMITES COLINDANTES ENTRE VALCHETA-POMONA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 555/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Pomona). Autora: Comisión Especial de Límites.

El presente proyecto registra observaciones según expediente Oficial número 1431/97.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE NUMERO 555/97. Viedma, octubre 31 de 1997. Al director de Asuntos Legislativos, señor Daniel Ayala. SU DESPACHO. De mi consideración: Me dirijo a usted, a efectos de solicitar se corrijan los originales de proyectos de ley de los expedientes número 555/97, 556/97 y 557/97, presentados por esta Comisión Provincial de Límites, que fueran aprobados en primera vuelta.

Al ser confrontadas las citadas leyes con los planos respectivos, se comprobó que se incurrieron en errores y omisiones en la descripción de los acuerdos colindantes suscriptos entre los municipios de: Valcheta, Pomona, Lamarque y Ministro Ramos Mexía, estos tres últimos con Valcheta.

Al efecto de que las leyes que se sancionaran en segunda vuelta, no presenten errores y omisiones que las desvirtúen, es por ello que solicito sean corregidas las leyes citadas, agregando copias y corrigidas con mi conformidad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante, el dispuesto por los municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo, se describe el límite de la siguiente forma: A partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la citada parcela, para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900, desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto común con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela, desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 13-5-080970, para llegar al vértice Oeste de la parcela 01-6-240170, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Norte de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-310150, desde este vértice se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta parcela, común con la parcela 07-6-160200, desde este punto y rumbo al Norte se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con las parcelas 07-6-500265 y 07-6-540840, desde este punto se sigue con rumbo al Estenesureste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al

vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320720 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley número 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará "in situ", la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, presidente Comisión Especial de Límites.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 - LIMITES COLINDANTES ENTRE VALCHETA-RAMOS MEXIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 556/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía). Autora: Comisión Especial de Límites. El presente proyecto registra observaciones según expediente Oficial número 1432/97.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE 556/97. Viedma, 31 de octubre de 1997. Al director de Asuntos Legislativos, señor Daniel Ayala. SU DESPACHO. De mi consideración: Me dirijo a usted, a efectos de solicitar se corrijan los originales de proyectos de ley de los expedientes número 555/97, 556/97 y 557/97, presentados por esta Comisión Provincial de Límites, que fueran aprobados en primera vuelta.

Al ser confrontadas las citadas leyes con los planos respectivos, se comprobó que se incurrieron en errores y omisiones en la descripción de los acuerdos colindantes suscriptos entre los municipios de: Valcheta, Pomona, Lamarque y Ministro Ramos Mexía, estos tres últimos con Valcheta.

Al efecto de que las leyes que se sancionaran en segunda vuelta, no presenten errores y omisiones que las desvirtúen, es por ello que solicito sean corregidas las leyes citadas, agrego copias ya corregidas con mi conformidad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante, el acordado entre los municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del hito número 26 del Paralelo 42º Sur (límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Noreste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehúan, desde este punto y con rumbo al Noroeste se continúa con el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Noroeste por el costado Oeste de los campos de Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de Urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 16-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-220920, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-500970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 15-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 16-4-580160, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado

Noroeste de las parcelas 16-4-580160, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740150 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos de Eugenio Curuyán, Sacco Hermanos y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-480170, este vértice es lindero al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Niyeu-Teniente Mazza, a partir de este punto se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-400090, desde este vértice se sigue con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Suroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640, desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670, desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descripto y acordado.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites verificará y certificará "in situ", la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, presidente Comisión Especial de Límites.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Con respecto a los tres expedientes que ya dimos tratamiento y los dos que quedan por tratar, aclaro que la aprobación va a ser con las modificaciones.

Repito, si bien podemos evitar leerlas porque son de características técnicas en cuanto a los datos catastrales de la fijación de los límites de los ejidos colindantes, que quede claro que la aprobación es con las modificaciones introducidas en el expediente que agregamos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones introducidas en el expediente. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

67 - LIMITES COLINDANTES ENTRE LAMARQUE-VALCHETA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 557/97, proyecto de ley que fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta). Autora: Comisión Especial de Límites.

El presente proyecto registra observaciones según expediente Oficial número 1433/97.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullij) - MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE 557/97. Viedma, octubre 31 de 1997. Al director de Asuntos Legislativos, señor Daniel Ayala. SU DESPACHO. De mi consideración: Me dirijo a usted, a efectos de solicitar se corrijan los originales de proyectos de ley de los expedientes número 555/97, 556/97 y 557/97, presentados por esta Comisión Provincial de Límites, que fueran aprobados en primera vuelta.

Al ser confrontadas las citadas leyes con los planos respectivos, se comprobó que se incurrieron en errores y omisiones en la descripción de los acuerdos colindantes suscriptos entre los municipios de: Valcheta, Pomona, Lamarque y Ministro Ramos Mexía, estos tres últimos con Valcheta.

Al efecto de que las leyes que se sancionaran en segunda vuelta, no presenten errores y omisiones que las desvirtúen, es por ello que solicito sean corregidas las leyes citadas, agrego copias ya corregidas con mi conformidad.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante, el convenido por los municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670 se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela, para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670, para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 13-5-160590 hasta llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se sigue por el costado Noroeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680, desde este punto se continúa con rumbo Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, punto tripartito entre los municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descripto.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará la instalación "in situ", de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, presidente Comisión de Límites.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 - PRESTAMOS ACORDADOS POR OBRAS DE GAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se considerarán los expedientes con pedido de tratamiento de sobre tablas aprobado.

Expediente número 386/97, proyecto de ley por el que el Poder Ejecutivo reconviene los préstamos acordados por obras de gas, transfiere obras y redes de distribución de gas propano vaporizado en dominio de la provincia a distribuidores autorizados y asegura el resarcimiento económico a usuarios que hubieren pagado las obras de red. Autora: Comisión Fondo Especial para Obras de Gas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 9 de octubre de 1997. Expediente número 386/97. Autora: Comisión Fondo Especial para Obras de Gas. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo reconvendrá dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, los préstamos otorgados a distintos municipios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Mon, Sánchez, García, Pinazo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de octubre de 1997.

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Expediente número 386/97. Autora: Comisión Fondo Especial para Obras de Gas. Extracto: Proyecto de ley: El Poder Ejecutivo reconvendrá dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, los préstamos otorgados a distintos municipios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo provincial reconviene dentro de los 90 días de sancionada la presente, los préstamos oportunamente otorgados a los municipios de Maquinchao, Sierra Colorada y Los Menucos conforme a la ley 2059 y su decreto reglamentario y según las pautas establecidas en la presente.

ARTICULO 2º.- En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo anterior la provincia aceptará y efectuará dentro del mismo plazo, la transferencia del dominio de las obras de infraestructura construidas con los préstamos del Fondo Especial de Obras de Gas, lo que dará por canceladas las deudas que se tengan con dicho fondo. En ningún caso la provincia podrá abonar suma alguna por dicha transferencia.

ARTICULO 3º.- Las Obras de Infraestructura y las Redes de Distribución, que en conjunto constituyen el servicio de abastecimiento con gas propano vaporizado por redes en las localidades de Los Menucos y Sierra Colorada, que queden en dominio de la provincia, serán transferidos por ésta a un distribuidor o subdistribuidor autorizado para su operación y mantenimiento, en cumplimiento de lo normado por la ley 24076 y las resoluciones correspondientes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo formalizará nuevos Convenios de Recupero de los préstamos oportunamente otorgados con destino a la construcción de Redes de Distribución y de Transferencia, a través del organismo administrador del Fondo Especial de Obras de Gas y con el acuerdo de la Comisión Especial Mixta ley 2059, del futuro distribuidor o subdistribuidor y de los municipios.

ARTICULO 5º.- La transferencia de las redes de distribución deberá asegurar el resarcimiento económico en metros cúbicos de gas sin cargo para todos aquellos usuarios que acrediten haber pagado sus redes, en cumplimiento de la resolución ENARGAS 389/97 y concordantes.

ARTICULO 6º.- Los Convenios de Transferencia de los Servicios de Distribución deberán estar acordes con las licencias que otorga el ENARGAS a distribuidores y subdistribuidores y asegurar:

1. La existencia de tarifas homologadas por el Ente Regulador.
2. La aplicación plena del subsidio a los consumos residenciales, en el marco de lo legislado por los gobiernos nacional y provincial sobre el particular.
3. La reinversión de las utilidades que genere la explotación de los Servicios de Distribución de Gas en nuevas obras de infraestructura gasífera para la Región Sur.
4. Las facilidades destinadas a lograr la incorporación de la mayor cantidad posible de nuevos usuarios.

ARTICULO 7º.- De forma.

Firmado: Accatino, Juan Muñoz, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**69 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

70 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: A manera de introducción, para poder abordar la problemática a la cual trataremos de dar solución con el proyecto de ley que hemos elaborado en la Comisión de Fondo de Gas, vale efectuar una breve reseña de lo hecho por el gobierno provincial en los últimos años para lograr el abastecimiento de gas a las poblaciones de las regiones Sur y Andina.

Las grandes nevadas de 1984 obligaron a las autoridades nacionales y provinciales a modificar su visión del problema del abastecimiento de energía en la Región Sur de Río Negro, lo que permitió que a partir de entonces se implementaran varias acciones novedosas para poder asistir a la población, no sólo ante las emergencias climáticas sino también teniendo en cuenta su cruda realidad socioeconómica.

La siguiente es una sucinta cronología de estas acciones: En 1984, con la colaboración de Gas del Estado, se implementó la provisión de gas propano envasado en cilindros a precio subsidiado.

Gas del Estado entregó envases a seis municipios ubicados sobre la línea sur del Ferrocarril Roca -en realidad en ferrocarriles del sur-, Ingeniero Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Valcheta. El sistema también funcionó en El Bolsón a través de una cooperativa. Gas del Estado se hacía cargo del flete ferroviario desde sus plantas fraccionadoras y el precio del gas se fijó en un 50 por ciento del correspondiente a Plataforma Buenos Aires. El plan continuó precariamente hasta mediados de 1982, aunque para entonces ya había desaparecido el flete gratuito y parte del subsidio al precio.

La privatización de Gas del Estado, concretada el 1º de enero de 1993, obligó a reemplazar el sistema.

En 1985 llega el gasoducto cordillerano a San Carlos de Bariloche para cambiar la historia de la ciudad.

Como beneficio derivado del convenio con Gas del Estado y gracias al esfuerzo de la Cooperativa Telefónica local, la población de Pilcaniyeu accede al uso de gas natural.

En 1990, apuntando a sustituir la previsible desaparición del subsidio de Gas del Estado y contrariando a las empresas fraccionadoras que monopolizaban el mercado desde la transferencia de ese sector a manos privadas en 1981, la provincia de Río Negro promovió la instalación de una planta fraccionadora de gas propano licuado en cilindros en Maquinchao. Esta acción tuvo como principal consecuencia la regulación de los precios, ya que se intentaba mantenerlos en el nivel existente en toda la zona subsidiada por Gas del Estado.

En 1991 se inaugura el gasoducto y la red de distribución de gas natural en Ingeniero Jacobacci.

En 1992 son tres los procesos: El primero, puesta en marcha del plan de abastecimiento con gas licuado a las regiones Sur y Andina; segundo, la Cooperativa Telefónica de El Bolsón habilita una planta fraccionadora de butano en garrafas en esa localidad y un equipo de transporte de gas licuado a granel; tercero, también en 1992 se inaugura la red de gas natural en Comallo.

En 1993 se habilita la red de distribución de propano vaporizado en Los Menucos; en 1994 se habilita la red de distribución de propano vaporizado en Sierra Colorada y en el mismo año, 1994, se habilita el gasoducto cordillerano II etapa, que abastecería a la postre con gas natural a El Bolsón y a Ñorquinco.

En el caso particular de las localidades de la Línea Sur, las obras realizadas han permitido lograr que más de mil quinientas familias puedan gozar del empleo de gas por redes, mejora que se extiende a las escuelas, hospitales y albergues.

Para tener una idea clara de lo que significa el gas frente a otros combustibles utilizados habitualmente por la población, podemos hacer la siguiente mención, tomando kilocalorías por kilogramo: el gas propano tiene 12,03 kilocalorías por kilogramo y comparándolo con el combustible más utilizado, que es la leña blanda tiene 2,94, es decir, hay una relación de cuatro a uno en favor del gas propano y si fuese leña dura 3,5, es decir, casi cuatro veces. También el rendimiento de los artefactos utilizados para quemar gas es superior al de los que usan otros combustibles. En efecto, mientras un usuario de gas natural o de propano vaporizado por redes gasta de su bolsillo 205 pesos por año para un consumo promedio y recupera el 60 por ciento de ese valor como calor efectivo, en el caso de la leña necesita quemar 1.434 pesos para recuperar sólo el 20 por ciento como calor efectivo, lo que implica que quema sin beneficio alrededor de 1.100 pesos. Estos números, que son válidos para un usuario individual, también lo son cuando el Estado debe acudir en ayuda de los pobladores proveyendo combustible, ya

que el subsidio será mucho más costoso empleando la leña o querosen que utilizando gas natural por redes o licuado.

Yo quisiera hacer una sugerencia que seguramente se va a transformar, señor presidente, en algún proyecto en los próximos días en la Comisión de Gas, si los legisladores me acompañan y es decididamente el uso de gas para ir reemplazando paulatinamente la leña por gas natural en la Línea Sur. Aquí podríamos estar utilizando seguramente parte del subsidio que hoy se ve seriamente amenazado porque se ha agotado la partida, lo que nos debe movilizar seguramente a reclamar al gobierno nacional un incremento de la partida que, reitero, después de ocho meses de este año ya ha sido agotada. En este contexto, los servicios de distribución de gas propano vaporizado por redes, construidos en Los Menucos en 1993 y en Sierra Colorada en 1994, fueron verdaderos logros en momentos en que Gas del Estado desaparecía como institución madre del sector y las finanzas de la provincia se complicaban, justificando ampliamente la posibilidad de contar con estos sistemas frente a la gran inversión que se requería para extender el gasoducto cordillerano, y estamos hablando de una diferencia cercana a los 10 millones de dólares.

Como resultado de todas estas acciones, a fines de 1995 se había logrado que más de 300 familias utilizaran gas por redes en Los Menucos y Sierra Colorada y que el precio del gas licuado envasado se mantuviera en niveles cercanos a la mitad del costo imperante en otras regiones del país.

Atento a la necesidad de que los servicios de distribución de propano vaporizado por redes funcionaran de acuerdo a la ley 24076, se establecieron de inmediato contactos administrativos con el Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- para lograr la designación del distribuidor o subdistribuidor responsable y permitir de esta manera que los usuarios contaran con similares beneficios que el resto de la provincia de Río Negro.

Las demoras operadas en lograr ese objetivo han obligado a mantener el funcionamiento precario de los sistemas, operados con el invalorable esfuerzo de sendas cooperativas locales, las cuales, sin embargo, no han podido dar cumplimiento a diferentes obligaciones que establece la ley mencionada en relación con la distribución de gas por redes. Como consecuencia de ello, los usuarios se han visto privados de tener acceso a todos los beneficios que supone la aplicación plena del subsidio que otorga el gobierno nacional y al resarcimiento económico que les corresponde por la cesión de las redes al operador.

Para dar solución a la anormal situación descrita, la Comisión Especial de Fondo de Gas inició en 1996 una serie de gestiones tendientes a regularizar los servicios mediante presentaciones ante el ENARGAS y la distribuidora y en la búsqueda de propuestas válidas para lograr el recupero de los préstamos utilizados en la construcción de las obras.

Finalmente, en abril de 1997 la empresa Camuzzi Gas del Sur renunció en forma expresa ante el ENARGAS a la operación y explotación de ambos servicios y el Ente inspeccionó los mismos indicando la necesidad de solucionar deficiencias de tipo técnico y administrativo, a saber: Seguridad del sistema -planta y redes-, seguridad de los usuarios, contar con tarifas homologadas por ENARGAS y subsidio pleno a los usuarios.

La ley propuesta, señor presidente, facilita al Poder Ejecutivo lograr la regularización y le permite cumplir con los requisitos exigidos para que los servicios sean operados por un distribuidor o subdistribuidor legalmente autorizado en base a estos elementos principales: Legitimar la propiedad de las obras de infraestructura, transferencia de las redes al operador de acuerdo a la ley 24.076 y resarcimiento económico para los usuarios que pagaron la red, según las resoluciones de ENARGAS vigentes, debiendo hacerse todo esto dentro de lo establecido en la citada ley.

Un capítulo aparte merece hablar del recupero de los préstamos del Fondo de Gas. Para el caso particular de estas dos localidades, el mecanismo de préstamos operó tal como lo establece la ley 2059, otorgando los mismos a los municipios, quienes los transfirieron a cooperativas locales que ofrecían la posibilidad de lograr una mayor y efectiva participación de la comunidad en la concreción de los emprendimientos, teniendo en cuenta además que la ley 24.076 de Marco Regulatorio del Sector Gas establece la imposibilidad de que el Estado, ya sea provincial o municipal, opere el negocio de distribución de gas.

Los créditos otorgados se dividieron en: Préstamos para infraestructura destinados a las plantas de almacenaje y vaporizado y préstamos para la construcción de las redes de distribución.

Los plazos de devolución fueron pactados teniendo en cuenta esta división y contemplando la realidad socio-económica de las localidades beneficiadas, la crisis imperante y la necesidad de que cada usuario pudiera hacer frente al mismo tiempo al pago de su alícuota y a la construcción de la red interna domiciliaria.

Las obras fueron concursadas y adjudicadas en arreglo a las disposiciones vigentes y construidas bajo la supervisión e inspección de la autoridad de aplicación de las normas técnicas y de seguridad, la distribuidora regional, Camuzzi Gas del Sur Sociedad Anónima.

La Comisión Especial intenta dar solución al problema del recupero de los préstamos recibidos por los municipios y que continúan operando como deudas para con el Fondo de Gas, concluyendo prima facie que teniendo en cuenta la acuciante crisis económica que afecta a la población de la Región Sur, sería injusto obligar a los usuarios, cooperativas o a los propios municipios, a devolver los préstamos destinados a las obras de infraestructura, ya que esto los colocaría en clara desventaja respecto de los usuarios del resto de la provincia, donde nadie ha contribuido con su propio peculio para la construcción de los gasoductos.

Diferente se presenta el caso de los préstamos otorgados para la construcción de las redes de distribución, para las cuales el criterio de solución propuesto debe basarse en la aplicación de lo

establecido en la ley 24.076 de Marco Regulatorio -artículo 16 y conexos-, en las resoluciones de ENARGAS y en las reglas básicas de la licencia bajo la cual operan distribuidores y subdistribuidores.

Habida cuenta que se reconoce la imposibilidad de parte de las comunidades para devolver los préstamos del Fondo de Gas, la ley que proponemos permite al Poder Ejecutivo arbitrar recursos que resuelvan satisfactoriamente ese problema técnico.

Todo lo dicho vale para la regularización de los servicios existentes en Los Menucos y Sierra Colorada, como para los futuros a habilitar en Maquinchao y eventualmente en Ramos Mexía, los cuales necesariamente deberán encuadrarse en la ley 24.076 antes de su habilitación. De aquí la importancia que adquiere toda acción que desde el gobierno provincial se pueda encarar en esta dirección y en particular, lo que se podrá avanzar a partir de la sanción del proyecto de ley que hoy ponemos a consideración de esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente y señores parlamentarios: Vamos a fundamentar nuestro voto positivo al proyecto que está en tratamiento en este momento en Cámara, haciendo alguna alusión a hechos pasados que no han sido mencionados por el legislador informante de la bancada de la Unión Cívica Radical.

Por ejemplo en el año 1996, con el expediente 283, se presenta el proyecto que filosóficamente es igual al que hoy estamos discutiendo y que lamentablemente no tuvo tratamiento en la Comisión de Gas, cuyos autores son los legisladores de la oposición. Nosotros habíamos recorrido la Línea Sur y habíamos visto la inquietud, la desesperación de muchos intendentes, porque se les estaba por cortar su coparticipación municipal, debido a que eran garantes de estos préstamos de las plantas vaporizadoras que se mencionaban en las localidades de Sierra Colorada y Los Menucos.

Con satisfacción, hace unos meses atrás, vimos que se pone en marcha esta reconversión -como se llama en el proyecto que estamos tratando, el tema de los préstamos- para salir del estancamiento que significaba la provisión de gas a la Región Sur, principalmente, ya que estaban por sucumbir los actuales prestadores de este importante servicio de energía porque la situación económica y de desarrollo no les permitía seguir avanzando, y bueno, desde la comisión, junto con los asesores solventes de la misma, hemos llegado a una situación de compromiso que creo que es positiva, pero a veces uno ve que los tiempos de la gente no son los tiempos de la Legislatura; creo que los legisladores debemos hacer un esfuerzo para ubicarnos un poco, en el tiempo de la gente.

El legislador preopinante decía que desde 1984 la provincia, en aquel momento junto a Gas del Estado, viene haciendo el esfuerzo para solucionar el problema del abastecimiento de gas. Si contamos, desde el año 1984 al 97 pasó más de una década y todavía seguimos sin encontrar la solución apropiada del abastecimiento integral de gas o de energía a estas regiones, de las que siempre hablamos pero las soluciones llegan un poco a cuentagotas.

Las décadas van pasando y la gente de la Región Sur se va retirando de su lugar de origen, justamente porque no tiene las condiciones mínimas de subsistencia. Cuando uno mira las estadísticas de los pobladores, ve con tristeza que cada vez son más los que viven en Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche o en otras grandes ciudades, porque justamente se encuentran con este tipo de facilidades que les permiten hacer un poco su vida más fácil.

Creo en la labor de la comisión especial creada por la ley 2059, de la cual soy integrante.

Entiendo que está haciendo las cosas bien o llenando un vacío, porque no existe un área en el Poder Ejecutivo exclusivamente dedicada al tema de energía.

Con la buena predisposición de todos los integrantes y asesores estamos intentando suplir un poco el plan estratégico de abastecimiento de energía a las -hoy en día- pequeñas poblaciones y a los distintos parajes.

Todavía queda mucho por hacer para cumplir con ese mínimo requisito, el cual es el de abastecer de una energía limpia y barata a toda la región y a todos los núcleos poblacionales de nuestra querida provincia. Quisiera que sigamos trabajando con ese mismo objetivo, pero con un ritmo un poco más acelerado para cumplir con el abastecimiento de gas a las regiones Sur y Andina.

Reitero mi apoyo a este proyecto y deseo que las cuestiones que se plantean en la parte resolutive de la ley se cumplan a la brevedad, porque creo que para cumplir con las buenas intenciones, como es el requisito de designar a un distribuidor, todavía nos queda un camino bastante largo por cubrir para cumplir con la gente de la Región Sur. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 386/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

71 - COMISION LEGISLATIVA ESPECIAL CRIMEN JOVENES SORBELLINI Y LAGUNAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 671/97, proyecto de ley prorrogando el plazo de funcionamiento de la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto t").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

72 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría, en representación de la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandría, por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Por su aprobación, presidente.

73 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Presidente: Brevemente quiero hacer una referencia a esta prórroga que se pide para el funcionamiento de esta comisión, la cual es importante habida cuenta de la necesidad de completar algunas acciones y tomas de declaración que son fundamentales, para acercárselas posteriormente a la Justicia como se ha venido haciendo hasta ahora.

La seriedad del tratamiento que le ha dado esta comisión al trabajo encomendado por esta ley y la gran cantidad de material que hemos tomado, analizado y acercado a la Justicia ha hecho necesaria la prórroga en el tiempo.

Esto sin dudas y el descubrimiento de nuevas irregularidades, que ha detectado esta comisión, serán de indudable utilidad para acercar mucha información al Poder Judicial para tratar de obtener conclusiones lo más cercanas posible a la verdad de lo que ocurrió en esta causa.

Es por esto que nos hemos visto necesitados de una última prórroga para poder hacer un informe final, teniendo en cuenta que todavía nos falta, para la semana próxima, la entrevista prevista con representantes del Poder Judicial los cuales han sido participados de las citaciones para su concurrencia a esta localidad para entrevistarse con la comisión especial.

Esto es lo que quería decir. Insisto en la necesidad de culminar este arduo trabajo en el cual nos hemos visto acompañados tanto por los asesores, como por el cuerpo de personal de la Legislatura, taquígrafos, la gente de prensa, que ha estado incansablemente al lado nuestro aportando su trabajo y su disposición para en esta última prórroga poder así terminar este encargo que nos hizo la Legislatura, que creo que es muy importante para que el Poder Judicial, con sus tiempos, pueda tomar las determinaciones que tiene que tomar con respecto a esto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente 671/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Me gustaría saber los avances que ha tenido esta comisión especial porque hace -creo- más de 30 días que está en análisis, en estudio este tema.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Por el mandato y por cómo ha sido redactada la ley de creación de esta comisión, el informe lo daremos al final de la misma, porque las temáticas que tomamos son de una delicadeza especial y como bien decía el presidente de la comisión, revisten importancia a la hora de la investigación que está realizando el Poder Judicial.

Por esa delicadeza y por ese motivo es que se había tomado la precaución que el informe sea final.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El expediente número 671 ya había sido votado y aprobado por unanimidad, por lo tanto el proyecto ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

74 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio antes del tratamiento del expediente número 672, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 28 horas.

75 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 50 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

76 - CREACION DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGURIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a tratar el expediente número 672/97, proyecto de ley por el que se crea en el ámbito de la Legislatura provincial la Comisión Especial de Seguridad. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto u").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

77 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Penroz por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. PENROZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

78 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Gracias.

Señor presidente: Históricamente se ha tomado como hecho relevante de la humanidad, a punto tal que marca el inicio de la Era Moderna, la creación de los Estados modernos como conjunto poblacional asentado en un territorio que se da una organización jurídica determinada.

La evolución, hasta alcanzar esta nueva concepción de organización social, fue lenta y tuvo como motor principal la unión de feudos en torno de una autoridad superior que le garantizaba la defensa de la vida y de la propiedad contra los ataques foráneos. Así aparece la creación de las fuerzas armadas regulares y luego las de seguridad.

Contra los excesos de la autoridad absoluta surgen movimientos revolucionarios en defensa de las libertades individuales que culminan con la transformación del estado absolutista en estados de derecho, sobre la base de cartas normativas fundacionales que garantizan el goce de derechos y libertades a las personas. Este otro hecho histórico marca el comienzo de la Edad Contemporánea.

Este simple repaso histórico no pretende aportar ningún elemento nuevo a los profundos y profusos compendios de historia escritos en el planeta. Sólo intenta dar una idea clara de la importancia que ha tenido, tiene y tendrá la seguridad de las personas, a punto tal que, directa o indirectamente, produjo en este milenio hechos trascendentes que modificaron el curso de la historia de la humanidad.

En el Estado de derecho, hablar de la seguridad como derecho individual y colectivo no es sencillo. El tema es sumamente complejo porque implica transitar un delicado equilibrio entre el uso del poder público para prevenir y reprimir a quienes violentan el orden normativo vigente y los derechos y garantías que el mismo orden normativo da y garantiza a quienes son objeto de persecución: Derecho a la libertad ambulatoria mientras se sustancia el juicio, a la defensa y al debido proceso legal. La restricción del derecho a la libertad sólo puede venir de la mano de una sentencia condenatoria firme que lo restrinja.

A nuestro país le ha tocado vivir la triste experiencia de dejar de lado el estado de derecho para combatir el terrorismo. Con la excusa de que era imposible luchar contra ese flagelo en el marco de la legalidad y que la mayor seguridad demandaba el uso irrestricto de las fuerzas armadas y de seguridad, se cometieron desde el Estado crímenes de lesa humanidad cuyas secuelas son padecidas por el conjunto social. A la situación sucedió una fuerte demanda de respeto por la libertad y las garantías individuales.

En las últimas décadas transitadas no hemos podido encontrar el justo medio entre libertad y seguridad de los individuos. Sólo el mantenimiento del estado de derecho y el firme apuntalamiento de las instituciones de la democracia nos permitirá algún día alcanzar un equilibrio satisfactorio entre los derechos de unos a la libertad, mientras no haya una condena que diga lo contrario y el derecho de los otros a la seguridad frente a quienes deliberadamente atentan contra el orden legal.

Por estos días nos toca ser partícipes de una situación generalizada de inseguridad que tiene su causa en el impacto social provocado por crímenes en los que se ha actuado con una violencia y un desprecio por la vida hasta ahora desconocidos. La sociedad, o al menos una parte importante de ella, ha reaccionado con desmesurada energía pidiendo medidas extremas para combatir la delincuencia, tales como la pena de muerte o el encarcelamiento liso y llano de cualquier sospechoso de delito. La situación apuntada se refleja en las encuestas de opinión donde el tema de la seguridad ocupa un lugar de relevancia en las preocupaciones y necesidades de la gente.

La realidad es insoslayable. Como legisladores debemos escuchar los reclamos de la gente y analizar reflexivamente las medidas a adoptar para satisfacer la demanda de mayor seguridad, adecuando en la medida de nuestras posibilidades y competencias, las normas que rigen tan delicada materia.

Debo insistir una vez más en la complejidad que tiene el tema que nos convoca, porque como rionegrinos estamos sensibilizados hasta nuestras raíces por el horrendo crimen cometido en la ciudad de Cipolletti, pero como legisladores provinciales, sin dejar de tener presente este doloroso hecho, debemos dar solución a la demanda social desprovistos de reacciones viscerales para no caer en ningún tipo de excesos.

En tal sentido, la creación de una Comisión de Seguridad con participación de los tres Poderes del Estado me parece una herramienta cauta y sensata para generar desde su seno todos los remedios necesarios que permitan atacar y desarticular este fenómeno creciente de la delincuencia atroz, dirigida a la integridad física de las personas.

La comisión tendrá un doble fin: Hacia adentro, permitirá conocer cuáles son las omisiones o falencias de cada uno de los Poderes en esta materia y analizar cómo, cuándo y cuánto podemos contribuir el uno con el otro para salvar tales defectos. Hacia afuera, permitirá dotar a la sociedad de elementos más adecuados para contener este tipo de flagelo social.

Frente a las nuevas modalidades delictivas que azotan a la humanidad, principalmente el crimen organizado como es el narcotráfico y el terrorismo, nos parece propicio darle carácter permanente a la comisión, a diferencia de la propuesta del legislador Larreguy, pues entendemos que sólo así podremos anticiparnos a las actividades delictivas en la región y proveer a la sociedad, antes que los hechos ocurran, una adecuada actividad preventiva.

Será necesaria la colaboración de los organismos encargados de la inteligencia delictiva, para contar con información suficiente sobre los potenciales peligros para la región. Tendrá que existir una fluida comunicación con las autoridades de las ciudades y provincias limítrofes pues estos fenómenos exceden los límites provinciales. Habrá que aceitar los mecanismos para el mejor funcionamiento del esfuerzo nacional de policía implementado por la ley 24.059, de Seguridad Interior, para que a través del

Consejo Provincial de Complementación se obtenga la información y medios técnicos adecuados para la lucha contra estos fenómenos delictivos extraordinarios.

En suma, la demanda social de seguridad nos convoca al trabajo permanente. Demos desde esta Legislatura todo el apoyo necesario a la comisión que nos disponemos a crear, con el objeto de generar los instrumentos adecuados para la prestación de este servicio indelegable del Estado.

Por secretaría haremos llegar la modificación que vamos a introducir en el artículo 1º, antes del tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a dar lectura a las modificaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - El artículo 1º quedaría redactado de la siguiente forma: "Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por cinco miembros del Poder Legislativo, tres del Poder Ejecutivo y dos del Poder Judicial". Se suprime el segundo párrafo y el tercero queda de la misma forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

SR. MON - En primer lugar, deseamos que se agregue al expediente en tratamiento el 503/97, que es un proyecto de comunicación de autoría del legislador Guillermo Grosvald y quien habla, de fecha 29 de agosto de este año. Puedo leerlo, es muy corto. Dice así: "Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Jefatura de Policía- la necesidad de elaborar a la mayor brevedad un programa que garantice la seguridad de las personas y los bienes en el ejido de la ciudad de Cipolletti. Artículo 2º.- El mismo deberá contener proyecciones de infraestructura progresiva en la dotación de personal, programas de capacitación, de divulgación, de inversiones y todo otro elemento que se entienda aporte a un plan plurianual de acompañamiento al desarrollo del ejido de Cipolletti. Artículo 3º.- De los avances del mencionado programa deben ser informados en forma quincenal las autoridades municipales a efectos de su evaluación, opinión y propuestas de aportes que hacen a la reformulación del plan. Artículo 4º.- De forma." Expediente número 503/97.

También solicito se agregue el expediente número 665/97, proyecto elaborado por el Frente para el Cambio, sobre la misma temática.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Van a ser agregados y continúa con el uso de la palabra.

SR. MON - Señor presidente: El Poder Ejecutivo ha enviado a esta Legislatura un proyecto de ley con acuerdo de ministros para la constitución de una comisión permanente, con la representación de los tres Poderes del Estado provincial, de acuerdo con lo solicitado por los representantes políticos de la ciudad de Cipolletti al señor gobernador el pasado 12 de noviembre, a los efectos de implementar cuestiones relacionadas con la seguridad en nuestra provincia.

Si bien este pedido está directamente relacionado con el aberrante hecho ocurrido días atrás con el triple asesinato, no escapará a los señores legisladores visualizar que dicha comisión, como bien lo indica el proyecto de ley, deberá abocarse de lleno al análisis y tratamiento de la seguridad pública en forma integral dentro del ámbito de la provincia de Río Negro.

Los resonantes casos de delitos y violencia de gran afectación social lo estamos teniendo también en nuestra provincia, dejamos de ser espectadores televisivos del caso Carrasco, María Soledad y Cabezas, para ser actores involucrados en la problemática que afecta a nuestro entorno y tomo la expresión del doctor Luis Di Giácomo, manifestadas en una editorial del Diario Río Negro del pasado lunes que decía: "frente a la propuesta antisocial e inhumana de estos asesinos debemos medir firme, pero mesuradamente, el papel que a cada uno nos cabe. La respuesta de la sociedad debe respetar la situación por la que están pasando familiares y amigos directos, pero no pueden tomarse resoluciones como si todos fuéramos ellos".

El alto grado de conflictividad social de la región refleja problemas de la población relacionados con las políticas públicas generales. Por ello, al interpretar los indicadores estadísticos de temas relacionados con la seguridad, indefectiblemente se arriba a que en las cuestiones de organización del servicio público de policía, a nuestro juicio, se requiere de un programa de reformas de manera urgente.

Además, cualquier comentario sobre indicadores estadísticos conlleva una valoración relativa que debe ser efectuada en un contexto conceptual, en un marco descriptivo de las particularidades de la geografía humana de la región, con los elementos temporales que permitan una valoración social sobre el tema y para abordarlo debemos tener un análisis de la delincuencia en la provincia. No obstante, algunos datos nos determinan un alarmante índice de crecimiento del delito en nuestro ámbito territorial.

Es así como desde 1980 a 1994 el promedio de delincuencia por cada 10 mil habitantes asciende de 108 a 178, con la excepción del año 1990 -plena crisis inflacionaria- que el promedio superó los 200 casos. En el mismo período, el promedio diario de los hechos delictuosos en Río Negro ascendieron de 11 a 26,7 por día.

En otro orden, un 42 por ciento de las causas iniciadas en los Juzgados de Instrucción de la provincia quedaron detenidas sin llegar a juicio, ya sea por la no identificación de los autores o pruebas inválidas debido a vicios formales, y lamentablemente respecto de este indicador, en el día de la fecha apareció en un medio periodístico de la zona una estadística virtual tomada a partir del 1 de enero de 1997 al 17 de noviembre de 1997, donde en esos 11 meses dice que se produjeron nada menos que 12.814 hechos, de los cuales sólo se lograron esclarecer 3.835, es decir apenas el 30 por ciento de las denuncias que se efectuaban en sede policial. Esto es, sin ninguna duda, un fuerte agravamiento de la situación; la tendencia ya lo indicaba. A partir de 1993 los hechos delictivos estaban altamente concentrados en delitos contra la propiedad y en menor proporción los delitos contra las personas.

Es fundamental para comprender el problema y pretender encausar una política de control del delito, tener información referida a las características más comunes de los delincuentes. Independientemente de las causas internas del hecho, es irrefutable la importancia del contexto familiar, principalmente en los primeros años de vida.

Los individuos sumamente peligrosos provienen de hogares irregulares, de barrios carenciados y bajo nivel educativo en general. En este marco ha adquirido importancia la delincuencia juvenil, ya sea en cantidad como en violencia. Además del contexto familiar, se debe agregar la importancia que tiene la contención social dada por organizaciones intermedias (iglesia, grupo de padres, maestros, ligas deportivas, entre otras), actividades que deberían ser más incentivadas.

Los estudios han determinado la necesidad de identificar cuáles son los determinantes de la oferta delictiva teniendo en cuenta el modelo económico del delito, donde el delincuente en potencia realiza una evaluación entre costos y beneficios antes de realizar el acto. Existe un modelo apropiado en el caso de los delitos de motivación económica: contra la propiedad, la honestidad, la administración pública o la Ley de Estupefacientes.

Es importante atender la opinión de la gente -como bien decía el legislador Pascual- que se siente desprotegida, tanto por el accionar de la policía como por el alto nivel de violencia existente, además de la poca credibilidad en la Justicia y por lo tanto reclama mayor presencia de la policía en la calle, mayor capacitación y atender a la calificación del personal que se incorpora, más presupuesto, reacondicionamiento del parque automotor para un mejor patrullaje, incorporación de canes y mayor disponibilidad en el servicio de llamadas de urgencia, además de un ágil y eficiente sistema judicial.

También hay que hacer notar que la organización del sistema público no se adapta a las características de la región, dada la ausencia absoluta de policía rural.

El 75 por ciento de la población manifiesta desconfiar del sistema de justicia y de la eficiencia de las leyes vigentes. Un mismo porcentaje entiende que la policía pública no tiene los medios necesarios para combatir el delito y brindar seguridad; datos que refleja claramente lo que mencionaba hoy del medio periodístico.

Si nos remitimos a los números presupuestarios, veremos que para el año 1997 la asignación alcanza a 55.977.924 pesos, representando un 5,42 por ciento del presupuesto, igualando prácticamente al del año 1993, pero inferior al de los años 94, 95 y 96 en un promedio de 2,31 por ciento por año aproximadamente.

Además de lo expresado, el servicio de policía tiene problemas de financiamiento, de inversiones racionales, de equipamiento, de organización administrativa. Al Departamento de Criminalística le faltan profesionales y medios, de allí las dificultades con que se actúa en los procesos de esclarecimiento y condenas.

También debemos agregar la multiplicidad de funciones que debe desempeñar el personal policial y la falta de capacitación específica. Pero previo a la condena existe un proceso judicial que se ha caracterizado por ser muy lento y que paulatinamente ese tiempo se va alargando; la media nacional de los procesos penales ha variado de 19 meses en 1980 a 23 en el año 1994, sin tener datos actualizados, que por supuesto presumimos serán poco alentadores.

En cuanto a la situación carcelaria, se presentaron situaciones graves que fueron los conflictos del pasado año en nuestra provincia. Es común la superpoblación de las cárceles y la cohabitación de detenidos provenientes de distintas situaciones procesales. De jurisdicción provincial existen tres cárceles de encausados y dos cárceles para personas con condena firme administradas por el Servicio Penitenciario Federal. Por un problema presupuestario la internación en el sistema federal no es gratuita para el gobierno provincial y por lo tanto quedan en nuestras cárceles conviviendo menores y adultos, procesados y condenados, mujeres y varones, todo esto en un marco de falencias de infraestructura edilicia.

Es también un dato de interés la cantidad de condenados reincidentes, que en los últimos años asciende al 25 por ciento, esto nos da una pauta del deterioro generalizado de la capacidad de rehabilitación del sistema carcelario argentino. Esto nos indica claramente que la condena como rehabilitación no tiene beneficios sociales a la vista.

Finalmente, señor presidente, se hace necesario notar que en la evolución del proceso de reforma del Estado provincial, no se ha contemplado el servicio de policía en la medida que los tiempos reclaman.

Por lo expuesto, marcamos la conveniencia de que la comisión a crearse se integre con representantes de los tres Poderes del Estado provincial y adelantamos nuestro voto afirmativo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Tengo la necesidad de reflexionar sobre este tema dentro de este recinto.

Comparto plenamente los conceptos vertidos por los miembros preopinantes, pero quisiera agregar al interés manifiesto sobre esta comisión que estamos constituyendo en este momento, algunos puntos que creo que vale la pena mencionar. Qué es la seguridad para nosotros?, no para la gente que está permanentemente con la cuestión; la seguridad es la protección de nuestras vidas y de nuestros bienes, del mundo que nos rodea, de nuestros seres queridos, nuestros vecinos y la seguridad de los bienes que tenemos y ese tema es mucho más amplio que un policía más, un peso menos, un tema de presupuesto, señor presidente, la seguridad, así como la estamos percibiendo en nuestros vecinos, va desde la seguridad de presa cuando estamos hablando de las zonas que vivimos, aguas abajo de las grandes presas, la defensa civil, o sea, todo el aspecto de prevención, de cómo nos organizamos a nivel municipal y provincial pasando por todo el sistema policial, de seguridad, bomberos, etcétera, hospital, preparaciones para accidentes, policía caminera, hasta las cárceles donde tienen que purgar condenas aquellos que han infringido las leyes, no importa la magnitud; entonces, yo escucho a muchos hablar de la pena de muerte, a nivel nacional concretamente, y digo que están instalando el debate donde no corresponde, porque para cumplir, para ejecutar una pena de muerte, hay que tener gente inculpada con

mucha certeza y para eso hay que tener toda una serie de mecanismos, de contenciones, de posibilidades de investigar y como eso no está, instalar el debate en esta punta es no querer instalar el debate en la otra punta. Nosotros no quisiéramos caer en esto y por eso esta comisión, con el espíritu, con la predisposición que existe de constituirla, creo que está resolviendo esta cuestión central y medular como la estoy planteando.

También quiero decir que no hay recetas para Río Negro en el tema seguridad, porque tenemos índices de desocupación muy bajos, tenemos salarios relativamente buenos; yo no quiero decir que la gente esté en la abundancia pero estamos 200 pesos mensuales arriba que el promedio de la provincia de Buenos Aires en el salario no agropecuario, estamos cuartos en cuanto a la política salarial pública, o sea, cuando hablamos de los condicionamientos sociales entre la desocupación y etcétera, etcétera, será válido también para Río Negro?, habrá que analizarlo, profundizarlo, tendrá que ser motivo de estudio de esta comisión y está entre los objetivos revisarlo. Quizás sean importantes los planes de vivienda, cómo fueron construidos y qué germen han creado con este tipo de convivencia, quizás seamos una zona de recepción de habitantes y bueno, viene lo bueno pero también viene lo marginal, viene lo que delinque, estamos hablando de la integración Mercosur y hay trabajos en la provincia del Neuquén, muy vecina a Cipolletti, obviamente, donde definen claramente la tipología de algunas de las personas que vienen del otro lado de la cordillera; vienen inversionistas, también viene el punquista y habrá que tener respuesta para esto, habrá que analizarlo como corresponde, no porque no queremos que venga más gente, al contrario, en Río Negro tenemos cualquier cantidad de campos de acción pero tenemos que diseñar estrategias de seguridad que respondan a esta realidad, a este hecho concreto, por eso digo que no hay recetas; tenemos que definir nosotros todo este paquete y esta comisión va a tener, nada más y nada menos, que atender en esta cuenta.

Recién comentaba mi compañero Mon sobre la cantidad significativa de resoluciones de temas, un 42 por ciento en el año 95, un 70 por ciento que no se ha resuelto en lo que va del año 97, entonces esto tiene una definición, esto se llama frutos del árbol envenenado, ese es el nombre que se le da porque no sirve y esto obedece a que nos está faltando adecuarlos a la nueva tipología de delitos que se están cometiendo; nos está faltando adecuar nuestras investigaciones y respaldar nuestros trabajos con otras estructuras de seguridad, con otros laboratorios y darle toda una nueva dinámica, eso habrá que hacer, también capacitar a nuestra gente y eso está muy bien contemplado entre los objetivos y funciones de la comisión que se está constituyendo.

Todo hecho como el que se vivió en Cipolletti no tiene solución, señor presidente, las chicas no van a revivir por esta comisión, pero sí debemos intentar, como es una característica propia de la cultura occidental judío-cristiana, que esto signifique un nuevo impulso en buscar resolver los problemas que tiene nuestra comunidad.

Nosotros siempre mencionamos, con Medina, cuando participamos, o con los otros legisladores de Cipolletti, que no podemos resolver un delito como el ocurrido, pero entonces creamos nuevas condiciones. Decimos Carrasco, hubo muchos chicos que murieron en el servicio militar, producto de la brutalidad y de los métodos militares, pero bueno, Carrasco fue el quiebre de eso y significó acabar con el servicio militar, que hemos repudiado permanentemente como método de servir a la Patria, como se vendía. María Soledad -doloroso por supuesto el martirio que ha sufrido y el que siguen sufriendo sus padres, sus familiares, sus amigos- significó en una provincia la caída de un régimen criticado permanentemente. Podemos ver también qué consecuencias ha tenido el caso Cabezas. Entonces, que esta situación que hemos vivido en Cipolletti y que se ha vivido además en otras localidades de la provincia, signifique también un quiebre en ese sentido. Esta comisión apunta claramente a ese encuentro de los rionegrinos para generar esta etapa superadora en los temas de la seguridad.

Voy a leer la carta que elevamos al gobernador porque vale la pena, tiene mucha importancia y porque aparte es una definición: "Los hechos que tuvieron a la comunidad de Cipolletti como víctima de la delincuencia en su expresión más extrema, deben producir un cambio de 180 grados en la estrategia en la lucha contra la delincuencia. Nunca más las hipótesis de riesgo deben montarse a partir de los insuficientes medios con que cuentan las fuerzas de seguridad, sino desde el real peligro que corre la población y actuar en consecuencia. La seguridad no es un gasto, es un derecho. Ese es nuestro espíritu y esperemos que esta comisión lo recoja, lo exponga y dé respuesta a este reclamo de todos los rionegrinos". Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 672/97, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**79 - MODIFICA ARTICULOS 54 Y 55 DE LA LEY
DE "REFORMA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 602/96, proyecto de ley que modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 -Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial- en lo referente al funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia. Autor: Medina, Víctor Hugo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 54 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Número competencia territorial"

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda y ocho (8) en la Tercera.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 55 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Denominación y asignación de competencia general"

En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia número 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, los número 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el número 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente artículo.

En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia número 1, 3, 5 y 7 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de General Roca, excepto el número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, el que tendrá la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

Los Juzgados número 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciudad de General Roca; el Juzgado número 21 será de Instrucción en materia Penal y tendrá asiento en la ciudad de Cipolletti, con la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

Los número 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que co-crea en la parte final de este artículo.

El Juzgado número 20 de Instrucción en materia Penal, tendrá su sede en la ciudad de Villa Regina y con competencia territorial en el Departamento General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

El Juzgado de Primera Instancia número 31 tendrá competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal número 30 tendrá también competencia en materia Correccional. Estos juzgados tendrán competencia territorial en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia número 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los número 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los número 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

En cada circunscripción judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley respectiva le asigne.

ARTICULO 3º.- El Poder Judicial incrementará a los fines de la presente para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción número 21, en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia, su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución provincial y leyes reglamentarias.

ARTICULO 4º.- Incorpórense al presupuesto del año 1996, del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley número 2430.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Lassalle, Pascual, Medina, Milesi, Medvedev, Massaccesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**80 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Me puede informar, señor presidente, si ya tiene dictamen?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, vamos a requerir los dictámenes, para eso hemos votado constituir la Cámara en Comisión. Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - En la reunión de Comisión Plenaria, el bloque del Frente para el Cambio dio dictamen favorable con la abstención de algunos legisladores, pero había quórum suficiente y el dictamen estaba emitido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se le va a informar, legislador Rodrigo.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Me acaba de informar el director general de Asuntos Legislativos que no fue incorporado el dictamen porque no fue firmado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Sí, fue firmado por los legisladores del Frente para el Cambio presentes ante las comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

81 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio para traer el dictamen.

-Eran las 13 y 29 horas.

82 - CONTINUA LA SESIÓN

-Siendo las 13 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Ya se pidió la puesta en comisión de la Cámara, ya se votó, así que le solicito que requiera los dictámenes correspondientes y listo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No era lo que había solicitado el miembro informante; el legislador Rodrigo estaba planteando otra cosa.

SR. PASCUAL - Está bien, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Reglamentariamente corresponde que demos los dictámenes en Cámara.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Nosotros habíamos anticipado nuestro voto cuando tratamos este tema en la reunión de intercomisiones. En aquel entonces votábamos en forma afirmativa la creación de este Juzgado de Instrucción Penal en la localidad de Cipolletti y la banca oficialista no había emitido dictamen, por lo que voy a ratificar lo que habíamos expuesto el día de la citada reunión como el voto de la primera minoría de la Legislatura. Por lo tanto, en función de ello solicite el voto de la mayoría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - El dictamen por la mayoría es por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Por la afirmativa, señor presidente.

83 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el levantamiento del estado en Comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Nos encontramos en el tratamiento del expediente número 602/96.

Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: El proyecto 602/96 arranca allá en el mes de setiembre como una cuestión de trámite parlamentario, pero tiene toda una historia detrás de una comunidad que a través de sus organismos públicos y no gubernamentales viene interpretando el perfil de esta provincia, una provincia con distintas regiones, que quiere integrarse y que descentraliza y no podía faltar en este perfil -como la región oeste con cabecera en Cipolletti- que también busca la descentralización de la justicia y la creación del Juzgado número 21 en Cipolletti.

En ese marco se presentó la ley y empezamos a actuar. Han pasado prácticamente más de 15 meses y en todo ese proceso no sólo se hizo la presentación del mismo sino también se avanzó a través del municipio, del Concejo Deliberante, de las fuerzas privadas de la ciudad, como para ir facilitando no sólo la creación del juzgado sino su implementación. Durante los años 1996-1997 -creo que es merecedor informarlo y decirlo- nuestra ciudad en el nuevo edificio que va a tener en el año 1998 le ha cedido a toda la Justicia en Cipolletti, la Laboral, la Civil, la Comercial y ahora la Penal el lugar físico para que pueda desarrollar sus funciones. Creo que ésta es una manera de ir trabajando y buscando soluciones más allá de todo este desafío, como decía el documento de nuestra ciudad, que no haya ningún impedimento

desde el punto de vista presupuestario cuando queremos atacar no sólo el delito, sino también solicitar que la Justicia llegue en término y en forma, como corresponde a una región con casi 150 mil habitantes, una región donde realmente los sectores involucrados no sólo del Poder Judicial sino de la actividad pública y privada así lo van solicitando y consideramos que debe estar la Justicia cerca del delito. La inmediatez y las circunstancias van determinando que el juez esté en el lugar. Nosotros tenemos la experiencia en este Parlamento de formar parte de una comisión, estamos revisando e investigando lo que en su momento debería haberse hecho. Yo no quiero más este tipo de soluciones, de investigar lo que le corresponde a cada uno de los sectores, quiero que cada uno de los sectores sean los responsables y que nosotros utilicemos nuestros tiempos para ir mejorando nuestra legislación y no para ir retrocediendo, como se hizo en su momento.

En el caso último de nuestra ciudad, el hombre de todos los días que hoy está participando -y es bueno-, explicita esto con palabras comunes y habla de la necesidad de que la Justicia esté cerca del delito y dé respuesta, por lo tanto, con este proyecto lo que estamos logrando es precisamente una integración de provincia, una descentralización de la Justicia y una respuesta a toda una sociedad.

Qué vamos a hacer después de la aprobación de esta ley?. Vamos a seguir el mismo camino, aunque a su vez un camino que creo es novedoso para los que formamos parte de este Parlamento, -aquél que considera que aprueba una legislación y que queda en el archivo, es y le puedo asegurar, una vieja manera de hacer política institucional parlamentaria-; hoy los tiempos nos exigen, no sólo hacer el seguimiento con el Ejecutivo o con el Poder Judicial de estos casos, sino también estar con la comunidad, haciéndola participar permanentemente. El compromiso que vamos a asumir a partir de esta sanción es buscar y allanar todos los caminos para que la implementación del nuevo juzgado sea una realidad, para que esto se logre. Creo que seguimos con distintas etapas y es merecedor decirlo, el Parlamento, ante cualquier conflicto, laboral, institucional y como este caso tan aberrante como fue el de nuestra ciudad, el Parlamento va al conflicto, está presente y no se queda en ese diagnóstico, también escucha, sabe de la demanda y legisla para ella, pero no se queda tampoco en esa demanda, legisla para que se cumpla. Creo que si seguimos esta manera de interpretar nuestro accionar, le vamos a entregar, en este caso a una región, una legislación que se merece y para el futuro, no me cabe la menor duda, vamos a ir mejorando todo lo que está pasando en nuestro territorio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Señor presidente: Adhiero a lo expresado por el miembro preopinante y quiero también hacer público en esta Legislatura, aunque creo que la mayoría lo ha leído en los medios de difusión, lo que expresamos en su momento en una solicitada al señor gobernador y al señor ministro de Gobierno. Las expresiones son las siguientes: "La creación de Juzgados de Instrucción necesarios en las ciudades donde el índice poblacional y delictual así lo indiquen con la provisión de la infraestructura de personal y edilicia necesaria para un correcto y eficaz funcionamiento de los mismos, siendo Cipolletti una de las ciudades donde no puede faltar uno de ellos". Con estas expresiones, queremos decir en esta Legislatura que nuestra ciudad realmente necesita un Juzgado de Instrucción, por la cantidad de habitantes y además porque es una de las ciudades de mayor población de la provincia de Río Negro y la zona de influencia, por supuesto.

Adhiero a las expresiones del legislador Víctor Hugo Medina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Medina.

SR. MEDINA - Señor presidente: Propongo modificar el artículo 4º, donde dice: "Incorpóranse al Presupuesto del año 1996..." debe decir: "Incorpóranse al Presupuesto del año 1998...". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 602/96, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

84 - MARCO REGULADORIO ELECTRICO MODIFICACION ARTICULO 35 DEL ANEXO I Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 490/97, proyecto de ley que modifica el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Autores: Lassalle, Alfredo; Sánchez, Carlos y Marsero, Nidia. Agregados los expedientes número 1368/97 y 1396/97.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Solicito que se dé lectura al proyecto con la modificación propuesta por los autores, que está incorporada al expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley: ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Abaca, Lassalle, legisladores.

Viedma, 10 de setiembre de 1997.

Expediente número 490/97. Autores: Nidia Viviana Marsero, Carlos Antonio Sánchez y Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 35 del Anexo de la ley número 2902 -Marco Regulatorio-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por el autor obrantes a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de setiembre de 1997.

MODIFICACION PROPUESTA POR LOS AUTORES

Expediente número 490/97

Modifica artículo 35 -Ley Marco Regulatorio

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley 2902, Marco Regulatorio Eléctrico que quedará redactado de la siguiente forma: "En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y su conservación, la extensión y/o mejoramiento de obras de alumbrado público y las obras de extensión de red domiciliaria, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

85 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. REMON - Por su aprobación.

86 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

SR. SANCHEZ - Presidente: Solicito que se incluyan los fundamentos en el Diario de Sesiones, a la vez que adelante el voto favorable del bloque de la mayoría. (Ver Inserción Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**87 - LEY DE PROTECCION Y PROMOCION DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el proyecto 163/97, proyecto de Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad Auditiva. Autores: Sarandría, Ricardo Jorge, Nervi de Belloso, Nilda y Muñoz, Juan Manuel.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Como es un proyecto de ley que ha sido consensuado por todos los bloques aquí presentes, pido que se excluya la lectura.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a leer entonces sólo los dictámenes de comisión.

SR. SARANDRIA - Sólo los dictámenes, en función de que han sido acordadas todas las modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Las modificaciones forman parte del dictamen, o sea que la lectura no se va a poder obviar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 13 de mayo de 1997. Expediente número 163/97. Autores: Nilda Nervi de Belloso, Ricardo Jorge Sarandría y Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1997.

Viedma, 30 de julio de 1997.

Expediente número 163/97. Autores: Nilda Nervi de Belloso, Ricardo Jorge Sarandría y Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones sugeridas por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 1997.

Viedma, 14 de agosto de 1997.

Señor presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales
y Legislación General

SU DESPACHO

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el fin de elevarle el texto modificado del proyecto de Ley de Equiparación de Oportunidades de las Personas Sordas e Hipoacúsicas, el cual fue acordado en reunión de asesores.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES
PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACUSICAS**

CAPITULO I

Crterios Generales

ARTICULO 1º.- El objeto de la presente ley es brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos, a todas las personas con discapacidad auditiva, en el marco de la ley número 2055 de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Las acciones previstas en la presente ley se hacen extensivas a todas aquellas personas cuya discapacidad auditiva le impliquen consecuencias que lo afecten en la adquisición del lenguaje y su integración social.

CAPITULO II

Del Bilingüismo

ARTICULO 3º.- El Estado provincial reconoce la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) como una metodología apropiada para la educación y reeducación de las personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 4º.- Declárese la Lengua de Señas Argentinas, lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas, en todos los establecimientos educativos y reeducativos. Ello, no implicará denegar la decisión particular que tengan los padres, tutores o responsables legales respecto de la elección de otro sistema de comunicación elegido para el aprendizaje del menor e incapaz mayor de edad.

ARTICULO 5º.- El Consejo Provincial del Discapacitado promoverá las acciones necesarias para que todo niño con problema de sordera prelingüística, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.

ARTICULO 6º.- El Estado provincial procurará que las personas con dificultades auditivas tengan acceso a todo tipo de métodos y sistemas de enseñanzas, incluyendo el derecho de comunicarse en todas las formas que resulten necesarias, según los criterios contemplados en el inciso a) del artículo 4º de la ley provincial 2055.

CAPITULO III

De la Capacitación, Difusión y Docencia en L.S.A.

ARTICULO 7º.- La provincia de Río Negro instrumentará todas las acciones necesarias a efectos que la LSA llegue en forma efectiva a todas aquellas personas con discapacidad auditiva, cuya situación así lo requiera.

ARTICULO 8º.- En el marco del artículo 34 de la ley 2055, el Consejo Provincial del Discapacitado, el Consejo Provincial de Educación y el Consejo de Salud Pública implementarán un programa destinado a dar cumplimiento al artículo 2º de la presente ley. El mismo contemplará los siguientes objetivos:

a) Promover la difusión de la LSA en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

b) Brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, médicos pediatras, trabajadores sociales, psicólogos, comunicadores sociales y personas de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentinas.

c) Llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la Lengua de Señas y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva.

d) Instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la Lengua de Señas Argentinas.

e) Acreditar a aquellas personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la Lengua de Señas, como multiplicadores de la misma.

ARTICULO 9°.- Será obligatoria la introducción de la Lengua de Señas Argentinas en las currículas de formación docente de los niveles inicial, primario, medio y superior.

ARTICULO 10.- El Consejo Provincial de Educación gestionará el reconocimiento oficial de los certificados de estudio u otros instrumentos que acrediten la capacitación en LSA.

ARTICULO 11.- El Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la Lengua de Señas Argentinas.

CAPITULO IV

De la Prevención, Detección Precoz, Asistencia y Rehabilitación

ARTICULO 12.- El Estado provincial impulsará la prevención, detección precoz, asistencia y rehabilitación de las personas sordas e hipoacúsicas, en el marco de lo normado en la ley 2055.

ARTICULO 13.- Los centros de salud, sean públicos o privados, deberán informar a través de medios visuales las medidas referidas a la detección precoz de la sordera en los primeros meses de vida de un niño.

ARTICULO 14.- Las entidades no gubernamentales de la provincia que trabajen en la atención de las personas sordas e hipoacúsicas y se encuentren debidamente acreditadas, se inscribirán en un registro que dependerá del Consejo Provincial del Discapacitado. Dicho registro tendrá por finalidad:

a) Identificar a los organismos de la comunidad que trabajen en la temática.

b) Intercambiar material de consulta.

c) Coordinar recursos humanos, materiales e institucionales para la asistencia de personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 15.- La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

a) Coordinar con el Consejo Provincial de Salud Pública los mecanismos que garanticen la detección precoz de las dificultades auditivas en el marco de las normativas de control del niño sano.

b) Gestionar ante las autoridades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, la obtención de los medios necesarios para facilitar y promover la implementación de acciones de prevención y asistencia de las discapacidades auditivas.

c) Coordinar con el Consejo Provincial de Educación las acciones necesarias para brindar asesoramiento a las entidades no gubernamentales, para la educación y reeducación de las personas sordas e hipoacúsicas.

d) Coordinar acciones con la Secretaría de Trabajo de la provincia y asociaciones de comerciantes y/o empresarios a fin de brindar la oportunidad de reinserción laboral a las personas con discapacidad auditiva.

e) Contribuir a la organización de grupos de intérpretes en Lengua de Señas Argentinas.

f) Propiciar la apertura de espacios institucionales y/o grupales para el apoyo a familiares, posibilitando el intercambio de experiencias e información.

g) Supervisar las actividades de las instituciones dedicadas a la atención de las problemáticas de niños sordos e hipoacúsicos, para que sus acciones se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la presente norma legal.

CAPITULO V

De los medios de comunicación

ARTICULO 16.- Los medios audiovisuales de la provincia de Río Negro priorizarán en las emisiones de carácter informativo, el uso de un intérprete en LSA (Lengua de Señas Argentinas) a fin de que las personas sordas e hipoacúsicas tengan acceso a dicha información. A los efectos de la presente, se entenderán por emisiones de carácter informativos a: Noticieros, flashes informativos, publicidad o propaganda institucional que se relacionen con campañas de concientización sobre temas de interés social, educativo y cultural.

ARTICULO 17.- Sin perjuicio de lo normado en el artículo precedente, los medios televisivos que operen en la provincia de Río Negro, podrán subtitular las emisiones de carácter informativo para contribuir a la comprensión de los mensajes por parte de las personas con discapacidades auditivas.

ARTICULO 18.- A partir de la aplicación de la presente, la Secretaría de Comunicación Social de la provincia o el órgano que la reemplace controlará lo dispuesto en el artículo 16 de la presente norma.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

ARTICULO 19.- El financiamiento de la presente ley se hará a través de las partidas presupuestarias afectadas a tal fin por los organismos intervinientes.

ARTICULO 20.- El órgano de aplicación de la presente ley es el Consejo Provincial del Discapacitado.

ARTICULO 21.- El Estado provincial adhiere a los contenidos y alcances de la ley nacional 24204 (Servicio de Telefonía Pública para Hipoacúsicos).

ARTICULO 22.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 23.- De forma.

Firmado: Ricardo Sarandría, presidente Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 163/97. Autores: Nilda Nervi de Belloso, Ricardo Jorge Sarandría y Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 22.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 163/97. Autores: Nilda Nervi de Belloso, Ricardo Jorge Sarandría y Juan Manuel Muñoz. Extracto: Proyecto de ley: De protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 24/31.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 163/97.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Hoy traemos a este recinto una iniciativa para su tratamiento en primera vuelta, la que a través de su sanción implicará en el corto plazo un beneficio sumamente importante para muchas familias rionegrinas que atraviesan o han atravesado por situaciones de crisis ante la desesperación de un hijo que nació con trastornos de audición, padres que han buscado la solución en la tecnología médica o en el aprendizaje de la lengua oral, con importantes costos económicos, muchas veces de imposible acceso cuando se trata de familias de bajos recursos.

Nadie podrá comprender, señor presidente, cuál es la realidad de una familia que tiene un niño con una discapacidad auditiva si antes no deja de lado ciertos prejuicios o preconceptos que conducen a una visión equivocada del tema. Por ello, señor presidente, voy a referirme a la significación social del

problema de la sordera, desde el concepto de defensa al derecho a ser diferente, derecho que tienen todas las personas con alguna discapacidad, condición que no siempre respetamos.

El lenguaje humano cumple una doble función: Es primordialmente instrumento para la comunicación y básicamente una herramienta que en las primeras etapas del desarrollo evolutivo de la persona permite y garantiza el desarrollo del pensamiento. La deficiencia auditiva presenta la particularidad de ser una discapacidad que concierne esencialmente a las relaciones del individuo con otros, ya que efectivamente el lenguaje se aprende por transacción con otros. Por ello, cuando un niño nace sordo, se ve enfrentado a la enorme dificultad de comprender y ser comprendido por el mundo oyente, es decir por el entorno familiar y social, acceder a la información, tener la posibilidad de expresarse libremente y ser entendido. La carencia de la audición hace que el niño esté sujeto a restricciones en el desarrollo de su experiencia y por ende, al riesgo de deslizarse en otra categoría institucional: La deficiencia intelectual.

El niño sordo es una persona dotada de facultades intelectuales normales que la sordera no daña, en la mayoría de los casos. La integridad de estas facultades intelectuales permite pensar que las capacidades lingüísticas están a su vez intactas. Por ello es necesario considerar en el niño sordo el contacto con un sistema de lengua cuya sustancia significativa no sea sonora, una lengua que no utilice canales auditivos y se exprese en sustancia no acústica, a la cual se ha denominado lengua de señas.

La investigación lingüística, psicológica, sociológica y pedagógica ha demostrado que el uso de la lengua de señas promueve el desarrollo emocional, social y mental de los niños sordos. El uso del lenguaje signado facilita la formación de conceptos, apropiada adquisición de conocimientos, inculcación de valores sociales y normas de conducta y un alto grado de competencia comunicativa.

La lengua de señas es el instrumento adecuado para que niños y adultos con discapacidades auditivas se integren activamente a una comunidad con predominio del lenguaje oral. Por ello la adquisición de la lengua de señas es una etapa previa a la absorción del lenguaje oral y escrito, dentro de los planes de estudio de las escuelas en donde está institucionalizado el bilingüismo.

El uso del bilingüismo en las escuelas, ha sido impulsado en nuestro país por profesores e intérpretes de la lengua de señas, muchos de ellos hijos de padres sordos, que habiendo pasado por la experiencia personal de poder establecer una comunicación a través del lenguaje signado, nos advierten a partir de interesantes trabajos de consulta pedagógica, que el uso del bilingüismo no implica la negación de la oralización. El bilingüismo es un camino más en la integración social de las personas con discapacidades auditivas.

El aprendizaje de la lengua de señas no niega ni sustituye al oralismo, es decir al laborioso aprendizaje que posibilite la expresión oral en niños sordos, muchas veces con la ayuda de tecnología cada vez más desarrollada en el diseño de audífonos. Se trata de un lenguaje adicional que facilita la maduración del pensamiento y el entendimiento entre personas con sordera o hipoacusia pre-lingüística, pero que de ninguna manera niega la integración de las personas con discapacidad auditiva, sino que, por el contrario, desarrolla una capacidad presente en ellos y la potencia. Es por ello que hablamos de bilingüismo: Lengua de señas más lenguaje oral.

Señor presidente: Queremos demostrar la importancia del uso de la lengua de señas como instrumento natural del aprendizaje y la interrelación social de las personas sordas, señalando que en el X Congreso Mundial de la Federación Mundial de Sordos, realizado en Finlandia en 1987, se declaró: "La lengua de señas constituye una valiosa base para la comunicación entre los padres y su hijo sordo, en las escuelas, en la educación superior y en la vida adulta. Las Naciones Unidas y la UNESCO reconocieron el legítimo status de la lengua de señas utilizadas por las personas sordas y el derecho de los niños sordos a un entorno bilingüe, tanto en edad escolar como llegados a la vida adulta". En dicho Congreso, se precisó además que la lengua de señas debería ser reconocida como la primera lengua de las personas sordas y la lengua oral como la segunda lengua.

El proyecto que hoy traemos a esta Cámara para su tratamiento y que hemos hecho en co-autoría con los legisladores Nilda Nervi de Belloso y Juan Manuel Muñoz, surge de la necesidad de brindar una alternativa concreta en la atención e integración de las personas con discapacidades auditivas en nuestra provincia.

Señor presidente: El proyecto de ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas contiene algunos aspectos centrales que vamos a destacar: En primer lugar, el reconocimiento de la lengua de señas argentina como lengua oficial de las personas sordas y la adopción del bilingüismo en las escuelas, proponiéndose la capacitación de los docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, médicos pediatras, psicólogos, trabajadores sociales y todas aquellas personas de la comunidad que estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de señas.

La adopción del bilingüismo en los establecimientos educativos debe tener en cuenta una metodología que respete la condición bicultural del niño sordo, lo cual contempla la inclusión en el aula de dos lenguas y dos culturas, en dos contextos diferenciados.

Para hacer efectiva esta metodología, es imprescindible que representantes de las comunidades sorda y oyente, desempeñen roles pedagógicos en dicho contexto.

Otros aspectos a remarcar del proyecto de ley se refieren a la articulación de los organismos del Estado para desarrollar acciones vinculadas a la prevención y detección precoz de la sordera. Asimismo, se da un activo protagonismo a las entidades públicas y no gubernamentales de la comunidad en una tarea de concientización respecto a la problemática.

Para finalizar, señor presidente, hacemos propicia esta ocasión para manifestar nuestro compromiso con las familias aquí presentes y con todas aquellas que tienen uno o más hijos con

problemas de sordera, para que esta ley se aplique efectivamente y beneficie a sus destinatarios. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: Nunca como hoy se ha hablado tanto de derechos humanos, voluntad de las comunidades y de los pueblos que ha sido recogida en pactos y tratados internacionales y luego incorporada con rango constitucional en las normas máximas que rigen la convivencia, los derechos y las obligaciones de la sociedad. Por ello es necesario avanzar en la consolidación del reconocimiento de los derechos naturales de los que poseen capacidades diferentes.

El derecho a comunicarnos es algo propio del ser humano. Humano, no es hablar oralmente y nada más, humano es utilizar el lenguaje, sea por el medio que sea, oral o gestual.

El habla, para aquéllos que poseen esa facultad, es sólo uno de los medios del lenguaje, el gestual es otro, pero tanto uno como el otro integran el concepto de lenguaje.

La lengua de señas argentina, es el lenguaje expresado por los sordos a través de gestos faciales y manuales. No es un código como ser el código Morse, ni tampoco es equiparable al Braille, que es un sistema de escritura y no un lenguaje, dado que el habla es el instrumento utilizado por los ciegos para la comunicación.

Hay que señalar que en los seres humanos, ciertos órganos originariamente involucrados con la supervivencia física del organismo, se han especializado para el habla: oído, pulmones, laringe y faringe, cuerdas vocales, lengua, dientes y labios.

En condiciones normales, entonces, las lenguas utilizan el sonido como medio para la transmisión de signos lingüísticos. Sin embargo, ello no significa que las lenguas habladas sean las únicas manifestaciones posibles de la facultad del lenguaje.

En el caso de las personas sordomudas, el canal normal se ha visto muchas veces reemplazado por otro, que el gestual. Así, si en las lenguas orales la producción lingüística se realiza mediante el canal oral y en la comprensión se involucra el sentido del oído, en las lenguas de señas se utiliza el cuerpo para producir mensajes gestuales que deben ser leídos para su interpretación.

Hasta aquí, lo único que ha variado es el canal por el cual se codifica y decodifica el lenguaje, tenemos así al emisor y al receptor. Fuera de eso, el resto de los rasgos propios del lenguaje humano también se encuentra en la lengua de señas. Tanto la lengua oral como la de señas se adquieren naturalmente en la primera etapa de la vida.

Es necesario aplicar todo el rigor de la justicia moral para eliminar las trabas que impiden la igualdad de oportunidades, muchas de las cuales aún subsisten en la legislación civil.

Los discapacitados auditivos adultos han recibido una educación bastante mediocre en general en todos los países del mundo, que los ha llevado a un estado de semianalfabetismo y aislamiento.

Hoy, la educación de las personas con discapacidades auditivas presenta una dualidad que afecta tanto a los sordos e hipoacúsicos como a los padres cuando no tienen recursos económicos: El concurrir a escuelas privadas de buen rendimiento, pero costosas, o concurrir a escuelas públicas donde no existe el recurso humano preparado específicamente para atender la problemática. Y esto no es una opinión caprichosa, es la manifestación de los padres y docentes que hemos tenido la oportunidad de receptor en las numerosas entrevistas mantenidas con motivo de este proyecto.

Es necesario entonces entender que la política educativa debe ser accesible, en igualdad de condiciones, para todas las personas con discapacidad auditiva, dentro de un ambiente que conduzca a la integración, a la socialización y al progreso académico.

Se discuten con fecundidad los problemas relacionados con la educación; sin duda se trata de problemas didácticos, presupuestarios y de política educativa. Esta iniciativa tiene por finalidad ofrecer un camino de esperanzas crecientes para el futuro, dejando de lado los prejuicios que el estigma de la sordera ha creado en el escenario social, porque debemos desterrar la lástima, el encasillamiento y la discriminación como así la falsa imagen del sordo o hipoacúsico convertido en un pasivo social. La discapacidad no está sólo en la sociedad sino también en aquellos sordos e hipoacúsicos que no se aceptan a sí mismos reproduciendo el imaginario colectivo. Esto lo expresaba Ricardo Khon, un profesor hipoacúsico, luchador en todos estos temas. Para finalizar, señor presidente, teniendo en cuenta que el legislador Sarandría ha hecho un análisis profundo de esta iniciativa y de cuáles son los objetivos que se persiguen, voy a citar un pensamiento de Pier Paolo Pasolini, que sintetizó cuando dijo que: "no había nada más terrible que la diversidad, siempre expuesta, eternamente gritada excepción que no cesa, contradicción por la que toda justicia es profanada". Se refería a que la humanidad todavía no ha podido asimilar la diversidad, a pesar de que ésta nos grita en la cara su irremediable diferencia. Entonces a la humanidad le quedan dos caminos: Ignorarla, profanando la justicia o reconocerla como un universo que nos puede enseñar sus maravillas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

88 - CONCURSOS DE CREACION DE LA BANDERA PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 472/97, proyecto de ley que crea una comisión especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera provincial. Autor: Bloque UCR-Alianza por la Patagonia.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Pido que se obvie la lectura porque tiene dictamen por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Procederemos a dar lectura solamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 9 de noviembre de 1997. Expediente número 472/97. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de setiembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 472/97. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 472/97. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de ley: Crea una Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Especial, en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera en absoluta concordancia con el escudo provincial, con tal motivo deberá estudiar, analizar y elevar a la Legislatura provincial la propuesta que resulte seleccionada.

ARTICULO 2º.- La comisión estará integrada por el titular del Consejo Provincial de Educación, los vocales y el titular de la Dirección de Cultura de la provincia.

ARTICULO 3º.- A tal efecto la comisión, a través de cada una de las escuelas llamará a concurso para la selección del diseño de la bandera de la provincia de Río Negro.

El trabajo que resulte seleccionado a través del presente concurso será remitido como proyecto de ley a la Legislatura provincial para su consideración.

ARTICULO 4º.- Apruébanse las bases del llamado a concurso de la bandera provincial, según anexo I a la presente.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos del presupuesto que le corresponde al Consejo Provincial de Educación, a tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- De forma.

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO

UNA BANDERA PARA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Finalidad del trabajo

La creación de una bandera que nos represente, obedece a la necesidad del pueblo rionegrino, de tener diariamente frente así enarbolado un símbolo que represente su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia para que lo inspire y fortalezca en la tarea cotidiana con valores auténticos, propios, afianzando de esta manera su identidad cultural y aportando al proceso histórico provincial.

1.- Aspectos a tener en cuenta.

a) Método para la selección.

La selección de la bandera provincial, se hará a través de un concurso público a realizarse dentro de la provincia, a través de las escuelas, con participación libre.

b) Forma de presentación.

El trabajo deberá ser presentado:

- En hoja blanca tamaño oficio (35 cm. x 22 cm.).

Deberá estar realizado con las formas y colores exactos que el autor desee manifestar, no pudiendo dejar librado a la imaginación del jurado elemento alguno del trabajo.

- Para efectuarlo el autor podrá utilizar técnica libre y cualquier material de dibujo y pintura.

- El autor deberá adjuntar en otra hoja, escrita a máquina, el significado de cada elemento de la bandera que presenta, dando sus explicaciones sobre la forma, colores, ubicación, relación con otros elementos.

c) Fecha de la presentación.

Los trabajos se presentarán personalmente en cada una de las escuelas de la provincia, en los horarios y fechas que la comisión disponga.

d) Los trabajos se entregarán de la siguiente forma:

1.- La hoja del trabajo no podrá tener ningún elemento identificatorio del autor. En el reverso, el ángulo inferior derecho solamente se consignará el seudónimo que el autor elija.

2.- En la hoja explicativa, también se respetará esta norma consignando exclusivamente el mismo seudónimo que hubiera empleado en el trabajo.

3.- Todo trabajo que contuviera signos o expresiones que permitan al jurado identificar al autor antes de la elección e identificación a través del seudónimo será rechazado y eliminado del concurso.

4.- La hoja conteniendo el trabajo y la hoja explicativa, serán colocadas en un sobre de tamaño tal que la hoja no sea doblada, cerrando el sobre y su identificación en el reverso sólo con el seudónimo que hubiera utilizado en el trabajo.

Tampoco en este sobre podrá existir otro signo identificatorio, siendo esto causa de rechazo.

5.- En un sobre aparte se colocará una hoja que contenga los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.

- Domicilio.

- Número de documento (adjuntar fotocopia del documento para acreditar nacimiento y/o residencia en la provincia de Río Negro).

- Teléfono.

- Firma del autor.

e) Un mismo autor podrá presentar más de un trabajo con la precaución de que por cada uno deberá formalizar una entrega distinta y emplear un seudónimo diferente.

2.- Selección de la entrega.

a) El jurado estará compuesto por:

- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Ejecutivo.

- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Legislativo.

- Un (1) artista plástico diseñador, etcétera, de la provincia, designado por la Dirección de Cultura de la provincia.

b) El jurado se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del concurso.

Como primer y único premio se otorgará un Diploma de Honor y la suma de \$ 1.000.

El jurado podrá otorgar menciones de honor a los trabajos más destacados.

c) El jurado recibirá de la comisión, los trabajos recepcionados.

d) A partir de ese momento el jurado efectuará su trabajo de selección, debiendo concluir su labor en treinta (30) días corridos e informar al Consejo Provincial de Educación y a la comisión, la conclusión a la que han arribado.

e) El jurado elegirá el trabajo por simple mayoría de votos para lo cual se constituirá en número de tres (3) personas.

f) El Poder Ejecutivo coordinará la acción del jurado.

g) El fallo será inapelable.

h) Los trabajos presentados se exhibirán en la Dirección de Cultura de la provincia o en las Direcciones de Cultura de cada ciudad.

3.- Disposición final.

El autor por el solo hecho de participar en el concurso, acepta legalmente conocer el contenido de estas bases en toda su extensión y por lo tanto, también acepta como última cláusula que la bandera seleccionada es patrimonio de la provincia de Río Negro y por ello renuncia a cualquier reclamo proveniente de su derecho de autor intelectual.

Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar el patrimonio cultural de la provincia.

Firmado: Agostino, Lazzeri, Marsero, Lassalle, Isidori, Rodrigo, Lencina, Sarandria, Sánchez, Massaccesi, Abaca, Falcó, Chiuchiarelli, Milesi, Mayo, Pascual, Palomar, Medvedev, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente: Voy a fundamentar en nombre de mi bloque.

La creación de la bandera de la provincia de Río Negro, en estos tiempos en los que la globalización deja un escaso marco de diferenciaciones para señalar aquellas características identificatorias que hacen que un país, una región, una provincia sea esa y no otra, se torna imprescindible para la preservación de nuestra identidad.

La provincia de Río Negro tiene características propias que la individualizan aún fuera de la Argentina.

En busca de preservar esa identidad actual -y también la histórica- se propone plasmar todo ello en un símbolo, que es una bandera de una provincia.

Distintas provincias ya han lanzado esta propuesta de bandera provincial; acompañando tal movimiento nacional, la provincia de Río Negro se suma a esta verdadera lucha por preservar la identidad de cada uno de sus integrantes.

Se ha optado por realizar concursos públicos utilizando a las escuelas como receptoras de las propuestas, lo que incentivará la participación de los niños, pero sin excluir la participación de todos y cada uno de los habitantes de la provincia.

La comisión que se crea dentro de la órbita del Consejo Provincial de Educación, tendrá a su cargo la recepción de las distintas propuestas que luego remitirá el jurado integrado por distintos sectores.

La selección del trabajo finalista será elevado a la Legislatura, donde se procederá a la sanción del símbolo provincial.

Por ello, señor presidente, como una bandera es un símbolo que representa el amor hacia una tierra, que no es simplemente un espacio geográfico sino un sincronismo de espíritu y de corazones, una comunidad de esperanzas, un conjunto de ensueños comunes, creemos que este proyecto de ley es el reflejo de una necesidad del pueblo rionegrino, necesidad que se verá satisfecha cuando cada habitante de estas tierras vea ondear con orgullo un símbolo que representará su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

89 - COMISION PROVINCIAL MIXTA DE EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 480/97, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 23.247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa. Autores los señores legisladores Accatino y Pascual.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Dado que el proyecto cuenta con dictamen favorable de todas las comisiones, solicito se obvie la lectura y se proceda solamente a dar lectura a los dictámenes respectivos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 3 de setiembre de 1997. Expediente número 480/97. Autores: Juan Manuel Accatino y Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 23247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura. Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de setiembre de 1997.

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Expediente número 480/97. Autores: Juan Manuel Accatino y Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 23247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Agostino, Isidori, Milesi, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 480/97. Autores: Juan Manuel Accatino y Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 23247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 480/97. Autores: Juan Manuel Accatino y Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 23247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro adhiere por la presente a la ley nacional número 23427 de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

ARTICULO 2º.- Créase la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que estará compuesta por dos (2) representantes de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades Sin Fines de Lucro u organismo competente en materia cooperativa que en el futuro lo reemplace; un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro Cooperativa Limitada y un (1) representante del Consejo Asesor Cooperativo (ley número 727), comisión que tendrá a su cargo la administración y aplicación de los recursos que le corresponde a la provincia, en un todo de acuerdo con las finalidades establecidas en el artículo 1º de la ley número 23427.

ARTICULO 3º.- La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa administrará y aplicará los recursos provenientes de la ley número 23427, las donaciones de cooperativas en conceptos de fondos del artículo 42 inciso 3) de la ley número 20337; los importes resultantes de liquidaciones de cooperativas en cumplimiento del artículo 95 de la ley número 20337; las multas que se apliquen en estas entidades de acuerdo al artículo 101 inciso 3) de la ley número 20337 y todo otro recurso que en el futuro se recaude con idénticas finalidades a las establecidas en el artículo 1º de la ley número 23427.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales habilitará a través de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades Sin Fines de Lucro en la Sucursal Viedma del Banco Nación Argentina, una cuenta especial para el movimiento de los fondos provenientes de la ley número 23427 y número 20337 respectivamente.

ARTICULO 5º.- Dicha cuenta especial será administrada por la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que establece el artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 7º.- Derógase la ley número 2248 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º.- De forma.

Firmado: Pascual, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Nuestra provincia fomenta y promueve permanentemente la acción cooperativa. Ello se demuestra desde la Constitución provincial, que define a las cooperativas, garantiza su libre asociación y determina acciones específicas a favor de estas entidades sin fines de lucro.

Se sostiene desde el gobierno provincial los principios básicos del cooperativismo, considerando que las cooperativas son empresas basadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, pensadas para prestar servicios; funcionan de acuerdo a una serie de normas de régimen universal que afirman el valor humano de la actividad económica.

Se debe fomentar la constitución de cooperativas sobre los principios y valores principales de la solidaridad y la ayuda mutua de sus miembros, por ser esto lo que hace de ellas los instrumentos más idóneos y eficaces para las necesidades e intereses económico-sociales de las personas. El objetivo debe ser extender el ideario cooperativo y la instrumentación del sistema, allí donde es más necesaria la constitución de las mismas, incluso promoviendo y ejerciendo una efectiva acción cultural, sin lo cual no será posible ni su constitución ni su desenvolvimiento.

El principal atractivo del modelo de organización cooperativo debe radicar en su capacidad para acceder a las innovaciones en momentos de rápido cambio. Para ello es fundamental la educación cooperativa, educación pensada desde el ámbito escolar hasta el asesoramiento general.

En el año 1986 el Congreso de la Nación sanciona la ley 23427 por la cual se crea un Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Este fondo tiene por finalidad promover la educación cooperativa mediante los programas pertinentes; la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria; promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo; asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la ley 20337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya; promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.

El fondo se integra con los importes que se le asignan anualmente en la ley nacional de presupuestos, con el producido de multas, reintegros y otros ingresos que resultaren de la administración del fondo, con los recursos de contribución especial y con el 5 por ciento de los excedentes repartibles de

las cooperativas. Los recursos que conforman este fondo se distribuyen en un 50 por ciento a favor de la nación y un 50 por ciento a favor de las provincias.

Río Negro adhirió mediante la 2248 a la ley nacional de creación del fondo, facultando a la Dirección de Cooperativas a administrar y aplicar los recursos que correspondan a su jurisdicción.

La Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades Sin Fines de Lucro ha puesto en marcha acciones y políticas conjuntas con la Federación de Cooperativas y el Consejo Asesor Cooperativo, reconociendo a ambas entidades como representantes legítimas de las asociaciones cooperativas de la provincia y ampliando de esta forma los canales de participación.

El proyecto que hoy ponemos a consideración, señor presidente, mantiene el mismo espíritu de la ley 2248, introduciendo un esquema diferente en la aplicación y administración del fondo, que opinamos hará más ágil y transparente la utilización de los recursos.

El proyecto plantea por esta razón la creación de una Comisión Mixta en la que participarán el gobierno provincial a través de la Dirección de Cooperativas, la Federación de Cooperativas y el Consejo Asesor Cooperativo.

Esta Comisión Mixta tendrá por función la administración y aplicación de los fondos provenientes de la ley 23427, las multas que se pudieren aplicar y todo otro recurso que en el futuro se recaude con idéntica finalidad a lo establecido en la ley 23427. Asimismo se habilitará una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina para el movimiento de estos fondos.

De esta manera se trata que los fondos que corresponden a un sector sean administrados en invertidos con la participación de este sector. Pensamos que iniciativas como la que hoy nos ocupa servirán también para hacer más eficaz y eficiente la gestión del Estado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 480/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

90 - COMISION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL CORREDOR BIOCEANICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 561/97, proyecto de ley que crea la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico/Pacífico Sur. Autor: Juan Manuel Muñoz y otros.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Si es tan amable, señor presidente, solicito que el secretario lea solamente las modificaciones porque el resto de los elementos están obrantes en los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Modificaciones sugeridas al expediente número 561/97. En todos los artículos donde diga: "Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur", deberá decir: "Comisión Mixta para el Desarrollo Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur".

En el artículo 2º del inciso d) deberá decir: "Un representante de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario o el organismo que lo reemplace. e) Un representante de la Secretaría de Turismo. f) Tres legisladores, uno por cada bloque con representación parlamentaria".

En el artículo 5º deberá decir: "Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán afectados de la siguiente manera: a) cincuenta por ciento al presupuesto de la Legislatura provincial. b) cincuenta por ciento al presupuesto del Poder Ejecutivo en las partidas que dicho Poder asigne a las respectivas áreas involucradas en la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: En la constitución de la comisión, cuando se habla del Poder Legislativo, se menciona uno por cada bloque, o sea, tres y uno por cada bloque, creo que esa es una redacción que no correspondería porque puede haber modificaciones en los bloques o en la historia de la comisión, en la aplicación de la ley, puede que en la próxima Legislatura haya dos o cinco bloques por el resultado eleccionario del sistema D'hont, así que me parece que hable de tres representantes está bien, después veremos; sabemos que el espíritu es ese, así que sugiero trataremos de respetar la integración política de la Cámara; no me parece buena la redacción por bloques. Ese es un aporte, a ver si el autor está de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Bueno, yo estaba esperando la lectura por parte del secretario para hacer una aclaración; si me permite el uso de la palabra voy dar la explicación de nuestro bloque, que es uno, no es cierto?, en relación a este tema.

Ciertamente hay un par de modificaciones que también se podrían agregar en la segunda vuelta y luego las comentaría, para no robar más tiempo a los señores legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señor Muñoz: Terminamos de leer los dictámenes y está en uso de la palabra.

SR. SECRETARIO (Rulli) - FUNDAMENTOS. Ya en el año 1911 la visión anticipatoria del ministro Ramos Mexía, al contratar al geólogo Bailey Willis identificaba con meridiana claridad, el proyecto de unir

el puerto de San Antonio con los puestos del sur de Chile, usando como medio de comunicación el ferrocarril. Únicamente la visión miope de un centralismo exacerbado, pudo haber hecho abortar esta hipótesis de desarrollo tan cara al sentimiento de los patagónicos.

Los albores del Siglo XXI nos sacuden con brutales cambios de escenario, los que comprometen nuevas formas de organización económica a escala planetaria, con impensables consecuencias sociales, políticas y geoestratégicas. La regionalización económica, la construcción del Mercosur, la reciente incorporación de la República de Chile en la fórmula 4+1 al mismo, imponen con celeridad adoptar los nuevos enfoques para no quedar desplazados de los beneficios del desarrollo y el consumo.

La reciente historia del Mercosur pareciera reproducir el fenómeno país, es decir concentrar masa crítica económica en el eje Buenos Aires-San Pablo-Santiago, dejando al Norte Brasileño y el Sur Binacional librado a su propia suerte. Esta consecuencia duplica el desafío, obliga a reconocer debilidades pero por sobre todas las cosas, impone responsabilidad por parte del sector público y privado, de resolver el dilema, en beneficio de la población toda.

En tal sentido, es importante destacar la voluntad de los sectores privados de la provincia, quienes están impulsando a los "corredores", nos referimos a aquellos espacios geográficos que tienen la virtud de constituirse por alguna calidad y homogeneidad de oferta determinada, en viables desde el punto de vista económico y en los términos exigidos por las nuevas reglas del mercado. Las provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro comparten algunos de estos espacios a saber: el Corredor de Los Lagos que va desde Villa Pehuenia hasta Corcovado; el Corredor de las Playas Patagónicas que va desde la comarca Viedma-Patagones hasta Rawson; el Corredor del Gran Valle, que va desde Choele Choel hasta Neuquén y finalmente el gran articulador de estos nuevos espacios constituido por el Corredor Bioceánico de San Antonio Este hasta puerto Montt, cruzando la frontera por el Paso Internacional Cardenal Samoré.

Con este marco de referencia, es impensable no comprometer la suma de todos los esfuerzos necesarios, para instalar nuestro corredor bioceánico como una opción creíble, competitiva tanto para el Mercosur como para el eje Asia-Pacífico.

De tal forma, se propone la creación de una comisión especial que conformada por representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo permita no sólo diseñar las políticas que deba desarrollar la provincia de Río Negro en favor del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur, sino también brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados a esta temática.

Como base y fundamento de este proyecto, nos exime de abundar en más detalles, el enjundioso trabajo que se anexa y forma parte del presente, "Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur", presentado por sus autores en ocasión de realizarse el XII Encuentro del Comité de Frontera "Región de Los Lagos" y "El Primer Foro Binacional de Empresarios".

Es por lo expuesto que:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur cuyas funciones serán:

a) Diseñar las políticas globales de inversión a desarrollar en la provincia quedando a su cargo la elaboración, evaluación y ejecución de planes y proyectos generales de inversión, coordinando su gestión y ejecución.

b) Brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados al Desarrollo del Corredor Bioceánico, pudiendo a tal fin convocar y afectar agentes, técnicos, profesionales, funcionarios, áreas u organismos de las dependencias del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo en las áreas vinculadas al proyecto corredor bioceánico.

En los casos que no pueda hacer uso del personal y/o organismos provinciales, se podrá autorizar la contratación de técnicos, profesionales, expertos o consultores.

ARTICULO 2º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico estará conformada por las siguientes autoridades:

a) Un representante de Via.R.S.E.

b) Un representante de SE.FE.PA.

c) Un representante del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur.

d) Un representante de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario o el organismo que lo reemplace.

e) Un representante de la Secretaría de Turismo.

f) Tres (3) legisladores, uno por cada bloque con representación parlamentaria.

ARTICULO 3º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico tendrá como misión adoptar las decisiones, tomar las medidas e impartir las instrucciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 1º de la presente ley.

Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar las actividades ejecutadas en el marco del Desarrollo del Corredor Bioceánico, considerando los adelantos logrados y atendiendo a las

dificultades que se vayan suscitando, a fin de adoptar las decisiones y medidas que al caso correspondan.

El presidente de la comisión, podrá convocarla en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO 4º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva Permanente y cuyas funciones serán las siguientes:

a) La ejecución de las acciones y decisiones adoptadas por la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico.

b) La organización y coordinación institucional de las relaciones existentes o a crearse entre los Poderes y/o organismos provinciales, como así también las relaciones que se desarrollen con organismos nacionales o internacionales, en relación al Desarrollo del Corredor Bioceánico.

c) La realización de tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la provincia acceder a vías de financiamiento nacional o internacional.

d) La canalización del flujo de la información existente entre los distintos organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan potenciar el proyecto del Corredor Bioceánico.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados de la siguiente manera:

a) 50% al presupuesto de la Legislatura provincial.

b) 50% al presupuesto del Poder Ejecutivo, en las partidas que dicho Poder asigne a las respectivas áreas involucradas en la presente ley.

ARTICULO 6º.- De forma.

Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Expediente número 561/97. Autores: Rubén Omar Dalto, Juan Manuel Muñoz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de noviembre de 1997.

Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Expediente número 561/97. Autores: Rubén Omar Dalto, Juan Manuel Muñoz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones obrantes a fojas 32/38.

SALA DE COMISIONES. Montecino, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de noviembre de 1997.

Viedma, 6 de noviembre de 1997.

Expediente número 561/97. Autores: Rubén Omar Dalto, Juan Manuel Muñoz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de ley: Créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones obrantes a fojas 32/38.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El propósito fundamental de este proyecto de ley es la creación de una comisión mixta vinculada con un tema que creo que es obvio su tratamiento, dado que todos los legisladores estamos al tanto de la trascendencia de este corredor bioceánico que vincula el Atlántico con el Pacífico Sur. Los elementos fundamentales de toda esta estructuración están determinados por: El sistema ferroviario a cargo de SEFEPA, que originariamente estuviera a cargo de la nación; la ruta 23, estamos esperando un compromiso del gobierno nacional para su pavimentación y fundamentalmente la implementación de este sistema multimodal que nos va a permitir acercar la producción de los distintos sectores componentes de la región, vinculados a una proyección mucho más amplia que está referido al proyecto del Mercosur. Creo que es importante consignar que la semana pasada se reunió en Temuco, Chile, el Comité de Fronteras adonde concurren algunos legisladores de este Parlamento y técnicos de los distintos estamentos del Poder Ejecutivo y fundamentalmente el sector privado -ésta es la particular concurrencia y trascendencia de la reunión- sectores vinculados con la producción, con el turismo y quiero destacar un hecho importante que está vinculado con la concurrencia también de técnicos de FERROSUR que acompañaron a técnicos de SEFEPA, ingresando a Chile por el paso Puyehue y regresando por Pino Hachado; esto ha permitido verificar por parte de los técnicos de FERROSUR las particulares diferencias técnicas, fundamentalmente en cuanto a aptitud y transitabilidad de un paso respecto a otro, que le ha permitido comprometer -ésta es una reunión mantenida en el día de ayer a última hora con el agrimensor Mildemberger, a cargo de SEFEPA- el transporte de producción de FERROSUR prontamente por el paso de Samoré a través del sistema multimodal. FERROSUR, que explota el corredor del Alto Valle, está comprometiendo concretamente su primer transporte por el sistema de SEFEPA hasta Bahía Blanca, a partir del cual se derivará para los distintos destinos. Esto vinculado incluso con todo lo aparecido en los periódicos, del transporte de los 700 "containers", que es también una realidad; realmente podemos alegrarnos por este sistema por el cual muchísimos de nosotros hemos luchado por mantener, porque consideramos hace al desarrollo de toda la región; si Dios quiere en muy corto plazo va a estar en pleno funcionamiento.

Cuál es el propósito de esta comisión?. Esta comisión tiene como propósito diseñar las distintas alternativas vinculadas con el turismo y con la producción a través de un sistema mixto representado por una comisión especial integrada por representantes del Poder Ejecutivo, un representante de Via.R.S.E, uno de SEFEPA, uno de la Corporación Portuaria, uno de la Secretaría de Turismo y otro vinculado con el Ente de la Línea Sur, que es el lugar donde junto al legislador Barros hemos originado en forma conjunta este tema.

Pensamos y estamos convencidos que realmente su funcionamiento es el más adecuado y hace a la integración particular de este estamento, el Parlamento rionegrino; hemos establecido -para calmar la inquietud del legislador Grosvald- los tres bloques porque pensamos que son los que están en funcionamiento -digamos, para su tranquilidad personal- y seguramente si en el tiempo se llegase a fraccionar por distintas circunstancias, nuevas leyes -como es común- irán ajustando todo este sistema. Entendemos que es esto lo que le preocupa y una modificación que vamos a agregar para la segunda vuelta; la comento in voce, está vinculada con la determinación de la presidencia de esta comisión, que es un punto que no está comentado acá. Otro tema está vinculado con la suplencia, porque estamos nombrando tres titulares, pero también vamos a solicitar que se incluyan -no lo hacemos para no alargar el tema ahora por lo que lo incluiríamos en la segunda vuelta- que esas titularidades tendrán sus respectivas suplencias, por cualquier circunstancia.

Esta es básicamente la concepción general; a partir de ahí podremos establecer un diálogo más amplio si así resultare necesario.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Gracias, señor presidente.

La creación de esta Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico se debe a una iniciativa del Ente de la Línea Sur, como decía el legislador Muñoz hace un ratito, en la búsqueda desesperada de alternativas de desarrollo para toda la Línea Sur. En esa búsqueda de desarrollo se ve como posibilidades a futuro, primero, el correcto funcionamiento del tren en su variación de prestador de servicios de pasajeros y fundamentalmente de cargas vinculado con el puerto de San Antonio Este, a través de un sistema de cargas polimodal, lo que permitirá la vinculación de los dos países que están a ambos lados de la cordillera.

Sería obvio hablar de lo importante del corredor binacional. La humanidad, a través de su historia, ha buscado siempre vincular los océanos, sea por mar, por tierra o también en otra forma, lo que sí tiene importancia para nuestra provincia es la puja que existe en este momento en la región sur y cuando hablo de región sur me refiero al sur de nuestro país, en buscar esa vinculación bioceánica y concretarla en el corto tiempo, porque creo que el que primero llegue a esa vinculación será el que mejor oportunidad tenga para utilizar esa vía de comunicación y hacer buenos negocios dentro del espacio geográfico del Mercosur. El gobierno nacional ha anunciado la pavimentación de la ruta 23, ya ha largado la licitación de alguno de los tramos, lo que quiere decir que vamos a poder contar, además del tren, con la carretera.

En la parte de homenajes se escuchaba que un historiador decía que los caminos y los ferrocarriles suelen hacer países, bueno, no con tanta petulancia, lo que ha pensado el Ente de la Línea Sur es que puede quedar un cierto desarrollo y una vinculación más continua a través de este corredor, que no solamente va a beneficiar al puerto de San Antonio y a San Carlos de Bariloche, sino también que los distintos pueblos de la Línea Sur pueden beneficiarse con esta vinculación. Todo esto se va a potenciar con los anuncios que se recibieron ayer del señor presidente de la nación sobre los estudios del ferrocarril transpatagónico que vincularía San Antonio Oeste con la isla de Tierra del Fuego, lo que quiere decir es que también se beneficiaría nuestro corredor con la ruta 23 y con este proyecto anunciado en el día de ayer en la provincia de Chubut.

Nuestro bloque va a apoyar esta comisión porque entendemos que es un viejo proyecto, incluso con ideas ya en el gobierno de Mario Franco y porque creemos y estamos convencidos que el desarrollo transversal de la provincia es posible y por eso vamos a votarlo positivamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald y le recuerdo que el proyecto tiene segunda vuelta.

SR. GROSVOLD - Sí, pero fui aludido. Hay legisladores que decepcionan cuando intervienen porque no les queda bien la chicana y porque hacen gala de una soberbia que no les sienta. Así que con toda humildad, voy a aprovechar la segunda vuelta para hacer un proyecto que permita resolver el intrínquil del suplen del bloque del Frepaso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Realmente el análisis que quiero complementar no está vinculado con el corredor.

Tengo un particular respeto por todos los legisladores, no los trato de soberbios aún cuando lo son o pueden serlo alguno de ellos, simplemente quería traer la inquietud, como él la planteaba, no es una chicana política esto, no es cierto?, de que si el tiempo y la circunstancia determinan que el sistema político argentino se va modificando en función de alianzas o lo que fuere, seguramente por ahí puede haber algún bloque, dos, o más bloques, Dios sabrá como termina el sistema, yo simplemente digo que me parece inoportuno en este momento establecer una prioridad de bloques. No es intención hacer una chicana política. Yo muchas veces callo por respeto a los demás. No es cierto, no hago uso de la palabra en forma continua sobre cada uno de los temas.

Hago esta aclaración para que el legislador Grosvald no se sienta afectado si le hago una consideración para su tranquilidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**91 - RATIFICAR ACTA-ACUERDO ENTRE
NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA Y BUENOS AIRES
SOBRE EL COIRCO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 623/97, proyecto de ley que ratifica el acta-acuerdo suscripto en la ciudad de Neuquén por la cual incorpora el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley número 17319. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto b')

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 17 de noviembre de 1997. Expediente número 623/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo en la ciudad de Neuquén por la cual se incorpora el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley número 17319.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General; de Presupuesto y Hacienda y Especial de Recursos Hídricos, en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Díaz, Chironi, Dalto, Juan Muñoz, Pascual, Lazzeri, Montecino, Larreguy, Jáñez, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Por el siguiente proyecto de ley que estamos considerando vamos a ratificar un convenio firmado oportunamente en la fecha citada en la ciudad de Neuquén, vinculado con un

tema que realmente preocupó seriamente a la provincia y a toda la región, en relación a los derrames ocurridos sobre la cuenca del río Colorado.

Como consecuencia de estos derrames, oportunamente se plasmó esta reunión adonde varios legisladores concurrimos, sita en la ciudad de Neuquén; estaba originalmente previsto hacerla en Rincón de Los Sauces pero dada las condiciones del camino fue imposible acceder, entonces la reunión se trasladó a la Casa de Gobierno de Neuquén.

Se trata de ratificar acá el compromiso tomado en ese momento de que el COIRCO, que es el comité que nuclea a todas las provincias con derechos y consecuentes obligaciones sobre el río Colorado, sea el ente que realmente pueda controlar este tema, si bien hay una supremacía de vinculación con la Secretaría de Medio Ambiente.

Quiero rescatar un tema para mí trascendente, que es que la provincia de Río Negro no ha tenido derrames en toda esta región, el que hubo fue controlado y todo esto como consecuencia de un particular y excelente funcionamiento de la COCAPRI, que es la comisión que funciona en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas, con su poder de policía y que es reconocida por su eficiencia en toda la región. Nosotros hemos tenido que pagar los platos rotos de los derrames ocurridos en la cuenca neuquina, aguas arriba de Punto Unido, que es el dique que accede ahí a la región, consecuentemente lo que estamos haciendo simplemente es convalidar el acta-acuerdo, que es un requerimiento que fue pedido por la nación. Nada más por ahora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Lo que ha dicho el legislador preopinante no deja mucho espacio para poder caracterizar este proyecto, ya que ha dicho lo que yo también tenía ganas de decir y es que Río Negro realmente ha controlado los derrames. Hemos tenido ocasión a fines del año pasado de asistir a las jornadas de evaluación sobre impactos ambientales junto con el legislador Juan Muñoz y otros legisladores en la ciudad de Catriel, vimos -y creo que hay que resaltarlo- el buen trabajo que hace COCAPRI, institución dependiente del Departamento Provincial de Aguas, que con sus técnicos y con su gente está protegiendo el medio ambiente adecuadamente y con una buena relación, así lo creo, con las empresas que explotan hidrocarburos en la cuenca.

Quiero resaltar que en este acta-acuerdo se transfiere o se corresponsabiliza a las provincias, que hasta ahora no lo había hecho la Secretaría de Energía de la Nación, la inspección de las empresas para poder controlar todo lo que tenga que ver con el plan de contingencias de explotación de hidrocarburos.

Quiero resaltar también un proyecto que fue aprobado hoy, del que es autor el miembro de este bloque que habla y propone el pacto federal de la cuenca neuquina. Creo que no podemos tratar separadamente el tema del río Colorado porque en esta oportunidad o desde hace un par de años, viene siendo afectado por diversos derrames y comprometiendo el uso humano y agrícola; no podemos destacar que lo mismo nos pase en los otros ríos y afluentes que tengamos en la región. Por eso considero importante que el Poder Ejecutivo lleve adelante con las demás provincias integrantes de la cuenca neuquina este pacto federal. Creo que adelantaremos muchísimo si nos pusiéramos de acuerdo los dueños del recurso con las empresas que lo explotan o las que en la posteridad o en el futuro van a explotar otras áreas, para poder proteger en forma integral nuestros recursos naturales, porque sabemos que la preservación de éstos necesita de todos los integrantes de la cuenca para poder llevarlo adelante y el ejemplo es el que dijo recién el legislador preopinante. Río Negro sufrió principalmente las consecuencias de los derrames que no se habían producido en su propia jurisdicción sino aguas arriba, así que es muy importante comprometer a las provincias y a la nación en un pacto federal de hidrocarburos.

Nuestro bloque va a apoyar este tema porque en distintos proyectos oportunamente tratados en esta Legislatura, cuando se produjeron los derrames, hacíamos hincapié en este asunto, así que damos la bienvenida a este proyecto y lo vamos a votar positivamente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 623/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

92 - CONCESION DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 625/97, proyecto de ley que aprueba el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del puerto de San Antonio Este en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios. Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto d')

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 17 de noviembre de 1997. Expediente número 625/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para

otorgar la concesión del puerto de San Antonio Este en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios.

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 2º que pasa a formar parte del presente dictamen de comisión.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Dalto, Pascual, Lazzeri, Falcó, Massaccesi, Lassalle, Rodrigo, legisladores.

MODIFICACIONES AL ARTICULO 2º DEL PROYECTO 625/97

ARTICULO 2º.- Ratifícase la adjudicación para operar por concesión el puerto de San Antonio Este, en los términos de la ley número 3137, efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado de los decretos 1396/97 y 1425/97.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: La aprobación del procedimiento de concesión del puerto de San Antonio Este y la ratificación de la adjudicación para operar esa estación marítima, de acuerdo con el proyecto de ley que consideramos hoy en este recinto, es el colofón de un largo proceso signado por etapas vinculadas con el decurso histórico de Río Negro.

Para conceptualizar en forma adecuada los alcances y la trascendencia de esta iniciativa, me tomaré la libertad de ocupar el tiempo para hacer referencia a esas distintas fases desarrolladas a través del tiempo.

La historia del puerto de San Antonio Este comienza en una época tan remota como el período colonial hispano en la América del Sud y se enlaza con las exploraciones de las costas patagónicas.

El 17 de enero de 1779 el teniente Pedro García, al mando del bergantín Nuestra Señora del Carmen, ingresó por primera vez en la bahía y le impuso el nombre de San Antonio.

A partir de ese acto inicial del descubrimiento de un nuevo accidente geográfico en la Patagonia, la crónica histórica reseña los testimonios de exploradores, científicos y marinos, que se refieren a las bondades locales para la instalación de un puerto.

Casi dos siglos después del descubrimiento del teniente García, el primer gobernador constitucional de Río Negro, Edgardo Castello, impulsó un polo de desarrollo provincial, denominado Complejo del Este, incluía la construcción de un puerto de aguas profundas.

Los estudios preliminares estuvieron concluidos en 1960 y recién once años después, en 1971 se realizó la primera licitación pública, que fracasó como consecuencia de políticas circunstanciales de orden nacional.

Un nuevo llamado a licitación en 1973 posibilitó iniciar la construcción del puerto de San Antonio Este en mayo de 1976. Las obras concluyeron seis años después, en 1982, tras numerosas y conocidas vicisitudes.

Los hechos contemporáneos se inscriben en dos etapas: La primera, signada por la operación del puerto por el Estado nacional y la segunda, por la transferencia de la estación marítima a la jurisdicción provincial.

El puerto rionegrino significó una profunda transformación en las corrientes exportadoras provinciales, al punto de convertirse en la primera estación marítima frutícola del país, superando en ese aspecto incluso al puerto de Buenos Aires.

La nación administró y explotó las instalaciones del puerto de San Antonio Este hasta la sanción de la ley nacional número 23696 y su reglamentación, que transfirió el puerto a la provincia de Río Negro.

Al efecto, se sancionó la ley provincial número 2437 y su decreto reglamentario 185/91, que creó la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario.

A partir de entonces, Río Negro impulsó el desarrollo de las instalaciones portuarias. Les incorporó infraestructura básica, como provisión de agua potable a través de un acueducto, comunicaciones y red vial y construyó un pontón flotante destinado a la operación de buques pesqueros.

La evolución de las exportaciones y un contexto general óptimo sobre la base de la infraestructura existente y de las potencialidades que ofrece una vasta zona de influencia que abarca al sur de las provincias de Mendoza y La Pampa, Neuquén y Río Negro, define nuevas perspectivas para el puerto de San Antonio Este.

Es indiscutible que el Estado provincial realizó todo lo que estuvo a su alcance para convertirlo en una realidad y que cumplió con el artículo 72 de la Constitución provincial que establece, entre otros aspectos: "...fomenta la actividad pesquera y los puertos provinciales".

Sin embargo, las transformaciones ocurridas en la economía nacional e internacional, la evolución del sector portuario en general, las expectativas centradas en el Mercosur, las nuevas alternativas que generan proyectos como el corredor bioceánico y la integración con Chile demandan nuevas etapas de desarrollo del Puerto de San Antonio Este.

Sin duda, señor presidente, coincidiremos que esas demandas exceden las posibilidades de un Estado que carece de capacidad técnica y financiera para enfrentarlas y que no dispone tampoco de la libertad de endeudarse para ello.

En el contexto señalado, dar participación -como se ha hecho- al sector privado para que tome a su cargo las inversiones necesarias, impulse la infraestructura portuaria acorde con los nuevos requerimientos y comprometa en tiempo y forma los capitales necesarios para ello, es sin duda una muestra de buena política de desarrollo, ya que sus efectos redundarán favorablemente sobre el conjunto de la economía provincial.

En el sentido señalado, en mayo pasado el Poder Ejecutivo provincial formalizó la apertura del registro de iniciativas para el puerto de San Antonio Este, en el marco de la ley 2884 y de los decretos 965/95 y 248/97. Respondió de esa manera a la presentación efectuada en enero del mismo año por la empresa Itcal Group Patagónica Sociedad Anónima para la explotación por concesión del puerto en cuestión.

En ese proceso de incorporación de capitales privados, también presentó su propuesta el grupo empresario Expofrut Sociedad Anónima, PAI Sociedad Anónima, FHB Inversora y otros, a través de una unión transitoria de empresas.

El Estado provincial dio cumplimiento a todos los pasos necesarios para garantizar la transparencia del proceso de adjudicación, incluida la intervención de una comisión técnica de evaluación específica y de los organismos de contralor contemplados en la Constitución provincial. De esta manera, señor presidente, seleccionó al futuro operador del puerto de San Antonio Este, es decir, la Unión Transitoria de Empresas Expofrut Sociedad Anónima, PAI Sociedad Anónima, FHB Inversora Sociedad Anónima y otros, adjudicación otorgada por los decretos 1396/97 y 1425/97, sujeta hoy a la ratificación de esta Legislatura, según lo establece el artículo 4º de la ley 2884.

Hay un aspecto, señor presidente, que debe ser puntualizado, dado que establece significativas diferencias con los procedimientos seguidos por otras jurisdicciones en instancias similares a la que nos ocupa.

Debo antes, si se me permite, señor presidente, efectuar una sucinta digresión; me refiero al hecho que la estación marítima de San Antonio Este se encuentra bajo la égida provincial desde su transferencia en 1991. La ley 2437 establece que la provincia debe regular, coordinar y controlar las prestaciones de los servicios portuarios, contemplando la protección de los usuarios y de los bienes del Estado.

Estas prescripciones de la norma mencionada se cumplieron con la sanción del marco regulatorio del puerto de San Antonio Este en la sesión legislativa del pasado 22 de setiembre.

El marco regulatorio constituye la herramienta que dispone el Estado para controlar en forma efectiva los servicios que presta el concesionario, es decir, materializar la instrumentación jurídico/formal para que se ejerzan los derechos y se cumplan los deberes estipulados en el contrato de concesión.

Es indubitable, señor presidente, que regular la prestación de los servicios portuarios en la estación marítima más importante del norte de la Patagonia es particularmente significativo y debe interpretarse en función de un vocablo, que más allá de una moda, es un determinante de las relaciones económicas internacionales en las postrimerías del siglo. Me refiero a la palabra competitividad.

El contrato de concesión exige al futuro prestador, además del pago del canon establecido, la realización de inversiones que garanticen la competitividad del puerto rionegrino y aseguren óptimas condiciones comparativas frente a estaciones portuarias como Bahía Blanca y Puerto Madryn. Sin embargo y a pesar de la trascendencia que tiene el aspecto señalado para el futuro del puerto y de la economía regional, ello no implica supeditar aspectos críticos a la decisión unívoca del prestador.

Quiero enfatizar acerca de seis aspectos que, a mi juicio, evidencian la previsión y la responsabilidad con que el gobierno provincial ha actuado al respecto. En primer lugar, los servicios básicos portuarios tienen el carácter de servicios públicos para todos los usuarios que los requieran. En segundo lugar, los bienes afectados a la prestación de servicios portuarios se conservan en manos del Estado provincial. El tercer aspecto consiste en que la provincia de Río Negro retiene el pleno ejercicio del poder de policía. En cuarto lugar, se establece la participación obligatoria de la autoridad ambiental.

En quinto lugar y no menos importante por ello, se garantizan las condiciones de contratación de acuerdo con las normas vigentes y los convenios colectivos de trabajo a quienes se vinculen laboralmente con el concesionario.

En sexto y último lugar, se supedita el riesgo empresario a negociaciones entre el poder administrador y el concesionario.

Debe señalarse, asimismo, que el marco regulatorio crea el Ente Regulador para el Puerto de San Antonio Este como así también el estatuto que lo regirá, sobre el cual no me extenderé en función de no abusar de la tolerancia de los colegas legisladores. Sólo señalaré al respecto que controlará un aspecto vital para el transporte marítimo, como son las tarifas, evaluará modificaciones, supervisará el cumplimiento del marco regulatorio, del contrato de concesión y del plan de inversiones y garantizará a los usuarios el acceso al puerto y un trato eficiente e igualitario.

A pesar de la importancia de las consideraciones expuestas, a mi juicio un elemento determinante del proceso de transferencia del puerto de San Antonio Este al sector privado, es el contrato de concesión.

Quiero poner de relieve contenidos que demuestran el espíritu que insufló el gobierno provincial a este contrato, tanto en resguardo de los intereses de la sociedad rionegrina como de la función de esta estación marítima en el desarrollo del norte de la Patagonia. En primer lugar, el contrato estableció un canon inicial que asciende a la suma de 3.410.000 pesos, a ello debe sumarse un canon anual de 30 centavos por tonelada, exportada o importada, que comenzará a regir a partir del tercer año de vigencia

de la concesión; este canon anual, así como las inversiones a efectuar deberán avalarse mediante un compromiso a establecerse cuando se firme el contrato de concesión. Se estableció también un cuadro tarifario que establece valores máximos de los servicios, modificables sólo por decisión del ente regulador. En el artículo 8º y en el anexo I se establecen las inversiones a realizar por el concesionario, precisándose las fechas de inicio y terminación de cada una de las obras que se compromete el concesionario a realizar.

Tras este análisis cuyos aspectos fundamentales expuse y en la seguridad de que todo lo actuado en el proceso de concesión del puerto de San Antonio Este al sector privado, redundará en beneficio para toda la sociedad rionegrina y cumplirá con objetivos que el Estado rionegrino se ve imposibilitado de alcanzar, adelanto el voto favorable de la bancada a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: El proyecto de ley cuyo tratamiento estamos iniciando presenta dos artículos bien diferenciados. El artículo 1º aprobando el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión y el artículo 2º, la ratificación de la adjudicación para operar por concesión el puerto. Es aquí donde quisiera detenerme para efectuar un análisis de los términos de la legislación, marco de este proceso de concesión y la legislación de fondo que por supuesto no puede estar ajena, toda vez que estamos hablando de un orden jurídico provincial. El artículo 4º de la ley 2884, la norma provincial que ha dado origen a una forma diferente, novedosa, de establecer la posibilidad de integración de capitales privados o de desarrollar o de modernizar las empresas del Estado a través de lo que se denomina las propuestas o la iniciativa privada, digo, el artículo 4º de esta ley, habla de que el proceso se concluye con la ratificación legislativa.

Este proyecto de ley habla, por una parte, de aprobar el proceso que lleva a esa adjudicación y por la otra, de ratificar la adjudicación de esa concesión. Y quisiera detenerme en estos dos artículos, puesto que significan cosas distintas y van más allá de lo que la ley 2884 invocada establece en su artículo 4º.

Cuando hablamos en el artículo 1º de la aprobación del proceso que se lleva a cabo para otorgar la concesión, estamos refiriéndonos a todo un proceso desarrollado en los términos de la legislación vigente, artículo 98 de la Constitución provincial y leyes 847 y 2884, que por supuesto tiene que haber sido desarrollado este proceso en los términos de la legislación existente al momento de desarrollarlo.

La Legislatura tiene como finalidad la creación de normas legales que proyecten sus efectos hacia el futuro. No somos organismo de control, ni tribunal de cuentas, ni síndicos, ni somos jueces que puedan determinar la validez o no de un proceso llevado a cabo en virtud de normativa existente. Entender lo contrario nos estaría llevando a un absurdo jurídico, absurdo jurídico que implicaría llegar a concluir en que todos los procesos que tuviesen como finalidad contrataciones con respecto de bienes y servicios de parte del Estado deberían ser ratificados posteriormente por la Legislatura y este absurdo jurídico también nos estaría llevando a pensar que el ordenamiento jurídico preexistente -ordenamiento jurídico que da base a este proceso- también requeriría de una actividad del legislador en olvido de la normativa existente y esto está íntimamente ligado a un principio de derecho administrativo, un principio axial, un principio básico del derecho administrativo cual es la juridicidad de los actos del poder administrador, juridicidad que también, para ser breve, tiene su base en todo el ordenamiento jurídico existente y fundamentalmente en la norma constitucional. La juridicidad no es una ley, no es un acto determinado sino que es el flexo normativo que da base a ese otro principio, tan importante también a la hora de juzgar los actos del poder administrador, que es el principio de la legalidad.

Realmente nos sorprende este artículo que plantea la necesidad de que el Poder Legislativo apruebe todo el proceso, por cuanto no le encontrábamos el basamento legal para darnos esta función. Analizando el expediente hay un dictamen del fiscal de Estado que si me permite voy a leer en su parte pertinente, donde teniendo vista de actuaciones que tienen que ver con determinadas impugnaciones de otros oferentes o presuntos oferentes, dice el fiscal: "Respecto al argumento que el procedimiento colisionaría con el determinado en la ley 847 y que los términos de la ley 2884 dejarían dudas sobre si admite un procedimiento alternativo a la licitación pública, al margen de remitirme a los términos del asesor legal del Ministerio de Hacienda, expreso que el principio general contenido en el artículo 98 de la Constitución provincial puede ser excepcionado por ley". En el caso, del artículo 7º de la norma en crisis, la 2884, legitima este procedimiento alternativo y a posteriori la ratificación mediante norma de la Legislatura que juega en este caso como una condición suspensiva que obliga al artículo 4º de la ley, como último paso del procedimiento, aventa toda duda al respecto, pues con ello se efectiviza ineluctablemente el recaudo de la existencia de una norma especial expresa que legitime la excepción a la licitación pública y encontramos la explicación a este artículo 1º en este párrafo de lo expresado por el fiscal de Estado, en función de que, tal como nosotros hemos manifestado en esta Cámara en oportunidad de otro tratamiento de otro proyecto de ley, el procedimiento para enajenación de bienes o en este caso, concesión de servicios públicos que establece el artículo 98 de la Constitución, es por licitación pública o privada y que por ley se establecen las excepciones a este principio. Entendemos que las excepciones al artículo 98 están dadas por la ley 847, ley que regula las distintas posibilidades que existen, además de la licitación pública y entendemos también que la 2884 en modo alguno configura una excepción a este principio, que a su vez ya tiene una ley de excepción de carácter permanente, como es la 847. Y también lo entiende el fiscal, porque está diciendo en ese dictamen, nada más ni nada menos que es esta Legislatura hoy, con la aprobación de este proyecto de ley, quien estará dictando la norma de excepción a ese principio consagrado por el artículo 98 de la Constitución provincial.

Es aquí donde comprendiendo cabalmente la intención de la sanción de esta norma, ampliando lo que plantea el artículo 4º de la 2884, que es la ratificación legislativa, que advertimos que nos estamos encontrando o se nos está queriendo llevar a un extremo al cual no estamos autorizados, no estamos

autorizados los legisladores para determinar a través de nuestra acción legislativa la validez o no de determinado proceso; ese extremo es un extremo que corresponde a la justicia, ir más allá de nuestras facultades, ir en contra de prohibiciones o entrometernos en funciones de otros órganos es algo que por supuesto no nos está permitido. Por añadidura, tampoco esta sanción legislativa sana ningún tipo de vicio existente, ningún tipo de ilegalidad en la que se haya incurrido en el proceso de la adjudicación. Qué es ratificar?, cuál sería la función que tendría esta Legislatura en los términos del artículo 4º de la 2884?. Dado que la 2884 no es un procedimiento alternativo ni de excepción con respecto al artículo 47, sino que plantea una nueva forma convocando a los privados a expresar sus propuestas en términos de creatividad, de ideas, de cuáles son las cosas que se podrían hacer respecto de la cosa pública, o manejada públicamente hasta el momento y no un procedimiento innovador, en el otro sentido de las contrataciones o de los mecanismos habilitados para esas contrataciones, la Legislatura con esa 2884 ha hecho una delegación de facultades en el Poder Ejecutivo para que en ese plan de modernización, desarrollo o incorporación de capitales privados a las empresas del Estado, llamara mediante un proceso nuevo, cual es el de la iniciativa privada, a dos privados -valga la redundancia- a presentar sus propuestas para luego comenzar, a partir de allí, el procedimiento apto de convocatoria a la concesión de un servicio público; procedimiento que no puede estar ajeno, ni puede ser otro que el que establece la ley vigente, esto es la ley 847 y la ratificación legislativa en este sentido se limita a determinar si el Poder Ejecutivo ha actuado dentro de esa delegación que le efectuó la Legislatura, adecuadamente, cumpliendo las normas y el objetivo para el cual le fuera delegada.

Avanzando ya en el tema específico de cómo ha sido manejado este proceso, en forma muy breve también, porque todos los legisladores conocemos el expediente, hicimos una pequeña síntesis histórica de cómo fue dándose el proceso: En enero de este año hace la presentación de la iniciativa la empresa Itocal Group; el 5 de mayo de 1997 se dicta la resolución 325/97 que declara presentada la iniciativa y por lo tanto, por comenzado este procedimiento. Se hace conocer esta presentación y se empezó el procedimiento de iniciativa.

El 11 de junio de 1997 recibe el Ministerio de Economía una carta/documento de una empresa, Gabriel y Compañía, pidiendo aclaración sobre la privatización -o la eventual privatización- del puerto, si es cierto que se estaba haciendo, en qué términos, de qué manera. El 17 de junio del mismo año el Ministerio de Economía responde que está y que esto se está realizando por imperio de la ley 2884 y los decretos 965/95 y 248/97, pero al mismo tiempo al día siguiente, el día 18 de junio, se dicta por parte del Ministerio de Economía la resolución 486/97 por la cual prorroga la presentación de las propuestas hasta el 14 de julio y elabora una especie de pliego de condiciones generales reducido -digamos- hace conocer también esta resolución. Finalmente hay otra carta/documento en el medio de esta cantidad de recursos y demás presentados, enviada por el Ministerio de Economía y planteando que Itocal es originante, no iniciadora, una palabra no expresada o contenida en la 2884, considerando ya, no empresa iniciadora sino originante de la privatización. No ha habido, según nosotros apreciamos, a lo largo del análisis de las distintas alternativas que tuvo este proceso, una debida publicidad, un respeto a la garantía de legalidad que debe tener este proceso y creemos que uno de los principios fundamentales que ha faltado en este proceso es el requisito de la publicidad. Requisito de la publicidad que no se agota con entregar o manifestar que se comienza un proceso de iniciativa, proceso de iniciativa que llevó desde la primera presentación en enero hasta el dictado de la resolución 486 en junio y a pedido de una de las partes, el saber qué es lo que se estaba planteando en concesión y plantear al mismo tiempo que se estaba haciendo una concesión con privilegio de exclusividad. Consideramos que esta garantía de legalidad que ha faltado en el proceso ha lesionado lo que es la base de lo que debe ser el procedimiento de licitación o de llamado a concesiones de bienes del Estado, que es la debida publicidad de en qué consiste, para que todos los oferentes se encuentren en libertad de oportunidades.

La presentación de esta ley conteniendo estos dos artículos -por una parte la aprobación del proceso y por otra la ratificación de la adjudicación- nos hace pensar, o creemos sin temor a equivocarnos, que lo que se pretende de esta Legislatura es, nada más ni nada menos, que lo que plantea en forma un tanto eufemística en su dictamen el señor fiscal de Estado cuando alude que la ley de excepción al artículo 98 de la Constitución provincial es la que hoy vamos a estar dictando.

A la vista de las circunstancias expuestas y de algunas consideraciones más que van a ser expresadas por otros miembros de mi bancada, encontramos que el procedimiento, tal como debe ser, de acuerdo a lo que planteábamos en términos de lo que se considera derecho administrativo, en términos de este principio de juridicidad que aludíamos brevemente, tiene que ser un procedimiento que esté convalidado por las leyes que le dieron origen y por otras leyes, que es el flexo normativo administrativo de la provincia de Río Negro. En este caso la Legislatura no puede de ninguna manera estar preparada para aprobar un proceso que no le compete y que debió sustentarse en la normativa preexistente y no en la que hoy vamos a dictar.

Por esas razones y las que van a ser expuestas por otro miembro de mi bloque, adelanto el voto negativo de mi bancada, tema que por supuesto ha merecido un largo debate en el seno del bloque hasta llegar a tomar la determinación que tomamos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Señor presidente: Más allá de lo expresado por la legisladora Jáñez y de todas las técnicas jurídicas, nosotros estamos cuestionando el proyecto de contrato que se pretende aprobar en el día de la fecha en lo que hace al contrato en sí mismo.

Entendemos en primer lugar, que el sistema elegido para concesionar o privatizar el puerto de San Antonio Este no es el ideal. Para ser sintético, entendemos que lo ideal hubiera sido llamar a licitación pública nacional o internacional para concesionar o privatizar este puerto. No entendemos cuál es, o qué apuro había, no entendemos cuál es la urgente necesidad de hacerlo en la forma que se hizo,

sobre todo si tenemos en cuenta que en noviembre de 1996, mejor dicho en la sesión del 19 de diciembre de 1996, cuando tratamos el expediente número 938/96, el Programa de Reforma del Estado Provincial, el PREP, en el anexo se menciona la privatización total o parcial del puerto de San Antonio Este.

Había tiempo de sobra desde aquella fecha hasta ahora para elegir este sistema, que entendemos es el ideal, que nos hubiera abierto la puerta a tener una cantidad de propuestas distintas y elegir, no porque -y en esto quiero ser absolutamente claro- estemos viendo fantasmas ni haciendo interpretaciones raras de este proceso; entendemos sí que un llamado a licitación pública, nacional o internacional, nos hubiera dado la posibilidad de tener otro tipo de ofertas en la mano. Fíjese que este proceso se inicia con la nota famosa de Italcac Group, que después se impugna y el mismo grupo termina pidiendo una licitación pública. Abona esto lo que pasó con SAPSE, se anuló la preadjudicación a Traimer y se está planteando una licitación, que es lo que garantiza mejores propuestas para nuestras rutas aéreas.

En segundo lugar, hay un aspecto que también nos llama muchísimo la atención y que es la entrega del puerto en exclusividad a una sola empresa. El uso exclusivo del puerto y todos los servicios serán operados por una sola empresa; esto a nosotros nos llama la atención, sobre todo porque en el país, en toda la República Argentina no hay un ejemplo similar y estamos realmente dando un mal ejemplo. Qué necesidad -reitero- hay de entregar el muelle del puerto de San Antonio Este en exclusividad a una sola empresa?. Nuestro bloque se comunicó con la Administración de Puertos de la provincia de Buenos Aires, hablamos con gente del puerto de Campana; este puerto fue concesionado por nación, por la EGP, antes del traspaso a las provincias y tampoco se dio en exclusividad. La provincia de Buenos Aires para privatizar el puerto de Mar del Plata llamó a una licitación pública nacional e internacional y la declaró desierta porque ninguna oferta respondió a las expectativas y requerimientos de esa provincia.

Hay un ejemplo al que tendríamos que haberle prestado atención de manera particular, que es el del puerto de Quequén; es una sociedad mixta en la que participa la provincia de Buenos Aires, el municipio de Quequén y los operadores privados. Los privados vinieron a Quequén, invirtieron, pusieron su capacidad operativa y económica, pero tanto la provincia como el municipio no abandonó el puerto a manos privadas, al contrario.

Decía recién que hay antecedentes en esta provincia, porque el 30 de mayo de 1996 los legisladores Falcó, Abaca, Sánchez y Lassalle presentaron el expediente 341/96, donde proponen transformar la CODEPO en un ente público no estatal, que sería la administración del puerto de San Antonio Este. Cómo se conformaría ese ente?, quiénes lo integrarían?; según el proyecto del legislador Falcó, dos miembros por la provincia de Río Negro, uno por el sector exportador frutícola, uno por el sector juguero, uno por el sector de los servicios portuarios y uno que responde al sector laboral, o sea que los trabajadores también participarían. En aquel momento, porque esto se habló en comisión, nuestro bloque planteó la necesidad de que se integrara a este ente un miembro en representación del municipio de San Antonio Oeste.

En aquel momento el bloque del Frente para el Cambio envió notas solicitando opinión de ese proyecto a todos los sectores involucrados, a CAFI, a las empresas de estivaje, a los trabajadores, a las empresas pesqueras, etcétera; los que respondieron, respondieron todos afirmativamente y prestando acuerdo a la creación de este ente de derecho público no estatal. Por qué no tratamos ese proyecto?, tiempo hubo de sobra para incluso licitar y elegir los privados que participarían de este ente; por qué no lo hicimos?, ésta es una pregunta que con absoluta honestidad hacemos y no comprendemos por qué no se ha hecho.

El mismo legislador Falcó en algún momento dice en ese proyecto que "es el puerto de San Antonio Este un instrumento fundamental de nuestro desarrollo económico". Estamos convencidos que es así y hacemos nuestras esas palabras, por qué entonces, nos preguntamos de vuelta, abandonamos el puerto a manos privadas?. Por otra parte, cuál es la principal característica económica de nuestra provincia?. La principal característica económica de nuestra provincia evidentemente no es un claro perfil industrial como por ejemplo Córdoba, vivimos de la exportación, tenemos un claro perfil exportador a partir de todo lo que significa e implica la fruticultura y sus industrias derivadas. Este claro perfil exportador, al que me refiero, significa que nuestros clientes, que nuestros mercados están cruzando el mar, están en ultramar. Y por dónde salen nuestros productos?, por el puerto de San Antonio Este; es la única salida, a no ser que creamos seriamente que el aeropuerto de cargas de General Roca es una alternativa.

Ahora bien, tampoco entendemos en un momento como éste, teniendo la importancia que tiene el puerto como única salida de nuestros productos, por qué entregarlo en exclusividad a una sola compañía, no haber llamado a una licitación pública nacional, internacional, etcétera. Por otra parte, en esto, señor presidente, usted mejor que nadie conoce la importancia porque está impulsando seriamente el corredor bioceánico, usted es un serio impulsor del corredor bioceánico, lo hemos tratado en esta sesión, por lo que no vamos a reiterar expresiones vertidas aquí. Ahora, cuando hablábamos sobre esto, yo le preguntaba a algunos compañeros, cuál es el interés que tiene nuestra provincia con el corredor bioceánico?, para qué lo queremos?; empezamos a hablar de todo lo que se dijo de las rutas y que las vías hacen bla, bla, bla..., bueno, va a tener otra actividad, el transporte, el puerto, puerto que le estamos entregando a una sola empresa. No lo entendemos realmente.

Cuando vino el presidente Clinton, los empresarios que lo acompañaban, que participaban de esa comitiva, quedaron asombrados del proyecto del corredor bioceánico. En el mes de marzo o abril de este año hubo un foro en Bariloche donde se trató el tema, con transparencia, con mucho interés visto por la comunidad de Bariloche, lo que sirve, lo que se dijo hoy acá, lo de los camiones llevando los containers a Bariloche, el tren porta-containers, el puerto, todo el puerto y nosotros lo estamos entregando. No

decimos que no tienen que participar los privados, no decimos que la iniciativa y el capital privado no tiene que formar parte, preguntamos por qué la provincia resigna su papel, esto es lo que decimos, no lo entendemos, no lo vemos necesario.

Además no nos queda claro tampoco el tema del canon. Con respecto a esto, primero fue una oferta por 25 años, 3.100.000 pesos, 25 centavos de dólar; está bien, se mejoró la oferta, en lugar de 25 son 30 centavos, pero en pesos y en lugar de 3.100.000, 3.410.000 pesos; está bien, los vamos a recibir ahora, pero en todo puerto del mundo las tarifas no se cobran en moneda local sino en dólares y en el tiempo ojalá este modelo, este plan económico siga así, el dólar estable y todo lo demás, pero en toda economía hay riesgos de inflación y ante estos riesgos de inflación nosotros no estamos cubiertos en este negocio, vamos a cobrar siempre 30 centavos de pesos por tonelada exportada; a partir del promedio de 400 mil toneladas, estamos hablando de 120 mil pesos anuales, que divididos por doce meses son 10 mil pesos mensuales. El balance último de la CODEPO da un déficit de 8 mil y pico de pesos. Estos 8 mil y monedas, si ajustamos cualquiera de los rubros -tenemos en sueldos 319 mil pesos, gastos de comunicación 46 mil pesos, reparación y mantenimiento 39 mil, mantenimiento de rodados 21 mil, etcétera- ese déficit lo saldamos, con cualquier pequeño ajuste.

Ahora bien, cómo vamos a financiar y a mantener los gastos del Ente que se crea?, nos va a costar menos de 10 mil pesos mensuales?; claro, está bien, alguien puede decir, no, no, pero el canon de 3.410.000 pesos que estamos recibiendo lo dividimos por 30 años, entonces vamos a tener más o menos otros 100 mil pesos anuales, que es lo que nos daría esta división, este cómputo, pero bueno, tenemos que tener en cuenta que el canon de 30 centavos por tonelada comienza la provincia a recibirlo a partir del tercer año, por lo que al ente va haber que bancarlo con parte de los 3.400.000 pesos que estamos recibiendo ahora, con lo cual tampoco la cifra va a dar, porque un cálculo dice que no menos de 25 mil pesos mensuales va a costar mantener ese ente. La pregunta es, a partir de ahora vamos a tener un déficit en serio?.

Estas cosas -quiero ver si se me escapa algo- presidente, son las que fueron analizadas en el bloque pese -y lo voy a decir antes que algún miembro de la bancada de la Unión Cívica Radical-Alianza para la Patagonia me lo diga- a que en su momento votamos afirmativamente el marco regulatorio porque entendíamos que el marco regulatorio era eso, un marco regulatorio, pero este contrato de concesión, por las razones que acabo de exponer con más lo que desde lo técnico-jurídico ha expuesto la legisladora Jáñez, llevó a nuestro bloque a decidir el voto negativo. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

SR. BENITEZ GUTIERREZ - Gracias, señor presidente.

Como sanantoniense no puedo eludir el tratamiento de este proyecto y como dije antes y lo reitero ahora, creo que aquí el Estado juega un papel preponderante y lógicamente la responsabilidad empieza justamente cuando el planeamiento del desarrollo económico, urbanístico, social y ambiental de la zona portuaria es efectiva; para ello necesitamos que realmente nos garanticen un buen funcionamiento del puerto, una buena demanda de eficiencia y calidad en los servicios portuarios para el proceso de exportación, disminuir los costos operativos y el transporte, que afectan a esta producción, adecuándolo a una competencia.

También necesitamos que afiance el desarrollo de la actividad portuaria, acrecentando y preservando la fuente de trabajo, que es fundamental para la sociedad de San Antonio; asimismo hago hincapié en acrecentar la producción y las exportaciones de nuestros productos.

Todas estas cosas que se han enunciado acá, todos los colegas legisladores -realmente, en cierto modo- las comparten, otras no y realmente veo con preocupación estas cosas, donde también hago mención que la actividad portuaria del puerto de San Antonio Este, si bien es cierto tiene un beneficio de reembolso que seguramente caducará en el 2005, esto nos obliga a que en nuestro puerto se incremente las ventajas comparativas de funcionamiento en relación, por supuesto, a otros puertos. También cabe implementar las políticas activas para obtener una buena performance de competitividad y un máximo desarrollo de nuestro puerto. Todas estas cosas, en función de lo que estamos expresando, la incorporación de capitales privados, el realizar inversiones económicas para obtener mejoras en el servicio de nuestro puerto, hacen que este proceso de incorporación de capitales privados elegidos por el Poder Ejecutivo provincial para llevar adelante la concesión, no es lo que yo habría elegido, por supuesto, ya que sin duda habría llamado, como dicen mis colegas, a concurso nacional o internacional a través de una licitación pública para lograr un oferente con mayor capacidad de inversión o para tal vez, cotejar algunas propuestas mucho más claras y definidas. Pero yo en especial respeto la decisión política tomada a favor del grupo empresario UTE, a cuyos integrantes desde hace años conozco porque he sido médico de una de las empresas y conozco en profundidad este tema; no dudamos de la adjudicación realizada, creemos que la propuesta es seria, con antecedentes económicos sólidos y que vincula fuertemente a la actividad económica provincial, aspecto que garantiza la alineación de los intereses de la operación del puerto con los intereses económicos de la región, por lo cual me agrada que incremente su oferta e inversiones en infraestructura, porque fundamentalmente tendríamos que prolongar ese muelle donde solamente operan en dos lados; tendríamos que estar operando con una prolongación en cuatro lados, o también tratar de ver si se construyen dos o más frigoríficos, porque la sociedad de San Antonio Oeste está requiriendo esto. Realmente la actividad portuaria en este momento solamente se realiza durante cuatro meses, en la temporada de zafra y después queda todo parado.

Todas estas cosas realmente, en el marco normativo en que se trabajó, exige la rectificación de la adjudicación realizada por el artículo 4º de la ley 2884, a los efectos de dar mayor seguridad y estabilidad jurídica al emprendimiento. Es bien cierto que hace unos días atrás aprobamos el marco regulatorio y su ente regulador para la prestación de los servicios del puerto donde está rectificada por la ley 3137, donde hicimos la formulación de algunas observaciones en lo particular. Yo en realidad me tuve

que retirar y usted, señor presidente, vio que tenía mucho interés en que se implementaran o se incorporaran algunas modificaciones de importancia, las vi realmente como necesarias para que esta ley de este marco regulatorio sea -por lo menos lo pienso así- más clara. Lógicamente mi preocupación era el tiempo y las condiciones de la concesión, las obligaciones del concesionario para tratar, por ejemplo, el tema del dragado, quién lo iba a hacer, si el concedente o el concesionario; así una serie de cosas, como el caso del ente regulador, en lugar de ser la sede del ente Viedma, tendría que ser San Antonio Oeste. Creo que esto lo tendríamos que haber tratado en la comisión, para hacer este tipo de modificaciones, no dejarlo en libertad al Poder Ejecutivo.

Creo que este marco legal ya aprobado habilitó los servicios de concesión y hoy estamos finalizando con la aprobación y la rectificación del proceso de concesión y lógicamente la adjudicación de este proyecto. Por lo tanto, señor presidente, adelanto mi voto afirmativo, como sanantoniense, al tratamiento de esta iniciativa, pretendiendo lógicamente que esta actividad portuaria se consolide y se desarrolle y donde se acreciente fundamentalmente la producción y la exportación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - Presidente: Quiero intervenir en este debate por algunas razones que juzgo fundamentales, algunas de carácter personal, algunas de carácter político y otras como representante del pueblo de la provincia y fundamentalmente como integrante de la bancada oficialista que respalda las actitudes del gobierno de la provincia.

Desde el punto de vista personal, es un tema que siempre me ha interesado, o sea, los polos de desarrollo y las cuestiones que hacen al progreso económico de las regiones y de los pueblos de la provincia y fundamentalmente de la región de San Antonio Oeste y en segundo lugar, también desde el punto de vista personal, porque creo que estoy obligado por haber participado en un montón de proyectos con respecto a esta región a la que -más allá de los afectos- me une un entrañable deseo de colaborar en el proceso de despegue de una de las ventanas que tiene la provincia de Río Negro con respecto al mundo en el que nos estamos desarrollando.

Es muy jugoso el tema y ésta ha sido una muy buena, una hermosa presentación de todos los cuestionamientos, a los que por ser parte integrante del oficialismo tenemos la obligación de responder con el nivel que corresponde y con las respuestas que juzgamos que tenemos en nuestras manos; si bien no nos conceden la razón, son los argumentos que nosotros estamos obligados a exponer en esta Cámara.

Me quisiera enganchar en la exposición del legislador Benítez Gutiérrez; las decisiones políticas muchas veces son las que mueven a los gobiernos y hacen funcionar a los Estados y estas decisiones políticas, uno las puede compartir o no, pero está obligado a seguir el marco y la decisión de las mayorías. Esto responde un poco a la decisión política del gobierno de la provincia de Río Negro a eludir el proceso de licitación pública nacional o internacional y tramitar toda esta cuestión de concesión del puerto de San Antonio Este bajo el marco de la ley 2884. Y por qué mi proyecto presentado hace años ha dormido en la Cámara o no se ha tratado pese a tener un montón, un sinnúmero de opiniones negativas y un sinnúmero de opiniones positivas?, porque en política todos sabemos, presidente, que las decisiones políticas mayoritarias son las que marcan los rumbos de los proyectos, es por eso que también tienen respuesta, no solamente el proyecto del marco regulatorio y del ente público no estatal que yo había presentado, sino un sinnúmero de proyectos que han dormido en esta Cámara y en la Cámara nacional, como todavía duermen en la Cámara nacional, por ejemplo, la flexibilización laboral o el Consejo de la Magistratura.

Quizá por la misma causa mi proyecto ha sido superado por la decisión política del gobierno de la provincia en ampararse bajo el marco de la ley número 2884, que ha sido juzgado más positivo para los intereses de la provincia de Río Negro, decisión política del gobierno que acompaño sin ningún tipo de dudas a pesar de haber sido el miembro presentante de un proyecto de alternativa que en un determinado momento creí era positivo para el puerto rionegrino por excelencia, el puerto de San Antonio Este.

Tengo preguntas para responder, sin chicanas y con el más absoluto respeto. El marco regulatorio, o sea la ley 3137 que el Frente para el Cambio votó afirmativamente dice en su artículo 8º: "... y fija las reglas por las cuales las normas del puerto se van a manejar en determinada forma". En otro párrafo establece sobre las condiciones de la concesión: "...en todos los casos la concesión para la operación y explotación de los servicios portuarios se otorgará por un plazo determinado con carácter de concesión exclusiva y onerosa". Ese es el artículo que votó afirmativamente también la bancada del Frente para el Cambio. Quizá en este no entender, de las cosas que planteaba uno de los legisladores, esté con claridad cuál es el marco de la concesión y cuál es el carácter de la exclusividad, más allá de que nosotros también nos asesoramos con los informes legales y técnicos que solicitó el Ministerio de Hacienda para ese tipo de cuestiones y desempolvando la otra mitad de la biblioteca en cuanto a la legalidad y la juridicidad de los actos. Corresponde aclarar que el sentido de la resolución 486/97 le da la concesión a otorgarse en forma exclusiva y en tal sentido se comparte lo dicho por Marienhoff -otra vez el remanido Marienhoff en las discusiones de la Cámara-: "Entre los privilegios que pueden otorgarse al concesionario cabe mencionar el de monopolio y el de exclusividad. Los conceptos de exclusividad y monopolio como expresiones de privilegio, con frecuencia aparecen equivocados o erróneamente utilizados, tanto por los tribunales como por los escritores, pues confunden un concepto por otro o los dan como equivalentes, huelga decir que privilegio es un término genérico comprensivo de varias especies, entre éstas, el monopolio y la exclusividad. Existe por cierto una íntima correlación entre monopolio y exclusividad considerados como privilegio, de ahí que corresponda deslindar debidamente estos conceptos, el privilegio de exclusividad no puede confundirse con el privilegio de monopolio. Este último consiste en la supresión de la concurrencia en una actividad libre para reservarla a una sola persona pública o privada, en cambio, el efecto fundamental de la exclusividad es el compromiso que asume la

administración pública de no otorgar nuevas concesiones para el mismo servicio, sin que en este caso y como mera consecuencia de la exclusividad sea dable exigirle que suprima actividades individuales amparadas en la libertad de trabajo". Miguel Marienhoff, tomo III-B, página 622/624 y en igual sentido Héctor J. Scola, Tratado Integral de los Contratos Administrativos, parte especial tomo II, Ediciones De Palma, Buenos Aires, 1979, página 110 y 111.

Pero no solamente la decisión política del gobierno de la provincia en ampararse en el marco de la ley 2884 nos absuelve a nosotros de las responsabilidades porque tampoco lo absolvió al gobierno nacional de las responsabilidades de las licitaciones públicas nacionales e internacionales, por ejemplo en Ferrocarriles Argentinos o en Gas del Estado, en Ferrocarriles especialmente con la otorgación en exclusividad y el subsidio que superan el gasto diario que tenía Ferrocarriles Argentinos por todo su recorrido, o en el puerto de Buenos Aires, en donde también se han producido ejemplos en esta Cámara en el día de la fecha; fueron tan innumerables las irregularidades que terminaron con el procesamiento de varios de los funcionarios que intervinieron. O sea que la licitación pública nacional e internacional no es óbice ni garantía de juricidad y de legalidad, como se exige en el procedimiento de concesión de los servicios del puerto de San Antonio.

Quizás la respuesta de los por qué estaría en analizar la situación del mundo, del país, de la globalización de América Latina, de las provincias, pero sería muy largo volver a hacerlo. De todas maneras el gobierno de la provincia ha reconocido en los fundamentos de todos los proyectos relacionados con este proceso, la magnitud de la crisis económica y financiera por la que atraviesa, por lo tanto no estar en condiciones de aportar al puerto de San Antonio desde la provincia, no tener capacidad económica y financiera para invertir lo que estas empresas, estos grupos, han presentado como programa de inversiones para el desarrollo y para poner al puerto de San Antonio en condiciones del mundo globalizado, cerca del mundo globalizado, una infraestructura portuaria complementaria de 9 millones de dólares, una ampliación de un pontón de un millón y medio de dólares, una investigación y promoción por 300 mil dólares, un mantenimiento y reparación de la infraestructura existente por 300 mil dólares y unas inversiones realizadas incorporadas al proyecto por 5.500.000 dólares que totalizan casi 17 millones de dólares.

Esta es la decisión política del gobierno de la provincia: Aprobar un marco regulatorio para seguir promoviendo, controlando, desarrollando y teniendo el poder de decisión en el puerto de San Antonio y una concesión a inversiones privadas, inversiones que la provincia, por todas las causas conocidas y tantas veces debatidas en esta Cámara, no está en condiciones de hacer. Pero han surgido también preguntas, en donde realmente he sido sorprendido porque hasta se ha puesto en tela de juicio ante este modelo de contrato, el precio por tonelada del canon que se va a pagar por año; hasta nosotros confiamos en el gobierno nacional, aprobamos la convertibilidad y la estabilidad y desde la bancada de la oposición, que es el gobierno nacional, se duda de que el dólar valga lo mismo que el peso. Tampoco entendemos por qué los créditos en dólares están al 15 por ciento anual y los créditos en pesos al 20 por ciento anual, a pesar de creer y aprobar la estabilidad y la convertibilidad, pero en este caso no somos nosotros los que dudamos, acá se duda hasta de la convertibilidad y de la estabilidad y se escudan en el modelo de contrato de concesión que nosotros estamos preconizando aprobar.

No se entiende un montón de cuestiones, o no se entienden decisiones políticas, no se comparten y no se aceptan, pero no nos entienden porque tampoco nosotros entendemos un montón de cuestiones de la Nación que no pienso o no voy a traer en este momento porque me parece que no sería pertinente.

De cualquier forma, para la aprobación -e introduciéndome en el aspecto jurídico y legal que fue cuestionado en primer término- no hay absolutamente ningún paso de este procedimiento, una vez adoptada la decisión política, que no haya pasado por los controladores jurídicos y legales a los que la provincia está obligada a concurrir cada vez que pone en riesgo sus bienes.

Esta ley de incorporación de capitales privados, en el artículo 4º estableció la ratificación de todos los actos que realice el Poder Ejecutivo. Este proceso se conforma de varios actos, donde la adjudicación -esto debe ser bien entendido y tenerse bien en claro- es el último acto. No sería procedente que esta Cámara, que estos representantes del pueblo, que tienen la potestad de legislar, de anular o de aprobar leyes que anulan otras y de marcar el designio, los rumbos legales de la provincia, no sería procedente que aprobaran la adjudicación, que ratificaran sin aprobar el procedimiento actuado, que es más, es otra decisión política del gobierno de esta provincia, que muchas veces no se aclara, presidente, que manda a esta Legislatura -con transparencia- lo actuado. Es más, esto no lo salva de que jurídicamente pueda ser objetado alguno de los procedimientos o de los pasos; esta ratificación no salva alguna anomalía o anomalía que se pudiera haber cometido y que hoy, o no se conoce o no se sabe o no se admitió. No sería procedente ratificar un acto sin aprobar el proceso que le dio fundamento a ese acto, al último, que es el de la adjudicación. Además hay que tener en cuenta que el principio constitucional que está contenido en el artículo 98 para la contratación es la licitación pública y la ley 2884 estableció, no solamente la decisión política sino el régimen excepcional que encuentra el fundamento precisamente en la facultad que tenemos reservados en el Poder Legislativo de controlar por vía de la posterior ratificación todo lo actuado. Esto creo que es fundamental entenderlo y más allá de eso, usted conoce que los efectos jurídicos -los abogados conocen- de la aprobación y de la ratificación son los mismos. Por este motivo no encuentro vicios -como se hablaba- de legalidad y de juricidad porque ha participado la Fiscalía de Estado; se puede no confiar en este organismo, como me decía un legislador en el debate anterior sobre esta misma ley, pero se cumple el paso jurídico de que esté la consulta y la opinión sobre el cual el gobierno de la provincia debe hacer gala en cada uno de los actos, de acuerdo a lo que dice muy claramente el artículo 190 de la Constitución de la provincia: "Corresponde a la Fiscalía de Estado el control de legalidad de los actos administrativos del Estado y la defensa de su patrimonio. Es

parte necesaria y legítima en todo proceso en los que se controvierten intereses de la provincia y en los que ésta actúe de cualquier forma". Estos pasos, uno por uno y en cada una de las inconveniencias y en cada una de las jurisdicciones y en cada una de las ilegalidades que se han planteado por parte de empresas en cuanto a términos, a formas, a publicidad, a irregularidades que se han planteado, la provincia ha cumplido y ha seguido no sólo uno sino los varios dictámenes de Fiscalía de Estado que figuran en las fojas del expediente del proceso de privatización y de concesión del Puerto de San Antonio.

La decisión política que ha primado en el gobierno de la provincia -que puede ser opinable u objetada, sin ningún tipo de duda- es firmar un contrato de concesión con la Unión Transitoria de Empresas que representan, a través de un patrimonio de 300 a 400 millones de dólares, el origen de casi el 60 por ciento del producto bruto interno de la provincia y el 95 por ciento de sus exportaciones. El contrato, usted sabe presidente, es un acuerdo de voluntades, en donde las partes intervinientes manifiestan expresamente su voluntad y se someten a ella, lo así dispuesto es ley entre las partes, es un pacto o convenio que se obligan a cumplir recíprocamente y me cuesta realmente pensar que la provincia esté por firmar un contrato de mutuo acuerdo para certificar un sinnúmero de jurisdicciones y de irregularidades cuando la decisión del gobierno y la de la Unión Transitoria de Empresas, que son más de 20 ó 25, es potenciar el desarrollo económico, cerrar la cadena y proyectar la provincia de Río Negro hacia el futuro que se merece.

Me parece que con esta escueta y precisa respuesta estoy fijando, no solamente contestando o tratando de responder a las inquietudes y de fundamentar nuestra posición sino que, fundamentalmente, estoy tratando de clarificar mi posición personal y la de nuestro bloque detrás de las decisiones y de la definición política que le ha dado a este procedimiento el gobierno de la provincia.

No me lleva más nada, presidente, que el deseo de que esto sirva para el desarrollo, que sea una plataforma de lanzamiento y que se cumplan las aspiraciones que tenemos todos, que es, en última instancia, mejorar la economía y mejorar el destino a todos los rionegrinos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: El legislador preopinante ha utilizado en reiteradas oportunidades la expresión "decisión política" y a nuestro juicio, por supuesto respetamos la decisión política y el derecho que tiene la mayoría gobernante a manifestar a través de sus actos de gobierno las decisiones políticas que impulsa, pero el concepto de decisión política en modo alguno puede obviar, superar o dejar de lado el marco jurídico que la provincia de Río Negro tiene y es a esto a lo cual nos referíamos en oportunidad de nuestras anteriores exposiciones. No juzgamos la decisión política del gobierno de concesionar los servicios del puerto de San Antonio Este, ni la de utilizar un marco legal, cual es la ley 2884, para encuadrar esta forma diferente de iniciar, a través de la propuesta efectuada por privados, un marco de incorporación de capitales o de modernización de las empresas y no juzgamos tampoco la decisión política del gobierno de adjudicar, si esto hubiese sido efectuado en legal forma, el servicio de concesión a una empresa privada o a una UTE de empresas rionegrinas sobre las cuales no hemos abierto el menor juicio por parte de nuestra bancada; tampoco juzgamos la decisión política -que compartimos, por supuesto- del crecimiento económico de la provincia, de buscar las maneras de optimizar nuestros recursos, de modernizar la prestación de nuestros servicios, tendiente por supuesto a una mayor competitividad de los mismos. No queremos, por lo tanto, derivar el eje de este debate hacia aspectos que nosotros no hemos introducido en absoluto, en tanto y en cuanto nuestras deposiciones se han centrado en forma precisa y clara en cuál o cuáles son las razones de nuestras reservas, de nuestros reparos y por supuesto de nuestra oposición al proceso desarrollado que culmina en un proyecto, además del contrato de adjudicación que ha sido incorporado al expediente en tratamiento.

El punto en discusión -a nuestro juicio- no es si la 2884 es mala o es buena, si es un instrumento apto o no lo es; no estamos haciendo valoración subjetiva de la ley, estamos hablando de que no hubo respeto en el proceso de ejecución de dicha ley.

El marco legal integrativo de la ley 2884, el decreto reglamentario 965 y las resoluciones 248, 325 y 486 no han dado cumplimiento a los objetivos de la ley. Eso es lo que hemos planteado, en tanto y en cuanto manifestamos -creo que con claridad- que la 2884 implicaba una delegación de facultades otorgadas por esta Legislatura al Poder Ejecutivo y nuestra labor de ratificación tenía que ver con que si habían sido cumplidos estos objetivos de la delegación legislativa y entendemos que no fueron cumplidos, entendemos, y tampoco es un dicho caprichoso. Decía el legislador preopinante que se había dado intervención a los organismos de control y es cierto; decía que la Fiscalía de Estado también se había expedido con respecto a la legalidad del proceso y aquí encuentro el matiz diferenciador con lo que expresaba el legislador y lo que expresa el dictamen de la Fiscalía de Estado, cuya parte pertinente procedí a dar lectura en mi primera intervención para fundamentar precisamente la razón de por qué no estábamos de acuerdo en que debiese ser aprobado el proceso completo por esta Legislatura, porque el fiscal de Estado concluía claramente en que ese proceso de excepción al artículo constitucional estaba o iba a ser sancionado en la Legislatura en oportunidad de tratarse la ratificación del mismo, es decir, que hoy, en esta Cámara, de acuerdo a las expresiones del fiscal de Estado, se estará sancionando la excepción legal que establece la Constitución en su artículo 98.

También juzgamos oportuno hacer algunas consideraciones con respecto a términos como "exclusividad" en la adjudicación -que fueron tan bien interpretados a nuestro juicio- porque el concepto de exclusividad, en primer lugar, al que se refieren los administrativistas y en el caso del autor del párrafo, que diera lectura el legislador preopinante, también lo expresa.

Cuando estamos hablando de exclusividad, estamos hablando de la exclusividad para un determinado oferente, de aquéllos a quienes el Estado decide entregar en exclusividad; esto implica que el Estado puede reservarse parte de lo que forma parte del servicio público y concesionar otra parte y en esta porción que sí concede darle la exclusividad al privado al cual se le otorgue.

Ese es el concepto que creemos que es el más claro de lo que significa la exclusividad, pero al mismo tiempo también es menester recordar a esta Cámara que la obra del doctor Marienhoff -obra que en muchos aspectos no pierde su vigencia, también es anterior, es de 1979- a todo el proceso profundo de reforma del Estado que ha hecho desde la gestión del '89 a la fecha y que ha introducido conceptos nuevos, conceptos legislativos que han sido receptados doctrinaria y jurisprudencialmente y también debemos adaptarnos a los nuevos tiempos.

Esto a lo que hacía referencia se trataba del derecho administrativo clásico.

Por último diría yo, para dejar suficientemente clara la fundamentación que nosotros manifestábamos, no hemos hecho planteos respecto de la elección de la ley 2884, hemos hecho objeción a la forma cómo se llevó adelante el proceso marcado en la 2884 que no cumplió con los objetivos de la misma; hablamos del principio de legalidad y este principio de legalidad, basado en un principio más general, que es el de la juridicidad, es un concepto de los inalterables dentro del derecho administrativo y que insistimos, no puede ser tomado en forma aislada, no se pueden tomar normas individualmente consideradas sino que hay que considerar todo un flexo normativo, constitucional, legal e incluso incluir elementos tales como la lógica jurídica, la ética, que son parte de lo que debe ser considerado a la hora de determinar si ha existido la legalidad basada en la juridicidad de una norma o del cumplimiento de la misma por parte del poder administrador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: Voy a hacer una intervención corta, sin entrar en los aspectos jurídicos que fueron contestados por nuestra bancada y creo con claridad.

Quiero referirme a ciertos aspectos mencionados en alguno de los discursos que me precedieron. En algún momento se dijo que no existía apuro para dar en concesión el puerto de San Antonio Este, yo quisiera cambiar el término apuro y decirles a los señores legisladores que este puerto tiene necesidad, más que apuro; estas necesidades, si no las cubrimos en el corto plazo, si no hacemos un mayor mantenimiento del mismo, si no se realizan las inversiones que faltan, corremos serios peligros de quedar fuera de lo que tanto caracteriza al puerto de San Antonio Este, que es la competitividad y la eficiencia.

Es decir, pueden existir apuros, pero sí hay necesidades impostergables. Cuando hablábamos hace un momento en defensa de esta concesión, decíamos que en estas cuatro etapas que estaba cumpliendo el puerto se necesitaban inversiones para seguir con la eficiencia que tiene y que el Estado no las podía realizar porque no tenía ni siquiera capacidad para endeudarse, por eso había que recurrir al sector privado; es decir que el puerto de San Antonio Este tiene hoy necesidades y estas necesidades, si analizamos todo el expediente porque los concesionarios futuros del puerto no son improvisados en el tema, son los iniciadores del puerto y los que han operado el mismo durante toda la corta vida que tiene este puerto y a esto me refiero, a cuando se habla de las inversiones que debe realizar, al cronograma de inversiones del primer punto. El inicio de obras a realizar está dado el 1º de diciembre de 1997, es el programa de reparaciones y mantenimiento. Si recurrimos a qué mantenimiento e inversiones hay que realizar, vemos que en definitiva, en una primera etapa ascienden a 300 mil dólares y no tenemos ese dinero, ni en la CODEPO ni en la provincia para realizarlo, son inversiones que hacen que opere o no el puerto, es decir, si no hacemos estas inversiones corremos el riesgo de que tengamos un puerto parado; me refiero a la adquisición y colocación de las cuatro defensas para el muelle, es decir, lo que protege a los pilotes del muelle y al mantenimiento de las vías de las grúas de pórticos, al bacheado y calzado por falta de base, a la revisión y mantenimiento de bombas y sistemas de incendio del muelle. Son inversiones o mantenimiento que hay que realizar en lo inmediato y por eso decimos que en vez de apuro hay necesidades y son impostergables.

Por otro lado, se hablaba que el Estado había abandonado la actividad portuaria y nada más alejado de la realidad. Cuando sancionamos el marco regulatorio del puerto de San Antonio Este, de lo primero que hablamos es del ente regulador; recurrimos a las funciones de este Ente y vemos que su función es la de hacer respetar las tarifas máximas, respetar un reglamento de ingreso al puerto y tiene establecido que los servicios son públicos, es decir, cualquier operador del puerto los puede utilizar bajo el aditamento de que están tarifados y tabulados los valores que se cobran, por lo tanto el poder de policía y cualquier divergencia entre los privados usuarios del puerto y el concesionario va a ser dirimida por el citado ente.

Cuando hablábamos del corredor bioceánico y decíamos que dudábamos del interés que tenía la provincia con respecto a esto porque estábamos concesionando el puerto, los que conocemos la operatoria portuaria, conocemos qué es lo que piden los exportadores, los operadores y los usuarios del puerto requieren tarifas máximas o tarifas que estén acordes y principalmente que el puerto tenga eficiencia, entonces, con esto de establecer tarifas máximas en el contrato de concesión y garantizar la eficiencia a través del contralor que tiene la provincia a través del ente regulador; creo que estamos cumpliendo con lo que nos piden, que tengamos interés en el bioceánico.

Otro tema: Cuando se hablaba de la exclusividad de una sola empresa, quiero recordar lo que ya dijo el legislador Falcó, que hemos votado el marco regulatorio; en el artículo 8º y 9º se habla de la exclusividad, es decir la concesión en carácter de exclusivo y oneroso del puerto y ésta es una ley votada en forma unánime el 22 de setiembre en esta Legislatura.

Por último, cuando se hablaba que sólo el balance de la CODEPO daba un déficit de 8 mil pesos y que en el futuro íbamos a tener con el ente regulador un mayor gasto del que tiene la provincia hasta ahora, hablamos sin conocer cuáles son las necesidades del puerto; me refiero a lo primero que mencionaba, es cierto, el balance de la CODEPO tiene un déficit de 8 mil pesos anuales, pero es cierto también que no se han hecho inversiones elementales en el puerto, como un mayor mantenimiento, para tener las instalaciones adecuadas y con la competitividad que necesita.

Finalmente, cuando hablamos de lo que ingresa a la provincia por canon inicial, por canon de tonelada importada o exportada, es decir, los 27 años, la concesión dura 30, pero 27 son los que van a pagar por tonelada exportada o importada, sumado a las inversiones que son necesarias e imprescindibles, llegamos a una cifra cercana a los 22 millones de dólares, que dividida por los años de concesión, nos da un ingreso para el Estado nacional -porque todas las inversiones quedan en poder del Estado provincial- cercano a los 700 mil dólares, a los que hay que agregar todos los gastos de mantenimiento que tiene el puerto en estos 30 años. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 625/97, con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 16 y 35 horas.

93 - INSERCIÓN FUNDAMENTOS

Solicitada por la señora legisladora Nervi de Belloso

Expediente 482/97

FUNDAMENTOS

La historia oral constituye una nueva propuesta historiográfica que propone la reconstrucción de un proceso histórico a partir del testimonio oral de sus protagonistas.

Es un procedimiento válido de investigación en el trabajo de un historiador y como un fenómeno general, la historia oral, está ampliando los límites de nuestro conocimiento histórico, en particular en el campo de la historia social.

Desde el Siglo XIX e incluso hasta la actualidad, imperó un principio positivista en cuanto a qué es la historia y cómo se construye; podríamos decir que "sin documento no hay historia", negando así, el valor de los testimonios orales.

Hacia la década del £60 y por iniciativa de la Escuela de Chicago (USA) se empezó a difundir el uso de las fuentes orales como una técnica para recoger un corpus de información mediante la utilización del testimonio "vivo".

En esta década se comienza a pensar en una nueva historia social que se corresponde como el análisis de las corrientes migratorias; con los movimientos afro-americanos por los derechos sociales; con la supervivencia de grupos étnicos y su aculturación. Es decir, surge un nuevo marco teórico para el cual se utiliza la técnica oral.

En nuestro país este nuevo enfoque de la historia, irrumpió en las cátedras de historia y en la carrera de historia en las universidades nacionales. De esta manera, algunos egresados empezaron a difundirla y obviamente a recoger y publicar los registros de la memoria oral. Así, en lo que respecta a la Patagonia Argentina, existen tres libros que para reconstruir la memoria de las comunidades se basan en los testimonios de sus antiguos pobladores: "A hacha cuña y golpe" Río Grande 1921-1995, de María Laura Bou, Elida Repetto y otro; "Me lo contó mi abuelo", de Silvia Zanini sobre los primeros pobladores de Villa Regina y "Viedma, entre 1920 y 1930, en la memoria de Don Cándido Campano", de la escritora viedmense Nancy Pague.

La importancia de la memoria oral radica en la reconstrucción del pasado histórico de las comunidades, a través de la historia de hombres y mujeres comunes que son justamente quienes hicieron nacer esas comunidades. El propósito se relaciona con el rescate de la identidad y del patrimonio histórico-cultural-local, para lograr el respeto por una comunidad y el afecto por el lugar donde se vive como una manera de evitar las migraciones propias de la Patagonia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De esta manera, el presente proyecto de comunicación tiene como objetivo la inclusión de la historia oral, en las currículas de las materias de historia y ciencias sociales de la enseñanza media, para que a través de la comprensión del valor de la difusión del proceso de recolección de memorias orales se contribuya a la reconstrucción de comunidades.

Las razones de dicha inclusión nos las da la escritora Nancy Pague en la ponencia presentada en Puerto Madryn, provincia del Chubut durante el Primer Encuentro Regional de Historia Oral (agosto de 1996): "El hecho de que los territorios patagónicos se provincializaran a mitad de este siglo, sin duda determinó que la parcialidad de la historia oficial o historia de los actos de gobierno, fuera más acentuada que lo habitual, ya que la mayoría de sus protagonistas eran enviados o designados por el gobierno central y administraban con los criterios del gobierno central".

"El modo de vida, hábitos y costumbres de la gente común, la que construía día a día el desarrollo de las poblaciones, al no quedar registrados en los documentos oficiales, no existían como dato histórico".

"Con excepción de algunos periódicos cuyas posibilidades eran muy limitadas, no había entonces medios de comunicación que recogieran habitualmente los hechos de la vida cotidiana de las poblaciones. Es por ella que a medio siglo de la provincialización de los territorios nacionales, la revalorización de la historia oral adquiere verdadero significado; las personas que guardan en su memoria los datos que permitirían construir la historia de las poblaciones de las primeras décadas del siglo, tienen en este momento edades avanzadas. Quedan pocos años para registrarlos y sólo si esas comunidades comprenden el valor de la misma como raíz que sustenta la evolución histórico-cultural de los pueblos, se producirán acciones destinadas a salvar parte de esa riqueza.

Por lo expresado, puede comprenderse la importancia didáctica que puede tener la inclusión de la historia oral en los proyectos curriculares. El proyecto escolar de historia oral hace que los estudiantes tengan un enfoque activo y no pasivo de la historia. Se convierten así en sus propios historiadores por la mejor de las razones: Participar en una investigación viva y explorar lo desconocido; en segundo lugar los proyectos de historia oral se realizan, en parte, fuera del aula. El universo en que ésta opera es el mundo social directo de la comunidad en que vive el estudiante, el mundo que le es familiar. Este énfasis local proporciona un útil correctivo de la "gran imagen" de la historia que presentan los libros de texto. El proyecto escolar de la historia oral puede traer "la historia a casa".

Los seguidores de la propuesta didáctica de la historia oral plantean, entonces, los siguientes logros educativos:

a) Conectar el aula y el libro de textos con el medio del que forma parte el alumno; aproximar los contenidos disciplinares de la comunidad.

b) Articular la historia local en la historia nacional y en la mundial.

c) La identificación del estudiante con su herencia, al participar en una investigación respecto de su historia familiar, étnica y local.

d) Es posible articular la historia oral con distintas estrategias favorecedoras de la noción de identidad y pertenencia, la historia personal, la familiar y la de la comunidad.

Se acompaña con el presente proyecto un anexo con la propuesta didáctica que ejemplifica la finalidad de lo solicitado.

Solicitada por la señora legisladora Penroz

Expediente 679/97

El grave problema de la violencia contra las mujeres y más específicamente el de la violencia sexual, merece un abordaje integral desde los distintos ámbitos de acción relacionados a él. Es necesario asumir una actitud responsable que permita comprender los hechos y actuar adecuadamente.

Con frecuencia, la condena moral del atacante y la compasión por la víctima se van transformando en dudas, sospechas, sobreexigencias de diligencias y victimizaciones secundarias.

La violencia en todas sus formas, es la causa principal y la más grave que ataca cotidianamente el derecho a la vida, que debemos proteger y garantizar no sólo desde la categoría legal, sino también a través de una concientización de la sociedad, de la magnitud del daño que le provoca a las víctimas (si no mueren) y a sus seres queridos en ambos casos.

Recientemente, nuestra sociedad asistió azorada y con gran inquietud, al gravísimo hecho que le costó la vida a María Eugenia González, de 24 años; Paula Micaela González de 16 y Verónica Villar de 22, tres jóvenes de la ciudad de Cipolletti.

Este acto exige la inmediata respuesta de los responsables de la gestión del Estado, Río Negro tiene varios crímenes impunes: Mariela Rodríguez, asesinada el 27 de noviembre de 1995 en Villa Regina; Leticia Sartor, asesinada el 14 de setiembre de 1995; Daniela Calfupán, asesinada el 31 de diciembre de 1994 en Fernández Oro; entre otros. Demás está recordar el caso de Raquel Lagunas y Sergio Sorbellini, asesinados en Río Colorado en 1989, que hasta este nuevo caso de horror, era el caso más resonante.

Particularmente esta iniciativa, trae a la memoria estos casos donde las víctimas fueron mujeres. El 25 de noviembre, es el Día Internacional de la Violencia Contra la Mujer, en homenaje a las cuatro religiosas que fueron sometidas a la violencia, durante el régimen del dictador Trujillo. Tres de ellas murieron y la que sobrevivió escribió un libro, que es emblema en la lucha de las mujeres. Y este año en Río Negro, debe ser una fecha especial para reflexionar sobre este mal, para que no se repitan estos hechos violentos y repudiables y para optimizar las medidas necesarias para abordar íntegramente el problema de la violencia.

La gravedad de este hecho, obliga a que ningún ciudadano sea indiferente y que todos y cada uno exijamos el esclarecimiento de este repudiable crimen.

En defensa del pueblo rionegrino, que lejos de responder con miedo, exige que quienes tienen la responsabilidad de la seguridad, intensifiquen la investigación para hacer justicia, dando a la sociedad la tranquilidad de que el gobierno, no dejará impune este desgraciado hecho.

La permanente lucha de las mujeres por eliminar la violencia contra la mujer y la jornada del 25 de noviembre como Día Internacional, constituyen un adecuado momento para replantearnos este tema y el de la seguridad, para abordar íntegramente esta problemática.

Señor presidente, como legisladores no somos ajenos y no podemos permanecer indiferentes a este estado de cosas, si bien no tenemos facultades para investigar lo sucedido, sí la tenemos para

efectivizar nuestro más enérgico repudio y exigir el esclarecimiento del hecho y el sometimiento a la justicia de sus autores.

Como legisladores, como ciudadanos, como madres y padres, no podemos expresar con palabras lo que nos produce este aberrante hecho, pero no podemos dejar de vivir este acontecimiento en el marco de lo que significa el derecho de las personas a la vida, a la libertad e integridad, como base elemental para el respeto de los derechos humanos.

Solicitada por el señor legislador Sánchez

Expediente 490/97

FUNDAMENTOS

La ley 2902 sancionada el 09-10-95 establece en su Anexo I el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Río Negro; el Capítulo VI de la norma reglamenta la provisión de servicios eléctricos y su artículo 35 establece: Que "en las facturas de los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico".

El Poder Ejecutivo al redactar el proyecto no permitiendo incluir en la factura otro concepto ajeno al servicio eléctrico, tuvo en cuenta sin duda la defensa de los intereses del consumidor, cuestión ésta de vital importancia, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Constitución provincial.

En la actualidad se da una situación que no se puede desconocer y es que la empresa prestataria del servicio recauda a favor de una cantidad importante de municipios de la provincia, la tasa de alumbrado público, importe que luego deposita a favor de los entes comunales o realiza las compensaciones que correspondiere.

Este hecho resulta beneficioso tanto para los usuarios como para los municipios. En el caso de los usuarios se ven favorecidos por cuestiones de comodidad y tiempo y los municipios se aseguran un porcentaje importante de ingresos por este concepto, ya que el índice de evasión es mínimo, por lo tanto resulta un mecanismo ágil y eficiente de recaudación. El contrato de concesión firmado oportunamente establece un límite en el tiempo a la autorización otorgada a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a efectos que incluya en su facturación la Tasa de Alumbrado Público, plazo que vence el 30 de agosto del presente año.

Ante la preocupación de los Estados municipales que deberán a partir de esa fecha facturar y cobrar la tasa en cuestión con los inconvenientes administrativos que ello trae aparejado, se hace necesario buscar un mecanismo que permita resolver el inconveniente.

Se trata aquí de compatibilizar las necesidades y los derechos de los consumidores con los beneficios que le trae aparejado a los municipios el sistema vigente a la fecha.

Solicitada por la señora legisladora Severino de Costa

Preámbulo de la ley 24132

**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**"CONVENCION DE BELEM DO PARA"
LA ASAMBLEA GENERAL**

CONSIDERANDO que el reconocimiento el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica;

PREOCUPADA porque la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada;

PERSUADIDA de su responsabilidad histórica de hacer frente a esta situación para procurar las soluciones positivas;

CONVENCIDA de la necesidad de dotar al sistema interamericano de un instrumento internacional que contribuya a solucionar el problema de la violencia contra la mujer;

RECORDANDO las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, celebrada en 1990 y la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres;

RECORDANDO ASIMISMO la resolución AG/RES 1128 (XXI-0/91) "Protección de la Mujer contra la Violencia", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

TOMANDO EN CONSIDERACION el amplio proceso de consulta realizado por la Comisión Interamericana de Mujeres desde 1990 para el estudio y la elaboración de un proyecto de conversión sobre la mujer y la violencia, y

VISTOS los resultados alcanzados por la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión;

RESUELVE

Aprobar la siguiente Convención Interamericana de Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará".

PREAMBULO

Los Estados partes de la presente Convención,

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales;

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

Convencido de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida; y

Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que pueda afectarlas,

Han convenido en lo siguiente:

94 - APENDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado inicie gestiones conducentes a proponer a las provincias con jurisdicción en la Cuenca Petrolífera Neuquina, al Estado Nacional y a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), la implementación de un Pacto Federal de la Cuenca Neuquina, a partir del cual y con carácter de no excluyentes, deberán ser tratados los siguientes aspectos:

- a) La creación de una nueva y única ley general, que establezca normativas con incumbencia en la protección ambiental y en la medición de producción de hidrocarburos, para ser implementada y cumplida por todos los sectores partícipes de la actividad petrolera en la cuenca neuquina, a partir de la revisión de leyes y resoluciones en vigencia, sean éstas de carácter nacional y/o provincial.
- b) La creación de un organismo de aplicación de la nueva ley, con amplias facultades para ejercer su función de contralor, sin otra instancia superior que afecte su funcionamiento.
- c) El organismo de aplicación y control observado en el inciso b) de la presente, mínimamente estará constituido por representantes de cada una de las provincias con jurisdicción en la cuenca petrolífera neuquina, la Secretaría de Energía de la Nación y de la OFEPHI.
- d) Definir la sede del organismo de aplicación y control, la cual deberá tener asiento en alguna de las localidades contenidas dentro del área de la cuenca petrolífera, a los fines de tener presencia efectiva en la prevención, alerta y operación de contingencia.
- e) Definir los recursos para el funcionamiento del organismo de aplicación y control.
- f) La Secretaría de Energía de la Nación, la OFEPHI y las jurisdicciones provinciales deberán subordinarse a los términos de la nueva legislación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 193/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Solicitar al Congreso de la Nación -Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación-, la urgente sanción del proyecto de ley que se analizará en el expediente número 4171-D-1994.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 194/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que se arbitren los medios técnicos y financieros para ampliar la planta potabilizadora de agua, que garantice al municipio de Río Colorado 280 m³/hora.

Artículo 2º.- Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, para que se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos del agua del río Colorado y gestionen ante quien corresponda, el resarcimiento económico por el perjuicio ocasionado a los habitantes de esta localidad.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 195/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, la preocupación de la comunidad de Río Colorado por haber detectado presencia de hidrocarburos en aguas del río Colorado y por el inicio de derrames de petróleo en zonas de chacras cercanas a la localidad de Allen.

Artículo 2º.- La necesidad de acompañar los justos reclamos de productores y pueblo de ambas comunidades, relativos a lo perjudicial para la salud y a los sistemas productivos de nuestra provincia.

Artículo 3º.- De igual forma, al Departamento Provincial de Aguas, al Comité de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos (COCAPRI) para garantizar el consumo de agua potable.

Artículo 4º.- A la Fiscalía de Estado y al Defensor del Pueblo que a la mayor brevedad tomen cartas en el asunto, de modo de garantizar los derechos de los pueblos afectados y reclamar el resarcimiento económico por los daños.

Artículo 5º.- A la Dirección de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro que informe sobre lo actuado hasta el presente, para obligar a las empresas que hacen la extracción, a cuidar el medio ambiente.

Artículo 6º.- Al Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO) que exija a las empresas la restitución del agua potable a la localidad de Río Colorado y se reparen los daños ambientales en las zonas de chacras bajo riego, en el Alto Valle del río Negro.

Artículo 7º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 196/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos por el decreto provincial número 1435/94.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 197/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley número 2600 y la pronta puesta en marcha del Registro Provincial de Recursos Genéticos, por ella establecido.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 198/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que instrumente los medios necesarios con el objetivo de incluir en los diseños curriculares de las materias de historia, literatura y ciencias sociales correspondientes a la Educación General Básica y Educación Polimodal Media, una propuesta didáctica referida a la historia oral con distintas estrategias favorecedoras de la noción de identidad, la historia personal, la historia familiar y la historia de la comunidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----0-----

ANEXO I**PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA HISTORIA ORAL**

Propósito:

Que los alumnos, al conocer la historia de su comunidad a través de la memoria de sus pobladores, como la suya propia por el relato de sus familiares, puedan reconocerse asimismo como pertenecientes al lugar en que viven y tomen conciencia de la necesidad de conocer las raíces histórico-culturales para comprender el presente y tener la posibilidad de construir el futuro con mejor calidad de vida para todos.

Acciones alternativas para abordar con un grupo de alumnos la reconstrucción de una temática a partir de la Historia Oral.

Primera Fase: Delimitación de la temática.

- Es necesario acordar la temática con el grupo de alumnos según sus propios intereses, por ejemplo para el caso de la ciudad de Viedma se puede elegir, investigar y registrar la memoria oral en torno a un hecho significativo como sería la construcción del puente ferrocarrilero, su elevación, etcétera, o bien tomando una temática más general.
- En esta etapa el docente debe proveer al alumno el ejercicio de las competencias mínimas para la recolección de los testimonios orales: distintos tipos de entrevistas, de registros, de formulación de preguntas, modo de procesar las evidencias obtenidas, etcétera.
- Es importante que el alumno comprenda que la memoria oral de los hechos comunitarios cotidianos y de los hechos trascendentes del lugar en que habita, así como su propia historia familiar, se pierden con la muerte de las personas más adultas y es imposible recuperarlas a través de la historia documentada porque sus recuerdos no están registrados.
- Es conveniente realizar un protocolo de preguntas a fin de orientar la tarea de los alumnos, como también realizar con ellos la selección de las fuentes informantes (personas ancianas de la comunidad, abuelos, historiadores, periodistas de muchos años en la profesión, instituciones barriales, Centro de Jubilados, etcétera).

Segunda Fase: Trabajo en la comunidad.

- Se puede realizar en forma grupal o individual. Si se trabaja con instituciones previamente es conveniente acordarlo con ellas.
- En esta etapa se utilizan todas las técnicas de recolección de testimonios. El trabajo con las fuentes de información oral suele ser muy lento porque generalmente las personas se resisten a que sus memorias sean registradas, o bien no alcanzan a comprender qué valor pueden tener sus

recuerdos, es decir, que debe generarse una confianza entre la persona que da la información y quien la registra.

Tercera Fase: Trabajo en el aula.

- Ya en el aula, el grupo encarará la lectura, el análisis y el procesamiento de las evidencias recolectadas en las entrevistas.
- El docente promoverá los contenidos necesarios para la realización de un informe que explique el proceso de recolección de evidencias, análisis y conclusiones.
- De modo análogo, comparar la información obtenida por este procedimiento con la contenida en documentos como libros, fotografías, publicaciones, etcétera.
- Finalmente, es imprescindible incluir dicha historia oral en el proceso histórico respectivo.

Comunicación número 199/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración de Vialidad Nacional, que en el marco del Operativo Nieve que año a año se implementa en la región, se instale cartelería indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional 258 que une la ciudad de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Artículo 2º.- Los carteles indicadores del estado de transitabilidad, se ubicarán:

- a) En el control de tránsito de la Policía de la Provincia de Río Negro, sobre ruta nacional 237, en el ingreso a San Carlos de Bariloche.
- b) En el control policial (a crearse) en la zona del Lago Gutiérrez, sobre la ruta nacional 258.
- c) Sobre la ruta nacional 258 en el Paraje Río Villegas en el control de tránsito que tiene Gendarmería Nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 200/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un Destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche, en proximidades de Villa Arelauquen (Lago Gutiérrez).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 201/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los integrantes del Senado de la Nación, su satisfacción por la sanción de la reforma de la ley número 11.723 de Propiedad Intelectual, la cual prevé la extensión del plazo de propiedad intelectual a setenta (70) años posteriores al fallecimiento del autor.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 202/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas", organizado por el ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas), destinado al personal docente e iniciado en la ciudad de Cipolletti, se dicte en otras localidades con el fin de ampliar la participación de los docentes y brindar a todos igualdad de oportunidades.

Artículo 2º.- Solicitar al Consejo Provincial de Educación considere la posibilidad de que los proyectos aprobados sean implementados en el aula.

Artículo 3º.- Que los docentes capacitados hagan conocer sus proyectos y vuelquen los conocimientos adquiridos a los demás colegas, dentro del espacio destinado a jornadas institucionales.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 203/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para que los parajes Prahuanieyu y Treneta cuenten con la señal televisiva de LU 92 TV. Canal 10 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 204/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se fije el domicilio real y legal del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 205/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 38 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 206/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 56 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 207/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono público en la Escuela Primaria número 31 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 208/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que realice las gestiones necesarias ante Telefónica de Argentina, para la instalación de un teléfono en la Escuela Primaria número 289 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 209/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Nacional Regulador del Gas, que vería con agrado se revea la resolución número 522/97 de ese organismo, por la cual se autoriza a Camuzzi Gas Del Sur S.A. a trasladar a las tarifas los costos originados en la variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos ley número 2987 y determine que el mayor costo que pudiere existir lo absorba la empresa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 inciso d) de la ley número 24076.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 210/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas y Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se instrumenten los mecanismos necesarios a efectos de compensar las deudas y acreencias que las entidades deportivas de la provincia mantengan con ambos organismos.

La mencionada compensación se deberá prever para aquellas entidades a las que el Consejo Provincial de Educación adeude montos en concepto de alquiler y a su vez dichas entidades registren deuda a favor del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 211/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado disponga todas las medidas a su alcance, a través de los organismos que considere necesarios, para realizar un completo análisis sobre los hechos de violencia ocurridos en San Carlos de Bariloche y que tuvieran como protagonistas a jóvenes y adolescentes de algunos sectores barriales de dicha ciudad.

Artículo 2º.- Que a partir de ese análisis, se puedan diseñar las estrategias para la contención y desarrollo humano de esos grupos juveniles, neutralizando las causas que originan la violencia.

Artículo 3º.- Que esta tarea de análisis y diseño de acciones concretas se realice en el ámbito de un equipo técnico-político interdisciplinario y para la cual el Poder Ejecutivo pueda convocar al Municipio de Bariloche, su Concejo Municipal, al área de Minoridad de la Justicia provincial, a los padres de los adolescentes involucrados, a los legisladores provinciales y a todos aquéllos que se considere importante su participación.

Artículo 4º.- Que la autoridad provincial sea el órgano de convocatoria y coordinación de dicha tarea y que la misma se desarrolle en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 212/97.

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial la promoción de la diversificación de cultivos en las áreas bajo riego y la mayor adecuación de las especies y variedades a los requerimientos del mercado.

Artículo 2º.- La Secretaría de Estado de Fruticultura deberá elaborar manuales de diversificación de cultivos frutícolas, hortícolas e industriales, con los datos técnicos, económicos y de superficies máximas que aseguren la rentabilidad de los mismos.

Artículo 3º.- Una vez elaborados dichos manuales se pondrán a disposición de las agrupaciones y/o asociaciones que nucleen a los distintos subsectores del sistema frutícola.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 94/97.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la obra musical "Canciones para mi escuela" compuesta por letra y música del Profesor Mario Ormeño.

Artículo 2º.- Recomendar al Consejo Provincial de Educación la difusión de la mencionada obra en los establecimientos de su jurisdicción.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 95/97.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural provincial la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música a León Gioco.

Artículo 2º.- Se comunique al Parlamento Patagónico para su adhesión y posterior declaración de interés cultural patagónico.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 96/97.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Convenio de Pasantías para estudiantes de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue a implementarse en distintas defensorías de la región.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 97/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo la realización de la muestra histórica sobre la Escuela número 33 "Su Santidad Juan XXIII" a llevarse a cabo en la sala Saulo Benavente de la ciudad de Cipolletti con motivo de festejarse los noventa (90) años de vida de la institución educativa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 98/97.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el certamen "Concurso Anual del Honorable Senado de la Nación -Legislador José Hernández-", sobre el tema "Identidad y Futuro del Mercosur".

Artículo 2º.- Delegar a la Dirección de Cultura y Bibliotecas de la Provincia de Río Negro, la difusión de las bases del presente concurso en todo el ámbito de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 99/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial las Primeras Jornadas Regionales de Alimentación y Nutrición a celebrarse en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, los días 28 y 29 de noviembre del corriente en instalaciones del Asentamiento Universitario Villa Regina de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 100/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio al aberrante hecho delictivo que sesgó la vida de las jóvenes María Emilia y Paula Micaela González y María Verónica Villar, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Su adhesión a las expresiones de dolor puestas de manifiesto por la comunidad y, en especial, su acompañamiento solidario a las familias de las víctimas.

Artículo 3º.- Su confianza en el rol de la Justicia para llegar al total esclarecimiento de los asesinatos y el castigo de los culpables.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 101/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio ante la medida tomada por Parques Nacionales respecto de la prohibición de flotación de los ríos y arroyos en los Parques Andino-Patagónicos, por considerarla arbitraria y sin justificación técnica.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 102/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Norpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero de 1998.

Artículo 2º.- Comuníquese a las provincias patagónicas de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Declaración número 103/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al 25 de noviembre como Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer como mandato universal para los pueblos que han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, expresando su más profundo pesar por la masacre de las jóvenes María Eugenia González, Paula Micaela González y Verónica Villar.

Artículo 2º.- La necesidad de diseñar estrategias desde el Estado Provincial, Consejo Provincial de la Mujer y organizaciones no gubernamentales, para el fortalecimiento y/o creación de servicios destinados a la prevención y asistencia de las mujeres víctimas de la violencia.

Artículo 3º.- Que recomienda a los espacios que institucionalmente correspondan, adoptar las medidas respecto del tema de la seguridad, concebida como una de las bases valorativas del estado de derecho y de la convivencia democrática, como característica de nuestras relaciones sociales.

Artículo 4º.- Que reafirma la Declaración de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a estos derechos y libertades.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 104/97.

-----0-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Homenajear a las tres (3) artesanas Elena Flores, Marcelina García y Norma Alvarez de la localidad de Los Menucos, participantes del stand rionegrino en la Feria Anual de la Sociedad Rural que fueron premiadas por la calidad de sus artesanías, por el reconocimiento logrado a la artesanía rionegrina.

Artículo 2º.- Entregar un diploma recordatorio a cada una de las artesanas con la leyenda: "La Legislatura de la Provincia de Río Negro, en reconocimiento a su exitosa participación en la Feria Anual de la Sociedad Rural".

Artículo 3º.- Hacer llegar copia de la presente resolución al Mercado Artesanal Rionegrino.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 20/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta Legislatura para que en un plazo perentorio se aboque al análisis, estudio y elaboración de iniciativas legislativas, relacionadas con la revisión del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- A tales efectos, deberá prever la convocatoria en audiencia pública, a celebrarse en la localidad de Cipolletti y demás localidades que la Comisión crea necesario, conjuntamente con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, a todas las instituciones y sectores involucrados en la materia a fin de garantizar la efectiva participación y un amplio y profuso debate de la problemática.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Resolución número 21/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1997 el período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia fijará los días y horas de las sesiones correspondientes, en un todo de acuerdo al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y archívese.

Resolución número 22/97.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reconocer la labor profesional al médico de Ingeniero Jacobacci, Doctor Mario del Carpio Melgar, con motivo de su desempeño en el XVIII Congreso Internacional de Hidatidología, realizado en Lisboa, Portugal y por los trabajos allí expuestos, por los que obtuvo mención especial, en razón de su trayectoria de años en la Línea Sur de la provincia para combatir la enfermedad de la Hidatidosis.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 23/97.

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo reconvenirá dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente, los préstamos oportunamente otorgados a los Municipios de Maquinchao, Sierra Colorada y Los Menucos conforme a la ley número 2059 y su decreto reglamentario y según las pautas establecidas en la presente.

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo anterior, la provincia aceptará y efectuará dentro del mismo plazo, la transferencia del dominio de las obras de infraestructura construidas con los préstamos del Fondo Especial de Obras de Gas, lo que dará por canceladas las deudas que se tengan con dicho Fondo. En ningún caso la provincia podrá abonar suma alguna por dicha transferencia.

Artículo 3º.- Las obras de infraestructura y las redes de distribución, que en conjunto constituyen el servicio de abastecimiento con gas propano vaporizado por redes en las localidades de Los Menucos y Sierra Colorada, que queden en dominio de la provincia, serán transferidas por ésta a un distribuidor o subdistribuidor autorizado para su operación y mantenimiento, en cumplimiento de lo normado por la ley número 24.076 y las resoluciones correspondientes del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo formalizará nuevos Convenios de Recupero de los préstamos oportunamente otorgados con destino a la construcción de redes de distribución y de transferencia, a través del organismo administrador del Fondo Especial de Obras de Gas y con el acuerdo de la Comisión Especial Mixta ley número 2059, del futuro distribuidor o subdistribuidor y de los municipios.

Artículo 5º.- La transferencia de las redes de distribución deberá asegurar el resarcimiento económico en metros cúbicos de gas sin cargo para todos aquellos usuarios que acrediten haber pagado sus redes, en cumplimiento de la Resolución ENARGAS 389/97 y concordantes.

Artículo 6º.- Los Convenios de Transferencia de los Servicios de Distribución deberán estar acorde con las licencias que otorga el ENARGAS a distribuidores y subdistribuidores y asegurar:

- a) La existencia de tarifas homologadas por el Ente Regulador.
- b) La aplicación plena del subsidio a los consumos residenciales, en el marco de lo legislado por los Gobiernos Nacional y Provincial sobre el particular.
- c) La reinversión de las utilidades que genere la explotación de los servicios de distribución de gas en nuevas obras de infraestructura gasífera para la región Sur.
- d) Las facilidades destinadas a lograr la incorporación de la mayor cantidad posible de nuevos usuarios.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 54 de la ley número 2430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Número. Competencia territorial

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) en la Segunda y ocho (8) en la Tercera.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 55 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Denominación y asignación de competencia general

En la Primera Circunscripción Judicial, los Juzgados de primera Instancia número 1 y 3 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería; los número 2 y 4 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal; el número 6 con competencia en materia Correccional y el Juzgado de Menores mencionado en el último párrafo del presente artículo.

En la Segunda Circunscripción Judicial los Juzgados de Primera Instancia número 1, 3, 5 y 7 tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de General Roca, excepto el número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, el que tendrá la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

Los Juzgados número 2, 4, 6, 8, 10 y 12 serán de Instrucción en materia Penal y tendrán asiento en la ciudad de General Roca; el Juzgado número 21 será de Instrucción en materia Penal y tendrá asiento en la ciudad de Cipolletti, con la misma competencia territorial que la Cámara del Trabajo que actualmente funciona en esa ciudad.

Los número 14, 16 y 18 tendrán competencia en materia Correccional con asiento en la ciudad de General Roca, como así también el Juzgado de Menores que co-crea en la parte final de este artículo.

El Juzgado número 20 de Instrucción en materia Penal, tendrá su sede en la ciudad de Villa Regina y con competencia territorial en el Departamento General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

El Juzgado de Primera Instancia número 31 tendrá competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; el Juzgado de Instrucción en materia Penal número 30 tendrá también competencia en materia Correccional. Estos Juzgados tendrán competencia territorial en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida y tendrán como asiento la ciudad de Choele Choel.

En la Tercera Circunscripción Judicial, los Juzgados de Primera Instancia número 1 y 3 tendrán competencia en lo Civil, Comercial y de Minería; los número 2, 4 y 6 serán Juzgados de Instrucción en materia Penal y los número 8 y 10 tendrán competencia en materia Correccional. También funcionará un Juzgado de Menores.

En cada Circunscripción Judicial funcionará un Juzgado de Menores, con la competencia y ubicación geográfica que la ley respectiva le asigne.

Artículo 3º.- El Poder Judicial incrementará, a los fines de la presente, para el funcionamiento del Juzgado de Instrucción número 21, en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia su planta de personal, el que se cubrirá por el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 4º.- Incorpóranse al presupuesto del año 1998 del Poder Judicial los gastos e inversiones necesarios para dar cumplimiento a lo preceptuado en la presente ley, respetando las formas, tiempos y facultades establecidas en la ley número 2430.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Modifcase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto la tasa municipal por la prestación del servicio de alumbrado público y su conservación, la extensión y/o mejoramiento de obras de alumbrado público y las obras de extensión de red domiciliaria, para aquellos municipios que hayan convenido su recaudación por este medio.

-----0-----

TEXTO**LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES
PARA PERSONAS SORDAS E HIPOACUSICAS**CAPITULO ICriterios generales

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley es brindar un instrumento legal de protección y promoción de los derechos a todas las personas con discapacidad auditiva, en el marco de la ley número 2055 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Las acciones previstas en la presente ley se hacen extensivas a todas aquellas personas cuya discapacidad auditiva les implique consecuencias que las afecten en la adquisición del lenguaje y su integración social.

CAPITULO IIDel bilingüismo

Artículo 3º.- El Estado Provincial reconoce la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) como una metodología apropiada para la educación y reeducación de las personas con discapacidades auditivas.

Artículo 4º.- Declárase la Lengua de Señas Argentina, lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española oral y escrita) a todas las personas con discapacidades auditivas, en todos los establecimientos educativos y reeducativos. Ello no implicará denegar la decisión particular que tengan los padres, tutores o responsables legales respecto de la elección de otro sistema de comunicación elegido para el aprendizaje del menor e incapaz mayor de edad.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial del Discapacitado promoverá las acciones necesarias para que todo niño con problema de sordera prelingüística, reciba la educación en Lengua de Señas Argentina como primer sistema de comunicación.

Artículo 6º.- El Estado Provincial procurará que las personas con dificultades auditivas tengan acceso a todo tipo de métodos y sistemas de enseñanza, incluyendo el derecho de comunicarse en todas las formas que resulten necesarias, según los criterios contemplados en el inciso a) del artículo 4º de la ley provincial número 2055.

CAPITULO IIIDe la capacitación, difusión y docencia en LSA

Artículo 7º.- La Provincia de Río Negro instrumentará todas las acciones necesarias a efectos de que la LSA llegue en forma efectiva a todas aquellas personas con discapacidad auditiva, cuya situación así lo requiera.

Artículo 8º.- En el marco del artículo 34 de la ley número 2055, el Consejo Provincial del Discapacitado, el Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de Salud Pública implementarán un programa destinado a dar cumplimiento al artículo 2º de la presente ley. El mismo contemplará los siguientes objetivos:

- a) Promover la difusión de la LSA en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.
- b) Brindar capacitación a docentes de los niveles inicial, primario, medio y superior, médicos pediatras, trabajadores sociales, psicólogos, comunicadores sociales y personas de la comunidad que

estén interesadas en la temática de la discapacidad auditiva y la utilización de la Lengua de Señas Argentina.

- c) Llevar a cabo con alumnos de establecimientos educativos de nivel primario y medio, talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la Lengua de Señas y su importancia en la integración de las personas con discapacidad auditiva.
- d) Instrumentar diseños de investigación que tendrán por objeto la obtención de datos que posibiliten el conocimiento y la difusión del uso de la Lengua de Señas Argentina.
- e) Acreditar a aquellas personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un adecuado nivel de manejo de la Lengua de Señas, como multiplicadoras de la misma.

Artículo 9º.- Será obligatoria la introducción de la Lengua de Señas Argentina en las currículas de formación docente de los niveles inicial, primario, medio y superior.

Artículo 10.- El Consejo Provincial de Educación gestionará el reconocimiento oficial de los certificados de estudio u otros instrumentos que acrediten la capacitación en LSA.

Artículo 11.- El Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la Lengua de Señas Argentina.

CAPITULO IV

De la prevención, detección precoz, asistencia y rehabilitación

Artículo 12.- El Estado Provincial impulsará la prevención, detección precoz, asistencia y rehabilitación de las personas sordas e hipoacúsicas, en el marco de lo normado en la ley número 2055.

Artículo 13.- Los Centros de Salud, sean públicos o privados, deberán informar a través de medios visuales las medidas referidas a la detección precoz de la sordera en los primeros meses de vida de un niño.

Artículo 14.- Las entidades no gubernamentales de la provincia que trabajen en la atención de las personas sordas e hipoacúsicas y se encuentren debidamente acreditadas, se inscribirán en un Registro que dependerá del Consejo Provincial del Discapacitado. Dicho Registro tendrá por finalidad:

- a) Identificar a los organismos de la comunidad que trabajen en la temática.
- b) Intercambiar material de consulta.
- c) Coordinar recursos humanos, materiales e institucionales para la asistencia de personas con discapacidades auditivas.

Artículo 15.- La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

- a) Coordinar con el Consejo Provincial de Salud Pública los mecanismos que garanticen la detección precoz de las dificultades auditivas en el marco de las normativas de control del niño sano.
- b) Gestionar ante las autoridades y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, la obtención de los medios necesarios para facilitar y promover la implementación de acciones de prevención y asistencia de las discapacidades auditivas.
- c) Coordinar con el Consejo Provincial de Educación las acciones necesarias para brindar asesoramiento a las entidades no gubernamentales, para la educación y reeducación de las personas sordas e hipoacúsicas.
- d) Coordinar acciones con la Secretaría de Trabajo de la provincia y asociaciones de comerciantes y/o empresarios a fin de brindar la oportunidad de reinserción laboral a las personas con discapacidad auditiva.
- e) Contribuir a la organización de grupos de intérpretes en Lengua de Señas Argentina.
- f) Propiciar la apertura de espacios institucionales y/o grupales para el apoyo a familiares, posibilitando el intercambio de experiencias e información.
- g) Supervisar las actividades de las instituciones dedicadas a la atención de las problemáticas de niños sordos e hipoacúsicos, para que sus acciones se ajusten a los principios y modalidades establecidos en la presente norma legal.

CAPITULO VDe los medios de comunicación

Artículo 16.- Los medios audiovisuales de la Provincia de Río Negro priorizarán en las emisiones de carácter informativo, el uso de un intérprete en LSA (Lengua de Señas Argentina) a fin de que las personas sordas e hipoacúsicas tengan acceso a dicha información. A los efectos de la presente, se entenderán por emisiones de carácter informativo a: noticieros, flashes informativos, publicidad o propaganda institucional que se relacionen con campañas de concientización sobre temas de interés social, educativo y cultural.

Artículo 17.- Sin perjuicio de lo normado en el artículo precedente, los medios televisivos que operen en la Provincia de Río Negro, podrán subtítular las emisiones de carácter informativo para contribuir a la comprensión de los mensajes por parte de las personas con discapacidades auditivas.

Artículo 18.- A partir de la aplicación de la presente, la Secretaría de Comunicación Social de la provincia o el órgano que la reemplace controlará lo dispuesto en el artículo 16 de la presente norma.

CAPITULO VIDisposiciones generales

Artículo 19.- El financiamiento de la presente ley se hará a través de las partidas presupuestarias afectadas a tal fin por los organismos intervinientes.

Artículo 20.- El órgano de aplicación de la presente ley es el Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 21.- El Estado Provincial adhiere a los contenidos y alcances de la ley nacional número 24.204 (Servicio de Telefonía Pública para Hipoacúsicos).

Artículo 22.- Invítase a los municipios de toda la provincia a adherir a la presente ley.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase una Comisión Especial, en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concurso de creación de la Bandera en absoluta concordancia con el Escudo provincial. Con tal motivo deberá estudiar, analizar y elevar a la Legislatura provincial la propuesta que resulte seleccionada.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por el titular del Consejo Provincial de Educación, los vocales y el titular de la Dirección de Cultura de la provincia.

Artículo 3º.- A tal efecto la Comisión, a través de cada una de las escuelas, llamará a concurso para la selección del diseño de la Bandera de la Provincia de Río Negro.

El trabajo que resulte seleccionado a través del presente concurso será remitido como proyecto de ley a la Legislatura provincial para su consideración.

Artículo 4º.- Apruébanse las bases del llamado a concurso de la Bandera provincial, según Anexo I a la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos del presupuesto que le corresponde al Consejo Provincial de Educación. A tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ANEXO IBASES DEL CONCURSOUNA BANDERA PARA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Finalidad del trabajo

La creación de una Bandera que nos represente, obedece a la necesidad del pueblo rionegrino de tener diariamente frente a sí enarbolado un símbolo que represente su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia para que lo inspire y fortalezca en la tarea cotidiana con valores auténticos, propios, afianzando de esta manera su identidad cultural y aportando al proceso histórico provincial.

1.- Aspectos a tener en cuenta.

a) Método para la selección.

La selección de la Bandera provincial, se hará a través de un concurso público a realizarse dentro de la provincia, a través de las escuelas, con participación libre.

b) Forma de presentación.

El trabajo deberá ser presentado:

- b.1- En hoja blanca tamaño oficio (35 cm. x 22 cm.).
- b.2- Deberá estar realizado con las formas y colores exactos que el autor desee manifestar, no pudiendo dejar librado a la imaginación del jurado elemento alguno del trabajo.
- b.3- Para efectuarlo el autor podrá utilizar técnica libre y cualquier material de dibujo y pintura.
- b.4- El autor deberá adjuntar en otra hoja escrita a máquina, el significado de cada elemento de la Bandera que presenta, dando su explicación sobre la forma, colores, ubicación y relación con otros elementos.

c) Fecha de la presentación.

Los trabajos se presentarán personalmente en cada una de las escuelas de la provincia, en los horarios y fechas que la Comisión disponga.

d) Los trabajos se entregarán de la siguiente forma:

- d.1- La hoja del trabajo no podrá tener ningún elemento identificatorio del autor. En el reverso, en el ángulo inferior derecho solamente se consignará el seudónimo que el autor elija.
- d.2- En la hoja explicativa, también se respetará esta norma consignando exclusivamente el mismo seudónimo que hubiera empleado en el trabajo.
- d.3- Todo trabajo que contuviera signos o expresiones que permitan al jurado identificar al autor antes de la elección e identificación a través del seudónimo, será rechazado y eliminado del concurso.
- d.4- La hoja conteniendo el trabajo y la hoja explicativa, serán colocadas en un sobre de tamaño tal que la hoja no sea doblada, cerrando el sobre y su identificación en el reverso sólo con el seudónimo que hubiera utilizado en el trabajo.
Tampoco en este sobre podrá existir otro signo identificatorio, siendo esto causa de rechazo.
- d.5- En un sobre aparte se colocará una hoja que contenga los siguientes datos:
 - Nombre y apellido del autor.
 - Domicilio.
 - Número de documento (adjuntar fotocopia del documento para acreditar nacimiento y/o residencia en la Provincia de Río Negro).
 - Teléfono.
 - Firma del autor.

e) Un mismo autor podrá presentar más de un trabajo con la precaución de que por cada uno deberá formalizar una entrega distinta y emplear un seudónimo diferente.

2.- Selección de la entrega.

a) El jurado estará compuesto por:

- a.1- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Ejecutivo.
- a.2- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Legislativo.
- a.3- Un (1) artista plástico diseñador, etcétera, de la provincia, designado por la Dirección de Cultura de la Provincia.

b) El jurado se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del concurso.

Como primer y único premio se otorgará un Diploma de Honor y la suma de mil pesos (\$ 1.000).

El jurado podrá otorgar menciones de honor a los trabajos más destacados.

c) El jurado recibirá, de la Comisión, los trabajos recepcionados.

d) A partir de ese momento el jurado efectuará su trabajo de selección, debiendo concluir su labor en treinta (30) días corridos e informar al Consejo Provincial de Educación y a la Comisión, la conclusión a la que han arribado.

- e) El jurado elegirá el trabajo por simple mayoría de votos para lo cual se constituirá en número de tres (3) personas.
- f) El Poder Ejecutivo coordinará la acción del jurado.
- g) El fallo será inapelable.
- h) Los trabajos presentados se exhibirán en la Dirección de Cultura de la provincia o en las Direcciones de Cultura de cada ciudad.

3.- Disposición final.

El autor por el solo hecho de participar en el concurso, acepta legalmente conocer el contenido de estas bases en toda su extensión y por lo tanto, también acepta como última cláusula que la Bandera seleccionada es patrimonio de la Provincia de Río Negro y por ello renuncia a cualquier reclamo proveniente de su derecho de autor intelectual.

Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar el patrimonio cultural de la provincia.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere por la presente a la ley nacional número 23.427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que estará compuesta por dos (2) representantes de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades sin Fines de Lucro u organismo competente en materia cooperativa que en el futuro la reemplace, un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro y un (1) representante del Consejo Asesor Cooperativo (ley número 727), comisión que tendrá a su cargo la administración y aplicación de los recursos que le corresponde a la provincia, en un todo de acuerdo con las finalidades establecidas en el artículo 1º de la ley número 23.427.

Artículo 3º.- La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa administrará y aplicará los recursos provenientes de la ley número 23.427, las donaciones de Cooperativas en conceptos de fondos del artículo 42 inciso 3) de la ley número 20.337, los importes resultantes de liquidaciones de Cooperativas en cumplimiento del artículo 95 de la ley número 20.337, las multas que se apliquen en estas entidades de acuerdo al artículo 101 inciso 3) de la ley número 20.337 y todo otro recurso que en el futuro se recaude con idénticas finalidades a las establecidas en el artículo 1º de la ley número 23.427.

Artículo 4º.- El Ministerio de Gobierno habilitará a través de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades sin Fines de Lucro en la Sucursal Viedma del Banco Nación Argentina, una cuenta especial para el movimiento de los fondos provenientes de las leyes número 23.427 y 20.337 respectivamente.

Artículo 5º.- Dicha cuenta especial será administrada por la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que establece el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Derógase la ley número 2248 y toda otra que se oponga a la presente.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur cuyas funciones serán:

- a) Diseñar las políticas globales de inversión a desarrollar en la provincia quedando a su cargo la elaboración, evaluación y ejecución de planes y proyectos generales de inversión, coordinando su gestión y ejecución.
- b) Brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados al Desarrollo del Corredor Bioceánico, pudiendo a tal fin convocar y afectar agentes, técnicos, profesionales, funcionarios, áreas u organismos de las dependencias del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo en las áreas vinculadas al Proyecto Corredor Bioceánico.

En los casos que no se pueda hacer uso del personal y/u organismos provinciales se podrá autorizar la contratación de técnicos, profesionales, expertos o consultores.

Artículo 2º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico estará conformada por las siguientes autoridades:

- a) Un (1) representante de Via.R.S.E.
- b) Un (1) representante de SE.FE.PA.
- c) Un (1) representante del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur.
- d) Un (1) representante de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario o el organismo que la reemplace.
- e) Un (1) representante de la Secretaría de Turismo.
- f) Tres (3) legisladores, uno por cada bloque con representación parlamentaria.

Artículo 3º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico tendrá como misión adoptar las decisiones, tomar las medidas e impartir las instrucciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 1º de la presente ley.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar las actividades ejecutadas en el marco del Desarrollo del Corredor Bioceánico, considerando los adelantos logrados y atendiendo a las dificultades que se vayan suscitando, a fin de adoptar las decisiones y medidas que al caso correspondan.

El presidente de la Comisión podrá convocarla en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 4º.- La Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico contará con la asistencia de una (1) Secretaría Ejecutiva Permanente y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) La ejecución de las acciones y decisiones adoptadas por la Comisión Mixta para el Desarrollo del Corredor Bioceánico.
- b) La organización y coordinación institucional de las relaciones existentes o a crearse entre los Poderes y/u organismos provinciales, como así también las relaciones que se desarrollen con organismos nacionales o internacionales, en relación al Desarrollo del Corredor Bioceánico.
- c) La realización de tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la provincia acceder a vías de financiamiento nacional e internacional.
- d) La canalización del flujo de la información existente entre los distintos organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan potenciar el proyecto del Corredor Bioceánico.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados de la siguiente manera:

- a) Cincuenta (50) por ciento al Presupuesto de la Legislatura provincial.
- b) Cincuenta (50) por ciento al Presupuesto del Poder Ejecutivo, en las partidas que dicho Poder asigne a las respectivas áreas involucradas en la presente ley.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley está destinada a la prevención, control y asistencia integral de las enfermedades de transmisión sexual en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Enfermedades de transmisión sexual son las enfermedades pertenecientes al grupo de enfermedades infecto-contagiosas, donde la transmisión sexual es la única o una de las formas de categoría, tal es el caso de la Sífilis, Gonorrea, Clamidiasis, Trichomoniasis, Herpes Genital, Condilomas Venéreos, Chancro Blando, Hinfogranuloma Venéreo, Molusco contagioso, Hepatitis B, Síndrome de

Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) y toda otra forma que apareciere y cuya transmisión fuera a través de la vía sexual. La presente enumeración es meramente enunciativa.

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la provincia. La autoridad de aplicación será el Consejo de Salud Pública de la provincia, el que coordinará con las autoridades sanitarias nacionales, municipales y/o instituciones intermedias, públicas y/o privadas, estrategias en la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 4º.- A los efectos de esta ley, las autoridades sanitarias deberán:

- a) Desarrollar programas destinados al cumplimiento de las acciones descriptas en el artículo 1º, gestionando los recursos para su financiación y ejecución.
- b) Promover la capacitación de recursos humanos y propender el desarrollo de actividades de investigación, coordinando sus actividades con otros organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales e internacionales.
- c) Aplicar métodos que aseguren la efectividad de los requisitos de máxima calidad y seguridad.
- d) Cumplir con el sistema de información que se establezca.
- e) Promover la concertación de acuerdos internacionales para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley.
- f) El Poder Ejecutivo arbitrará medidas para llevar a conocimiento de la población las características de la diversas enfermedades de transmisión sexual, las posibles causas o medios de transmisión y contagio, las medidas aconsejables de prevención y los tratamientos adecuados para su curación, en forma tal que se evite la difusión inescrupulosa de noticias interesadas.

DE LA DETECCION, NOTIFICACION Y TRATAMIENTO

Artículo 5º.- Las enfermedades de transmisión sexual serán notificadas de acuerdo a lo establecido por la ley nacional número 15465. Los mecanismos de vigilancia y notificación se reglamentarán según criterios que no afecten aspectos éticos y/o jurídicos, siempre en un marco de confidencialidad.

Artículo 6º.- Será obligatorio para los establecimientos de salud, laboratorios, bancos de sangre, de órganos, de esperma o similares, públicos o privados, mutuales y obras sociales, detectar las enfermedades de transmisión sexual en donantes de sangre y derivados: donantes de órganos, tejidos y semen.

Artículo 7º.- Se estimulará la concurrencia para la detección a través de acciones de promoción y protección de la salud, de todas aquellas personas que siendo sexualmente activas tengan conductas de riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 8º.- Los medios de detección a utilizar, reactivos, aparatos, laboratorios y recursos humanos, serán los científicamente aprobados por la autoridad de aplicación, la que confeccionará las normas relacionadas a este aspecto. La autoridad de aplicación será responsable del control de calidad de los medios a utilizar y ordenará el retiro de aquéllos que no estuvieren de acuerdo con las normas y calidades requeridas.

Artículo 9º.- El tratamiento y seguimiento de todas aquellas personas que resulten afectadas por estas enfermedades de transmisión sexual (ya sean portadoras asintomáticas o casos comprobados) será obligatorio o voluntario según lo determine la autoridad de aplicación, de acuerdo a la patología de que se trate y al período en que se encuentre. La provincia dispondrá su atención gratuita, si así lo solicitare el afectado, en establecimientos públicos.

DE LA PREVENCIÓN EDUCATIVA

Artículo 10.- La autoridad de aplicación agotará los recursos educativos persuasivos en toda persona que padeciere enfermedades de transmisión sexual y sus contactos, en el período de contagio y que por su estado se constituya en un peligro social, para que acepte su tratamiento y control.

Artículo 11.- El Consejo de Salud Pública implementará programas permanentes de educación sanitaria para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, utilizando todos los medios que dispusiera a tal fin.

Artículo 12.- El Consejo de Salud Pública promoverá el desarrollo de programas de educación sexual mediante la participación activa del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 13.- La existencia de exámenes de laboratorio que indiquen la presencia de agentes patógenos causantes de enfermedades de transmisión sexual, no será condición para impedir el ingreso o permanencia en el empleo de las personas afectadas, mientras no existan pruebas terminantes que indiquen la posibilidad de contagio social o laboral. Si esa posibilidad fuere demostrada fehacientemente, la autoridad de aplicación determinará las medidas profilácticas adecuadas.

Artículo 14.- Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable respecto a la concurrencia de los niños en edad escolar a los establecimientos educacionales, ya sea que uno de los padres, ambos o incluso el mismo alumno se encuentren afectados.

Artículo 15.- Las instituciones prestadoras de salud, deberán especificar clara y explícitamente a los asociados actuales y/o futuros si cubrirán o no los gastos de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, en el caso en que los beneficiarios o sus familiares las padecieran.

Artículo 16.- La Provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación, implementará y reglamentará la forma de control, diagnóstico, tratamiento y habilitación de aquellas personas cuyo medio de vida signifique la adopción de conductas de riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual.

DE LAS PENALIDADES

Artículo 17.- El incumplimiento de lo establecido por los artículos 5º y 6º de esta ley será penado con multa. El monto en concepto de multas será establecido por la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 18.- El monto recaudado en concepto de multas será destinado a la compra de medicamentos para aquellos enfermos declarados de bajos recursos y cuya atención sea provista en hospitales públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de esta ley.

Artículo 19.- Las infracciones a esta ley serán sancionadas por la autoridad sanitaria competente, previo sumario, con la audiencia de prueba y defensa a los imputados. La constancia del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción y en cuanto no sea enervada por otros elementos de juicio, podrá ser considerada como plena prueba de la responsabilidad de los imputados. Este procedimiento se aplicará siempre que el acto punible no configure uno de los tipos previstos en el Código Penal Argentino.

Artículo 20.- La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Artículo 21.- Las autoridades sanitarias a las que correspondan actuar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de esta ley, están facultadas para verificar su cumplimiento y el de sus disposiciones reglamentarias mediante inspecciones y/o pedidos de informes según estimen pertinente. A tales fines, sus funcionarios autorizados tendrán acceso a cualquier lugar previsto en la presente ley y podrán proceder a la intervención o secuestro de elementos prototipos de su inobservancia. A estos efectos podrán requerir el auxilio de la fuerza pública o solicitar orden de allanamiento a los jueces competentes.

Artículo 22.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, serán solventados por los fondos provenientes de la explotación de los juegos de azar destinados a promoción y desarrollo social.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la Provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) que como anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

Artículo 2º.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley número 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

- a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente trescientas ochenta (380) hectáreas, cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.

- b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 hectáreas, 12-4-900-750 de 760 hectáreas, 12-1-360-040 de 186,54 hectáreas y 12-1-255-025 de 731,28 hectáreas.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

ANEXO I

ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO E HIDRONOR S.A.

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor Gobernador doctor Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su señor Liquidador Licenciado Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la Provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el Convenio Hidronor-Provincia de Río Negro para la relocalización de la reserva indígena de Pilquiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en su cláusula quinta actualizado tal como lo dispone la cláusula tercera del mismo Convenio.

SEGUNDA: La Provincia reconoce el crédito señalado en la cláusula primera como único y total saldo pendiente a percibir, en relación a la relocalización señalada en la cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la Provincia de Río Negro compra las tierras remanentes de expropiación, de los perlagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Aguila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente acta.

CUARTA: La Provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la cláusula tercera a un precio de \$ 516.122 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

QUINTA: La Provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la Provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.

SEXTA: El precio que abona la Provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según cláusula quinta asciende a \$ 42.500 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la Provincia.

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y ésta compra una fracción de tierra destinada a constituir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas de acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la Provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la cláusula séptima, la suma de \$ 6.200 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la Provincia de Río Negro y ésta le vende cuatro fracciones de tierra destinadas a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Aguila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como Parcela 12-14-900-360 de 67,88 hectáreas, Parcela 12-14-900-750 de 760 hectáreas, Parcela 12-01-360-040 de 186,54 hectáreas y Parcela 12-01-255-025 de 731,28 hectáreas.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en la cláusula novena, la suma de \$ 34.477 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: La transferencia de dominio de las tierras adquiridas por la Provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno, quedando a cargo de la Provincia todos los gastos emergentes de las mismas. Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente acta y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio.

DUODECIMA: La Provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La Provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la Provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hasta la fecha de la presente acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la Provincia de Río Negro de \$ 547.605 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) que serán cancelados mediante la entrega de BOCON, cuyo requerimiento deberá realizar la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre de 1997.

ANEXO II

INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. Cat. 03-04-700-290 Sup. 1.500 has. Precio unitario \$ 17,31/ha
Precio total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. Cat. 03-05-450-350 03-05-510-545 03-05-600-720 03-05-750-750
Sup. 18.000 has. Precio unitario \$ 17,31/ha
Precio total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. Cat. 12-04-535-350 12-05-490-300 19-04-830-660 12-05-500-600
Remanente 19-04-840-620
Sup. 4.000 has. Precio unitario \$ 21,31/ha
Precio total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. Cat. 19-04-860-480 19-04-820-360 19-04-700-290 19-04-730-242 19-04-700-160 19-04-590-080
Sección V - Lotes 80 y 81 bis Sup. 200 has. Precio unitario \$ 59,93/ha
Precio total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choele
Nom. Cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 Manzana 240 Sup.: 4.571 m2.
Precio total: \$ 9.200

Terreno en Cipolletti
Nom. Cat. 03-01-F-007-15 Sup.: 36.000 m2. Precio unitario \$ 2/m2.
Precio total: \$ 72.000

Valor total de los inmuebles \$ 516.122

ANEXO III

VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Hidronor S.A. vende a la Provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la Provincia con antelación a este acta:

Unidad número 294 Ford - 350 Doble Cabina con jaula Dominio: Q - 031066 Modelo: 1983 Motor: DEAK - 35470 Estado: Bueno Valor: \$ 6.000

Unidad s/número Casilla Rodante Agrocabina Dominio: R - 085535 Modelo: 1989 Chassis: número 2498 Estado: Bueno Valor: \$ 8.000

Unidad número 299 Dodge D - 500 Camión con caja metálica Dominio: Q - 081486 Modelo: 1974 Motor: número 45A00614 Chassis: número 460A00662F Estado: En funcionamiento Valor: \$ 8.000

Unidad número 300 Ford F-350 Doble cabina con jaula Dominio: Q - 031069 Modelo: 1978 Motor: número XCAL-15392 Chassis: número KA3JXK-05830 Estado: Bueno Valor: \$ 6.000

Unidad número 301 Ford F - 100 -Pick-up- 6 cil.- Doble cabina Dominio: R - 052975 Modelo: 1978 Motor: número XCAD-12195 Chassis: número KA1JXC-02922 Estado: En funcionamiento Valor: \$ 6.000

Unidad número 302 Ford F-350 No se registran datos dominiales Modelo: 1978 Valor: \$ 6.000

Unidad número 303 Chevrolet C - 10 -6 cil.- Cabina simple Dominio: C - 436442 Modelo: 1972 Motor: número A231 - 55125 Chassis: número F - 013850 Estado: En funcionamiento Valor: \$ 2.500

ANEXO IV

BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Estancia María Sofía \$ 1.065.550 Perímetro El Chocón \$ 6.200 Embalse Pichi Picún Leufú \$ 34.477
TOTAL: \$ 1.106.227

A FAVOR DE HIDRONOR S.A.(en liquidación)

Perilago El Chocón \$ 311.731 Perilago Arroyitos \$ 25.965 Perilago Piedra del Aguila \$ 85.240 Perilago Alicurá \$ 11.986 Terreno en Choele Choele \$ 9.200 Terreno en Cipolletti \$ 72.000 Automotores (Anexo III) \$ 42.500
TOTAL: \$ 558.622

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmaker, L.C. número 8.585.686, con domicilio en la calle Francisco Berola número 632 de Cinco Saltos, Río Negro, una pensión vitalicia conforme a lo previsto por la resolución número 10/90 de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante, el dispuesto por los Municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancias, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo, se describe el límite de la siguiente forma: a partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los Municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la citada parcela para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900, desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto común con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela, desde este

punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 13-5-080970 para llegar al vértice Oeste de la parcela 01-6-240170, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Norte de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-310150, desde este vértice se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta parcela, común con la parcela 07-6-160200, desde este punto y rumbo al Norte se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con las parcelas 07-6-500265 y 01-6-540840, desde este punto se sigue con rumbo al Estesureste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320270 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley número 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

Artículo 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante, el acordado entre los Municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley y que se describe de la siguiente forma: a partir del hito número 26 del Paralelo 42º Sur (límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Noreste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehúan, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste se continúa por el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de los campos de Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de Urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 16-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas, 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-220920, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 15-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 16-4-580160, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de las parcelas 16-4-580160, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740250 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos de Eugenio Curuyán, Sacco Hnos. y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-480170, este vértice es linderó al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Niyeu-Teniente Mazza, a partir de este punto se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-

400090, desde este vértice se sigue con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480170 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Suroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640, desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670, desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice del Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descrito y acordado.

Artículo 2º.- La Comisión Provincial de Límites verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante el convenido por los Municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los Municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: a partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670 se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Norte, se continúa por el costado Oeste de la parcela 13-5-160590 hasta llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se sigue por el costado Noroeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680, para llegar al vértice Noreste de esta parcela, punto tripartito entre los Municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descrito.

Artículo 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará la instalación "in situ" de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de treinta (30) días, el plazo conferido a la Comisión Legislativa Especial que investiga el homicidio de los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas, establecido en el artículo 2º de la ley número 3088 y prorrogado sucesivamente por el artículo 1º de la ley número 3115 y por resolución número 778/97 de Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dictada en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la ley antes citada. El plazo conferido en el párrafo precedente reviste el carácter de improrrogable.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por cinco (5) miembros del Poder Legislativo, tres (3) del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Judicial.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por un (1) representante del Poder Legislativo, designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.

Artículo 2º.- La Comisión Especial de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos de las políticas generales para la seguridad interior de la Provincia de Río Negro, como así también las acciones a seguir para garantizar a la población un adecuado nivel de seguridad.
- b) Promover políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a la comunidad, diseñando en consecuencia las acciones a seguir para su prevención.
- c) Asesorar a la Legislatura provincial en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legislación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.
- d) Promover la capacitación profesional de los recursos humanos afectados a la seguridad y la adecuación del equipamiento de los cuerpos policiales que, como consecuencia de las nuevas modalidades delictivas, se requiera.
- e) Mantener un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial.
- f) Individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, a través de la recepción de sus demandas, proponiendo la adopción de medidas para adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.
- g) Establecer dentro del ámbito de su competencia los mecanismos de comunicación e información con las áreas vinculadas a la seguridad en el orden nacional y provincial.
- h) Requerir el asesoramiento profesional e institucional sobre la materia de su competencia.
- i) Realizar todas aquellas tareas de asesoramiento, información y promoción propias de su función tendientes a un acabado cumplimiento de su objeto.

Artículo 3º.- La Comisión creada por la presente ley se dará sus propias normas de funcionamiento interno y elegirá sus autoridades. La partida presupuestaria del Poder Legislativo fijará las sumas que se necesiten para su normal funcionamiento.

Artículo 4º.- El presidente de la Comisión informará trimestralmente a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado sobre lo actuado en el período.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratificar el Acta-Acuerdo suscripto en la ciudad de Neuquén el 17 de marzo de 1997, por los mandatarios de las Provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Mendoza y Buenos Aires y por los representantes del Estado Nacional (Ministerio del Interior y Subsecretaría de Combustibles), por la cual se incorpora el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) al sistema de contralor técnico operativo de las actividades hidrocarburíferas reguladas por la ley nacional número 17.319 y normas complementarias que afecten a la cuenca, todo ello conforme al texto que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad del NEUQUEN, a los 17 días del mes de marzo de 1997, se reúnen los mandatarios de las Provincias de NEUQUEN, MENDOZA, LA PAMPA, RIO NEGRO Y BUENOS AIRES, y el señor presidente del comité ejecutivo del COIRCO, EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, y la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que frente a los antecedentes de siniestros registrados en la última década de explotación, donde la normativa vigente no contempló adecuadamente un mecanismo que priorizara las tareas de prevención, resulta conveniente potenciar éstas sobre la base de las exigencias y la materialización de adecuados programas de obras de protección.

Que resulta necesario, optimizar los medios que garanticen una eficaz y rápida fiscalización de las actividades hidrocarburíferas, a fin de preservar la calidad de los recursos naturales, previniendo la ocurrencia de incidentes contaminantes y mitigando los impactos ambientales que sucedieran como consecuencia de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que la cuenca hídrica del río Colorado es un recurso de vital importancia para la región, pues abastece necesidades de irrigación para las actividades agrícola-ganaderas y de agua potable para los pueblos y ciudades a sus márgenes, por lo tanto es altamente sensible y vulnerable a los incidentes contaminantes, como así también a la contaminación operativa;

Que en la mencionada cuenca se llevan a cabo intensas actividades para la explotación y exploración de hidrocarburos, las que han causado, en reiteradas oportunidades, incidentes contaminantes, con el consiguiente deterioro del recurso hídrico;

Que generalmente los derrames en el río afectan a los intereses de más de una Provincia, creando una problemática interjurisdiccional;

Que las Partes están de acuerdo en controlar la solución del problema, compatibilizando la explotación hidrocarburífera con la preservación de los recursos hídricos en la Cuenca;

Que existe y funciona desde 1977 el Comité Interjurisdiccional del río Colorado, órgano integrado por el Estado Nacional y las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro;

Que resulta conveniente la participación del COIRCO, dada la competencia de ese organismo en su faz territorial y especialmente a partir de la ampliación de facultades en materia ambiental acordada en diciembre de 1992, en la implementación del plan de control de la contaminación, y para coordinar las acciones de protección a los usuarios del recurso;

Que las empresas operadoras han implementado un Plan de Contingencias Regional bajo la supervisión del COIRCO Y LA SEyP;

Que el Plan debe ser corregido y mejorado en varios aspectos, especialmente en los tiempos de respuesta, sistemas de alerta temprana, localización de zonas de sacrificio e identificación de recursos sensibles a afectar, así como el de las formas de prevención y minimización de daños.

Por todo lo expuesto, las Partes disponen celebrar el presente ACUERDO, conforme a las cláusulas que a continuación se consignan:

Artículo 1º - OBJETO

Las PARTES acuerdan la incorporación del COIRCO al sistema de contralor técnico operativo de las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos reguladas por la Ley número 17.319, y sus normas complementarias, que se desarrolle o produzca consecuencias en la Cuenca del RIO COLORADO, constituyendo conjuntamente con la Subsecretaría de Combustibles (SSC) una COMISION TECNICA FISCALIZADORA.

Artículo 2º - COORDINACION DE COMPETENCIAS

Con la necesidad de actualizar los CONVENIOS DE CONTRALOR TECNICO OPERATIVO suscriptos por la ex-Secretaría de Hidrocarburos y Minería con las Provincias del NEUQUEN, RIO NEGRO, LA PAMPA y MENDOZA, y en función de la delegación de facultades otorgadas por las Provincias al COIRCO en el año 1992, este último actuara complementariamente en el ámbito de la COMISION TECNICA mencionada en el artículo 1º, a fin coordinar los programas de control, acciones conjuntas, y la elaboración de los informes y recomendaciones con arreglo a los cuales se controlará el cumplimiento de la Ley número 17.319, y sus disposiciones complementarias, y todas aquéllas que se dicten para la mejor y más eficiente cumplimiento de la Ley, los permisos y concesiones.

Artículo 3º -ALCANCE TAREAS DE LA COMISION TECNICA**3.1. FACULTADES**

La COMISION TECNICA ejercerá las funciones de la Autoridad de Aplicación de las atribuciones que como órgano es titular la SEyP exclusivamente en los aspectos referentes en la preservación del recurso hídrico compartido en el ámbito de la Cuenca del RIO COLORADO, verificando técnicamente las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos que desarrollen en la cuenca, pudiendo coordinar con cada provincia productora ribereña, según sea el caso, y en particular los siguientes aspectos:

1. Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones emanadas de la SEyP, de la Provincia o de la Comisión Técnica sobre la obligatoriedad de los trabajos necesarios para evitar los probables siniestros.
2. Solicitar y obtener información a los permisionarios y concesionarios relacionada con el cumplimiento de las normativa ambiental mencionada, vinculada a la Cuenca del RIO COLORADO.

3. Aprobar y monitorear el PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL para el RIO COLORADO, proponer su modificación y emitir instrucciones de servicio para el mejor cumplimiento de dicho plan, debiendo informar a la SEyP. Dicho plan deberá contemplar los trabajos necesarios y cronogramas de obras para la protección y preservación de las infraestructuras vinculadas a la explotación y transporte de hidrocarburos.

3.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION E INSTRUCCION DE SANCIONES

1. Sin perjuicio de las actuaciones que prioritariamente realice cada provincia en su jurisdicción, la COMISION TECNICA verificará las infracciones o incumplimientos de instrucciones al régimen legal vigente que afecten a la cuenca del RIO COLORADO. A tal efecto, realizará una verificación preliminar de las zonas en explotación, pudiendo coordinar acciones de contralor con la Provincia ribereña respectiva. La provincia que corresponda según el caso o la COMISION TECNICA deberán labrar ACTAS DE INFRACCION y efectuar las IMPUTACIONES a las empresas infractoras, comunicando a la SEyP a los efectos de la recepción de los descargos pertinentes.
Las actuaciones a que hace referencia el párrafo anterior serán realizadas por la COMISION TECNICA dentro de la cuenca del RIO COLORADO, ya sea por el estricto cumplimiento de las instrucciones que imparta para la protección de las obras o ductos, con potencial riesgo de derrame al río o por la ruptura de instalaciones, embarcaciones, automotores, o el volcado directo de hidrocarburos y sus derivados, o se trate de actividades de exploración, explotación y transporte realizados sobre las márgenes de dicho recurso.
2. La COMISION TECNICA elevará a la SEyP y al COIRCO: (i) un Reporte Semestral donde se informará sobre tareas de inspección realizadas; (ii) las ACTAS DE INFRACCION y las IMPUTACIONES en cada oportunidad que se labren.
Las actuaciones deberán estar suscriptas conjuntamente por los representantes de los organismos antes mencionadas, y estar avaladas por un informe circunstanciado de los daños producidos a los recursos naturales y socioeconómicos vinculados al RIO COLORADO.
3. La SECRETARIA tendrá un plazo de 30 (treinta) días para resolver las actuaciones que le eleve la COMISION TECNICA o las PROVINCIAS sobre el cumplimiento del presente Acuerdo, contados a partir de la recepción del descargo por parte de los infractores.

Artículo 4º- ELEVACION REGLAMENTARIA

- 4.1. La SECRETARIA dictará una resolución aprobando el presente ACUERDO, a los fines de que obtenga naturaleza reglamentaria y sea exigible a los permisionarios y concesionarios en la explotación y transporte de hidrocarburos.
- 4.2. Las PROVINCIAS ratificarán el presente de acuerdo a los procedimientos constitucionales y legales en vigor.

Artículo 5º - VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta que lo disponga el órgano de control previsto en el proyecto de ley de hidrocarburos que se encuentra a estudio del HONORABLE CONGRESO NACIONAL, quien deberá tomar conocimiento del presente por intermedio del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del puerto de San Antonio Este, en el marco de la ley número 2884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y 248/97.

Artículo 2º.- Ratifícase la adjudicación para operar por concesión el puerto de San Antonio Este, en los términos de la ley número 3137, efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado de los decretos número 1396/97 y 1425/97.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.